

---

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

---



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

# Sección Oficial

## Sumario

<i>DECRETOS</i>	3
<i>RESOLUCIONES</i>	9
<i>RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA</i>	54
<i>DISPOSICIONES</i>	55
<i>INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL</i>	64
<i>CONSEJO DE LA MAGISTRATURA</i>	76
<i>HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS</i>	83
<i>LICITACIONES</i>	95
<i>COLEGIACIONES</i>	119
<i>TRANSFERENCIAS</i>	119
<i>CONVOCATORIAS</i>	121
<i>SOCIEDADES</i>	125
<i>VARIOS</i>	137

# Sección Oficial

## ▲ DECRETOS

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### DECRETO N° 899/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 4 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente EX-2022-11595427-GDEBA-DEOPISU del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, por el cual se gestiona la designación de Ivana Mariángel BIANCUZZO en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el presente se propicia la designación de Ivana Mariángel BIANCUZZO en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de abril de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022,

Que la persona citada reúne los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño del cargo en el cual ha sido propuesta;

Que, en consecuencia, procede la afectación presupuestaria de un (1) cargo de la Planta Temporaria, contemplado dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que, a fin de hacer efectiva la gestión, la jurisdicción cuenta con el cargo necesario, disponible en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la designación se propicia de conformidad con los términos de los artículos 111, inciso d) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 30, ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, a partir del 1° de abril de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a Ivana Mariángel BIANCUZZO (DNI N° 39.097.416 - Clase 1995) en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con una remuneración equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Técnico, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111, inciso d) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, para desempeñar tareas en la Dirección Provincial de Control y Supervisión de Proyectos y Obras.

**ARTÍCULO 2°.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - 1. Sector Público Provincial no Financiero, 1. Administración Provincial, 2. Organismos descentralizados: Jur 30 - Ent 14 - Unidad Ejecutora 411 - Act. Int. DCY - Pr 1 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0- Finalidad 3 - Función 7 - Subfunción 0 - FF 11 - UG 999 - Inciso 1. PPR 2. Régimen Estatutario 1. Agrupamiento Ocupacional 4 - Técnico - Un (1) cargo.

**ARTÍCULO 3°.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hábitat y Desarrollo Urbano y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Agustín Pablo Simone**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 900/2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 4 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente EX-2022-20091119-GDEBA-DEOPISU del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia de Juliana WEISBURD VON KOTSCH al cargo de Directora Delegada de la Dirección Provincial de Personal y la designación en su reemplazo de Marcela Alejandra CAMARA;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 1147/2021 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana;

Que Juliana WEISBURD VON KOTSCH presentó la renuncia, a partir del 1° de julio de 2022, al cargo de Directora Delegada de la Dirección Provincial de Personal, quien había sido designada por Decreto N° 203/22;

Que, en consecuencia, se propicia la designación, a partir del 1° de julio de 2022, de Marcela Alejandra CAMARA en el cargo de Directora Delegada de la Dirección Provincial de Personal, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarlo;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la funcionaria saliente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que las gestiones que se promueven se efectúan de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.2.30.14, ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, a partir del 1° de julio de 2022, la renuncia presentada por Juliana WEISBURD VON KOTSCH (DNI N° 35.017.483 - Clase 1989) al cargo de Directora Delegada de la Dirección Provincial de Personal, quien había sido designada por Decreto N° 203/22, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.30.14, ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, a partir del 1° de julio de 2022, a Marcela Alejandra CAMARA (DNI N° 22.029.546- Clase 1971) como Directora Delegada de la Dirección Provincial de Personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hábitat y Desarrollo Urbano y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Agustín Pablo Simone**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 901/2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 4 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente EX-2022-11735717-GDEBA-DEOPISU del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, por el cual se gestiona la designación de Valeria FERRARINI en un cargo de la Planta Temporaria, como personal Transitorio Mensualizado, y

**CONSIDERANDO:**

Que se gestiona la designación de Valeria FERRARINI, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de abril de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, para desempeñar tareas en la Dirección Provincial de Integración Productiva;

Que para la designación de la agente previamente mencionada se ocupará la vacante producida por la no renovación de la Planta Temporaria Transitoria 2022 de Paula Luciana MOURE JEREZ;

Que la postulante reúne los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño del cargo en que ha sido propuesta;

Que, en consecuencia, procede la afectación presupuestaria de un (1) cargo de la Planta Temporaria, contemplado dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de

Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;  
Que la designación se propicia de conformidad con los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.30.14 - ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA , a partir del 1° de abril de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la agente Valeria FERRARINI (DNI N° 36.936.705 - Clase 1992), en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con una remuneración equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Administrativo, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, para desempeñar tareas en la Dirección Provincial de Integración Productiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la siguiente Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - 1. Sector Publico Provincial no Financiero, 1. Administración Provincial, 2. Organismos descentralizados Jur 30 - Ent 14 - Unidad Ejecutora 411 - Act. Int. DCY - Pr 1 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 7 - Sub Función 0 - FF 11 - UG 999 - Inciso 1 - PPR 2- Régimen Estatutario 1 Agrupamiento Ocupacional 3- Administrativo- un (1) cargo.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hábitat y Desarrollo Urbano y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Agustín Pablo Simone**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 902/2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 4 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente EX-2022-14855078-GDEBA-DEOPISU del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, por el cual se gestiona la designación de María Agustina PATERNO en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

**CONSIDERANDO:**

Que se gestiona la designación de María Agustina PATERNO en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 16 de mayo de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, para desempeñar tareas en la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración; Que la postulante reúne los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para desempeñar el cargo en el que ha sido propuesta;

Que, en consecuencia, procede la afectación presupuestaria de un (1) cargo de la Planta Temporaria, contemplado dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la designación se propicia de conformidad con los términos de los artículos 111, inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.30.0.14, ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, a partir del 16 de mayo de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la agente María Agustina PATERNO (DNI N° 37.229.260 - Clase 1992) en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con una remuneración equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Técnico, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, para desempeñar tareas en la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración, de conformidad con lo establecido en los artículos 111, inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - 1. Sector Público Provincial no Financiero, 1. Administración Provincial, 2. Organismos descentralizados: Jur 30 - Ent 14 - Unidad Ejecutora 411 - Act. Int. DCY - Pr 1 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 7 - Subfunción 0 - FF 11 - UG 999 - Inciso 1 - PPR 2. - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 4 - Técnico - Un (1) cargo.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hábitat y Desarrollo Urbano y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Agustín Pablo Simone**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

## **DECRETO N° 905/2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 4 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente EX-2022-10501522-GDEBA-GACFVRC de la Corporación de Fomento del Valle de Río Colorado (CORFO) por el cual se propicia designar a veintiún (21) personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el presente se gestiona la designación de veintiún (21) personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado de la Ley N° 10.430, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive;

Que los/as postulantes reúnen los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño de los cargos en que han sido propuestos;

Que los cargos a afectar corresponden a la incorporación realizada por el Presupuesto General Ejercicio año 2022 - Ley N° 15.310, contando con la Partida Presupuestaria correspondiente;

Que el Administrador General de la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (CORFO) ha prestado su conformidad con la gestión incoada;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que las designaciones que se gestionan encuadran en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.13.00.060 - Ministerio de Desarrollo Agrario, Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a los cargos que en cada caso se indican, a las personas detalladas en el Anexo Único (IF-2022-14542376-GDEBA-GACFVRC), que forma parte integrante del presente, de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios .

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio año 2022 - Ley N° 15.310 - Jurisdicción 1.1.2.13.00.060 - Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado - UE: 255 - Programa 1 - SubPrograma 0 - Finalidad 04 - Función 04 - Fuente de Financiamiento 1.2 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - UG 875 -- Agrupamiento 3 (2 cargos); UE: 257 - Programa 2 - SubPrograma 0 - Finalidad 04 - Función 04 Fuente de Financiamiento 1.2 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - UG 875 - Agrupamiento 2 (8 cargos); UE: 257 - Programa 3 - SubPrograma 1 - Finalidad 04 - Función 04 - Fuente de Financiamiento 1.2 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - UG 875- Agrupamientos 2 y 4 (2 y 1 cargos respectivamente); UE: 257 - Programa 3 - SubPrograma 2 - Finalidad 04 - Función 04 - Fuente de Financiamiento 1.2 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - UG 875- Agrupamientos 2 y 3 (3 y 1 cargos respectivamente); UE: 257 - Programa 3 - SubPrograma 3 - Finalidad 04 - Función 04 - Fuente de Financiamiento 1.2 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - UG 875- Agrupamiento 2 (2 cargos); UE: 257 -Programa 3 - SubPrograma 4 - Finalidad 04 - Función 04 -Fuente de Financiamiento 1.2 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - UG 875 - Agrupamientos 2 y 4 (1 y 1 cargos respectivamente).

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo Agrario y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

### **ANEXO/S**

[IF-2022-14542376-GDEBA-GACFVRC](#) b468c25745e38ef9076a21cb7eafe026bd7157f4f26b79d91c6b0af824ae029c [Ver](#)

## **DECRETO N° 906/2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 4 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente EX-2021-26550157-GDEBA-OPNYAMDCGP del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, por el cual tramita la asignación de horas cátedra a Florencia Mariana MAIDANA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el presente se propicia la asignación de veinte (20) horas cátedra a Florencia Mariana MAIDANA, en el Agrupamiento Ocupacional 17, Personal Docente - Carácter Provisional - Nivel de Enseñanza Media - Asignatura Construcción de la Ciudadanía, a partir del 3 de enero de 2022, en el Centro de Contención Moreno;

Que sobre el particular se ha expedido la Junta de Clasificaciones, mediante Acta N° 102 con fecha 10 de febrero de 2022, rectificatoria del Acta N° 78 con fecha 15 de octubre de 2021, estimando pertinente dar curso favorable a la presente gestión;

Que, conforme a la tipificación del establecimiento de que se trata, corresponde otorgar a Florencia Mariana MAIDANA las bonificaciones establecidas en el Decreto N° 6166/89 y sus modificatorios y en el Decreto N° 6583/88, de acuerdo con la tipificación establecida en la Resolución N° 622/99 de la entonces Presidenta del Consejo Provincial del Menor;

Que la jurisdicción informa el gasto y la imputación presupuestaria correspondientes;

Que para atender la gestión que se impulsa se utilizará la vacante producida por la renuncia de Verónica Margarita FAGALE, dispuesta mediante la Resolución N° 47/15 del entonces Secretario de Niñez y Adolescencia;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que la presente gestión se efectuará en los términos del artículo 107 de la Ley N° 10.579, Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires, y en los artículos 18 y 19 del Decreto N° 6583/88, reglamentario de la Ley N° 10.648, Carrera del Personal Docente de la Minoridad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Asignar en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, en el Agrupamiento Ocupacional 17, Personal Docente - Carácter Provisional - Nivel de Enseñanza Media - Asignatura Construcción de la Ciudadanía, veinte (20) horas cátedra, a partir del 3 de enero de 2022, para desempeñarse en el Centro de Contención de Moreno, a Florencia Mariana MAIDANA (DNI N° 40.229.487 - Clase 1997).

ARTÍCULO 2°. Otorgar en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, Centro de Contención de Moreno, a partir del 3 de enero de 2022, a Florencia Mariana MAIDANA (DNI N° 40.229.487 - Clase 1997), la bonificación establecida en el Decreto N° 6166/89 y sus modificatorios, como así también el adicional por ubicación en medios desfavorables, previsto en el artículo 17 de la reglamentación de la Ley N° 10.648, aprobada por el Decreto N° 6583/88 y de acuerdo con la tipificación establecida en la Resolución N° 622/99 de la entonces Presidenta del Consejo Provincial del Menor.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, con cargo a la partida presupuestaria que se detalla: Jurisdicción 1.1.1.18, Entidad 2, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Unidad Ejecutora 552, PRG 003, ACT 001, Finalidad 3, Función 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 2, Régimen Estatutario 02, Agrupamiento Ocupacional 17, Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Andres Larroque**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**DECRETO N° 907/2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 4 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente EX-2022-21343216-GDEBA-DSTAMGGP del Ministerio de Gobierno, por el cual tramita la aceptación de la renuncia de Ignacio Javier URESANDI como representante de la provincia de Buenos Aires ante la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), y la designación en su reemplazo, con carácter *ad honorem*, de Silvina Inés OJEDA, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional N° 26.168 creó la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) como ente de derecho público interjurisdiccional, con competencias en el área de la Cuenca Matanza Riachuelo en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los partidos de Lanús, Avellaneda, Lomas de Zamora, Esteban Echeverría, La Matanza, Ezeiza, Cañuelas, Almirante Brown, Morón, Merlo, Marcos Paz, Presidente Perón, San Vicente y General Las Heras, de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 2° de la mencionada ley establece que la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) estará

compuesta por ocho (8) integrantes, dos (2) de los/as cuales representarán a la provincia de Buenos Aires;  
Que, mediante la Ley N° 13.642, la provincia de Buenos Aires adhirió a la Ley Nacional N° 26.168;  
Que Ignacio Javier URESANDI presentó la renuncia, a partir del 15 de marzo de 2022, como representante de la provincia de Buenos Aires ante la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), quien había sido designado por Decreto N° 957/2020, con carácter *ad honorem*;  
Que, en ese marco, se impulsa la designación con carácter *ad honorem* de Silvina Inés OJEDA como representante de la provincia de Buenos Aires ante la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar la función;  
Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.19 - MINISTERIO DE GOBIERNO, a partir del 15 de marzo de 2022, la renuncia presentada por Ignacio Javier URESANDI (DNI N° 29.503.687- Clase 1982) como representante de la provincia de Buenos Aires ante la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), quien había sido oportunamente designado por Decreto N° 957/2020.

ARTÍCULO 2°. Designar, con carácter *ad honorem*, en la Jurisdicción 1.1.1.19 - MINISTERIO DE GOBIERNO, a partir del 15 de marzo de 2022, a Silvina Inés OJEDA (DNI N° 18.348.501 – Clase 1966) como representante de la provincia de Buenos Aires ante la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR).

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Gobierno y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Maria Cristina Álvarez Rodríguez**, Ministra; **Martín Insaurrealde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**DECRETO N° 909/2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 4 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente EX-2022-13530665-GDEBA-DGIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual se gestiona la designación de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la designación de veinte (20) personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, en el ámbito del Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que las personas citadas reúnen los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño de los cargos en que han sido propuestas;

Que, a fin de hacer efectiva la gestión, la jurisdicción cuenta con los cargos necesarios disponibles en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a los y las agentes que se indican en el Anexo Único (IF-2022-13883601-GDEBA-DRHIOMA), que forma parte integrante del presente acto, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria:

Planta Temporaria Transitoria Mensualizada Profesional: Ley N° 15.310 - Presupuesto 2022 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción

0 - Fuente de Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Grupo 5 - UG 999 - Actividad 768. Un (1) cargo.

Planta Temporaria Transitoria Mensualizada Técnico: Ley N° 15.310 - Presupuesto 2022 -Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1- Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 2 -Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Grupo 4 - UG 999 - Actividad 768. Tres (3) cargos.

Planta Temporaria Transitoria Mensualizada Administrativo: Ley N° 15.310 - Presupuesto 2022 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1- Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Grupo 3 - UG 999 - Actividad 768. Dieciséis (16) cargos.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolas Kreplak**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**ANEXO/S**

[IF-2022-13883601-GDEBA-DRHIOMA\\_420683c6b36cfd8faa32c92de07c85896da8aa24ade2a314f8113f09a453acc](#) [Ver](#)

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

#### RESOLUCIÓN N° 2678-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 8 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-05648079-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP, por el cual tramita la designación de Matías Santiago ACUÑA, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, seis (6) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Cardiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, a partir del 26 de noviembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 26 de noviembre de 2021, la designación de carácter interino del agente Matías Santiago ACUÑA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 26 de noviembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Matías Santiago ACUÑA (D.N.I. N° 30.958.957 - Clase 1984), como Médico - Especialidad: Cardiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 1572/2019.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 26 de noviembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Matías Santiago ACUÑA (D.N.I. N° 30.958.957 - Clase 1984), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Cardiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 009 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2679-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 8 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-25099461-GDEBA-HZGASFMSALGP, por el cual tramita la designación de Cecilia GIMENEZ en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Cecilia GIMENEZ como Licenciada en Kinesiología y Fisiatría Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia, se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de María Verónica SPINOLLO, concretada mediante Resolución N° 505/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Kinesiología y Fisiatría - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Cecilia GIMENEZ (D.N.I. N° 33.852.006 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 003 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 763 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2680-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 8 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-12464592-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Romina Giselle TUFANISCO en el Hospital Geriátrico para Crónicos "Cardenal Eduardo Francisco Pironio" de Rauch, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Romina Giselle TUFANISCO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Geriátrico para Crónicos "Cardenal Eduardo Francisco Pironio" de Rauch, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta.

Que resulta pertinente señalar que mediante EX-2021-17272862-GDEBADPTEYPBMSALGP, se gestiona el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter por el período comprendido entre el 15 de abril de 2019 y el 31 de diciembre de 2020 y por EX-2021-00735780-GDEBA-HLEGCEFPMSALGP, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre del mismo año.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Oscar Abdón GUTIERREZ, concretada mediante Resolución N° 162/2019 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Romina Giselle TUFANISCO (D.N.I. N° 34.961.331 - Clase 1990), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Geriátrico para Crónicos "Cardenal Eduardo Francisco Pironio" de Rauch, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 019 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurrealde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2681-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 8 de Agosto de 2022

**VISTO** el EX-2020-16980940-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Paulina Gertrudis ARAMAYO en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Paulina Gertrudis ARAMAYO como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda, a partir del 16 de octubre del 2017.

Que mediante Resolución N° 380/2017 E del Ministerio de Salud, se designó a la agente "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, a partir del 16 de octubre del 2017, en un cargo de Planta Permanente.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica.

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Dora Griselda SANGUINETTI, concretado mediante Resolución N° 163/2017 E del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público y del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de octubre del 2017, en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Paulina Gertrudis ARAMAYO (D.N.I. 28.080.073 - Clase 1980) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIII - Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Ayudante Administrativa) - Código 3-0000-XIII-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6º de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2682-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 8 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-03543529-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP, por el cual tramita la designación de Daniela Ivana ACOSTA, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Licenciada en Trabajo Social - Licenciada en Servicios Social - Trabajador Social - Asistente Social - Asistente Social y de Salud Pública, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, a partir del 3 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 3 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Daniela Ivana ACOSTA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471.

Que resulta procedente otorgarle a la profesional de referencia, una bonificación remunerativa no bonifícale por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 2101/14.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,**

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Daniela Ivana ACOSTA (D.N.I. N° 31.204.070 - Clase 1985), como Licenciada en Trabajo Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 563/2017 E del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Daniela Ivana ACOSTA (D.N.I. N° 31.204.070 - Clase 1985), para desempeñar el cargo de Licenciada en Trabajo Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) , en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 3 de diciembre, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que se designa a la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 2101/14.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 020 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2683-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 8 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-07391426-GDEBA-HZEDNSMSALGP, por el cual tramita la designación de Josefina LEPORACE GÜMIL, en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Medicina Física y Rehabilitación, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, a partir del 6 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Josefina LEPORACE GÜMIL, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Josefina LEPORACE GÜIMIL (D.N.I. N° 33.221.243 - Clase 1988), como Médica - Especialidad: Medicina Física y Rehabilitación, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3960/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Josefina LEPORACE GÜIMIL (D.N.I. N° 33.221.243 - Clase 1988), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Medicina Física y Rehabilitación, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) , en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 015 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2684-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 8 de Agosto de 2022

**VISTO** el EX-2022-02808613-GDEBA-HZGAGDMMSALGP, por el cual se solicita se rectifique la Resolución N° 882/2022 del Ministerio de jefatura de Gabinete de Ministros, referente a Jennifer Patricia FARAY, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acto administrativo mencionado en el exordio de la presente se designó como, Médica Asistente Interina - especialidad Oftalmología, treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que por un error involuntario se consignó incorrectamente el régimen horario en el cual se desempeñará el causante, siendo el correcto el de treinta y seis (36) horas semanales de labor, por lo que corresponde proceder a la rectificación pertinente y en los términos del artículo 115 del Decreto Ley 7647/70, que preceptúa: "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos".

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar la Resolución N° 882/2022 del Ministerio de jefatura de Gabinete de Ministros, dejando establecido que se designó de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican: Médica - Oftalmología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la ley N°10.678) Jennifer Patricia FARAY (D.N.I. 36.721.771- Clase 1992).

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2686-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 8 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-23873759-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de Sheyla del Rosario QUISPE RAICO en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Sheyla del Rosario QUISPE RAICO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Agustina SOLA ECHEGOYEN concretado mediante Resolución N° 3379/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Sheyla del Rosario QUISPE RAICO (D.N.I 93.791.039 - Clase 1990) con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 2°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2687-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 8 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-2212475-GDEBA-HZGMLVMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Emergentología en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, a partir del 9 de diciembre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Emergentología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Facundo Nahuel MONTESINO, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 9 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del agente Facundo Nahuel MONTESINO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que resulta procedente otorgarle al profesional, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 162/13.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Facundo Nahuel MONTESINO (D.N.I. 33.621.256 - Clase 1988), como Médico - Especialidad: Emergentología, con un régimen horario treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 2971/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 2°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Facundo Nahuel MONTESINO (D.N.I. 33.621.256 - Clase 1988), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Emergentología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 3°.** Otorgar, a partir del 9 de diciembre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico en el que se designa al profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 162/13.

**ARTÍCULO 4°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 -

Subprograma: 006 - Actividad: 1 Ubicación Geográfica 560 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 2688-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 8 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-03193306-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Cirugía Vasculor Periférica en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 30 de noviembre de 2021, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Cirugía Vasculor Periférica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata. Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Diego Julián KOLADYNSKI, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 30 de noviembre de 2021, la designación de carácter interino del agente Diego Julián KOLADYNSKI, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por el profesional de referencia con relación al cargo que posee en el Hospital Municipal de Chascomús "San Vicente de Paul", a partir del 30 de noviembre de 2021.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

### **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E**

#### **EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

#### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de noviembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Diego Julián KOLADYNSKI (D.N.I. 27.641.285 - Clase 1979), como Médico - Especialidad: Cirugía Vasculor Periférica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada mediante la Resolución 4287/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de noviembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto

Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Diego Julián KOLADYNSKI (D.N.I. 27.641.285 - Clase 1979), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Cirugía Vascular Periférica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley Nº 10.471), en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3º del Decreto-Ley Nº 8078/73, texto según Ley Nº 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por el profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en el Hospital Municipal de Chascomús "San Vicente de Paul", a partir del 30 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 -Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

## **RESOLUCIÓN Nº 2689-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 8 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente electrónico Nº EX-2020-09754655-GDEBA-HZDPMSALGP y el expediente Nº 2995-579/16, por el cual tramita la designación de Lorena Vanesa CECCHETTO, en el Hospital Zonal General "Dr. Posadas" de Saladillo, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Nº 1244/16 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91 para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido, a partir del 7 de noviembre de 2016.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Lorena Vanesa CECCHETTO, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que el artículo 50 de la Ley Nº 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por el presente a partir del 7 de noviembre de 2016, la designación de carácter interino de la profesional mencionada, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución Nº 1798/15 del Ministerio de Salud.

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3º del Decreto-Ley Nº 8078/73, texto según Ley Nº 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional con relación al cargo que posee en el Hospital "Saturnino Unzue" dependiente de la Municipalidad de Saladillo, a partir del 7 de noviembre de 2016.

Que por el Decreto Nº 99/2020 se incorporó al Decreto Nº 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley Nº 10.471 y al personal previsto en la Ley Nº 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto Nº 272/17 E, modificado por el Decreto Nº 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 272/17 E y su modificatorio Decreto Nº 99/2020, de conformidad con los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley

N° 10471, a partir del 7 de noviembre de 2016, la designación en el grado de asistente, con carácter interino, de Lorena Vanesa CECCHETTO (D.N.I. 27.873.650 -Clase 1979- Legajo de Contaduría 366.404), como Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General "Dr. Posadas" de Saladillo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, concretada mediante Resolución N° 1798/15 del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de noviembre de 2016, en la planta permanente, por concurso abierto de méritos, antecedentes y evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de asistente, a Lorena Vanesa CECCHETTO (D.N.I. 27.873.650 -Clase 1979- Legajo de Contaduría 366.404), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General "Dr. Posadas" de Saladillo.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en el Hospital "Saturnino Unzue" dependiente de la Municipalidad de Saladillo, a partir del 7 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0018 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 707 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 2693-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 8 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-02610198-GDEBA-HSEESMOMSALGP, por el cual tramita la designación de Romina Chizuko TSUKAMOTO, en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Pediatría - Clínica Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, a partir del 9 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 9 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Romina Chizuko TSUKAMOTO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,**

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Romina Chizuko TSUKAMOTO (D.N.I. N° 33.418.416 - Clase 1987), como Médica - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 540/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Romina Chizuko TSUKAMOTO (D.N.I. N° 33.418.416 - Clase 1987), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 014 - Actividad: 1 Ubicación Geográfica 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 2694-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 8 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-03563936-GDEBA-HIGALCGMSALGP, por el cual tramita la designación de Daniela Noely ALONSO, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Psicólogo - Licenciado en Psicología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, a partir del 10 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 10 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Daniela Noely ALONSO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de diciembre de 2021, la designación

en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Daniela Noely ALONSO (D.N.I. N° 33.335.162 - Clase 1987), como Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3332/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Daniela Noely ALONSO (D.N.I. N° 33.335.162 - Clase 1987), para desempeñar el cargo de Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) , en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 011 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 2695-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 8 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-05018786-GDEBA-HZGADAEBMSALGP, por el cual tramita la designación de Sebastián Nicolás CONTRERAS, en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita partido de La Matanza, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, ocho (8) cargos de Kinesiólogo - Kinesiólogo Fisiatra - Licenciado en Kinesiología - Licenciado en Kinesiología y Fisiatría - Fisioterapeuta - Terapeuta Físico - Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia - Licenciado en Terapia Física Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita partido de La Matanza, a partir del 6 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del agente Sebastián Nicolás CONTRERAS, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por el profesional de referencia con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Esteban Echeverría, a partir del 6 de diciembre de 2021.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Sebastián Nicolás CONTRERAS (D.N.I. N° 30.720.671 - Clase 1984), como Licenciado en Kinesiología y Fisiatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita partido de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 1358/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Sebastián Nicolás CONTRERAS (D.N.I. N° 30.720.671 - Clase 1984), para desempeñar el cargo de Licenciado en Kinesiología y Fisiatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita partido de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que ostenta en la Municipalidad de Esteban Echeverría, a partir del 6 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurrealde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2696-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 8 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-08213615-GDEBA-HIGALCGMSALGP, por el cual tramita la designación de Carla Yanina HILAL, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, ocho (8) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Pediatría - Clínica Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, a partir del 2 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 2 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Carla Yanina HILAL, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Carla Yanina HILAL (D.N.I. N° 30.086.057 - Clase 1983), como Médica - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 327/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Carla Yanina HILAL (D.N.I. N° 30.086.057 - Clase 1983), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) , en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 011 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2697-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 8 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-05186695-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP, por el cual tramita la designación de Armando Cayetano MURNO, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, seis (6) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Anestesiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, a partir del 28 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 28 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del agente Armando Cayetano MURNO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Armando Cayetano MURNO debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 28 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Armando Cayetano MURNO (D.N.I. N° 27.849.909 - Clase 1980), como Médico - Especialidad: Anestesiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 4119/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 28 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Armando Cayetano MURNO (D.N.I. N° 27.849.909 - Clase 1980), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Anestesiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) , en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 28 de diciembre de 2021, el profesional citado en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 009 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO**

**RESOLUCIÓN N° 26-SSGYEPMJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 8 de Agosto de 2022

**VISTO** el EX-2022-15875581-GDEBA-FDE, mediante el cual Fiscalía de Estado solicita la incorporación de la especialidad "Operador/a Intersectorial en Derechos Humanos", en el Agrupamiento Personal Profesional del Nomenclador de Cargos vigente, aprobado por el Decreto Acuerdo N° 6916/88, para el Personal que revista en el marco de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 15.164, modificada por su similar N° 15.309, establece en su artículo 20, entre las competencias correspondientes al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la de entender en las cuestiones del empleo público provincial, su organización y capacitación.

Que el Decreto N° 208/22, aprobatorio de la estructura orgánico funcional de la mentada cartera ministerial, establece, entre las acciones de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la de dictar actos administrativos de incorporaciones o modificaciones al Nomenclador de Cargos según Decreto N° 6916/88.

Que a número de Orden 2 del expediente de referencia, el Relator Jefe de la Dirección General de Gestión Técnica de Fiscalía de Estado, pone en consideración la propuesta de incorporación de la especialidad "Operador Intersectorial en Derechos Humanos" en el Agrupamiento Personal Profesional del Nomenclador de Cargos vigente de la Ley N° 10.430, sosteniendo que la mencionada especialidad representa, de manera cabal, el enfoque transversal en materia de Derechos Humanos que constituye la impronta de la actuación tanto judicial como administrativa de Fiscalía de Estado.

Que, ante la necesidad de readecuar el funcionamiento del Nomenclador de Cargos vigente, dotándolo de aquellos cargos que por la coyuntura actual se requieran, para la realización de las tareas y actividades de las distintas áreas de la Administración Pública Provincial, y así lograr una mayor eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de los servicios; deviene oportuno y conveniente dar curso a la presente solicitud.

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Personal y la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público, dependientes de esta Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, y la Dirección de Proyección Normativa y Documental de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, pertenecientes al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades atribuidas por el artículo 5° del Decreto N° 6916/88 y el Decreto N° 208/22.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DEL  
MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incorporar al Nomenclador de Cargos vigente, aprobado por Decreto Acuerdo N° 6916/88, los cargos del Agrupamiento Personal Profesional que se consigan en el Anexo 1 (IF-2022-24679785-GDEBA-DPPMJGM), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar las descripciones de tareas de los cargos incorporados por el artículo 1°, detalladas en el Anexo 2 (IF-2022-24679785-GDEBA-DPPMJGM), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar.

**Daniel Dardo Lorea**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

IF-2022- 24679785-GDEBA-  
DPPMJGM

6fa389f15be1937ea32d6c085d479b0cabde213be4d4643b9cd5cdb3eb76cdfc [Ver](#)

**MINISTRO DE SEGURIDAD**

**RESOLUCIÓN N° 1471-MSGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 8 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente EX-2022-17327284-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia declarar la caducidad del convenio suscripto entre la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Zarate por el que se le otorgó a esta última la tenencia precaria del aeródromo local, en el marco del Decreto N° 2199/77, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2199/77, el entonces gobernador de la Provincia de Buenos Aires facultó al Ministerio de Gobierno para designar a las Municipalidades depositarias de los aeródromos provinciales en los términos del convenio tipo que como anexo forma parte integrante del mencionado Decreto, y entre las cuales se encuentra la Municipalidad de Zarate;

Que en dicho marco se celebró el convenio con la Municipalidad de Zarate, que a la fecha se encuentra vigente, que obliga a dicha Municipalidad "... a atender todas las erogaciones que deban efectuarse para asegurar el buen estado de conservación y funcionamiento del aeródromo objeto de este convenio.", y autoriza a realizar la explotación de las áreas libres del predio provincial con más otras gestiones, con el objeto de obtener ingresos que pueda reinvertir en su totalidad en el aeródromo provincial, en porcentajes que obedezcan al 60 % para infraestructura y el 40 % para fomento de la aeronáutica;

Que por Resolución N° 1115/95 de la Secretaría General de la Gobernación, dichas Municipalidades deberán informar semestralmente a la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria los movimientos patrimoniales, ingreso y destino de los fondos afectados a lo dispuesto a la cláusula segunda inciso c) del Convenio tipo aprobado por Decreto N° 2199/77, derivado de la explotación del predio provincial;

Que la Municipalidad de Zarate, nunca presentó informe alguno, respecto a la presentación de la memoria y balance de la administración del aeródromo, no consignando el producido de la explotación ni el destino del mismo, sin garantizar el buen estado de conservación y funcionamiento de aeródromo;

Que la Dirección de Planificación Aeroportuaria, dependiente de la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria de este Ministerio, ha podido constatar, que en la explotación de las áreas libres, se realizan cultivos bajos y cosechas anuales, y que su producido no ha sido reinvertido en el aeródromo;

Que cabe entonces, en merito a lo expuesto, propiciar medidas que tiendan a reintegrar la funcionalidad del aeródromo, por lo cual y ante la falta absoluta de respuesta del Municipio corresponde declarar por el presente la caducidad del convenio suscripto entre esta provincia y la municipalidad de Zarate;

Que el artículo sexto del convenio suscripto en el marco del Decreto N° 2199/77 establece que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas y/o de las normas aeronáuticas vigentes será motivo de caducidad del mismo;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General, Fiscalía de Estado;

Que la Ley de Ministerios N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309 en su artículo 31 establece que le corresponde al Ministerio de Seguridad asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular (...) 9. Entender en la fiscalización, organización y ejecución de la prestación de los servicios aéreos de la gobernación, como asimismo la administración y el contralor de los servicios aeroportuarios de los aeródromos públicos provinciales;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309; Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar la caducidad del convenio suscripto entre la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Zarate por el cual se le otorgó a esta última la tenencia precaria del aeródromo local, en calidad de depositaria, en el marco del Decreto N° 2199/77.

ARTÍCULO 2°. Intimar a la citada Municipalidad para que en el término de 10 días hábiles de notificada la presente, reintegre el predio provincial a la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria.

ARTÍCULO 3°. Establecer que, notificada la presente, y cumplido el plazo previsto en el artículo precedente, la Dirección de Planificación Aeroportuaria toma a su cargo la administración del aeródromo público provincial, a fin de resguardar el buen estado de conservación y funcionamiento del mismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Sr. Fiscal de Estado. Comunicar a la Municipalidad de Zarate, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa. Cumplido, archivar.

**Sergio Berni**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 1591-MSGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 8 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente EX-2022-2932061-GDEBA-DDPRYMGEMSG, por medio del cual se propicia la convocatoria para la cobertura del cargo de Presidente del Directorio y de un (1) Vocal Director Titular de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y

### **CONSIDERANDO:**

Que a través de la RESO-2022-189-GDEBA-MSGP se dispuso por el término de diez (10) días la apertura del registro de entidades a los fines de que se inscriban aquellas que nucleen al personal policial;

Que dicha resolución fue publicada en el Boletín Informativo N° 16 el día 2 de marzo de 2022;

Que de acuerdo a las constancias obrantes en autos surge la inscripción del Centro de Oficiales Retirados de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, del Círculo Policial de la Provincia de Buenos Aires y de la Asociación Círculo Personal Policial Buenos Aires;

Que, a los efectos de garantizar la participación en el proceso de convocatoria, las entidades deberán acompañar la documentación requerida en la resolución que ordena la apertura;

Que a su vez, las mismas, deberán realizar un acto eleccionario en un plazo perentorio no mayor a los sesenta (60) días corridos, contados a partir del dictado de la presente, y deberán acompañar copia del acta de la elección de los aspirantes postulados certificada por ante escribano público y de las declaraciones juradas indicadas en el artículo 6° de la Resolución N° 1006/07;

Que, quince (15) días previos a la presentación del acta de elección de los aspirantes postulados, las entidades que adeuden documentación actualizada deberán acompañarla indefectiblemente;

Que, el cumplimiento de dichos plazos, resultan una condición necesaria para la admisibilidad de las entidades;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde declarar la admisión del Centro de Oficiales Retirados de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, del Círculo Policial de la Provincia de Buenos Aires y de la Asociación Círculo Personal Policial Buenos Aires;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.236, la Ley N° 13.482, la Ley N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309- y el Decreto N° 2382/05;

Por ello,

### **EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar la admisión del Centro de Oficiales Retirados de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, del Círculo Policial de la Provincia de Buenos Aires y de la Asociación Círculo Personal Policial Buenos Aires para la continuación del proceso de cobertura del cargo de Presidente del Directorio y de un (1) Vocal Director Titular de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, bajo las condiciones previstas en los artículos 2° y 3° de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido, que las entidades citadas en el artículo que antecede deberán realizar un acto eleccionario en un plazo perentorio no mayor a los sesenta (60) días corridos, contados a partir del dictado de la presente, debiendo acompañar copia del acta de la elección de los aspirantes postulados certificada por ante escribano público y de las declaraciones juradas indicadas en el artículo 6° de la Resolución N° 1006/07.

ARTÍCULO 3°. Las entidades mencionadas en el artículo 1°, que adeuden documentación actualizada, deberán acompañarla quince (15) días previos a la presentación del acta de elección de los aspirantes postulados.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el incumplimiento de las condiciones previstas en los artículos 2° y 3° operan de pleno derecho, y se tendrán por no admitidas las entidades que no cumplan con dichos extremos, sin necesidad de su notificación por medio fehaciente.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, al Centro de Oficiales Retirados de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, al Círculo Policial de la Provincia de Buenos Aires y a la Asociación Círculo Personal Policial Buenos Aires, publicar en el Boletín Informativo y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Sergio Berni**, Ministro

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**RESOLUCIÓN N° 438-MPCEITGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 3 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-23486415-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el tercer pago mensual de un total de seis, a la segunda tanda de beneficiarios del "Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses", y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la Ley Nacional N° 27.541 se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que esta situación de crisis económica, financiera, previsional, sanitaria y social en que se encontraba el país en general, y la provincia de Buenos Aires en particular, se vio agravada por el brote del nuevo Coronavirus, que dio lugar a la declaración de pandemia por COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS);

Que a través del Decreto Nacional N° 260/20, prorrogado mediante Decretos N° 167/21 y N° 867/21 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la Ley citada en primer término, hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, por motivos similares, mediante la Ley N° 15.165, se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de un (1) año a partir de su promulgación, plazo que fue prorrogado por el Decreto N° 1176/20 y posteriormente por el término de dos (2) años, a partir de su vencimiento por la Ley N° 15.310;

Que, por la misma razón, mediante el Decreto N° 132/20, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días, a partir de su dictado, el cual ha sido prorrogado por los Decretos N° 771/20, N° 106/21 y N° 733/21;

Que a través del Decreto N° 76/2021 y su Anexo Único (IF-2021-03084169-GDEBA-SSLYTSGG) se creó el "Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses";

Que el objetivo del mismo es otorgar aportes no reintegrables a pequeños y medianos medios de comunicación gráficos de la provincia de Buenos Aires, dedicados a la impresión de diarios, semanarios o periódicos;

Que por Resolución N° 326/21 y su Anexo I (IF-2021-10886417-GDEBA-DPDPMPCEITGP), se reglamentó el mencionado Programa, estableciendo los requisitos de acceso a la prestación dineraria no reintegrable y posteriormente, mediante la Resolución N° 831/21, rectificadora por la Resolución N° 48/2022 y su Anexo IF-2022-02227793-GDEBA-DPDPMPCEITGP, se aprobó el listado de beneficiarios/as a incorporarse en el mismo;

Que del Informe Técnico N° IF-2022-23633422-GDEBA-DPDPMPCEITGP y del Anexo N° IF-2022-23633509-GDEBA-DPDPMPCEITGP - obrantes respectivamente en los órdenes 8 y 9, remitidos por la Dirección Provincial de Desarrollo Productivo, se encuentran incorporados el detalle ampliado con los datos de los beneficiarios/as, N° de CUIT, CBU e importe, surgiendo además asociado el listado de expedientes, por medio del cual tramitó la solicitud de cada beneficiario/a con su pertinente documentación;

Que asimismo la Dirección Provincial de Desarrollo Productivo aclara que, "[...] De los 12 beneficiarios, 3 han enviado correctamente las rendiciones y cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo del Programa, por lo que deberían acceder a la prestación dineraria no reintegrable (ANR) conforme la escala de pago correspondiente.";

Que en los órdenes 13 y 15, mediante Providencias N° PV-2022-23696089-GDEBA-SSIPYCMPEITGP y N° PV-2022-23878538-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, han tomado intervención -respectivamente- la Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, prestando conformidad e impulsando el trámite del tercer pago correspondiente a la segunda tanda de beneficiarios/as, aprobados por la Resolución N° 831/21 rectificadora por Resolución N° 48/22 y su Anexo N° IF-2022-02227793-GDEBA-DPDPMPCEITGP, haciendo referencia a la aclaración efectuada en el orden 8;

Que en el orden 18 obra la Solicitud de Gastos N° 15449/2022 (IF-2022-24088927-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP), correspondiente al Presupuesto Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-);

Que en el orden 20, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, mediante providencia N° PV-2022-24115191-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, manifiesta que: "[...] Habiéndose registrado la STR N° 15449 obrante en el orden N° 9, se remiten los actuados a la Dirección Técnica, Administrativa y Legal a fin de realizar el acto administrativo de pago de un millón quinientos mil con 00/100 (\$1.500.000,00), a favor de los beneficiarios indicados en el Anexo obrante en el orden 9 (IF-2022-23633509-GDEBA-DPDPMPCEITGP) y de acuerdo con el detalle de la Clave Uniforme (CBU) detallada por los mismos";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 76/2021 y la Resolución N° 831/21, modificadora por Resolución N° 48/2022.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar el pago de la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-), en concepto de tercer pago de un total de seis, a favor de los beneficiarios/as detallados en el Anexo N° IF-2022-23633509-GDEBA-DPDPMPCEITGP, correspondientes a la segunda tanda, aprobada por la Resolución N° 831/21, rectificadora por Resolución N° 48/2022 y su Anexo (IF-2022-02227793-GDEBA-DPDPMPCEITGP), en el marco del "Programa de Asistencia en la

Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses”, creado por Decreto N° 76/2021 y su Anexo Único (IF-2021-03084169-GDEBA-SSLYTSGG).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, a efectuar el pago a favor de cada uno de los beneficiarios/as, conforme lo normado por el artículo 3° de la Resolución N° 831/2021, modificada por Resolución N° 48/2022 y de acuerdo con el detalle de destinatarios/as contenido en el Anexo Único (IF-2022-02227793-GDEBA-DPDPMPCEITGP) y la Clave Bancaria Uniforme (CBU) declarada por cada beneficiario/a.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el Ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310: Jurisdicción 11 - UE 452 - Pr 5 - Sp 1 - Ac 2 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 9 - Spa 99 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-).

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas, a los fines de su comunicación a los interesados. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 443-MPCEITGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 4 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-18343864-GDEBA-SSIPYCMPCITGP por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/20 y sus modificatorias Resolución N° 329/21 y Resolución N° 191/22, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asunto Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de la pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” respecto del mencionado Decreto;

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 (modificada por Ley N° 15.309) corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022), corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos pre-cooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por la Resolución N° 329/21 y Resolución N° 191/22 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-01274324-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gob.ar/produccion/area\\_de\\_trabajo/cooperativa](https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa), resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo “Nuevo Amanecer Ltda.” (CUIT N° 30-71401632-2);

Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2022-18580229-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$1.982.370.-), destinada a la compra de cuatro (4) codificadores, dos (2) soportes para fijar los codificadores y una (1) cinta transportadora para mejorar los procesos de producción de la cooperativa, en la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, con el fin de mejorar las condiciones de trabajo de los asociados. Asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que SI han recibido subsidios otorgados por este ministerio en fecha 18/08/2021, que no se ha solicitado o percibido subsidios con el mismo objeto durante el año en curso y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de la misma;

Que en órdenes 5 a 17, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 191/22 y documentación complementaria;

Que, en el orden 29, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, la Directora Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2022-18943417-GDEBA-SSIPYCMPCITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al

otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$1.982.370.-), en el marco de la Resolución N° 674/20, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 41, mediante documento N° IF-2022-20329499-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I-, agrega la Solicitud de Gastos N 13437/2022, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310;

Que han tomado de la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción, y las Resoluciones Ministeriales N 674/20, N° 329/21 y N° 191/22 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1037/03 y la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-. Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo "Nuevo Amanecer Ltda." (CUIT 30-71401632-2), de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$1.982.370.-), destinado a la compra de cuatro (4) codificadores, dos (2) soportes para fijar los codificadores y una (1) cinta transportadora para mejorar los procesos de producción de la cooperativa, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias Resolución N° 329/21 y Resolución N° 191/22.

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 6105-50996/5, CBU 0140442901610505099653, del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3°.** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310: Ju 11 - UE 455 - Pr 5- Sp 4 - Ac 3- In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13- Importe: PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA (\$125.970.-) y Ju 11 - UE 455 - Pr 5- Sp 4 - Ac 3- In 5 - Ppr 2 - Ppa 5- Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13- Importe: PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$1.856.400.-)- Importe Total: PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$1.982.370.-).

**ARTÍCULO 4°.** La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5° y 6° del Decreto N° 1037/03 y el art. 9° y ss. de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

**RESOLUCIÓN N° 371-DEOPISU-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 5 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente EX-2022-04263422-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 6021 y su reglamentación, la Ley N° 15.164, y su modificatoria Ley N° 15.309 y por el Decreto N°1299/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente citado en el Visto se gestiona el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Proyecto de Integración Urbana Pekín y consolidación de equipamiento comunitario - Potreros" jurisdicción del Partido La Matanza; todo ello en el marco del convenio de préstamo N° BIRF 8991-AR PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA);

Que mediante el dictado de la Resolución N° 206/2022, se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 12/2022, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales y la documentación técnica y legal, elaborada por la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios, como así también se fijó la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado;

Que con fecha 1 de junio de 2022 se efectuó el Acta de Apertura de Ofertas obrante a orden 101, la cual luce identificada como documento oficial ACTA-2022-16843154-GDEBA-DCYCOPISU;

Que en dicho acto se procedió a la apertura de la oferta presentada por la firma PMP CONSTRUCCIONES SRL (CUIT 30-71082581-1), ofertando para el Lote N° 1 la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 76/100 (\$396.254.334,76), y por el Lote N° 2 la suma de PESOS CIENTO SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS CON 16/100 (\$160.444.096,16), lo que hace un monto total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y

SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 92/100 (\$556.698.430,92); Que a orden 102 obra la nota cursada al Registro de Licitadores de la provincia, poniendo en conocimiento del acta de apertura;

Que a orden 103 y 104 consta agregada la oferta de la firma mencionada;

Que a orden 105 obra el Acta de Aclaración de Oferta confeccionadas por la Comisión Evaluadora, solicitando información al oferente, encontrándose a orden 106 la cédula de notificación, y a orden 107 la constancia de remisión de la misma por correo electrónico;

Que a orden 108 luce el pedido de prórroga presentado por la firma PMP CONSTRUCCIONES SRL, el cual es otorgado por la Comisión Evaluadora de Oferta por un plazo de tres (3) días hábiles, conforme surge del Acta identificada como ACTA-2022-19331513-GDEBA-DCYCOPIUSU, obrante a orden 109, la cual es notificada por cédula de notificación identificada como PD-2022-19358274-GDEBA-DGAOPIUSU, y mediante correo electrónico conforme surge de orden 111;

Que a orden 117 obra la aclaración de oferta enviada por la firma oferente, dando cumplimiento a lo solicitado, en la cual manifiesta que habiendo realizado un análisis exhaustivo de la oferta presentada, se encontraron errores aritméticos, quedando de esta manera la oferta final para el Lote N° 1 por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON 42/100 (\$391.242.432,42) y por el Lote N° 2 la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 86/100 (\$139.105.976,86), resultando la oferta final la suma total de PESOS QUINIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 28/100 CENTAVOS (\$530.348.409,28);

Que a orden 118 consta el dictamen de la citada Comisión Evaluadora que recomienda preadjudicar la Licitación Pública N° 12/2022, a la firma PMP CONSTRUCCIONES SRL (CUIT 30-71082581-1), por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON 42/100 (\$391.242.432,42), por el Lote N° 1, y PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 86/100 (\$139.105.976,86), por el Lote N° 2, lo que hace un total de PESOS QUINIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 28/100 (\$530.348.409,28), por cumplir correctamente con los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que a orden 119 se adjuntan la cédula de notificación enviada al oferente y a orden 120 la constancia de remisión de la misma mediante el correo electrónico;

Que a orden 160 consta agregada la solicitud de gastos N°110, identificada como documento oficial IF-2022-24735629-GDEBA-DCYCOPIUSU;

Que se han expedido favorablemente, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 5488/1959 (Texto Actualizado del Texto Ordenado por Decreto 4536/95 y sus modificaciones); el artículo 46 de la Ley N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-; y el Decreto N° 1299/16; Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL  
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 12/2022, para la ejecución de la obra "Proyecto de Integración Urbana Pekín y consolidación de equipamiento comunitario - Potreros" jurisdicción del Partido La Matanza.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la firma PMP CONSTRUCCIONES SRL (CUIT 30-71082581-1), por el Lote N° 1 la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON 42/100 (\$391.242.432,42) y por el Lote N° 2, la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 86/100 (\$139.105.976,86), sumando un total de PESOS QUINIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 28/100 (\$530.348.409,28) por cumplir correctamente con los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que la presente gestión será financiada con aportes establecidos en el contrato de préstamo BIRF N° 8991 - AR en las previsiones del régimen único de adquisiciones y contrataciones financiadas por organismos multilaterales de crédito (OMC), aprobado por Decreto N° 1299/16, conforme la siguiente imputación: Sector: 1 - Subsector: 1 - Carácter: 2 - Ju: 30 - Juris. auxiliar: 0 - En: 14 - DGA: 130 - Unidad Ejecutora: 480 - Programa: 2 - Subprograma: 1 Proyecto: 14023- Actividad: 0 - Obra: 53- cuenta escritural 130000 - Moneda: 1 - Finalidad: 3 - Función: 7 - Subfunción: 0- inciso: 4 - Partida Principal: 2 - Partida Parcial: 2 - Partida Subparcial: 0 - Clas. Económica: 2211300 - Fuente Fin.: 11 - Ubicación Geográfica 427- Descripción: La Matanza, solicitud de gastos N° 110, identificada como documento oficial IF-2022-24735629-GDEBA-DCYCOPIUSU;

ARTÍCULO 4º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del contrato, conforme lo establecido en la cláusula décimo primera del "Doc 6" del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, identificado como PLIEG-2022-13369005-GDEBA-DCYCOPIUSU.

ARTÍCULO 5º. Notificar al señor Fiscal de Estado y a la firma PMP CONSTRUCCIONES SRL, a su vez comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Romina Analía Barrios**, Directora Ejecutiva

**RESOLUCIÓN N° 372-DEOPISU-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 5 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2021-31297264-GDEBA-DEOPISU, las Leyes N° 6021 y su Decreto Reglamentario N° 5488/59, N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309, el Decreto N° 1562/85, el Convenio Específico de financiamiento suscripto entre el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana y el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana (FISU), IF-2022-11758358-GDEBA-DCYCOPISU (CONVE-2022-35102772-APN-CEFISU#MDS), creado por Decreto Nacional N° 819/19, reglamentario de la Ley Nacional N° 27.453; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente citado en el Visto, tramita el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra "REDES CLOACALES BARRIO AUTÓDROMO - SEGUNDA ETAPA", Partido de General Pueyrredón, con financiamiento del Fondo de Integración Urbana (FISU) para llevar a cabo la ejecución del Proyecto de Integración Socio Urbana;

Que mediante el dictado de la Resolución N°183/2022, se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 15/2022, se aprobaron el Pliego de Bases y Condiciones Generales y la documentación técnica y legal, elaborada por la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios, como así también se fijó la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado;

Que con fecha 20 de mayo de 2022 se efectuó el Acta de Apertura de Ofertas obrante a orden 111, la cual luce identificada como documento oficial ACTA-2022-15547540-GDEBA-DCYCOPISU;

En dicho acto se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por las firmas SOCIEDAD SUD ARQUITECTURA S.R.L (CUIT N° 30-71069206-4), por la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SETENTA Y NUEVE CON 54/100 (\$79.912.079,54) y ROCMA S.R.L (CUIT N° 30-70158441-0) por la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SESENTA Y DOS CON 83/100 (\$93.127.062,83);

Que a orden 112 obra la nota cursada al Registro de Licitadores de la provincia, poniendo en conocimiento del acta de apertura;

Que a orden 113 y 114 constan agregadas las ofertas de las firmas mencionadas;

Que a orden 116 y 117 obran las Actas de Aclaración de Oferta confeccionadas por la Comisión Evaluadora, solicitando información a los oferentes, encontrándose a orden 118 y 119 las cédulas de notificación, y a orden 120 y 121 la constancia de remisión de las mismas por correo electrónico;

Que a orden 122 y 123 obran las aclaraciones de ofertas enviadas por las firmas oferentes, dando cumplimiento a lo solicitado;

Que a orden 125 y 126 obran las nuevas Actas de Aclaración de Oferta confeccionadas por la Comisión Evaluadora, solicitando información a los oferentes, encontrándose a orden 127 y 128 las cédulas de notificación, y a orden 129 y 130 la constancia de remisión de las mismas por correo electrónico;

Que a orden 131 consta el dictamen de la citada Comisión Evaluadora que recomienda preadjudicar la Licitación Pública N° 15/2022, a la firma "SOCIEDAD SUD ARQUITECTURA SRL." CUIT N° 30- 71069206-4 POR UN MONTO TOTAL DE PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SETENTA Y NUEVE CON 54/100 (\$79.912.079,54) por resultar ser la más ventajosa para el Organismo Contratante teniendo en cuenta la calidad, idoneidad y demás condiciones de la Oferta, lo que la hacen la más conveniente a los intereses fiscales de la Provincia de Buenos Aires y rechaza la oferta presentada por la firma ROCMA S.R.L por ser su oferta económica superior en un 15,41 % respecto al presupuesto oficial, no ajustándose al interés fiscal;

Que a orden 133 y 134 se adjuntan las cédulas de notificación enviadas a los oferentes y a orden 135 y 136 la constancia de remisión de las mismas mediante el correo electrónico;

Que a orden 163 luce agregada la solicitud de gastos N° 116, identificada como documento oficial IF-2022-25400224-GDEBA-DCYCOPISU, por el importe total de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SETENTA Y NUEVE CON 54/100 (\$79.912.079,54), con cargo al ejercicio 2022, correspondientes al Presupuesto General de la Provincia de Buenos Aires, Ejercicio 2022, Ley N° 15.310;

Que se han expedido favorablemente, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 46 de la Ley N° 15.164 y sumodificatoria, Ley N.º 15.309;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL  
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar la Licitación Pública N° 15/2022, para la ejecución de la obra REDES CLOACALES BARRIO AUTÓDROMO - SEGUNDA ETAPA", Partido de General Pueyrredón.

**ARTÍCULO 2º.** Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la firma "SOCIEDAD SUD ARQUITECTURA SRL." CUIT N° 30-71069206-4 por un monto total de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SETENTA Y NUEVE CON 54/100 (\$79.912.079,54), por resultar las más ventajosa para el Organismo Contratante teniendo en cuenta la calidad, idoneidad y demás condiciones de la Oferta, lo que la hacen la más conveniente a los intereses fiscales de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3º.** Rechazar la oferta presentada por la firma ROCMA S.R.L (CUIT N° 30-70158441-0), por ser su oferta económica superior en un 15,41 % respecto al presupuesto oficial, no ajustándose al interés fiscal.

**ARTÍCULO 4º.** Establecer que la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General 2022 - Ley N°15310, Sector 1, Subsector 1, Carácter 2, Jurisdicción 30, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 14, DGA 130, Unidad Ejecutora 480, Programa 2, Subprograma 4, Proyecto 14106, Actividad 0, Obra 54, Moneda 1, Finalidad 3, Función reg. 7, Subfunción 0, Inciso 4, Partida Principal 2, P Parcial 2, Partida Subparcial 0, Clasificación Económica. 2211300, Perspectiva de Género 0, Fuente 13, Ubicación Geográfica 357, Mar del Plata, conforme solicitud de gastos N° 116, identificada como documento oficial IF-2022-25400224-GDEBA-DCYCOPISU.

**ARTÍCULO 5º.** Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato, conforme lo establecido en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6.021, y el Artículo 2.6 del Pliego

de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 6º. Notificar al señor Fiscal de Estado, al Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana (FISU) y a la firma SOCIEDAD SUD ARQUITECTURA SRL, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Romina Analía Barrios**, Directora Ejecutiva.

## **INSTITUTO CULTURAL**

### **RESOLUCIÓN N° 1147-ICULGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 5 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-15028667-GDEBA-SSLYTSGG, mediante el cual se gestiona declarar de Interés Provincial Cultural la edición del libro titulado "La Historia de Nuestra Familia", escrito por Carolina RECALDE, Carolina RODRÍGUEZ, Laura SALVADOR e ilustrado por Lourdes ZANI, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que es una obra de suma importancia para nuestra sociedad ya que su objetivo se centra en concientizar y acompañar los procesos de las familias adoptantes y de las niñas, niños y adolescentes vinculados;

Que dicho texto fue pensado y desarrollado como una herramienta de construcción familiar de convivencia integral e inclusiva, con un lenguaje claro e información actual y adecuada;

Que brinda una base de apoyo fundamental en la preparación de las familias que, a través de la adopción, tengan el afán de un proyecto familiar integrador, ayudando y concientizando sobre todos los principios sociales y jurídicos relacionados a la protección y el bienestar de los niños, niñas y adolescentes;

Que este Instituto Cultural encuentra oportuno y expresa su conformidad a la declaración que se promueve;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 - modificada por la Ley 15.309-, y la competencia derivada del Art. 1 Inc. 17 del Decreto N° 272/2017 E;

#### **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL DECRETO N° 272/2017 E**

#### **LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE**

#### **LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Provincial Cultural la edición del libro titulado "La Historia de Nuestra Familia" escrito por las autoras Carolina Recalde, Carolina Rodríguez, Laura Salvador e ilustrado por Lourdes Zani, quienes a través de su libro contribuyen a la concientización y acompañamiento en los procesos de familias adoptante.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta

### **RESOLUCIÓN N° 1148-ICULGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 5 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-29149341-GDEBA-DALSGG, mediante el cual se gestiona declarar de Interés Provincial Cultural la conmemoración del "28° Aniversario del Centro Cultural y Biblioteca Popular Enrique Santos Discépolo" del partido de Morón, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que dicho espacio surge en el año 1993 por iniciativa de Ana María GUERRA y Marcos José RIOS, con el objetivo de generar un punto cultural donde compartir sus experiencias y su amor por el teatro;

Que en sus instalaciones se ha montado el primer Teatro Independiente de la ciudad de Morón, el cual viene funcionando ininterrumpidamente desde su fundación, recibiendo a elencos de toda la provincia de Buenos Aires y del exterior, realizando más de 37 funciones por año;

Que posee una escuela donde actualmente se dictan talleres de teatro para niños, preadolescentes, adolescentes y adultos, y a su vez, ofrece un carrera de tres años, orientada a profesionalizar la formación teatral;

Que a su vez se desarrollan otras actividades artísticas y de oficios como clases de guitarra, canto, radio, fotografía, plástica para niños, dibujo para adultos, xilografía, taller literario, iniciación a la danza (niños), danza coreográfica (adolescentes y adultos), folklore, lengua de señas, diseño de indumentaria, diseño de interiores, guión cinematográfico, tallado en madera, carpintería, falsos acabado y vitreaux;

Que este Instituto Cultural encuentra oportuno y expresa su conformidad a la declaración que se promueve, en concordancia con lo manifestado por la Subsecretaría de Políticas Culturales dado que dicha iniciativa, pone en valor no solo la mencionada biblioteca sino el sistema público de bibliotecas de la provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 - modificada por la Ley 15.309-, y la competencia derivada del Art. 1 Inc. 17 del Decreto N° 272/2017 E.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL DECRETO N° 272/2017 E  
LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar de Interés Provincial Cultural la conmemoración del “28º Aniversario del Centro Cultural y Biblioteca Popular Enrique Santos Discépolo” del partido de Morón, a celebrarse el 9 de agosto.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta.

**RESOLUCIÓN N° 1165-ICULGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 8 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente electrónico EX-2022-25103430-GDEBA-DTAYLICULGP, mediante el cual se gestiona declarar de Interés Provincial Cultural la invitación especial al señor Jorge CABALLERO, para dictar clases en el evento cultural “¡Dale Folklore! Argentino Folklore & Tango Dance Camp”, los meses de agosto y septiembre de 2022 en la Republica de Polonia, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor CABALLERO, oriundo de la localidad de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, cuenta con una extensa trayectoria en la enseñanza y difusión de las danzas tradicionales argentinas, es profesor de Improvización y Producción Coreográfica y de Zapateo y Malambo en la Escuela de Danzas Tradicionales Argentinas;

Que ha trabajado como Asesor en Danza y Teatro para la Dirección de Educación Artística de la Dirección General de Cultura y Educación, y también fue Coordinador Artístico y Coreógrafo del Ballet Folklórico Nacional, actualmente se encuentra a cargo de la dirección del Ballet “El Chasqui” de su ciudad natal;

Que debido a su gran experiencia y trayectoria ha sido convocado como exponente bonaerense de danzas folklóricas, a uno de los festivales más importantes de danzas tradicionales argentinas que se realiza en el exterior;

Que es de suma importancia el apoyo institucional para este Artista argentino, el cual mantiene vivo nuestro acervo cultural, tanto en la Argentina como en el resto del mundo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 47 bis de la Ley N° 15.164 modificada por la Ley 15.309 y la competencia derivada del Art. 1 Inc. 17 del Decreto N° 272/2017 E.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL DECRETO N° 272/2017 E  
LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar de Interés Provincial Cultural la invitación especial al señor Jorge CABALLERO, para dictar clases en el evento cultural “¡Dale Folklore! Argentino Folklore & Tango Dance Camp”, a desarrollarse durante los meses de agosto y septiembre de 2022 en la región de Warmia, República de Polonia.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta.

**INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL**

**RESOLUCIÓN N° 1789-IOMA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 22 de Julio de 2022

**VISTO** el presente expediente N° 2914-18069/17 iniciado por DAFMA caratulado: “AUDITORÍA COMPARTIDA CON ODONTÓLOGA MOSCA YANINA MP 51.091”, según las previsiones dispuestas por la Ley N° 6982 (T.O.1987), su decreto reglamentario, y

**CONSIDERANDO:**

Que los presentes actuados se inician como consecuencia de la auditoría compartida IOMA- FOPBA (fojas 2 a 33) efectuada el 7 de julio de 2017 sobre pacientes de la odontóloga Yanina Soledad MOSCA (M.P. N° 51.091), quien es prestadora de la localidad de Mercedes, encontrándose adherida a esta Obra Social a través de la Federación Odontológica de la Provincia de Buenos Aires;

Que de dicha auditoría, surgen presuntas irregularidades en los casos de los afiliados Azucena DONADIO, Rodrigo LÓPEZ y Laura Irene MOLES, quienes presentan prácticas sin realizar.

Que a fojas 49 obra en copia el descargo presentado por la odontóloga Yanina Soledad MOSCA y a fojas 50 segundo párrafo, el Departamento de Auditoría y Fiscalización Odontológica informa que fue analizado el descargo aportado por la odontóloga auditada, y que el mismo no desvirtúa lo informado a fojas 47 (Comisión Mixta con la FOPBA donde se determinó la aplicación de la Cláusula 21° "Duración- Renovación-Denuncia y Rescisión";

Que a fojas 64 a 91 lucen constancias relativas al pago de la facturación investigada;

Que a fojas 111/112 obra la RESOL-2019-2208-GDEBA-IOMA por la que se resuelve rescindir parcialmente el convenio vigente entre el IOMA y la FOPBA respecto a la odontóloga Yanina Soledad MOSCA en los términos de la cláusula vigésimo primera del mismo, en tanto que también se ordena el inicio de sumario a fin de deslindar responsabilidades en los términos de la Ley N° 6982 y su Decreto Reglamentario, dicha Resolución le fue notificada a la citada profesional a fojas 120 y vuelta;

Que la Presidencia del IOMA dictó la Resolución 2020-2525-GDEBA-IOMA, la que ordena instruir sumario y designa Instructor Sumariante;

Que atento lo actuado, la instrucción designada le imputa a la odontóloga Yanina Soledad MOSCA la comisión -prima facie- de la falta que contempla el artículo 7° inciso h) apartado 4 punto b) de la Ley N° 6.982 y su Decreto Reglamentario y a fojas 145/147, obra el descargo presentado por la imputada, su descargo señalando que con respecto a la paciente Azucena DONADIO se llevó adelante la operatoria referida al código 0202 sobre la pieza dentaria 45 producto de un error involuntario, y que habiéndose percatado del mismo es que la facturación de la obstrucción de la pieza 45 no se realizó para evitar facturar un servicio que no haya sido realmente prestado; con relación al paciente Rodrigo LÓPEZ refiere que efectivamente se llevó adelante la práctica referida al código de facturación 0202 en las piezas dentales 28 y 47; en cuanto a la paciente Laura MOLES expresa que en reiteradas oportunidades luego de haberse realizado la práctica, transcurrido un tiempo la misma no lograba permanecer en boca, por factores como bruxismo y/o una incorrecta higienización, destaca que la práctica finalmente se volvió a llevar a cabo y no le fue facturada a la Obra Social, ni cobrada en forma particular a la paciente; acompaña asimismo, acompaña al aludido descargo el Informe de la Auditoría compartida que fuera realizada el 7/07/2017;

Que a fojas 156 se expide el Departamento de Auditoría y Fiscalización Odontológica informando que en el caso de la afiliada Azucena DONADIO puede considerarse el descargo de la odontóloga que por error factura la restauración realizada en la pieza vecina, respecto del afiliado Rodrigo LÓPEZ la profesional facturó el código 0202 (piezas 28 y 47) siendo restauraciones no realizadas ya que las piezas fueron tratadas con sellantes, práctica de menor valor a las facturadas y en cuanto a la afiliada Laura MOLES, la odontóloga facturó la restauración en el mes de Mayo de 2017 (código 0202 en pieza 37) y la auditoría se realizó dos meses después, encontrándose una filtración en la cara oclusal de la pieza, constituyendo la facturación de un servicio no prestado;

Que a fojas 157 la Instrucción resuelve brindar vista a la imputada para que alegue sobre el mérito de la prueba producida, lo que se notifica a fojas 160, no presentando la encartada alegato alguno conforme surge de lo informado a fojas 164, por lo que a fojas 170 se decreta el cierre del sumario y la confección del informe final que luce a fojas 171/172 y vuelta;

Que llamada a dictaminar la Asesoría General de Gobierno advierte a fojas 175/176 y vuelta, que en el presente se ha seguido el procedimiento instituido por la norma vigente, asegurando el cumplimiento de los principios que hacen al debido proceso y ejercicio del derecho de defensa, por lo que estima que la profesional no ha logrado desvirtuar los cargos endilgados que constituyen infracción al artículo 7° inciso h) punto 4 apartados b) del Decreto N° 7881/84, reglamentario de la Ley N° 6982 (T.O. 1987),-actual Decreto 2022-593-GDEBA-GPBA- opinando que corresponde al Directorio de este Instituto de Obra Médico Asistencial, ponderar la sanción a aplicar a la odontóloga Yanina Soledad MOSCA (M.P. N° 51.091), en función de las irregularidades cometidas, conforme lo dispuesto en la normativa citada;

Que el Directorio en su reunión de fecha 1 de julio de 2022, según consta en Acta N° 26, RESOLVIO: sancionar a la odontóloga Yanina Soledad MOSCA (M.P. N° 51.091), de la localidad de Mercedes, adherida a través de la FOPBA con interrupción contractual por el término de doce (12) meses, en sus relaciones con el IOMA, debiéndose asentar dicha sanción en su legajo personal, habida cuenta que actualmente no es prestadora de este Instituto y efectuar el débito sobre la facturación base de sanción, o en su defecto, si la facturación fue abonada, intimar a la profesional a su pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes;

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de las facultades conferidas por el artículo 7° de la Ley N° 6982 (T.O. 1987);

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° Sancionar a la odontóloga Yanina Soledad MOSCA (M.P. 51091) de la localidad de Mercedes, adherida a través de la FOPBA con interrupción contractual por el término de doce (12) meses, en sus relaciones con el IOMA, debiéndose asentar dicha sanción en su legajo personal, habida cuenta que actualmente no es prestadora de este Instituto, en atención a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Efectuar el débito sobre la facturación base de sanción o en su defecto, si fue abonada, intimar a la profesional de marras a su pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes, de acuerdo a lo dispuesto precedentemente.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Notificar al interesado y a la Federación y/o Colegio que corresponda. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno. Pasar a conocimiento de las Direcciones del Instituto. Publicar la sanción impuesta de acuerdo a lo previsto por el artículo 7° inciso h) de la ley N° 6982. Cumplido, archivar.

**Homero Federico Giles**, Presidente.

**DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL MAR DEL PLATA**

**RESOLUCIÓN N° 3598-22/2022**

Mar del Plata, 29 de julio de 2022.

**VISTO** El Expediente CPRMDP N° 5112/22, por medio del cual la Gerencia de Explotación y Marketing informa la disponibilidad de un predio en jurisdicción del Puerto Local; y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que se encuentra en disponibilidad el predio localizado con frente a la calle B/P San Francisco esquina B/P Pampero en zona industrial, identificado catastralmente como parcela 12-B.1.
- b) Que dicho predio cuenta con 1.151,50 m<sup>2</sup> de superficie aproximada y se halla apto para actividades afines a la télesis portuaria, excluida la actividad de fábrica de harina de pescado y conforme a la zonificación existente.
- c) Que, asimismo, corresponde mencionar que y dada la manifiesta escasez de espacios en jurisdicción portuaria, la pretendida unidad de explotación respecto del predio involucrado a una misma actividad y que los cánones portuarios constituyen la principal fuente de financiamiento - dado el sistema de administración autárquico contenido en la Ley Nacional 24.093 - para sufragar los costes que demanda el mantenimiento infraestructural del puerto, se ha proyectado un incremento del arancel de base a abonar del 35%, ello así con sustento en el mencionado estado de situación y que consecuentemente encuentra pie en el principio de elasticidad oferta/precio, alternativa que además se halla contemplada en el art. 8 de la Res. Interventor CPRMDP 225-07/14, que establece la posibilidad de fijar valores diferenciales del tarifario general cuando razones de interés general así lo justifiquen;
- d) Que, consecuentemente, correspondería la aplicación de un canon mensual para la parcela de \$74.903,40 (PESOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRES CON 40/100) comprensivo de la Tarifa I Zona III (\$55.484) y el 6% de valuación inmueble anual provisoria (\$0); que supone un incremento sobre ambos factores (tierra y valuación inmueble) del 35% sobre el valor de base que aplique por el cuadro tarifario, aceptándose propuestas superadoras y sin perjuicio de las modificaciones que en el futuro pudieran establecerse.
- e) Que a lo anterior deberán adicionarse los conceptos "Gastos por Servicios Generales" y "Limpieza de la Vía Pública", ello así conforme lo que resulta de la Res Interventor 225-07/14 y normativa complementaria y concordante.
- f) Que se ha evaluado la determinación de un monto para inversión mínima que represente un incremento en el valor del inmueble, para esto podría tomarse como referencia el valor básico referencial establecido por la Gerencia de Obras del CPRMDP para edificios destinados a fábricas, talleres, depósitos y demás actividades industriales (Asimilable a Form. 905 ARBA) que asciende a la suma de \$36.248,10 por metro cuadrado calculado a abril/2022, imputable sobre un 50% de la superficie de la parcela, quedando así determinada una inversión mínima de \$20.869.843,58 (PESOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 58/100.-).
- g) Que se ha considerado oportuno propiciar la ocupación del mismo a través de la realización de un llamado público a presentación de propuestas de ocupación, conforme a lo fijado en el art. 12.1 del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios y bajo las condiciones que para este caso se establecen;
- h) Que la convocatoria de presentación debería publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, como así también en el website del CPRMDP;

Que, compartiendo los criterios vertidos en el informe de la Gerencia Actuante, se procedió elevar el Expediente 5112-CPRMDP-22 al Señor Presidente del Consorcio Portuario Regional Mar del Plata, quien lo somete a tratamiento del H. Directorio del CPRMDP conforme lo que resulta de los arts. 7, 21, 24 y concordantes del Anexo I Decreto 3572/99, Res. Interventor CPRMDP 225-07/14, y normativa complementaria y concordante.

Que, sometido el tema a votación, el H. Directorio adopta la presente decisión por unanimidad, a consecuencia de lo cual, conforme los antecedentes de hecho y de derecho desarrollados a lo largo del presente, los cuales forman parte integrante de esta resolución, y en uso de las facultades y legítimas atribuciones conferidas por Decreto Prov. Bs. As. 3572/99 y normativa complementaria y concordante,

**EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO  
REGIONAL DE MAR DEL PLATA  
RESUELVE**

Artículo 1º: APROBAR la realización de un Llamado Público a Presentación de Propuestas de Ocupación de la parcela identificada como 12-B.1, de 1.151,50 m<sup>2</sup>, localizado con frente a la calle B/P San Francisco esquina B/P Pampero en zona industrial, y se halla apto para actividades afines a la télesis portuaria, excluida la actividad de fábrica de harina de pescado y conforme a la zonificación existente, conforme a lo establecido en el marco del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios y las Bases y Condiciones fijadas a tal fin, que en Anexo I se aprueban como parte integrante de la presente.

Artículo 2º: El título jurídico a otorgar es el de PERMISO DE USO, no pudiendo superar los 10 años de duración.

Artículo 3º: El valor del documento constitutivo de las bases del llamado ascenderá a \$1.000.- más impuestos.

Artículo 4º: La Gerencia de Explotación y Marketing tendrá a su cargo la responsabilidad de tutelar la continuidad del trámite.

Artículo 5º: Regístrese como Resolución de Directorio del CPRMDP N° 359-22/2022. Cúmplase. Luego archívese.

**Hernan Chale**, Director Secretario; **Gabriel Felizia**, Presidente

**ANEXO I**

**LLAMADO PÚBLICO A PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA OCUPACIÓN  
DE UNA PARCELA EN JURISDICCIÓN DEL PUERTO DE MAR DEL PLATA**

NÚMERO: 009/2022

PARCELA 12-B.1

UBICACIÓN: B/P SAN FRANCISCO ESQUINA B/P PAMPERO

SUPERFICIE: 1.151,50 m<sup>2</sup>

EXPEDIENTE N° 5112-CPRMDP-22

FECHA APERTURA: 12/09/2022

HORA APERTURA: 10:00 HORAS

LUGAR: CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA - CALLE B/P MARLIN N° 404

VALOR DE LAS BASES DEL LLAMADO: \$1.000 + IVA

## **CONDICIONES Y REQUISITOS**

### **1. OBJETO DEL LLAMADO**

1.1 Este llamado público tiene por objeto dar en ocupación, bajo el título de Permiso de Uso, a la parcela localizada con frente a calle B/P San Francisco esquina B/P Pampero en zona industrial y se halla identificada como Parcela 12-B.1; poseyendo una superficie aproximada de 1.151,50 m<sup>2</sup> que se halla apto para actividades afines a la télesis portuaria, excluida la actividad de fábrica de harina de pescado y conforme a la zonificación existente, ajustado a las Condiciones que en el presente se detallan y que conforman las bases del título de ocupación, el que no podrá superar los 10 años de duración.

1.2 La presentación de las ofertas implica el pleno conocimiento y aceptación de las bases y preceptos que rigen tanto el presente llamado como el título de ocupación a otorgarse sobre la porción de bien dominial en trato (Normas fijadas en el Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios, aprobado por Resolución del Interventor del CPRMDP N° 225-07/14 y modificatorias).

1.3 El canon mensual tendrá como base un monto de \$74.903 (PESOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRES CON 40/100 ) comprensivo de la Tarifa I Zona III (\$55.484) y el 6% de valuación inmueble anual provisoria (\$0), el cual se ajustará conforme las modificaciones que resulten del cuadro tarifario vigente para el Puerto de Mar del Plata y los conceptos "Gastos por Servicios Generales" y "Limpieza de la Vía Pública", lo cual constituirá un estándar de mínima con fundamento en las condiciones de la parcela y su estratégica ubicación, aceptándose propuestas superadoras.

1.4 El canon mensual de ocupación cuyo importe se detallara anteriormente constituirá un estándar de mínima, aceptándose propuestas superadoras en su "cuantum".

1.5 Se deja aclarado que quien resulte beneficiario del título de ocupación deberá abonar, como condición de vigencia del mismo, todos aquellos cánones, tarifas y/o aranceles de cualquier tipo o especie que determine la Autoridad Portuaria, sea en general y/o por el tipo de actividad a desarrollar, creados o a crearse incluso durante su vigencia.

1.6 Asimismo, quien resulte beneficiario del título de ocupación deberá realizar una inversión inmobiliaria mínima dentro del predio a permisionar cuyo monto asciende \$20.869.843,58 (PESOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 58.-), la que deberá ser ejecutada - por el umbral mínimo exigido - en un plazo no mayor de un año, o el superior que el proyecto por su tipo y características demande cuando la inversión propuesta fuese superior, debiendo la misma en todos los casos representar un incremento en el valor del inmueble, todo ello a juicio exclusivo del CPRMDP, quedando excluidas de la consideración antedicha todo cuanto representen tareas de mantenimiento.

1.7 Se deja aclarado que deberá la interesada en todos los casos presentar un proyecto de inversión edilicio que cubra el mínimo requerido en el numeral anterior, pudiendo además presentarse una propuesta alternativa que contenga una inversión edilicia dentro del predio a permisionar inferior a la mínima requerida, en cuyo caso la diferencia resultante deberá ser integrada al CPRMDP en dinero dentro del plazo para realizar la obra, quedando el monto en cuestión sujeto a actualización por aplicación del índice de la Cámara Argentina de la Construcción.

1.8 La interesada deberá presentar, en el marco de las inversiones propuestas, el proyecto de implementación de un sistema de video vigilancia en los perímetros y calzadas de la parcela, el cual deberá ser autorizado por la Gerencia de Seguridad la cual verificará el equipo propuesto y la efectividad en la ubicación de las cámaras, de forma previa a la instalación. Será de cumplimiento obligatorio, la instalación, el mantenimiento del sistema y la disponibilidad de la información por 5 días ante el requerimiento de la Autoridad Portuaria.

1.9 Asimismo deberá incluir un programa de responsabilidad en el manejo, separación y reciclaje de residuos y alternativas de producción autosuficiente y de uso de energía alternativa (recambio de luminarias a tecnologías LED). Se requiere que las propuestas involucren un plan de reconversión gradual de su equipamiento a energía renovable, la implementación de sistemas de gestión ambiental, seguridad y salud ocupacional, seguridad patrimonial y eficiencia energética.

### **2. ACTIVIDADES QUE PODRÁN DESARROLLARSE.**

2.1 La actividad proyectada por el oferente deberá ser afín a la télesis portuaria, excluida la actividad de fábrica de harina de pescado y conforme a la zonificación existente.

2.2 El proponente, al momento de presentación de su oferta, deberá denunciar aquella que pretende llevar a cabo, la que quedará sujeta a autorización del CPRMDP.

### **3. COMPROMISO DE OBRAS E INVERSIONES.**

3.1 Quienes pretendan obtener el otorgamiento de un título de ocupación deberán comprometer, con el aporte del cronograma de obras e inversiones, las obras que resulten necesarias para el normal funcionamiento y puesta en valor de dichos predios, a más de las que el CPRMDP considere corresponder.

3.1.1 Se desarrollaran las obras necesarias para la subdivisión parcelaria, las que siempre deberán garantizar la habitabilidad e independencia de ingreso al edificio y conectividad con la vía pública.

3.1.2 Se deberá dar independencia funcional por medio de la independización de la instalación eléctrica, sanitaria (agua y cloaca) debiendo contar con local destinado a baño y cumplir con la iluminación directa y ventilación de los ambientes.

3.1.3 Asimismo la mampostería que separe las parcelas entre sí, tendrá carácter de medianera y deberá ser completada con componentes constructivos no precarios, debiendo además presentar ante este Consorcio la planimetría demostrativa de la independencia constructiva y de servicios.

3.2 Se fijan como pautas de evaluación de la conveniencia de las nuevas propuestas para la ocupación del predio en trato, las siguientes:

- a) Formación de ingresos por otros conceptos a través de la actividad desarrollada.
- b) Anteproyectos e Inversiones comprometidas.
- c) Generación de empleo en la zona.
- d) Creación de nuevos servicios a la operativa portuaria.
- e) Grado de utilización efectiva de los servicios portuarios existentes.
- f) Sobre canon ofrecido.
- g) Situación patrimonial y capacidad financiera del presentante para cubrir las inversiones y los costos de operación de la actividad propuesta.

#### **4. REQUISITOS A CUMPLIMENTAR POR LOS PRESENTANTES.**

4.1 Los oferentes deberán presentar la totalidad de la documentación Social, Contable e impositiva que acredite su personería jurídica, en un todo de acuerdo a lo especificado en el Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios, que a continuación a mayor abundamiento se detalla:

- 1) En el caso de personas físicas, sociedades residuales o en formación:
  - a) Datos personales completos de la o las personas que solicitan el permiso.
  - b) Inscripción en el Registro Público de Comercio, cuando correspondiere.
  - c) Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
  - d) Inscripción ante la Agencia de Recaudación de la Prov. de Bs. As. (ARBA)
  - e) Inscripción ante los Organismos de la Seguridad Social.
  - f) Domicilio real y legal, teléfono, télex, fax y/o dirección de e-mail.
  - g) Referencias comerciales, bancarias y financieras.
  - h) Certificación de bienes y deudas firmado por Contador Público, el cual debe contar a su vez con la debida intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- 2) En el caso de sociedades legalmente constituidas:
  - a) Los puntos c), d), e), f) y g) del apartado 1).
  - b) Copia de los Estatutos sociales debidamente inscriptos.
  - c) Copia del Acta de Constitución del Órgano Directivo de la Sociedad, con designación de las autoridades vigentes.
  - d) Copia del instrumento de donde surja la voluntad societaria de tramitar el permiso de uso.
  - e) Copia de los dos últimos balances, firmados por profesional habilitado y con certificación de firma del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- 3) En el caso de Asociaciones Civiles: los instrumentos descriptos en los puntos c), d), e), f) y g) del apartado 1) y en los puntos b), c), d) y e) del apartado 2).
- 4) En todos los casos la solicitud de Permiso de Uso Portuario deberá contener, además:
  - a) La identificación de su objeto, señalando sus lineamientos generales y el plazo por el que se pretende la explotación del espacio a permisionar.
  - b) Plan de operaciones propuesto: El solicitante deberá presentar, con intervención de los profesionales habilitados en las materias respectivas, la siguiente documentación:
    - 1- Memoria técnica del proyecto a llevar adelante, con la identificación de los parámetros de diseño y cálculo.
    - 2- Justificación técnica de las superficies requeridas.
    - 3- Plan de trabajos y cronograma de inversiones, en caso de existir.
    - 4- Sobre-canon ofrecido, si lo hubiere.
    - 5- Flujo de fondos de la actividad, que contemplen los ingresos y egresos proyectados por rubro y por el plazo total de explotación solicitado.
    - 6- Especificación y documentación respaldatoria de las fuentes de financiamiento propias y/o de terceros previstas para cubrir las inversiones y los costos de operación de la actividad propuesta.
    - 7- Informe antisiniestral, plan de evacuación de las instalaciones, y Estudio de impacto ambiental de la actividad propuesta a fin de proceder a la tramitación ante la Autoridad de Aplicación correspondiente del Certificado o Declaración de Aptitud Ambiental según corresponda en los términos de la normativa aplicable.
    - 8- Informe de Anotaciones Personales expedido por la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble. Para el caso de sociedades constituidas fuera del territorio provincial las certificaciones aludidas serán las que correspondan a su jurisdicción.
    - 9- Informe sobre juicios universales, expedidos por la oficina de juicios universales de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.
    - 10- Certificación firmada por Contador Público que acredite la inexistencia de deudas fiscales del ámbito nacional y provincial y de seguridad social, el cual debe contar a su vez con la debida intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
    - 11- Informe de libre deuda del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (conf. Ley 13.074).

4.2 En todos los casos, la documentación social e impositiva deberá presentarse certificada por Escribano Público, y la contable con la firma del titular y de Contador Público con certificación de firma del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

4.3 Además de ello y con la presentación de la propuesta, quien pretenda acceder al otorgamiento del Permiso de Uso deberá constituir una Garantía de Mantenimiento de Oferta en un todo de acuerdo a lo determinado en el art. 12.3 del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios, el cual ascenderá a Pesos doscientos noventa y nueve mil (\$299.000) y

deberá ser constituida en un plazo no menor a las 72 hs hábiles previas a fecha de apertura de sobres.

4.4 Por otra parte, es política del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata establecer que los aspirantes a el otorgamiento de un nuevo Permiso de Uso y/o renovación del mismo, de resultar necesario, comprometan la realización de obras de revalorización de los bienes fiscales pretendidos.

4.5 En este caso, la documentación técnica deberá presentarse visada por el Colegio Profesional correspondiente, en original y copia, todo ello sin excepción, debiéndose abonar los Servicios Técnico-Administrativos respectivos.

4.6 Asimismo, y previo a la suscripción del correspondiente ACTA DE TENENCIA, deberá presentarse la CERTIFICACIÓN DE SERVICIO extendida por OSSE, y tramitar bajo su costo y cargo la provisión de los servicios que posibiliten el desarrollo de la actividad proyectada. En caso de corresponder, deberá asimismo gestionar la factibilidad correspondiente ante la Autoridad del Agua.

4.7 Además, deberá cumplimentar con la Ley Nacional 19.587 (Higiene y Seguridad en el Trabajo), Decreto PEN 911/96 (Seguridad e Higiene en la Construcción), Ley Prov. Bs. As. 11.459 (de radicación industrial), Ley Prov. Bs. As. 11.720 (de residuos especiales), Ley Prov. Bs. As. 11.723 (ley general del ambiente), así como las normativas que rijan en materia hidrocarburífera (sea por almacenamiento, distribución, comercialización, etc.), de emisiones a la atmósfera, vuelcos de tipo industrial, y toda corriente de residuos. Lo anterior, de así corresponder en función del tipo de actividad a desarrollar.

4.8 Deberá adjuntarse el recibo expedido por el CPRMDP de adquisición de las bases del llamado.

4.9 En todos los casos, será de aplicación lo reglado por la Res. Interventor CPRMDP 225-07/14, sin perjuicio de las restantes normas integrantes del bloque de legalidad que resulten vigentes.

## **5. SEGUROS.**

5.1 Previo al otorgamiento de la tenencia y dentro de los diez días hábiles administrativos de serle requerido, los titulares están obligados a contratar a satisfacción de la Autoridad Portuaria los siguientes seguros y/o garantías que amparen:

a) Los riesgos de incendio, daños y/o destrucción total o parcial por cualquier motivo, incluso por hechos fortuitos o de fuerza mayor, debiéndose endosarse las pólizas respectivas a favor del estado provincial. La suma que cubrirá será establecida por la Autoridad Portuaria, la cual deberá ser conteste tanto con el valor de los activos cedidos en uso cuanto de la inversión a incorporar por el beneficiario, y su periodo de cobertura deberá compatibilizarse con el término de vigencia del título de ocupación respectivo.

b) La responsabilidad civil cubriendo los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a personas, inmuebles, muebles y/o semovientes de la Autoridad Portuaria y/o terceros que se encuentran dentro del lugar ocupado y/o a sus áreas linderas que puedan verse afectadas a raíz de accidentes o siniestros producidos por hechos cometidos por sus dependientes, vehículos o cosas de que se sirve para el desarrollo de las actividades permitida, la que deberá constituirse por un monto no inferior a los pesos diez millones (\$10.000.000.-), o el superior que exija en el futuro el CPRMDP.

c) Constituir un depósito de garantía del mantenimiento de las obligaciones que resultan del título de ocupación equivalente al porcentaje que las normas tarifarias establezcan de conformidad con lo que resulta del título V de la Res. Interventor CPRMDP 225-07/14 y normativa modificatoria, complementaria y concordante, equivalente a seis (6) cánones sobre el predio que ocupará.

d) Los riesgos derivados de daños y/o contaminación al medio ambiente, de así corresponder, en los términos que al efecto resulten de la normativa vigente (Ley Nacional 25.675, y normativa complementaria y concordante).

e) Constituir un depósito en garantía de cobertura específica de los servicios públicos que utilice en el predio, equivalente a dos (2) cánones sobre el predio que ocupará.

5.2 En cuanto a la constitución de pólizas de seguros indicadas anteriormente, deberán ser emitidas a favor del CPRMDP de modo que resulte co-asegurado y a la vez 3° por los perjuicios que pudieren producirse respecto a personas y/ o los bienes que administra, reconociendo la aseguradora ser fiador solidario, liso y llano renunciando a los beneficios de excusión y división, y garantizando mantener indemne al Consorcio por toda la actividad que desarrolle el beneficiario en el predio objeto de ocupación y que sea susceptible de ocasionar perjuicios a terceros, ya sean personas o cosas, debiendo también contener cláusula de asunción por la Aseguradora del compromiso a notificar a CRPMDP, con una antelación no menor 15 días, de la anulación de la póliza respectiva.

5.3 Asimismo, para cualquier cuestión judicial que se susciten entre las partes deberá aceptarse explícitamente la jurisdicción de los tribunales de la Justicia Provincial de la ciudad de Mar del Plata que resulten competentes en razón de la materia, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que le pudiera corresponder, incluido el federal.

5.4 Por su parte y sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior en punto a los seguros, el beneficiario del título de ocupación asume personalmente la carga de mantener indemne al Consorcio Portuario por toda actividad que desarrolle como consecuencia del mismo y que sea susceptible de causar perjuicios a terceros, incluidos bienes y/ o personas.

5.5 Se deja establecido que podrá el CPRMDP durante la vigencia del título de ocupación o bien exigir la presentación de seguros adicionales, o en su caso la modificación de los términos y condiciones de aquellos que hubiesen sido presentados como condición previa a la entrega de la tenencia.

5.6 Asimismo, queda dispuesto que de no cumplir el interesado con los requisitos reglamentariamente dispuestos para el otorgamiento de la tenencia y sin perjuicio de las sanciones que pudiesen corresponder conforme lo establecido en la Res. Interventor CPRMDP 225-07/14, deberá abonar en concepto de costo de oportunidad por ocupación de espacios público-portuarios una compensación equivalente a una vez y media el canon que correspondiese abonar en forma proporcional al tiempo de la demora.

5.7 Para el supuesto que se encuentre vigente la garantía de mantenimiento de oferta por no haberse otorgado aún el respectivo permiso de uso, podrá ejecutarse la acreencia a que refiere el numeral anterior, la que - y dependiendo del importe que aplique - será tomada como pago a cuenta del mismo.

5.8 Si no obstante lo anterior persistiese el incumplimiento, podrá el CPRMDP considerar implícitamente desistido de su interés en la ocupación del bien, sin perjuicio de las consecuencias que en tal caso apliquen conforme lo establecido en el Reglamento de Ocupación de Espacios Portuarios.

## **6. OBLIGACIONES A CARGO DEL FUTURO OCUPANTE.**

6.1 El beneficiario del título de ocupación queda obligado:

- a) Al cumplimiento de las condiciones fijadas en las presentes bases y toda normativa vigente y/o futura que se establezca y que sea de aplicación, tanto a la actividad a desarrollar como al título de ocupación a otorgarse, debiendo en su caso obtener las autorizaciones y/o licencias de las autoridades públicas correspondientes al tipo de actividad de que se trate.
- b) Al pago del canon ofertado por todo el tiempo del título de ocupación, y restantes cargos que resulten de aplicación.
- c) A responder por los desperfectos, averías y demás daños que como consecuencia directa o indirecta de las actividades que realice, se ocasionen en las instalaciones portuarias o de terceros.
- d) A mantener en buen estado de conservación e higiene los elementos y/o instalaciones y sus adyacencias.
- e) A instalar los elementos contra incendio y de seguridad que determine el Consorcio Portuario y/o las restantes autoridades públicas con competencia sobre el particular.
- f) A abonar los tributos, servicios (Energía Eléctrica, Agua, etc.) y demás conceptos que resulten aplicables a la actividad a desarrollar cualquiera sea la esfera de gobierno de la que emanen, debiendo el beneficiario del título de ocupación - bajo su costo y cargo - gestionar ante los organismos competentes la provisión de los servicios para el desarrollo de la actividad programada.
- g) A no utilizar mayor espacio que el acordado, siendo la superficie aquella establecida en croquis adjunto.
- h) Previo al otorgamiento de la tenencia y dentro de los diez días hábiles administrativos de serle requerido, los titulares están obligados a constituir un depósito en garantía de ejecución de las obras comprometidas, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de las inversiones a realizar. El depósito de garantía podrá ser constituido por medio de un seguro de caución emitido por una compañía de seguros a satisfacción de la Autoridad Portuaria. La garantía se devolverá luego de concluida la obra, lo cual queda sujeto a la verificación del CPRMDP.
- i) Deberá cumplimentar con todas las normas que hagan a la tutela y protección del ambiente, rigiendo en todos los casos la aplicación de los principios preventivo y precautorio, así como las relativas a la seguridad portuaria e higiénico-sanitaria.
- j) Los cargos, impuestos, tasas, contribuciones especiales, creados o a crearse, así como cualesquier otro concepto que grave a las actividades comerciales a desarrollar en los predios conferidos en uso, sea cual fuere el Organismo de origen y competencia (público y/ o privado), serán responsabilidad exclusiva de la beneficiaria del título de ocupación.
- k) Presentar un informe técnico sobre seguridad e higiene, elaborado por Profesional con incumbencia y habilitado, debiendo - en caso de así corresponder - encontrarse visado el mismo por el Colegio Profesional que corresponda.
- l) Restituir el bien fiscal en uso, producida la extinción por cualquier causa del título de ocupación otorgado, en perfecto estado de conservación y mantenimiento y aportando los comprobantes de pago de los servicios usufructuados durante el periodo de ocupación.
- m) Cuando se tratare de predios que contengan edificaciones, todas las obras y/o mejoras introducidas quedarán incorporadas gratuitamente como accesión de dominio a favor del Consorcio Portuario, quien no obstante podrá optar por exigir al beneficiario del título de ocupación que la restitución del inmueble lo sea en el mismo y perfecto estado de conservación en el que le haya sido entregado, en cuyo caso deberá el antedicho volver las cosas - a su costo - a su estado original.
- n) Se deja establecido que el desarrollo de cualquier actividad no autorizada en el acto administrativo que se dicte a tal fin, o bien el no desarrollo de la actividad para la cual el bien es permisionado, serán causal de caducidad del título de ocupación otorgado sin derecho a indemnización o reclamo alguno.
- o) A cumplimentar con todas las medidas de seguridad y sanitario-bromatológicas que, por la índole de la explotación, establezcan los Organismos competentes.
- p) Respecto a los servicios presentes en los predios, será obligación de quien resulte ocupante gestionar ante las correspondientes prestadoras la factibilidad de los mismos, debiendo abonar no solo el cargo por el suministro correspondiente sino aquél que resulte necesario por las obras de infraestructura que integren la correspondiente unidad de afectación del servicio de que se trate.
- q) Dar cumplimiento a la Ley General del Ambiente nro. 25.675, Ley del Ambiente de la Provincia de Bs. As. Nro. 11.723, Ley de Radicación Industrial Prov. Bs. As. nro. 11.459, Ley de Efluentes Gaseosos Prov. Bs. As. Nro. 5965, Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP) y Ordenanza PNA 06-03 (DJPM) Tomo 8 - Régimen Policial - "Normas para la Implementación del Sistema Integral de Protección Marítima", como así también a las medidas de Seguridad e Higiene Portuaria, Contaminación Ambiental o Marina, conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto N° 890/80 y Leyes Nacionales N° 19587, 22190 y 13660, reglamentadas por los Decretos N° 351/79, 1886/83 y 10877/60 respectivamente, el Régimen de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre RE.GI.NA.VE, Régimen de la Seguridad Portuaria REGISEPORT, Ley Prov. Bs. As. 11.720 y su reglamentación, Ley de Residuos Patogénicos Prov. Bs. As. nro. 11.347, Res. OPDS 592/00, Res. ADA 2222/19, así como cualquier otra legislación o reglamentación accesoria vinculada con la materia en el orden Nacional, Provincial y Municipal según corresponda por el tipo de actividad a desarrollar y su eventual proyección al hinterland.
- r) El ocupante se responsabilizará por todos los actos que realice con motivo de la actividad a desarrollar en el bien cedido en uso, lo que implica la asunción de todos y cada uno de los daños que cause a personas y/ o bienes de terceros o del propio CPRMDP, incluido el ambiente, debiendo asimismo responder por los reclamos que se originen con motivo de las contrataciones que haga con las empresas de servicios portuarios u otras y/ o cualesquier clase de obligación resultante de la actividad a desenvolver, inclusive por aquellas que provengan de los órganos fiscalizadores públicos o privados (laborales, fiscales, previsionales, etc.), siendo la única responsable del personal del que se valga, obligaciones todas estas que pesarán en su cabeza de manera exclusiva, debiendo mantener indemne al CPRMDP por todo reclamo que pueda cursársele por cualquier concepto.
- s) Todo lo anterior, lo será sin perjuicio de las restantes cargas u obligaciones que resulten del bloque de legalidad aplicable.

## **7. CARÁCTER DEL TÍTULO DE OCUPACIÓN**

7.1 El título de ocupación otorgado no podrá ser transferido, cedido o compartido a/ o con terceros por el titular del mismo, ni podrá cambiarse el destino y/o actividad autorizada, hasta tanto no haya transcurrido un periodo mínimo de doce (12) meses de la fecha en que el Permisionario dio comienzo a sus actividades, mediante la suscripción del Acta de Tenencia que otorgue la posesión definitiva del bien o los bienes objeto del permiso. Cualquier modificación de la denominación, constitución y/o integrantes de la firma social deberá ser comunicada y aceptada por el Consorcio.

7.2 El incumplimiento de lo determinado en el punto que precede motivará la aplicación de las penalidades fijadas en la reglamentación vigente, sin perjuicio de la facultad del Consorcio Portuario de dejar sin efecto el mismo sin derecho de la ocupante a reclamo o indemnización alguna.

7.3 La vigencia del título de ocupación especial a otorgar queda supeditada al cumplimiento de las obligaciones y demás condiciones establecidas a lo largo del presente, sin perjuicio de aquellas que resulten del bloque normativo aplicable tanto en lo relativo al uso de la cosa cedida en uso cuanto de las actividades a desarrollar en su ámbito, debiendo la ocupante cumplir muy especialmente con el pago en tiempo y forma del canon así como de los cargos que por cualquier concepto le corresponda abonar, sea respecto de la Autoridad Portuaria y/o en relación a cualquier otra repartición u organismo estatal a partir de la actividad que desarrolle, siendo asimismo condición esencial de su vigencia el cumplimiento de las inversiones comprometidas. Caso contrario, se dispondrá la caducidad del título de ocupación otorgado.

7.4 Pueden ser causal de caducidad del título de ocupación los hechos que a continuación y a título enunciativo se establecen: la quiebra del ocupante, el abandono total o parcial del espacio acordado; la falta de pago en término de los cánones y demás sumas a que esté obligado; el incumplimiento del cronograma y/o montos de las inversiones comprometidas; la no constitución de los seguros y/ o garantías a que refieren las presentes bases del llamado y el uso del bien para un destino de explotación distinto del autorizado, o bien su falta de uso para el destino autorizado.

7.5 El título de ocupación asignado podrá ser dejado sin efecto por el Consorcio cuando razones de interés público así lo requieran, encontrándose la valoración de estas últimas de manera exclusiva en cabeza de este ente de gestión portuaria. Producido el supuesto anterior, la ocupante deberá restituir el predio cedido dentro del término y bajo las condiciones contempladas en el Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios aprobado por Res. Interventor del CPRMDP N° 225-07/14, y normas complementarias del Consorcio Portuario.

7.6 Quien resulte beneficiario del título de ocupación deberá obtener todas las licencias, permisos y/o autorizaciones correspondientes a la actividad a desarrollar como condición previa al inicio de la misma, siendo que de no obtenerse las antedichas dentro del término de 12 meses del otorgamiento de la tenencia el mismo quedará sin efecto sin derecho a resarcimiento de ninguna especie, no obstante la obligación del beneficiario de abonar el correspondiente canon de ocupación con más las restantes obligaciones que apliquen conforme lo dispuesto en el acto de otorgamiento y demás normativa aplicable. Dicho plazo será prorrogable únicamente en tanto razones objetivas así lo justifiquen.

7.7 Cualquiera fuera la causa de extinción del título de ocupación, sea por vencimiento del término referido, extinción de mutuo acuerdo de partes, renuncia del beneficiario, caducidad por incumplimiento de las obligaciones contraídas o revocación señalada en el punto 7.5, ello no dará derecho alguno a la ocupante a reclamar o percibir indemnización de ninguna especie; debiendo a su turno asumir la beneficiaria del título de ocupación especial, en todos los supuestos, la íntegra responsabilidad frente a sus dependientes o terceros.

7.8 Se deja también expresamente establecido que cuando el título jurídico a otorgar sea el de permiso de uso, dado su carácter precario y no contractual, el CPRMDP podrá modificar cualesquiera de las condiciones dispuestas en el mismo sin que el permisionario pueda formular reparo alguno en dicho sentido ni reclamar resarcimiento de ninguna especie.

7.9 Asimismo, el CPRMDP podrá dejar sin efecto el presente llamado público cualesquiera sea la etapa en la que se encuentre, sin que tal circunstancia genere en los participantes derecho a resarcimiento de ninguna índole.

## **8. CASOS NO PREVISTOS EN LAS BASES DEL LLAMADO.**

8.1 En todos los demás aspectos no contemplados en las bases del llamado, serán de aplicación las Normas del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios aprobado por Res. Interventor del CPRMDP N° 225-07/14, así como las reglamentaciones fijadas por el Consorcio Portuario y/o aquellas que en el futuro se establezcan.

### **CONSTANCIA ENTREGA BASES**

POR LA PRESENTE SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PERSONA HUMANA/ JURÍDICA  
.....REPRESENTADA POR EL  
SR/A....., HA RETIRADO LAS BASES DEL LLAMADO PÚBLICO PARA LA  
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA EXPLOTACION DEL PREDIO DISPONIBLES EN JURISDICCION DEL  
PUERTO MAR DEL PLATA (PARCELA 12-B.1), CONVOCADO POR EL CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR  
DEL PLATA.

LUGAR Y FECHA: MAR DEL PLATA, / /

### **ANEXO II**

**RESOLUCIÓN DE N° 359-23/2022**

MAR DEL PLATA, 29 DE JULIO DE 2022.

**VISTO** El Expediente CPRMDP N° 5113/22, por medio del cual la Gerencia de Explotación y Marketing informa la disponibilidad de un predio en jurisdicción del Puerto Local; y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que se encuentra en disponibilidad el predio localizado con frente a la calle B/P San Francisco esquina B/P Pampero en zona industrial, identificado catastralmente como parcela 12-B.3.
- b) Que dicho predio cuenta con 1.300 m<sup>2</sup> de superficie aproximada y se halla apto para actividades afines a la télesis portuaria, excluida la actividad de fábrica de harina de pescado y conforme a la zonificación existente.
- c) Que, asimismo, corresponde mencionar que y dada la manifiesta escasez de espacios en jurisdicción portuaria, la pretendida unidad de explotación respecto del predio involucrado a una misma actividad y que los cánones portuarios constituyen la principal fuente de financiamiento - dado el sistema de administración autárquico contenido en la Ley Nacional 24.093 - para sufragar los costes que demanda el mantenimiento infraestructural del puerto, se ha proyectado un incremento del arancel de base a abonar del 35%, ello así con sustento en el mencionado estado de situación y que consecuentemente encuentra pie en el principio de elasticidad oferta/precio, alternativa que además se halla contemplada en el art. 8 de la Res. Interventor CPRMDP 225-07/14, que establece la posibilidad de fijar valores diferenciales del tarifario general cuando razones de interés general así lo justifiquen;
- d) Que, consecuentemente, correspondería la aplicación de un canon mensual para la parcela \$71.166.60 (PESOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 60/100) comprensivo de la Tarifa I Zona III (\$52.716) y el 6% de valuación inmueble anual provisoria (\$0); que supone un incremento sobre ambos factores (tierra y valuación inmueble) del 35% sobre el valor de base que aplique por el cuadro tarifario, aceptándose propuestas superadoras y sin perjuicio de las modificaciones que en el futuro pudieran establecerse.
- e) Que a lo anterior deberán adicionarse los conceptos "Gastos por Servicios Generales" y "Limpieza de la Vía Pública", ello así conforme lo que resulta de la Res Interventor 225-07/14 y normativa complementaria y concordante.
- f) Que se ha evaluado la determinación de un monto para inversión mínima que represente un incremento en el valor del inmueble, para esto podría tomarse como referencia el valor básico referencial establecido por la Gerencia de Obras del CPRMDP para edificios destinados a fábricas, talleres, depósitos y demás actividades industriales (Asimilable a Form. 905 ARBA) que asciende a la suma de \$36.248,10 por metro cuadrado calculado a abril/2022, imputable sobre un 50% de la superficie de la parcela, quedando así determinada una inversión mínima de \$23.561.265 (PESOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL DOCIENTOS SESENTA Y CINCO.-).
- g) Que se ha considerado oportuno propiciar la ocupación del mismo a través de la realización de un llamado público a presentación de propuestas de ocupación, conforme a lo fijado en el art. 12.1 del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios y bajo las condiciones que para este caso se establecen;
- h) Que la convocatoria de presentación debería publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, como así también en el website del CPRMDP;

Que, compartiendo los criterios vertidos en el informe de la Gerencia Actuante, se procedió elevar el Expediente 5513-CPRMDP-22 al Señor Presidente del Consorcio Portuario Regional Mar del Plata, quien lo somete a tratamiento del H. Directorio del CPRMDP conforme lo que resulta de los arts. 7, 21, 24 y concordantes del Anexo I Decreto 3572/99, Res. Interventor CPRMDP 225-07/14, y normativa complementaria y concordante.

Que, sometido el tema a votación, el H. Directorio adopta la presente decisión por unanimidad, a consecuencia de lo cual, conforme los antecedentes de hecho y de derecho desarrollados a lo largo del presente, los cuales forman parte integrante de esta resolución, y en uso de las facultades y legítimas atribuciones conferidas por Decreto Prov. Bs. As. 3572/99 y normativa complementaria y concordante,

**EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO  
REGIONAL DE MAR DEL PLATA  
RESUELVE**

Artículo 1º: APROBAR la realización de un Llamado Público a Presentación de Propuestas de Ocupación de la parcela identificada como 12-B.3, de 1.3000 m², localizado con frente a la calle B/P San Francisco esquina B/P Pampero en zona industrial, y se halla apto para actividades afines a la télesis portuaria, excluida la actividad de fábrica de harina de pescado y conforme a la zonificación existente, conforme a lo establecido en el marco del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios y las Bases y Condiciones fijadas a tal fin, que en Anexo I se aprueban como parte integrante de la presente.

Artículo 2º: El título jurídico a otorgar es el de PERMISO DE USO, no pudiendo superar los 10 años de duración.

Artículo 3º: El valor del documento constitutivo de las bases del llamado ascenderá a \$1.000.- más impuestos.

Artículo 4º: La Gerencia de Explotación y Marketing tendrá a su cargo la responsabilidad de tutelar la continuidad del trámite.

Artículo 5º: Regístrese como Resolución de Directorio del CPRMDP N° 359-23/2022. Cúmplase. Luego archívese.

**Hernan Chale**, Director Secretario; **Gabriel Felizia**, Presidente.

**ANEXO I**

**LLAMADO PÚBLICO A PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA OCUPACIÓN  
DE UNA PARCELA EN JURISDICCIÓN DEL PUERTO DE MAR DEL PLATA**

NÚMERO: 010/2022

PARCELA 12-B.3

UBICACIÓN: B/P SAN FRANCISCO ESQUINA B/P PAMPERO

SUPERFICIE: 1.300 m²

EXPEDIENTE N° 5113-CPRMDP-22

FECHA APERTURA: 12/09/2022

HORA APERTURA: 10:30 HORAS

LUGAR: CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA - CALLE B/P MARLIN N° 404

VALOR DE LAS BASES DEL LLAMADO: \$1.000 + IVA

**CONDICIONES Y REQUISITOS**

**1. OBJETO DEL LLAMADO.**

1.1 Este llamado público tiene por objeto dar en ocupación, bajo el título de Permiso de Uso, a la parcela localizada con frente a calle B/P San Francisco esquina B/P Pampero en zona industrial y se halla identificada como Parcela 12-B.3; poseyendo una superficie aproximada de 1.300 m² que se halla apto para actividades afines a la télesis portuaria, excluida la actividad de fábrica de harina de pescado y conforme a la zonificación existente, ajustado a las Condiciones que en el presente se detallan y que conforman las bases del título de ocupación, el que no podrá superar los 10 años de duración.

1.2 La presentación de las ofertas implica el pleno conocimiento y aceptación de las bases y preceptos que rigen tanto el presente llamado como el título de ocupación a otorgarse sobre la porción de bien dominial en trato (Normas fijadas en el Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios, aprobado por Resolución del Interventor del CPRMDP N° 225-07/14 y modificatorias).

1.3 El canon mensual tendrá como base un monto de de \$71.166,60 (PESOS SETENTA Y UN MIL CINTOS SESENTA Y SEIS CON 60/100 ) comprensivo de la Tarifa I Zona III (\$52.716) y el 6% de valuación inmueble anual provisoria (\$0), el cual se ajustará conforme las modificaciones que resulten del cuadro tarifario vigente para el Puerto de Mar del Plata y los conceptos "Gastos por Servicios Generales" y "Limpieza de la Vía Pública", lo cual constituirá un estándar de mínima con fundamento en las condiciones de la parcela y su estratégica ubicación, aceptándose propuestas superadoras.

1.4 El canon mensual de ocupación cuyo importe se detallara anteriormente constituirá un estándar de mínima, aceptándose propuestas superadoras en su "cuantum".

1.5 Se deja aclarado que quien resulte beneficiario del título de ocupación deberá abonar, como condición de vigencia del mismo, todos aquellos cánones, tarifas y/o aranceles de cualquier tipo o especie que determine la Autoridad Portuaria, sea en general y/o por el tipo de actividad a desarrollar, creados o a crearse incluso durante su vigencia.

1.6 Asimismo, quien resulte beneficiario del título de ocupación deberá realizar una inversión inmobiliaria mínima dentro del predio a permisionar cuyo monto asciende \$23.561.265 (PESOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL DOCIENTOS SESENTA Y CINCO.-), la que deberá ser ejecutada - por el umbral mínimo exigido - en un plazo no mayor de un año, o el superior que el proyecto por su tipo y características demande cuando la inversión propuesta fuese superior, debiendo la misma en todos los casos representar un incremento en el valor del inmueble, todo ello a juicio exclusivo del CPRMDP, quedando excluidas de la consideración antedicha todo cuanto representen tareas de mantenimiento.

1.7 Se deja aclarado que deberá la interesada en todos los casos presentar un proyecto de inversión edilicio que cubra el mínimo requerido en el numeral anterior, pudiendo además presentarse una propuesta alternativa que contenga una inversión edilicia dentro del predio a permisionar inferior a la mínima requerida, en cuyo caso la diferencia resultante deberá ser integrada al CPRMDP en dinero dentro del plazo para realizar la obra, quedando el monto en cuestión sujeto a actualización por aplicación del índice de la Cámara Argentina de la Construcción.

1.8 La interesada deberá presentar, en el marco de las inversiones propuestas, el proyecto de implementación de un sistema de video vigilancia en los perímetros y calzadas de la parcela, el cual deberá ser autorizado por la Gerencia de Seguridad la cual verificará el equipo propuesto y la efectividad en la ubicación de las cámaras, de forma previa a la instalación. Será de cumplimiento obligatorio, la instalación, el mantenimiento del sistema y la disponibilidad de la

información por 5 días ante el requerimiento de la Autoridad Portuaria.

1.9 Asimismo deberá incluir un programa de responsabilidad en el manejo, separación y reciclaje de residuos y alternativas de producción autosuficiente y de uso de energía alternativa (recambio de luminarias a tecnologías LED). Se requiere que las propuestas involucren un plan de reconversión gradual de su equipamiento a energía renovable, la implementación de sistemas de gestión ambiental, seguridad y salud ocupacional, seguridad patrimonial y eficiencia energética.

## **2. ACTIVIDADES QUE PODRÁN DESARROLLARSE.**

2.1 La actividad proyectada por el oferente deberá ser afín a la télesis portuaria, excluida la actividad de fábrica de harina de pescado y conforme a la zonificación existente.

2.2 El proponente, al momento de presentación de su oferta, deberá denunciar aquella que pretende llevar a cabo, la que quedará sujeta a autorización del CPRMDP.

## **3. COMPROMISO DE OBRAS E INVERSIONES**

3.1 Quienes pretendan obtener el otorgamiento de un título de ocupación deberán comprometer, con el aporte del cronograma de obras e inversiones, las obras que resulten necesarias para el normal funcionamiento y puesta en valor de dichos predios, a más de las que el CPRMDP considere corresponder.

3.1.1 Se desarrollaran las obras necesarias para la subdivisión parcelaria, las que siempre deberán garantizar la habitabilidad e independencia de ingreso al edificio y conectividad con la vía pública.

3.1.2 Se deberá dar independencia funcional por medio de la independización de la instalación eléctrica, sanitaria (agua y cloaca) debiendo contar con local destinado a baño y cumplir con la iluminación directa y ventilación de los ambientes.

3.1.3 Asimismo la mampostería que separe las parcelas entre sí, tendrá carácter de medianera y deberá ser completada con componentes constructivos no precarios, debiendo además presentar ante este Consorcio la planimetría demostrativa de la independencia constructiva y de servicios.

3.2 Se fijan como pautas de evaluación de la conveniencia de las nuevas propuestas para la ocupación del predio en trato, las siguientes:

- a) Formación de ingresos por otros conceptos a través de la actividad desarrollada.
- b) Anteproyectos e Inversiones comprometidas.
- c) Generación de empleo en la zona.
- d) Creación de nuevos servicios a la operativa portuaria.
- e) Grado de utilización efectiva de los servicios portuarios existentes.
- f) Sobre canon ofrecido.
- g) Situación patrimonial y capacidad financiera del presentante para cubrir las inversiones y los costos de operación de la actividad propuesta.

## **4. REQUISITOS A CUMPLIMENTAR POR LOS PRESENTANTES.**

4.1 Los oferentes deberán presentar la totalidad de la documentación Social, Contable e impositiva que acredite su personería jurídica, en un todo de acuerdo a lo especificado en el Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios, que a continuación a mayor abundamiento se detalla:

- 1) En el caso de personas físicas, sociedades residuales o en formación:
  - a) Datos personales completos de la o las personas que solicitan el permiso.
  - b) Inscripción en el Registro Público de Comercio, cuando correspondiere.
  - c) Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
  - d) Inscripción ante la Agencia de Recaudación de la Prov. de Bs. As. (ARBA)
  - e) Inscripción ante los Organismos de la Seguridad Social.
  - f) Domicilio real y legal, teléfono, télex, fax y/o dirección de e-mail.
  - g) Referencias comerciales, bancarias y financieras.
  - h) Certificación de bienes y deudas firmado por Contador Público, el cual debe contar a su vez con la debida intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- 2) En el caso de sociedades legalmente constituidas:
  - a) Los puntos c), d), e), f) y g) del apartado 1).
  - b) Copia de los Estatutos sociales debidamente inscriptos.
  - c) Copia del Acta de Constitución del Órgano Directivo de la Sociedad, con designación de las autoridades vigentes.
  - d) Copia del instrumento de donde surja la voluntad societaria de tramitar el permiso de uso.
  - e) Copia de los dos últimos balances, firmados por profesional habilitado y con certificación de firma del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- 3) En el caso de Asociaciones Civiles: los instrumentos descriptos en los puntos c), d), e), f) y g) del apartado 1) y en los puntos b), c), d) y e) del apartado 2).
- 4) En todos los casos la solicitud de Permiso de Uso Portuario deberá contener, además:
  - a) La identificación de su objeto, señalando sus lineamientos generales y el plazo por el que se pretende la explotación del espacio a permisionar.
  - b) Plan de operaciones propuesto: El solicitante deberá presentar, con intervención de los profesionales habilitados en las materias respectivas, la siguiente documentación:
    - 1- Memoria técnica del proyecto a llevar adelante, con la identificación de los parámetros de diseño y cálculo.
    - 2- Justificación técnica de las superficies requeridas.
    - 3- Plan de trabajos y cronograma de inversiones, en caso de existir.
    - 4- Sobre-canon ofrecido, si lo hubiere.
    - 5- Flujo de fondos de la actividad, que contemplen los ingresos y egresos proyectados por rubro y por el plazo total de explotación solicitado.

6- Especificación y documentación respaldatoria de las fuentes de financiamiento propias y/o de terceros previstas para cubrir las inversiones y los costos de operación de la actividad propuesta.

7- Informe antisiniestral, plan de evacuación de las instalaciones, y Estudio de impacto ambiental de la actividad propuesta a fin de proceder a la tramitación ante la Autoridad de Aplicación correspondiente del Certificado o Declaración de Aptitud Ambiental según corresponda en los términos de la normativa aplicable.

8- Informe de Anotaciones Personales expedido por la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble. Para el caso de sociedades constituidas fuera del territorio provincial las certificaciones aludidas serán las que correspondan a su jurisdicción.

9- Informe sobre juicios universales, expedidos por la oficina de juicios universales de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

10- Certificación firmada por Contador Público que acredite la inexistencia de deudas fiscales del ámbito nacional y provincial y de seguridad social, el cual debe contar a su vez con la debida intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

11- Informe de libre deuda del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (conf. Ley 13.074).

4.2 En todos los casos, la documentación social e impositiva deberá presentarse certificada por Escribano Público, y la contable con la firma del titular y de Contador Público con certificación de firma del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

4.3 Además de ello y con la presentación de la propuesta, quien pretenda acceder al otorgamiento del Permiso de Uso deberá constituir una Garantía de Mantenimiento de Oferta en un todo de acuerdo a lo determinado en el art. 12.3 del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios, el cual ascenderá a Pesos trescientos veintidós mil (\$321.000) y deberá ser constituida en un plazo no menor a las 72 hs hábiles previas a fecha de apertura de sobres.

4.4 Por otra parte, es política del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata establecer que los aspirantes a el otorgamiento de un nuevo Permiso de Uso y/o renovación del mismo, de resultar necesario, comprometan la realización de obras de revalorización de los bienes fiscales pretendidos.

4.5 En este caso, la documentación técnica deberá presentarse visada por el Colegio Profesional correspondiente, en original y copia, todo ello sin excepción, debiéndose abonar los Servicios Técnico-Administrativos respectivos.

4.6 Asimismo, y previo a la suscripción del correspondiente ACTA DE TENENCIA, deberá presentarse la CERTIFICACIÓN DE SERVICIO extendida por OSSE, y tramitar bajo su costo y cargo la provisión de los servicios que posibiliten el desarrollo de la actividad proyectada. En caso de corresponder, deberá asimismo gestionar la factibilidad correspondiente ante la Autoridad del Agua.

4.7 Además, deberá cumplimentar con la Ley Nacional 19.587 (Higiene y Seguridad en el Trabajo), Decreto PEN 911/96 (Seguridad e Higiene en la Construcción), Ley Prov. Bs. As. 11.459 (de radicación industrial), Ley Prov. Bs. As. 11.720 (de residuos especiales), Ley Prov. Bs. As. 11.723 (ley general del ambiente), así como las normativas que rijan en materia hidrocarburífera (sea por almacenamiento, distribución, comercialización, etc.), de emisiones a la atmósfera, vuelcos de tipo industrial, y toda corriente de residuos. Lo anterior, de así corresponder en función del tipo de actividad a desarrollar.

4.8 Deberá adjuntarse el recibo expedido por el CPRMDP de adquisición de las bases del llamado.

4.9 En todos los casos, será de aplicación lo reglado por la Res. Interventor CPRMDP 225-07/14, sin perjuicio de las restantes normas integrantes del bloque de legalidad que resulten vigentes.

## **5. SEGUROS.**

5.1 Previo al otorgamiento de la tenencia y dentro de los diez días hábiles administrativos de serle requerido, los titulares están obligados a contratar a satisfacción de la Autoridad Portuaria los siguientes seguros y/o garantías que amparen:

a) Los riesgos de incendio, daños y/o destrucción total o parcial por cualquier motivo, incluso por hechos fortuitos o de fuerza mayor, debiéndose endosarse las pólizas respectivas a favor del estado provincial. La suma que cubrirá será establecida por la Autoridad Portuaria, la cual deberá ser conteste tanto con el valor de los activos cedidos en uso cuanto de la inversión a incorporar por el beneficiario, y su periodo de cobertura deberá compatibilizarse con el término de vigencia del título de ocupación respectivo.

b) La responsabilidad civil cubriendo los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a personas, inmuebles, muebles y/o semovientes de la Autoridad Portuaria y/o terceros que se encuentran dentro del lugar ocupado y/o a sus áreas linderas que puedan verse afectadas a raíz de accidentes o siniestros producidos por hechos cometidos por sus dependientes, vehículos o cosas de que se sirve para el desarrollo de las actividades permitida, la que deberá constituirse por un monto no inferior a los pesos diez millones (\$10.000.000.-), o el superior que exija en el futuro el CPRMDP.

c) Constituir un depósito de garantía del mantenimiento de las obligaciones que resultan del título de ocupación equivalente al porcentaje que las normas tarifarias establezcan de conformidad con lo que resulta del título V de la Res. Interventor CPRMDP 225-07/14 y normativa modificatoria, complementaria y concordante, equivalente a seis (6) cánones sobre el predio que ocupará.

d) Los riesgos derivados de daños y/o contaminación al medio ambiente, de así corresponder, en los términos que al efecto resulten de la normativa vigente (Ley Nacional 25.675, y normativa complementaria y concordante).

e) Constituir un depósito en garantía de cobertura específica de los servicios públicos que utilice en el predio, equivalente a dos (2) cánones sobre el predio que ocupará.

5.2 En cuanto a la constitución de pólizas de seguros indicadas anteriormente, deberán ser emitidas a favor del CPRMDP de modo que resulte co-asegurado y a la vez 3° por los perjuicios que pudieren producirse respecto a personas y/o los bienes que administra, reconociendo la aseguradora ser fiador solidario, liso y llano renunciando a los beneficios de excusión y división, y garantizando mantener indemne al Consorcio por toda la actividad que desarrolle el beneficiario en el predio objeto de ocupación y que sea susceptible de ocasionar perjuicios a terceros, ya sean personas o cosas, debiendo también contener cláusula de asunción por la Aseguradora del compromiso a notificar a CRPMDP, con una antelación no menor 15 días, de la anulación de la póliza respectiva.

5.3 Asimismo, para cualquier cuestión judicial que se susciten entre las partes deberá aceptarse explícitamente la jurisdicción de los tribunales de la Justicia Provincial de la ciudad de Mar del Plata que resulten competentes en razón de la

materia, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que le pudiera corresponder, incluido el federal.

5.4 Por su parte y sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior en punto a los seguros, el beneficiario del título de ocupación asume personalmente la carga de mantener indemne al Consorcio Portuario por toda actividad que desarrolle como consecuencia del mismo y que sea susceptible de causar perjuicios a terceros, incluidos bienes y/o personas.

5.5 Se deja establecido que podrá el CPRMDP durante la vigencia del título de ocupación o bien exigir la presentación de seguros adicionales, o en su caso la modificación de los términos y condiciones de aquellos que hubiesen sido presentados como condición previa a la entrega de la tenencia.

5.6 Asimismo, queda dispuesto que de no cumplir el interesado con los requisitos reglamentariamente dispuestos para el otorgamiento de la tenencia y sin perjuicio de las sanciones que pudiesen corresponder conforme lo establecido en la Res. Interventor CPRMDP 225-07/14, deberá abonar en concepto de costo de oportunidad por ocupación de espacios público-portuarios una compensación equivalente a una vez y media el canon que correspondiese abonar en forma proporcional al tiempo de la demora.

5.7 Para el supuesto que se encuentre vigente la garantía de mantenimiento de oferta por no haberse otorgado aún el respectivo permiso de uso, podrá ejecutarse la acreencia a que refiere el numeral anterior, la que - y dependiendo del importe que aplique - será tomada como pago a cuenta del mismo.

5.8 Si no obstante lo anterior persistiese el incumplimiento, podrá el CPRMDP considerar implícitamente desistido de su interés en la ocupación del bien, sin perjuicio de las consecuencias que en tal caso apliquen conforme lo establecido en el Reglamento de Ocupación de Espacios Portuarios.

## **6. OBLIGACIONES A CARGO DEL FUTURO OCUPANTE.**

6.1 El beneficiario del título de ocupación queda obligado:

- a) Al cumplimiento de las condiciones fijadas en las presentes bases y toda normativa vigente y/o futura que se establezca y que sea de aplicación, tanto a la actividad a desarrollar como al título de ocupación a otorgarse, debiendo en su caso obtener las autorizaciones y/o licencias de las autoridades públicas correspondientes al tipo de actividad de que se trate.
- b) Al pago del canon ofertado por todo el tiempo del título de ocupación, y restantes cargos que resulten de aplicación.
- c) A responder por los desperfectos, averías y demás daños que como consecuencia directa o indirecta de las actividades que realice, se ocasionen en las instalaciones portuarias o de terceros.
- d) A mantener en buen estado de conservación e higiene los elementos y/o instalaciones y sus adyacencias.
- e) A instalar los elementos contra incendio y de seguridad que determine el Consorcio Portuario y/o las restantes autoridades públicas con competencia sobre el particular.
- f) A abonar los tributos, servicios (Energía Eléctrica, Agua, etc.) y demás conceptos que resulten aplicables a la actividad a desarrollar cualquiera sea la esfera de gobierno de la que emanen, debiendo el beneficiario del título de ocupación - bajo su costo y cargo - gestionar ante los organismos competentes la provisión de los servicios para el desarrollo de la actividad programada.
- g) A no utilizar mayor espacio que el acordado, siendo la superficie aquella establecida en croquis adjunto.
- h) Previo al otorgamiento de la tenencia y dentro de los diez días hábiles administrativos de serle requerido, los titulares están obligados a constituir un depósito en garantía de ejecución de las obras comprometidas, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de las inversiones a realizar. El depósito de garantía podrá ser constituido por medio de un seguro de caución emitido por una compañía de seguros a satisfacción de la Autoridad Portuaria. La garantía se devolverá luego de concluida la obra, lo cual queda sujeto a la verificación del CPRMDP.
- i) Deberá cumplimentar con todas las normas que hagan a la tutela y protección del ambiente, rigiendo en todos los casos la aplicación de los principios preventivo y precautorio, así como las relativas a la seguridad portuaria e higiénico-sanitaria.
- j) Los cargos, impuestos, tasas, contribuciones especiales, creados o a crearse, así como cualesquier otro concepto que grave a las actividades comerciales a desarrollar en los predios conferidos en uso, sea cual fuere el Organismo de origen y competencia (público y/ o privado), serán responsabilidad exclusiva de la beneficiaria del título de ocupación.
- k) Presentar un informe técnico sobre seguridad e higiene, elaborado por Profesional con incumbencia y habilitado, debiendo - en caso de así corresponder - encontrarse visado el mismo por el Colegio Profesional que corresponda.
- l) Restituir el bien fiscal en uso, producida la extinción por cualquier causa del título de ocupación otorgado, en perfecto estado de conservación y mantenimiento y aportando los comprobantes de pago de los servicios usufructuados durante el periodo de ocupación.
- m) Cuando se tratare de predios que contengan edificaciones, todas las obras y/o mejoras introducidas quedarán incorporadas gratuitamente como accesión de dominio a favor del Consorcio Portuario, quien no obstante podrá optar por exigir al beneficiario del título de ocupación que la restitución del inmueble lo sea en el mismo y perfecto estado de conservación en el que le haya sido entregado, en cuyo caso deberá el antedicho volver las cosas - a su costo - a su estado original.
- n) Se deja establecido que el desarrollo de cualquier actividad no autorizada en el acto administrativo que se dicte a tal fin, o bien el no desarrollo de la actividad para la cual el bien es permisionado, serán causal de caducidad del título de ocupación otorgado sin derecho a indemnización o reclamo alguno.
- o) A cumplimentar con todas las medidas de seguridad y sanitario-bromatológicas que, por la índole de la explotación, establezcan los Organismos competentes.
- p) Respecto a los servicios presentes en los predios, será obligación de quien resulte ocupante gestionar ante las correspondientes prestadoras la factibilidad de los mismos, debiendo abonar no solo el cargo por el suministro correspondiente sino aquél que resulte necesario por las obras de infraestructura que integren la correspondiente unidad de afectación del servicio de que se trate.
- q) Dar cumplimiento a la Ley General del Ambiente nro. 25.675, Ley del Ambiente de la Provincia de Bs. As. Nro. 11.723, Ley de Radicación Industrial Prov. Bs. As. nro. 11.459, Ley de Efluentes Gaseosos Prov. Bs. As. Nro. 5965, Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP) y

Ordenanza PNA 06-03 (DJPM) Tomo 8 - Régimen Policial - "Normas para la Implementación del Sistema Integral de Protección Marítima", como así también a las medidas de Seguridad e Higiene Portuaria, Contaminación Ambiental o Marina, conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto N° 890/80 y Leyes Nacionales N° 19587, 22190 y 13660, reglamentadas por los Decretos N° 351/79, 1886/83 y 10877/60 respectivamente, el Régimen de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre RE.GI.NA.VE, Régimen de la Seguridad Portuaria REGISEPORT, Ley Prov. Bs. As. 11.720 y su reglamentación, Ley de Residuos Patogénicos Prov. Bs. As. nro. 11.347, Res. OPDS 592/00, Res. ADA 2222/19, así como cualquier otra legislación o reglamentación accesoria vinculada con la materia en el orden Nacional, Provincial y Municipal según corresponda por el tipo de actividad a desarrollar y su eventual proyección al hinterland.

r) El ocupante se responsabilizará por todos los actos que realice con motivo de la actividad a desarrollar en el bien cedido en uso, lo que implica la asunción de todos y cada uno de los daños que cause a personas y/ o bienes de terceros o del propio CPRMDP, incluido el ambiente, debiendo asimismo responder por los reclamos que se originen con motivo de las contrataciones que haga con las empresas de servicios portuarios u otras y/ o cualesquier clase de obligación resultante de la actividad a desenvolver, inclusive por aquellas que provengan de los órganos fiscalizadores públicos o privados (laborales, fiscales, previsionales, etc.), siendo la única responsable del personal del que se valga, obligaciones todas estas que pesarán en su cabeza de manera exclusiva, debiendo mantener indemne al CPRMDP por todo reclamo que pueda cursársele por cualquier concepto.

s) Todo lo anterior, lo será sin perjuicio de las restantes cargas u obligaciones que resulten del bloque de legalidad aplicable.

## **7. CARÁCTER DEL TÍTULO DE OCUPACIÓN**

7.1 El título de ocupación otorgado no podrá ser transferido, cedido o compartido a/ o con terceros por el titular del mismo, ni podrá cambiarse el destino y/o actividad autorizada, hasta tanto no haya transcurrido un periodo mínimo de doce (12) meses de la fecha en que el Permisionario dio comienzo a sus actividades, mediante la suscripción del Acta de Tenencia que otorgue la posesión definitiva del bien o los bienes objeto del permiso. Cualquier modificación de la denominación, constitución y/o integrantes de la firma social deberá ser comunicada y aceptada por el Consorcio.

7.2 El incumplimiento de lo determinado en el punto que precede motivará la aplicación de las penalidades fijadas en la reglamentación vigente, sin perjuicio de la facultad del Consorcio Portuario de dejar sin efecto el mismo sin derecho de la ocupante a reclamo o indemnización alguna.

7.3 La vigencia del título de ocupación especial a otorgar queda supeditada al cumplimiento de las obligaciones y demás condiciones establecidas a lo largo del presente, sin perjuicio de aquellas que resulten del bloque normativo aplicable tanto en lo relativo al uso de la cosa cedida en uso cuanto de las actividades a desarrollar en su ámbito, debiendo la ocupante cumplir muy especialmente con el pago en tiempo y forma del canon así como de los cargos que por cualquier concepto le corresponda abonar, sea respecto de la Autoridad Portuaria y/o en relación a cualquier otra repartición u organismo estatal a partir de la actividad que desarrolle, siendo asimismo condición esencial de su vigencia el cumplimiento de las inversiones comprometidas. Caso contrario, se dispondrá la caducidad del título de ocupación otorgado.

7.4 Pueden ser causal de caducidad del título de ocupación los hechos que a continuación y a título enunciativo se establecen: la quiebra del ocupante, el abandono total o parcial del espacio acordado; la falta de pago en término de los cánones y demás sumas a que esté obligado; el incumplimiento del cronograma y/o montos de las inversiones comprometidas; la no constitución de los seguros y/ o garantías a que refieren las presentes bases del llamado y el uso del bien para un destino de explotación distinto del autorizado, o bien su falta de uso para el destino autorizado.

7.5 El título de ocupación asignado podrá ser dejado sin efecto por el Consorcio cuando razones de interés público así lo requieran, encontrándose la valoración de estas últimas de manera exclusiva en cabeza de este ente de gestión portuaria. Producido el supuesto anterior, la ocupante deberá restituir el predio cedido dentro del término y bajo las condiciones contempladas en el Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios aprobado por Res. Interventor del CPRMDP N° 225-07/14, y normas complementarias del Consorcio Portuario.

7.6 Quien resulte beneficiario del título de ocupación deberá obtener todas las licencias, permisos y/o autorizaciones correspondientes a la actividad a desarrollar como condición previa al inicio de la misma, siendo que de no obtenerse las antedichas dentro del término de 12 meses del otorgamiento de la tenencia el mismo quedará sin efecto sin derecho a resarcimiento de ninguna especie, no obstante la obligación del beneficiario de abonar el correspondiente canon de ocupación con más las restantes obligaciones que apliquen conforme lo dispuesto en el acto de otorgamiento y demás normativa aplicable. Dicho plazo será prorrogable únicamente en tanto razones objetivas así lo justifiquen.

7.7 Cualquiera fuera la causa de extinción del título de ocupación, sea por vencimiento del término referido, extinción de mutuo acuerdo de partes, renuncia del beneficiario, caducidad por incumplimiento de las obligaciones contraídas o revocación señalada en el punto 7.5, ello no dará derecho alguno a la ocupante a reclamar o percibir indemnización de ninguna especie; debiendo a su turno asumir la beneficiaria del título de ocupación especial, en todos los supuestos, la íntegra responsabilidad frente a sus dependientes o terceros.

7.8 Se deja también expresamente establecido que cuando el título jurídico a otorgar sea el de permiso de uso, dado su carácter precario y no contractual, el CPRMDP podrá modificar cualesquiera de las condiciones dispuestas en el mismo sin que el permisionario pueda formular reparo alguno en dicho sentido ni reclamar resarcimiento de ninguna especie.

7.9 Asimismo, el CPRMDP podrá dejar sin efecto el presente llamado público cualesquiera sea la etapa en la que se encuentre, sin que tal circunstancia genere en los participantes derecho a resarcimiento de ninguna índole.

## **8. CASOS NO PREVISTOS EN LAS BASES DEL LLAMADO.**

8.1 En todos los demás aspectos no contemplados en las bases del llamado, serán de aplicación las Normas del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios aprobado por Res. Interventor del CPRMDP N° 225-07/14, así como las reglamentaciones fijadas por el Consorcio Portuario y/o aquellas que en el futuro se establezcan.

### **CONSTANCIA ENTREGA BASES**

POR LA PRESENTE SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PERSONA HUMANA/ JURÍDICA

.....REPRESENTADA POR EL SR/A....., HA RETIRADO LAS BASES DEL LLAMADO PÚBLICO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA EXPLOTACION DEL PREDIO DISPONIBLES EN JURISDICCION DEL PUERTO MAR DEL PLATA (PARCELA 12-B.3), CONVOCADO POR EL CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA.

LUGAR Y FECHA: MAR DEL PLATA, / /

ANEXO II



RESOLUCIÓN N° 359-24/2022

MAR DEL PLATA, 29 DE JULIO DE 2022

VISTO El Expediente CPRMDP N° 5114/22, por medio del cual la Gerencia de Explotación y Marketing informa la disponibilidad de un predio en jurisdicción del Puerto Local; y

CONSIDERANDO:

- a) Que se encuentra en disponibilidad el predio localizado con frente a la calle B/P San Francisco esquina B/P Pampero en zona industrial, identificado catastralmente como parcela 12-B.4.
- b) Que dicho predio cuenta con 1.000 m² de superficie aproximada y se halla apto para actividades afines a la télesis portuaria, excluida la actividad de fábrica de harina de pescado y conforme a la zonificación existente.
- c) Que, asimismo, corresponde mencionar que y dada la manifiesta escasez de espacios en jurisdicción portuaria, la pretendida unidad de explotación respecto del predio involucrado a una misma actividad y que los cánones portuarios constituyen la principal fuente de financiamiento - dado el sistema de administración autárquico contenido en la Ley Nacional 24.093 - para sufragar los costes que demanda el mantenimiento infraestructural del puerto, se ha proyectado un incremento del arancel de base a abonar del 35%, ello así con sustento en el mencionado estado de situación y que consecuentemente encuentra pie en el principio de elasticidad oferta/precio, alternativa que además se halla contemplada en el art. 8 de la Res. Interventor CPRMDP 225-07/14, que establece la posibilidad de fijar valores diferenciales del tarifario general cuando razones de interés general así lo justifiquen;
- d) Que, consecuentemente, correspondería la aplicación de un canon mensual para la parcela \$63.450 (PESOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA) comprensivo de la Tarifa I Zona III (\$47.000) y el 6% de valuación inmueble anual provisoria (\$0); que supone un incremento sobre ambos factores (tierra y valuación inmueble) del 35% sobre el valor de base que aplique por el cuadro tarifario, aceptándose propuestas superadoras y sin perjuicio de las modificaciones que en el futuro pudieran establecerse.
- e) Que a lo anterior deberán adicionarse los conceptos "Gastos por Servicios Generales" y "Limpieza de la Vía Pública", ello así conforme lo que resulta de la Res Interventor 225-07/14 y normativa complementaria y concordante.
- f) Que se ha evaluado la determinación de un monto para inversión mínima que represente un incremento en el valor del inmueble, para esto podría tomarse como referencia el valor básico referencial establecido por la Gerencia de Obras del CPRMDP para edificios destinados a fábricas, talleres, depósitos y demás actividades industriales (Asimilable a Form. 905 ARBA) que asciende a la suma de \$36.248,10 por metro cuadrado calculado a abril/2022, imputable sobre un 50% de la superficie de la parcela, quedando así determinada una inversión mínima de \$18.124.050 (PESOS DIECIOCHO MILLONES CIENTOS VIENTICUATRO MIL CINCUENTA).-
- g) Que se ha considerado oportuno propiciar la ocupación del mismo a través de la realización de un llamado público a presentación de propuestas de ocupación, conforme a lo fijado en el art. 12.1 del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios y bajo las condiciones que para este caso se establecen;

h) Que la convocatoria de presentación debería publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, como así también en el website del CPRMDP;

Que, compartiendo los criterios vertidos en el informe de la Gerencia Actuante, se procedió elevar el Expediente 5114-CPRMDP-22 al Señor Presidente del Consorcio Portuario Regional Mar del Plata, quien lo somete a tratamiento del H. Directorio del CPRMDP conforme lo que resulta de los arts. 7, 21, 24 y concordantes del Anexo I Decreto 3572/99, Res. Interventor CPRMDP 225-07/14, y normativa complementaria y concordante.

Que, sometido el tema a votación, el H. Directorio adopta la presente decisión por unanimidad, a consecuencia de lo cual, conforme los antecedentes de hecho y de derecho desarrollados a lo largo del presente, los cuales forman parte integrante de esta resolución, y en uso de las facultades y legítimas atribuciones conferidas por Decreto Prov. Bs. As. 3572/99 y normativa complementaria y concordante,

**EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO  
REGIONAL DE MAR DEL PLATA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: APROBAR la realización de un Llamado Público a Presentación de Propuestas de Ocupación de la parcela identificada como 12-B.4, de 1.000 m<sup>2</sup>, localizado con frente a la calle B/P San Francisco esquina B/P Pampero en zona industrial, y se halla apto para actividades afines a la télesis portuaria, excluida la actividad de fábrica de harina de pescado y conforme a la zonificación existente, conforme a lo establecido en el marco del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios y las Bases y Condiciones fijadas a tal fin, que en Anexo I se aprueban como parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º: El título jurídico a otorgar es el de PERMISO DE USO, no pudiendo superar los 10 años de duración.

ARTÍCULO 3º: El valor del documento constitutivo de las bases del llamado ascenderá a \$1.000.- más impuestos.

ARTÍCULO 4º: La Gerencia de Explotación y Marketing tendrá a su cargo la responsabilidad de tutelar la continuidad del trámite.

ARTÍCULO 5º: Regístrese como Resolución de Directorio del CPRMDP N° 359-24/2022. Cúmplase. Luego archívese.

**Hernan Chale**, Director Secretario, **Gabriel Felizia**, Presidente

**ANEXO I**

**LLAMADO PÚBLICO A PRESENTACION DE PROPUESTAS PARA LA OCUPACIÓN  
DE UNA PARCELA EN JURISDICCIÓN DEL PUERTO DE MAR DEL PLATA**

NUMERO: 011/2022 PARCELA 12-B.4

UBICACIÓN: B/P SAN FRANCISCO ESQUINA B/P PAMPERO SUPERFICIE: 1.000 m<sup>2</sup>

EXPEDIENTE N° 5114-CPRMDP-22

FECHA APERTURA: 12/09/2022 HORA APERTURA: 11:00 HORAS

LUGAR: CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA - CALLE B/P MARLIN N° 404

VALOR DE LAS BASES DEL LLAMADO: \$1.000 + IVA

**CONDICIONES Y REQUISITOS**

**1. OBJETO DEL LLAMADO.**

1.1 Este llamado público tiene por objeto dar en ocupación, bajo el título de Permiso de Uso, a la parcela localizada con frente a calle B/P San Francisco esquina B/P Pampero en zona industrial y se halla identificada como Parcela 12-B.4; poseyendo una superficie aproximada de 1.000 m<sup>2</sup> que se halla apto para actividades afines a la télesis portuaria, excluida la actividad de fábrica de harina de pescado y conforme a la zonificación existente, ajustado a las Condiciones que en el presente se detallan y que conforman las bases del título de ocupación, el que no podrá superar los 10 años de duración.

1.2 La presentación de las ofertas implica el pleno conocimiento y aceptación de las bases y preceptos que rigen tanto el presente llamado como el título de ocupación a otorgarse sobre la porción de bien dominial en trato (Normas fijadas en el Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios, aprobado por Resolución del Interventor del CPRMDP N° 225-07/14 y modificatorias).

1.3 El canon mensual tendrá como base un monto de de \$63.450 (PESOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA) comprensivo de la Tarifa I Zona III (\$47.000) y el 6% de valuación inmueble anual provisoria (\$0), el cual se ajustará conforme las modificaciones que resulten del cuadro tarifario vigente para el Puerto de Mar del Plata y los conceptos "Gastos por Servicios Generales" y "Limpieza de la Vía Pública", lo cual constituirá un estándar de mínima con fundamento en las condiciones de la parcela y su estratégica ubicación, aceptándose propuestas superadoras.

1.4 El canon mensual de ocupación cuyo importe se detallara anteriormente constituirá un estándar de mínima, aceptándose propuestas superadoras en su "quantum".

1.5 Se deja aclarado que quien resulte beneficiario del título de ocupación deberá abonar, como condición de vigencia del mismo, todos aquellos cánones, tarifas y/o aranceles de cualquier tipo o especie que determine la Autoridad Portuaria, sea en general y/o por el tipo de actividad a desarrollar, creados o a crearse incluso durante su vigencia.

1.6 Asimismo, quien resulte beneficiario del título de ocupación deberá realizar una inversión inmobiliaria mínima dentro del predio a permisionar cuyo monto asciende \$18.124.050 (PESOS DIECIOCHO MILLONES CIENTOS VIENTICUATRO MIL CINCUENTA.-), la que deberá ser ejecutada - por el umbral mínimo exigido - en un plazo no mayor de un año, o el superior que el proyecto por su tipo y características demande cuando la inversión propuesta fuese superior, debiendo la misma en todos los casos representar un incremento en el valor del inmueble, todo ello a juicio exclusivo del CPRMDP, quedando excluidas de la consideración antedicha todo cuanto representen tareas de mantenimiento.

1.7 Se deja aclarado que deberá la interesada en todos los casos presentar un proyecto de inversión edilicio que cubra el mínimo requerido en el numeral anterior, pudiendo además presentarse una propuesta alternativa que contenga una inversión edilicia dentro del predio a permisionar inferior a la mínima requerida, en cuyo caso la diferencia resultante deberá

ser integrada al CPRMDP en dinero dentro del plazo para realizar la obra, quedando el monto en cuestión sujeto a actualización por aplicación del índice de la Cámara Argentina de la Construcción.

1.8 La interesada deberá presentar, en el marco de las inversiones propuestas, el proyecto de implementación de un sistema de video vigilancia en los perímetros y calzadas de la parcela, el cual deberá ser autorizado por la Gerencia de Seguridad la cual verificará el equipo propuesto y la efectividad en la ubicación de las cámaras, de forma previa a la instalación. Será de cumplimiento obligatorio, la instalación, el mantenimiento del sistema y la disponibilidad de la información por 5 días ante el requerimiento de la Autoridad Portuaria.

1.9 Asimismo deberá incluir un programa de responsabilidad en el manejo, separación y reciclaje de residuos y alternativas de producción autosuficiente y de uso de energía alternativa (recambio de luminarias a tecnologías LED). Se requiere que las propuestas involucren un plan de reconversión gradual de su equipamiento a energía renovable, la implementación de sistemas de gestión ambiental, seguridad y salud ocupacional, seguridad patrimonial y eficiencia energética.

## **2. ACTIVIDADES QUE PODRÁN DESARROLLARSE.**

2.1 La actividad proyectada por el oferente deberá ser afín a la télesis portuaria, excluida la actividad de fábrica de harina de pescado y conforme a la zonificación existente.

2.2 El proponente, al momento de presentación de su oferta, deberá denunciar aquella que pretende llevar a cabo, la que quedará sujeta a autorización del CPRMDP.

## **3. COMPROMISO DE OBRAS E INVERSIONES.**

3.1 Quienes pretendan obtener el otorgamiento de un título de ocupación deberán comprometer, con el aporte del cronograma de obras e inversiones, las obras que resulten necesarias para el normal funcionamiento y puesta en valor de dichos predios, a más de las que el CPRMDP considere corresponder.

3.1.1 Se desarrollaran las obras necesarias para la subdivisión parcelaria, las que siempre deberán garantizar la habitabilidad e independencia de ingreso al edificio y conectividad con la vía pública.

3.1.2 Se deberá dar independencia funcional por medio de la independización de la instalación eléctrica, sanitaria (agua y cloaca) debiendo contar con local destinado a baño y cumplir con la iluminación directa y ventilación de los ambientes.

3.1.3 Asimismo la mampostería que separe las parcelas entre sí, tendrá carácter de medianera y deberá ser completada con componentes constructivos no precarios, debiendo además presentar ante este Consorcio la planimetría demostrativa de la independencia constructiva y de servicios.

3.2 Se fijan como pautas de evaluación de la conveniencia de las nuevas propuestas para la ocupación del predio en trato, las siguientes:

- a) Formación de ingresos por otros conceptos a través de la actividad desarrollada.
- b) Anteproyectos e Inversiones comprometidas.
- c) Generación de empleo en la zona.
- d) Creación de nuevos servicios a la operativa portuaria.
- e) Grado de utilización efectiva de los servicios portuarios existentes.
- f) Sobre canon ofrecido.
- g) Situación patrimonial y capacidad financiera del presentante para cubrir las inversiones y los costos de operación de la actividad propuesta.

## **4. REQUISITOS A CUMPLIMENTAR POR LOS PRESENTANTES.**

4.1 Los oferentes deberán presentar la totalidad de la documentación Social, Contable e impositiva que acredite su personería jurídica, en un todo de acuerdo a lo especificado en el Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios, que a continuación a mayor abundamiento se detalla:

- 1) En el caso de personas físicas, sociedades residuales o en formación:
  - a) Datos personales completos de la o las personas que solicitan el permiso.
  - b) Inscripción en el Registro Público de Comercio, cuando correspondiere.
  - c) Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
  - d) Inscripción ante la Agencia de Recaudación de la Prov. de Bs. As. (ARBA)
  - e) Inscripción ante los Organismos de la Seguridad Social.
  - f) Domicilio real y legal, teléfono, télex, fax y/o dirección de e-mail.
  - g) Referencias comerciales, bancarias y financieras.
  - h) Certificación de bienes y deudas firmado por Contador Público, el cual debe contar a su vez con la debida intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- 2) En el caso de sociedades legalmente constituidas:
  - a) Los puntos c), d), e), f) y g) del apartado 1).
  - b) Copia de los Estatutos sociales debidamente inscriptos.
  - c) Copia del Acta de Constitución del Órgano Directivo de la Sociedad, con designación de las autoridades vigentes.
  - d) Copia del instrumento de donde surja la voluntad societaria de tramitar el permiso de uso.
  - e) Copia de los dos últimos balances, firmados por profesional habilitado y con certificación de firma del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- 3) En el caso de Asociaciones Civiles: los instrumentos descriptos en los puntos c), d), e), f) y g) del apartado 1) y en los puntos b), c), d) y e) del apartado 2).
- 4) En todos los casos la solicitud de Permiso de Uso Portuario deberá contener, además:
  - a) La identificación de su objeto, señalando sus lineamientos generales y el plazo por el que se pretende la explotación del espacio a permisionar.
  - b) Plan de operaciones propuesto: El solicitante deberá presentar, con intervención de los profesionales habilitados en las materias respectivas, la siguiente documentación:
    - 1- Memoria técnica del proyecto a llevar adelante, con la identificación de los parámetros de diseño y cálculo.

- 2- Justificación técnica de las superficies requeridas.
- 3- Plan de trabajos y cronograma de inversiones, en caso de existir.
- 4- Sobre-canon ofrecido, si lo hubiere.
- 5- Flujo de fondos de la actividad, que contemplen los ingresos y egresos proyectados por rubro y por el plazo total de explotación solicitado.
- 6- Especificación y documentación respaldatoria de las fuentes de financiamiento propias y/o de terceros previstas para cubrir las inversiones y los costos de operación de la actividad propuesta.
- 7- Informe antisiniestral, plan de evacuación de las instalaciones, y Estudio de impacto ambiental de la actividad propuesta a fin de proceder a la tramitación ante la Autoridad de Aplicación correspondiente del Certificado o Declaración de Aptitud Ambiental según corresponda en los términos de la normativa aplicable.
- 8- Informe de Anotaciones Personales expedido por la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble. Para el caso de sociedades constituidas fuera del territorio provincial las certificaciones aludidas serán las que correspondan a su jurisdicción.
- 9- Informe sobre juicios universales, expedidos por la oficina de juicios universales de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.
- 10- Certificación firmada por Contador Público que acredite la inexistencia de deudas fiscales del ámbito nacional y provincial y de seguridad social, el cual debe contar a su vez con la debida intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- 11- Informe de libre deuda del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (conf. Ley 13.074).

4.2 En todos los casos, la documentación social e impositiva deberá presentarse certificada por Escribano Público, y la contable con la firma del titular y de Contador Público con certificación de firma del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

4.3 Además de ello y con la presentación de la propuesta, quien pretenda acceder al otorgamiento del Permiso de Uso deberá constituir una Garantía de Mantenimiento de Oferta en un todo de acuerdo a lo determinado en el art. 12.3 del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios, el cual ascenderá a Pesos doscientos cincuenta y ocho mil (\$258.000) y deberá ser constituida en un plazo no menor a las 72 hs hábiles previas a fecha de apertura de sobres.

4.4 Por otra parte, es política del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata establecer que los aspirantes a el otorgamiento de un nuevo Permiso de Uso y/o renovación del mismo, de resultar necesario, comprometan la realización de obras de revalorización de los bienes fiscales pretendidos.

4.5 En este caso, la documentación técnica deberá presentarse visada por el Colegio Profesional correspondiente, en original y copia, todo ello sin excepción, debiéndose abonar los Servicios Técnico-Administrativos respectivos.

4.6 Asimismo, y previo a la suscripción del correspondiente ACTA DE TENENCIA, deberá presentarse la CERTIFICACIÓN DE SERVICIO extendida por OSSE, y tramitar bajo su costo y cargo la provisión de los servicios que posibiliten el desarrollo de la actividad proyectada. En caso de corresponder, deberá asimismo gestionar la factibilidad correspondiente ante la Autoridad del Agua.

4.7 Además, deberá cumplimentar con la Ley Nacional 19.587 (Higiene y Seguridad en el Trabajo), Decreto PEN 911/96 (Seguridad e Higiene en la Construcción), Ley Prov. Bs. As. 11.459 (de radicación industrial), Ley Prov. Bs. As. 11.720 (de residuos especiales), Ley Prov. Bs. As. 11.723 (ley general del ambiente), así como las normativas que rijan en materia hidrocarburífera (sea por almacenamiento, distribución, comercialización, etc.), de emisiones a la atmósfera, vuelcos de tipo industrial, y toda corriente de residuos. Lo anterior, de así corresponder en función del tipo de actividad a desarrollar.

4.8 Deberá adjuntarse el recibo expedido por el CPRMDP de adquisición de las bases del llamado.

4.9 En todos los casos, será de aplicación lo reglado por la Res. Interventor CPRMDP 225-07/14, sin perjuicio de las restantes normas integrantes del bloque de legalidad que resulten vigentes.

## **5. SEGUROS.**

5.1 Previo al otorgamiento de la tenencia y dentro de los diez días hábiles administrativos de serle requerido, los titulares están obligados a contratar a satisfacción de la Autoridad Portuaria los siguientes seguros y/o garantías que amparen:

- a) Los riesgos de incendio, daños y/o destrucción total o parcial por cualquier motivo, incluso por hechos fortuitos o de fuerza mayor, debiéndose endosarse las pólizas respectivas a favor del estado provincial. La suma que cubrirá será establecida por la Autoridad Portuaria, la cual deberá ser conteste tanto con el valor de los activos cedidos en uso cuanto de la inversión a incorporar por el beneficiario, y su periodo de cobertura deberá compatibilizarse con el término de vigencia del título de ocupación respectivo.
- b) La responsabilidad civil cubriendo los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a personas, inmuebles, muebles y/o semovientes de la Autoridad Portuaria y/o terceros que se encuentran dentro del lugar ocupado y/o a sus áreas linderas que puedan verse afectadas a raíz de accidentes o siniestros producidos por hechos cometidos por sus dependientes, vehículos o cosas de que se sirve para el desarrollo de las actividades permitida, la que deberá constituirse por un monto no inferior a los pesos diez millones (\$10.000.000.-), o el superior que exija en el futuro el CPRMDP.
- c) Constituir un depósito de garantía del mantenimiento de las obligaciones que resultan del título de ocupación equivalente al porcentaje que las normas tarifarias establezcan de conformidad con lo que resulta del título V de la Res. Interventor CPRMDP 225-07/14 y normativa modificatoria, complementaria y concordante, equivalente a seis (6) cánones sobre el predio que ocupará.
- d) Los riesgos derivados de daños y/o contaminación al medio ambiente, de así corresponder, en los términos que al efecto resulten de la normativa vigente (Ley Nacional 25.675, y normativa complementaria y concordante).
- e) Constituir un depósito en garantía de cobertura específica de los servicios públicos que utilice en el predio, equivalente a dos (2) cánones sobre el predio que ocupará.

5.2 En cuanto a la constitución de pólizas de seguros indicadas anteriormente, deberán ser emitidas a favor del CPRMDP de modo que resulte co-asegurado y a la vez 3° por los perjuicios que pudieren producirse respecto a personas y/ o los bienes que administra, reconociendo la aseguradora ser fiador solidario, liso y llano renunciando a los beneficios de excusión y división, y garantizando mantener indemne al Consorcio por toda la actividad que desarrolle el beneficiario en el

predio objeto de ocupación y que sea susceptible de ocasionar perjuicios a terceros, ya sean personas o cosas, debiendo también contener cláusula de asunción por la Aseguradora del compromiso a notificar a CRPMDP, con una antelación no menor 15 días, de la anulación de la póliza respectiva.

5.3 Asimismo, para cualquier cuestión judicial que se susciten entre las partes deberá aceptarse explícitamente la jurisdicción de los tribunales de la Justicia Provincial de la ciudad de Mar del Plata que resulten competentes en razón de la materia, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que le pudiera corresponder, incluido el federal.

5.4 Por su parte y sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior en punto a los seguros, el beneficiario del título de ocupación asume personalmente la carga de mantener indemne al Consorcio Portuario por toda actividad que desarrolle como consecuencia del mismo y que sea susceptible de causar perjuicios a terceros, incluidos bienes y/o personas.

5.5 Se deja establecido que podrá el CPRMDP durante la vigencia del título de ocupación o bien exigir la presentación de seguros adicionales, o en su caso la modificación de los términos y condiciones de aquellos que hubiesen sido presentados como condición previa a la entrega de la tenencia.

5.6 Asimismo, queda dispuesto que de no cumplir el interesado con los requisitos reglamentariamente dispuestos para el otorgamiento de la tenencia y sin perjuicio de las sanciones que pudiesen corresponder conforme lo establecido en la Res. Interventor CPRMDP 225-07/14, deberá abonar en concepto de costo de oportunidad por ocupación de espacios público-portuarios una compensación equivalente a una vez y media el canon que correspondiese abonar en forma proporcional al tiempo de la demora.

5.7 Para el supuesto que se encuentre vigente la garantía de mantenimiento de oferta por no haberse otorgado aún el respectivo permiso de uso, podrá ejecutarse la acreencia a que refiere el numeral anterior, la que - y dependiendo del importe que aplique - será tomada como pago a cuenta del mismo.

5.8 Si no obstante lo anterior persistiese el incumplimiento, podrá el CPRMDP considerar implícitamente desistido de su interés en la ocupación del bien, sin perjuicio de las consecuencias que en tal caso apliquen conforme lo establecido en el Reglamento de Ocupación de Espacios Portuarios.

## **6. OBLIGACIONES A CARGO DEL FUTURO OCUPANTE.**

6.1 El beneficiario del título de ocupación queda obligado:

- a) Al cumplimiento de las condiciones fijadas en las presentes bases y toda normativa vigente y/o futura que se establezca y que sea de aplicación, tanto a la actividad a desarrollar como al título de ocupación a otorgarse, debiendo en su caso obtener las autorizaciones y/o licencias de las autoridades públicas correspondientes al tipo de actividad de que se trate.
- b) Al pago del canon ofertado por todo el tiempo del título de ocupación, y restantes cargos que resulten de aplicación.
- c) A responder por los desperfectos, averías y demás daños que como consecuencia directa o indirecta de las actividades que realice, se ocasionen en las instalaciones portuarias o de terceros.
- d) A mantener en buen estado de conservación e higiene los elementos y/o instalaciones y sus adyacencias.
- e) A instalar los elementos contra incendio y de seguridad que determine el Consorcio Portuario y/o las restantes autoridades públicas con competencia sobre el particular.
- f) A abonar los tributos, servicios (Energía Eléctrica, Agua, etc.) y demás conceptos que resulten aplicables a la actividad a desarrollar cualquiera sea la esfera de gobierno de la que emanen, debiendo el beneficiario del título de ocupación - bajo su costo y cargo - gestionar ante los organismos competentes la provisión de los servicios para el desarrollo de la actividad programada.
- g) A no utilizar mayor espacio que el acordado, siendo la superficie aquella establecida en croquis adjunto.
- h) Previo al otorgamiento de la tenencia y dentro de los diez días hábiles administrativos de serle requerido, los titulares están obligados a constituir un depósito en garantía de ejecución de las obras comprometidas, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de las inversiones a realizar. El depósito de garantía podrá ser constituido por medio de un seguro de caución emitido por una compañía de seguros a satisfacción de la Autoridad Portuaria. La garantía se devolverá luego de concluida la obra, lo cual queda sujeto a la verificación del CPRMDP.
- i) Deberá cumplimentar con todas las normas que hagan a la tutela y protección del ambiente, rigiendo en todos los casos la aplicación de los principios preventivo y precautorio, así como las relativas a la seguridad portuaria e higiénico-sanitaria.
- j) Los cargos, impuestos, tasas, contribuciones especiales, creados o a crearse, así como cualesquier otro concepto que grave a las actividades comerciales a desarrollar en los predios conferidos en uso, sea cual fuere el Organismo de origen y competencia (público y/ o privado), serán responsabilidad exclusiva de la beneficiaria del título de ocupación.
- k) Presentar un informe técnico sobre seguridad e higiene, elaborado por Profesional con incumbencia y habilitado, debiendo - en caso de así corresponder - encontrarse visado el mismo por el Colegio Profesional que corresponda.
- l) Restituir el bien fiscal en uso, producida la extinción por cualquier causa del título de ocupación otorgado, en perfecto estado de conservación y mantenimiento y aportando los comprobantes de pago de los servicios usufructuados durante el periodo de ocupación.
- m) Cuando se tratare de predios que contengan edificaciones, todas las obras y/o mejoras introducidas quedarán incorporadas gratuitamente como accesión de dominio a favor del Consorcio Portuario, quien no obstante podrá optar por exigir al beneficiario del título de ocupación que la restitución del inmueble lo sea en el mismo y perfecto estado de conservación en el que le haya sido entregado, en cuyo caso deberá el antedicho volver las cosas - a su costo - a su estado original.
- n) Se deja establecido que el desarrollo de cualquier actividad no autorizada en el acto administrativo que se dicte a tal fin, o bien el no desarrollo de la actividad para la cual el bien es permissionado, serán causal de caducidad del título de ocupación otorgado sin derecho a indemnización o reclamo alguno.
- o) A cumplimentar con todas las medidas de seguridad y sanitario-bromatológicas que, por la índole de la explotación, establezcan los Organismos competentes.
- p) Respecto a los servicios presentes en los predios, será obligación de quien resulte ocupante gestionar ante las correspondientes prestadoras la factibilidad de los mismos, debiendo abonar no solo el cargo por el suministro

correspondiente sino aquél que resulte necesario por las obras de infraestructura que integren la correspondiente unidad de afectación del servicio de que se trate.

q) Dar cumplimiento a la Ley General del Ambiente nro. 25.675, Ley del Ambiente de la Provincia de Bs. As. Nro. 11.723, Ley de Radicación Industrial Prov. Bs. As. nro. 11.459, Ley de Efluentes Gaseosos Prov. Bs. As. Nro. 5965, Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP) y Ordenanza PNA 06-03 (DJPM) Tomo 8 - Régimen Policial - "Normas para la Implementación del Sistema Integral de Protección Marítima", como así también a las medidas de Seguridad e Higiene Portuaria, Contaminación Ambiental o Marina, conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto N° 890/80 y Leyes Nacionales N° 19587, 22190 y 13660, reglamentadas por los Decretos N° 351/79, 1886/83 y 10877/60 respectivamente, el Régimen de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre RE.GI.NA.VE, Régimen de la Seguridad Portuaria REGISEPORT, Ley Prov. Bs. As. 11.720 y su reglamentación, Ley de Residuos Patogénicos Prov. Bs. As. nro. 11.347, Res. OPDS 592/00, Res. ADA 2222/19, así como cualquier otra legislación o reglamentación accesoria vinculada con la materia en el orden Nacional, Provincial y Municipal según corresponda por el tipo de actividad a desarrollar y su eventual proyección al hinterland.

r) El ocupante se responsabilizará por todos los actos que realice con motivo de la actividad a desarrollar en el bien cedido en uso, lo que implica la asunción de todos y cada uno de los daños que cause a personas y/ o bienes de terceros o del propio CPRMDP, incluido el ambiente, debiendo asimismo responder por los reclamos que se originen con motivo de las contrataciones que haga con las empresas de servicios portuarios u otras y/ o cualesquier clase de obligación resultante de la actividad a desenvolver, inclusive por aquellas que provengan de los órganos fiscalizadores públicos o privados (laborales, fiscales, previsionales, etc.), siendo la única responsable del personal del que se valga, obligaciones todas estas que pesarán en su cabeza de manera exclusiva, debiendo mantener indemne al CPRMDP por todo reclamo que pueda cursársele por cualquier concepto.

s) Todo lo anterior, lo será sin perjuicio de las restantes cargas u obligaciones que resulten del bloque de legalidad aplicable.

## **7. CARÁCTER DEL TÍTULO DE OCUPACIÓN**

7.1 El título de ocupación otorgado no podrá ser transferido, cedido o compartido a/ o con terceros por el titular del mismo, ni podrá cambiarse el destino y/o actividad autorizada, hasta tanto no haya transcurrido un periodo mínimo de doce (12) meses de la fecha en que el Permisario dio comienzo a sus actividades, mediante la suscripción del Acta de Tenencia que otorgue la posesión definitiva del bien o los bienes objeto del permiso. Cualquier modificación de la denominación, constitución y/o integrantes de la firma social deberá ser comunicada y aceptada por el Consorcio.

7.2 El incumplimiento de lo determinado en el punto que precede motivará la aplicación de las penalidades fijadas en la reglamentación vigente, sin perjuicio de la facultad del Consorcio Portuario de dejar sin efecto el mismo sin derecho de la ocupante a reclamo o indemnización alguna.

7.3 La vigencia del título de ocupación especial a otorgar queda supeditada al cumplimiento de las obligaciones y demás condiciones establecidas a lo largo del presente, sin perjuicio de aquellas que resulten del bloque normativo aplicable tanto en lo relativo al uso de la cosa cedida en uso cuanto de las actividades a desarrollar en su ámbito, debiendo la ocupante cumplir muy especialmente con el pago en tiempo y forma del canon así como de los cargos que por cualquier concepto le corresponda abonar, sea respecto de la Autoridad Portuaria y/o en relación a cualquier otra repartición u organismo estatal a partir de la actividad que desarrolle, siendo asimismo condición esencial de su vigencia el cumplimiento de las inversiones comprometidas. Caso contrario, se dispondrá la caducidad del título de ocupación otorgado.

7.4 Pueden ser causal de caducidad del título de ocupación los hechos que a continuación y a título enunciativo se establecen: la quiebra del ocupante, el abandono total o parcial del espacio acordado; la falta de pago en término de los cánones y demás sumas a que esté obligado; el incumplimiento del cronograma y/o montos de las inversiones comprometidas; la no constitución de los seguros y/ o garantías a que refieren las presentes bases del llamado y el uso del bien para un destino de explotación distinto del autorizado, o bien su falta de uso para el destino autorizado.

7.5 El título de ocupación asignado podrá ser dejado sin efecto por el Consorcio cuando razones de interés público así lo requieran, encontrándose la valoración de estas últimas de manera exclusiva en cabeza de este ente de gestión portuaria. Producido el supuesto anterior, la ocupante deberá restituir el predio cedido dentro del término y bajo las condiciones contempladas en el Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios aprobado por Res. Interventor del CPRMDP N° 225-07/14, y normas complementarias del Consorcio Portuario.

7.6 Quien resulte beneficiario del título de ocupación deberá obtener todas las licencias, permisos y/o autorizaciones correspondientes a la actividad a desarrollar como condición previa al inicio de la misma, siendo que de no obtenerse las antedichas dentro del término de 12 meses del otorgamiento de la tenencia el mismo quedará sin efecto sin derecho a resarcimiento de ninguna especie, no obstante la obligación del beneficiario de abonar el correspondiente canon de ocupación con más las restantes obligaciones que apliquen conforme lo dispuesto en el acto de otorgamiento y demás normativa aplicable. Dicho plazo será prorrogable únicamente en tanto razones objetivas así lo justifiquen.

7.7 Cualquiera fuera la causa de extinción del título de ocupación, sea por vencimiento del término referido, extinción de mutuo acuerdo de partes, renuncia del beneficiario, caducidad por incumplimiento de las obligaciones contraídas o revocación señalada en el punto 7.5, ello no dará derecho alguno a la ocupante a reclamar o percibir indemnización de ninguna especie; debiendo a su turno asumir la beneficiaria del título de ocupación especial, en todos los supuestos, la íntegra responsabilidad frente a sus dependientes o terceros.

7.8 Se deja también expresamente establecido que cuando el título jurídico a otorgar sea el de permiso de uso, dado su carácter precario y no contractual, el CPRMDP podrá modificar cualesquiera de las condiciones dispuestas en el mismo sin que el permisionario pueda formular reparo alguno en dicho sentido ni reclamar resarcimiento de ninguna especie.

7.9 Asimismo, el CPRMDP podrá dejar sin efecto el presente llamado público cualesquiera sea la etapa en la que se encuentre, sin que tal circunstancia genere en los participantes derecho a resarcimiento de ninguna índole.

## **8. CASOS NO PREVISTOS EN LAS BASES DEL LLAMADO.**

8.1 En todos los demás aspectos no contemplados en las bases del llamado, serán de aplicación las Normas del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios aprobado por Res. Interventor del CPRMDP N° 225-07/14, así como las

reglamentaciones fijadas por el Consorcio Portuario y/o aquellas que en el futuro se establezcan.

**CONSTANCIA ENTREGA BASES**

--- POR LA PRESENTE SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PERSONA HUMANA/ JURÍDICA  
 .....REPRESENTADA POR EL  
 SR/A....., HA RETIRADO LAS BASES DEL LLAMADO PÚBLICO PARA LA  
 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA EXPLOTACION DEL PREDIO DISPONIBLES EN JURISDICCION DEL  
 PUERTO MAR DEL PLATA (PARCELA 12-B.4), CONVOCADO POR EL CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR  
 DEL PLATA.

LUGAR Y FECHA: MAR DEL PLATA, / /

**ANEXO II**



**RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA**

**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 293-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
 Lunes 8 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-18731222-GDEBA-DDPPDLIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, por el cual se propicia la designación de Alejo Valentín LOPEZ y otros/as como Personal de Planta Temporal, en carácter Transitorio Mensualizado, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, fue aprobada la estructura orgánico funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que por DECRE-2021-779-GDEBA-GPBA se aprobó el Acta Acuerdo de fecha 26 de julio de 2021 (IF-2021-21162062-GDEBA-DPNCMTGP), que establece, a partir del 1° de septiembre de 2021, el régimen de labor de cuarenta (40) horas semanales para los trabajadores y las trabajadoras que revistan en las Plantas Permanente - con estabilidad - y Temporal Transitoria - Mensualizada - del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430;

Que el artículo 4° del DECRE-2021-779-GDEBA-GPBA, establece que las designaciones en las Plantas Permanente - con estabilidad- y Temporal Transitoria - Mensualizada - en el marco de la Ley N° 10.430, que se realicen a partir del 1° de septiembre de 2021 en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, se efectuarán bajo el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que a órdenes 3/5 el Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, el Subsecretario de Comunicación y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal solicitan las designaciones a partir del 1° de julio de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 como Personal de Planta Temporal, en carácter Transitorio Mensualizado de Alejo Valentín LOPEZ, Dulcinea ROSSETTO, Aldana Belén PEÑA, Daniel Miguel Ángel GOGAMI, Ailén Micaela SCHULZ, Florencia Ayelén

ENCINA, Ivo DRAGOJEVICH, Luciano Antonio RICIO, Karen Jacqueline LUQUEZ, Gabriel Alberto ALDERETE y Walter Ignacio BASUALDO, para cumplir funciones en la Delegación I de esta Jurisdicción;

Que en tal sentido corresponde propiciar las designaciones de las citadas personas, a partir del 1° de julio de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, reuniendo las mismas, los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño de los cargos en que han sido propuestas;

Que dichas designaciones serán atendidas con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que las designaciones se propician de conformidad con los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y Decreto N° 272/17 E.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
Y EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Delegación I - a partir del 1° de julio de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, como Personal de Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en las reparticiones a las personas, en los Agrupamientos y las remuneraciones que se detallan en el Anexo I (IF-2022-21544022-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio Año 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - según se indica en el Anexo II (IF-2022-21543900-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar a los interesados y a las interesadas, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Secretaría General, pasar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro

**ANEXO/S**

IF-2022-21544022-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP	6cb9438d7f9a65712e654f88a4fcd6f9c400267c6f62e968623b245fcd66b3b	<a href="#">Ver</a>
IF-2022-21543900-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP	1b6760e53da6d9830b5d87cd430d53aeb4d5420c8e1b14997ae3a43de5941f4b	<a href="#">Ver</a>

## DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE SALUD

#### DISPOSICIÓN N° 1257-HIGAGSMMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 22 de Julio de 2022

**VISTO** que por expediente de referencia se gestiona la LICITACIÓN PRIVADA 14/2022 para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES, solicitado por el DEPARTAMENTO DE RECURSOS FÍSICOS Y MANTENIMIENTO de este Hospital; y

**CONSIDERANDO:**

Que como resultado de la misma se emitió la Orden de Compra 418/2022 a favor de la firma PROSERV S.A. para la adquisición de los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 por la suma de PESOS: OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS (\$8.790.800.-),

Que el DEPARTAMENTO DE RECURSOS FÍSICOS Y MANTENIMIENTO del Establecimiento solicita la prorroga de la orden de compra 418/22, utilizando para ello el Artículo 7° Incisos f) de la Ley 13.981/09 y Decreto Reglamentario 59/19, contemplado en el pliego de Bases y Condiciones para cubrir las necesidades del periodo AGOSTO-NOVIEMBRE 2022.

Que fue solicitado el mantenimiento de oferta al proveedor, habiendo recibido respuesta positiva,

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN  
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE  
EL CARGO LE CONFIERE,  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar lo actuado por la Administración, autorizando al Área Compras a librar la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma PROSERV S.A. por la adquisición de los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 por la suma de PESOS: OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS (\$8.790.800.-), ello en concepto de lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. La presente contratación se basa en lo informado por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones y bajo su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO 3°. Encuadrar la presente adquisición dentro de lo normado por el Artículo 17° Anexo I Decreto 59/19 y Artículo 17° de la Ley 13981.

ARTÍCULO 4°. El gasto precedentemente autorizado y que asciende a la suma de Pesos OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS, (\$8.790.800 ), será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0- PRG 019 SUB 008 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - Inciso3 Ppr3 Ppa3 \$8.790.800.-; EJERCICIO 2022.

ARTÍCULO 5°. Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Graciela Ramos Romero**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 1301-HIGAGSMMSALGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 1 de Agosto de 2022

**VISTO** que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 50/2022 RENTAS GENERALES, para la adquisición de SEROLOGÍA-HEPATITIS, solicitado por el Servicio de LABORATORIO CENTRAL, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

**CONSIDERANDO:**

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, el Servicio de LABORATORIO CENTRAL, requiere a ORDEN N° 3 la contratación de la compra.

Que a ORDEN N° 6 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$9.694.500.-) conforme surge del Sipach N° 580.289.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17° Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A.  
GRAL. SAN MARTÍN  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 50/2022 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 50/2022 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17° - Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar la orden de compra hasta un 100% de la misma de acuerdo a lo normado en el Art. 7° - Inciso b) y F) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3°. Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 18 de agosto de 2022 a las 11:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12- JURISDICCIÓN AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1- F11 - Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 (\$9.694.500,00). EJERCICIO 2022.

ARTÍCULO 6°. Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Graciela Ramos Romero**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 1303-HIGAGSMMSALGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 1 de Agosto de 2022

**VISTO** que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 48/2022 RENTAS GENERALES, para la adquisición de ADHESIVO TISULAR, CEFTOLOZANO Y OTROS, solicitado por el Servicio de FARMACIA, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

**CONSIDERANDO:**

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, el Servicio de FARMACIA, requiere a ORDEN N° 3 la contratación de la compra.

Que a ORDEN N° 5 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: CINCO MILLONES CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$5.109.975.-) conforme surge del Sipach N° 576.658.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17º Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A.  
GRAL. SAN MARTÍN  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 48/2022 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 48/2022 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17º, Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar la orden de compra hasta un 100% de la misma de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) y F) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º. Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 18 de agosto de 2022 a las 09:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 - Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 (\$5.109.975,00). EJERCICIO 2022.

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Graciela Ramos Romero**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 1334-HIGAGSMMSALGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 4 de Agosto de 2022

**VISTO** que por Expediente de referencia, el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a Licitación Privada N° 49/2022 para la ADQUISICIÓN DE ELECTROENCEFALOGRAMA Y POLISOMNOGRAFO, del H.I.G.A. "Gral. San Martín" y,

**CONSIDERANDO:**

Que ante la necesidad de contar con lo solicitado, el servicio de TECNOLOGÍA MÉDICA solicita a ORDEN 3 la gestión de la compra.

Que a ORDEN 13 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: CINCO MILLÓN CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$5.104.490.-) conforme surge del Sipach N° 563.395

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17º Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A.  
SAN MARTÍN DE LA PLATA  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 49/2022 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 49/2022 SAMO-FONDOS PROPIOS encuadrando la misma

en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17º- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar la orden de compra hasta un 100% de la misma de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) y F) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º. Establecer fecha apertura de ofertas para el día 18 de agosto del 2022 a las 10:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Procedimiento Abreviado de referencia se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCIÓN 12- JURIDICCIÓN AUXILIAR 01- Ent. 0- PRG. 022 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1- Pr 1- F 2 - Inciso 4 Ppr 3 Ppa 3 \$5.104.490.

EJERCICIO 2022

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Graciela Ramos Romero**, Directora Ejecutiva.

## **DISPOSICIÓN N° 1245-HIGAPDRRMSALGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 1 de Agosto de 2022

**VISTAS** las presentes actuaciones por la cuales se solicita la Adquisición de MEDICAMENTOS con destino al Servicio de FARMACIA, para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2022

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA , regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires; Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Servicio de FARMACIA ha confeccionado la solicitud Sipach N° 575729;

Que se ha Completado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2022.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS  
PROF. DR. RODOLFO ROSSI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de provisión de MEDICAMENTOS para el servicio de FARMACIA para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2022

ARTÍCULO 2º. Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 287/2022. encuadrándose dicha compra dentro del Art. 17º Ley 13981/09, y Art. 17º Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.

ARTÍCULO 3º. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 4º. Autorizar la aplicación del Art. 7º apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26º del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.

ARTÍCULO 5º. Confirmar como comisión de pre adjudicación de la presente Licitación Privada la comisión mencionada en la disposición N° DISPO-2022-130-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP

ARTÍCULO 6º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00- Entidad 0

Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441- Finalidad 3- Función 1 - Fuente 11 - Ejercicio fiscal 2022 -

Inciso 2 Ppr: 5 Ppa: 2

SON PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 50/100 (\$2.474.250,50)

ARTÍCULO 7º. Regístrese, comuníquese y archívese.

**María Cecilia Jaschek**, Directora Ejecutiva.

## **DISPOSICIÓN N° 1256-HIGAPDRRMSALGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 3 de Agosto de 2022

**VISTO** Las presentes actuaciones por las que se tramita la adquisición de REPARACION CALEFACCIÓN CENTRAL con destino al Servicio de MANTENIMIENTO; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se ha autorizado al Departamento de Compras a realizar el llamado Licitación Privada N° 232/2022 encuadrándose dicha compra dentro del Art. 17° Ley 13981/09, y Art. 17° Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.  
Que al momento de la apertura realizada el día 11 de julio de 2022 no se recibió oferta alguna  
Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS  
PROF. DR. ROSSI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Declarar desierto el primer llamado a la Licitación Privada N° 232/2022.

ARTÍCULO 2°. Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de provisión de REPARACIÓN CALEFACCIÓN CENTRAL para el servicio de MANTENIMIENTO para cubrir la necesidades hasta el 31/12/2022.

ARTÍCULO 3°. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 18 de agosto de 2022 a las 10:30 de la Oficina de Compras, y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 4°. Autorizar al Departamento de Compras a efectuar un segundo llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 232 encuadrándose dicha compra dentro del Art. 17° Ley 13981/09, y Art. 17° Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.

ARTÍCULO 5°. Confirmar como comisión de pre adjudicación de la presente licitación privada la mencionada en la disposición DISPO-2022-131-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP

ARTÍCULO 6°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2°, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00- Entidad 0  
Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441- Finalidad 3- Función 1 - Fuente 11 -  
Ejercicio fiscal 2022- Inciso 3 Ppr: 3 Ppp: 3  
SON PESOS \$9.048.000,00 NUEVE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100

ARTÍCULO 7°. Regístrese y archívese.

**María Cecilia Jaschek**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 770-HIEACDAKMSALGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 1 de Agosto de 2022

**VISTO** El presente expediente electrónico EX-2022-11937621-GDEBA-HIEACDAKMSALGP ref. al SERVICIO DE REPARACIONES EDILICIAS CON PROVISIÓN DE MATERIALES a requerimiento del ÁREA DE ARQUITECTURA de este Establecimiento por el período hasta el 31/12/2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud N° 582412 que obra en el presente.

Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsas a través de Licitación Privada N° 38/2022, autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como así también la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: [www.ms.gba.ar/contrataciones](http://www.ms.gba.ar/contrataciones) y [www.gba.gob.ar/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/contrataciones).

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS cinco millones doscientos cincuenta y nueve mil novecientos catorce con noventa y cinco centavos \$5.259.914,95 será afectado a la partida presupuestaria 3 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las ordenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el Art. 7° inc. b) y f) de la ley 13981 y Art. 7° inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO  
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES;  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorízase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada N° 38/2022 que estará enmarcada en el Art. 17° de la Ley 13981 y Art. 17° apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada N° 38 /2022. Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: [www.ms.gba.ar/contrataciones](http://www.ms.gba.ar/contrataciones) y [www.gba.gob.ar/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/contrataciones).

ARTÍCULO 3°. Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4°. La erogación de PESOS cinco millones doscientos cincuenta y nueve mil novecientos catorce con noventa y cinco centavos \$5.259.914,95 deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA Inciso 3 Partida Principal 3 Partida Parcial 1 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2022.

ARTÍCULO 5°. Se fija visita técnica: el día Martes 16/8/2022 en el horario de 8:00 a 12:00, presentarse en la Oficina del área de Arquitectura.

ARTÍCULO 6°. Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día viernes 19 de agosto de 2022, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.

ARTÍCULO 7°. Designar la siguiente Comisión: Apertura de Sobres: Sampedro Andrea Fabiana y Soriano Roman Adriana Lorena.

ARTÍCULO 8°. Designar la siguiente Comisión: de Preadjudicaciones: Alejandro Tau, Oscar Izal y Flavia Tous.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la pagina web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar por la Oficina de compras. Cumplido, archivar.

**Walter Fabian Paz**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 716-HZGADIGIMSALGP-2022**

QUILMES OESTE, BUENOS AIRES

Martes 2 de Agosto de 2022

**VISTO** el Expediente N° EX-2022-20886261-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 4/2022 tendiendo a contratar la provisión de Serología (hemoterapia).

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 18° inc. 1 apartado b de la Ley 13981 y del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que el Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos \$8.975.675,00 y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de Serología (hemoterapia) objeto del presente.

Por ello,

### **EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ISIDORO**

**G. IRIARTE DE QUILMES**

**DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 4/2022 el cual se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17° inc. 1, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art. 17° Inciso 1 Ley 13981, tendiente a contratar la adquisición de Serología (hemoterapia), con fecha y hora de apertura el día 18/8/2022 a las 11:00 hs.

ARTÍCULO 2°. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art. 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art. 7° inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15310 Art. 88° durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se encuentra embebido a la presente, elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14° Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web [www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones) en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4°. Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a

continuación: Geizt, Germán; Gómez, Patricia; Pérez, Cristina; Puppo, Marina.

ARTÍCULO 5º. Designar como posibles partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: Noelia Sanchez, Legajo: 315657, Ruiz Díaz Marta, Legajo: 672275, Ayala Maite Legajo: 362858.

ARTÍCULO 6º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación:

Presupuesto Ejercicio 2022 Jurisdicción,...12.....Categ. Prog...PRG 14..... Sub... 12 Act... 1, Fi 3.... Fu...1

INCISO 2, Sub-Principal 5, Partida Parcial 1 \$8.389.725,00

INCISO 2, Sub-Principal 9, Partida Parcial 5 \$585.950,00

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

**Juan Manuel Fragomeno**, Director.

## **DISPOSICIÓN N° 720-HZGADIGIMSALGP-2022**

QUILMES OESTE, BUENOS AIRES

Martes 2 de Agosto de 2022

**VISTO** el Expediente N° EX-2022-23054237-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 3/2022 tendiendo a contratar la provisión de Servicio de Recolección de Residuos Patogénicos.

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14º del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 18º inc. 1 apartado b de la Ley 13981 y del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que el Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos \$12.096.000,00 y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del Artículo 6º Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de Servicio de Recolección de Residuos Patogénicos, objeto del presente.

Por ello,

### **EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ISIDORO**

**G. IRIARTE DE QUILMES**

**DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 3/2022 el cual se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17º inc. 1, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art. 17º Inciso 1 Ley 13981, tendiente a contratar la adquisición de Servicio de Recolección de Residuos Patogénicos, con fecha y hora de apertura el día 18/8/2022 a las 10.00 hs.

ARTÍCULO 2º. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art. 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art. 7º del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art. 7º inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15310 Art. 88º durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se encuentra embebido a la presente, elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14º Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web [www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones) en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4º. Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geizt, Germán; Gómez, Patricia; Pérez, Cristina; Puppo, Marina.

ARTÍCULO 5º. Designar como posibles partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: Flores Walter, Legajo N° 904345. Scursoni Alejandra, Legajo N°: 689661, Rabusto Gabriela, Legajo N°: 301664

ARTÍCULO 6º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2022 Jurisdicción,...12.....Categ. Prog...PRG 14..... Sub... 12 Act... 1, Fi 3.... Fu...1 INCISO 3, Sub-Principal 3, Partida Parcial 3

\$12.096.000,00

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

**Juan Manuel Fragomeno**, Director

## DISPOSICIÓN N° 920-HIGASJMSALGP-2022

PERGAMINO, BUENOS AIRES  
Martes 2 de Agosto de 2022

**VISTO** la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2022-23046963-GDEBA-HIGASJMSALGP, y

### CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 31/2022, para la adquisición de OTROS FARMACOS CENTRALIZADA II, por el período de consumo: desde el 20/08/2022 al 31/12/2022, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 24621/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a LICITACION PRIVADA N° 31/2022, y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid- 19.

Que, a orden N° 2, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 18/08/2022 a las 08:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes SANTORO ANALIA VIVIANA LEGAJO N° 615311, OSTOICH LORENA LEGAJO N° 680830, GOROSPE SILVIA LEGAJO N° 355276, que conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 60/100, (\$3.325.597,60-);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 31/2022, para la adquisición de OTROS FARMACOS CENTRALIZADA II, por el período de consumo: desde el 20/08/2022 al 31/12/2022, por un importe estimado de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 60/100, (\$3.325.597,60-) con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b/f del Anexo I del Decreto 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

### LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL SAN JOSÉ DE PERGAMINO DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición OTROS FARMACOS CENTRALIZADA II, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 31/2022, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de OTROS FARMACOS CENTRALIZADA, por el período de consumo: desde el 20/08/2022 al 31/12/2022, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 18/08/2022 a las 08:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI

MARIELA CARBALLO	314885	20.407.036
MARÍA JOSÉ LLUY	130904	27.603.716
NADIA QUEREDE	12732	27.229.299

ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 60/100, (\$3.325.597,60-), el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 012 SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA - Inciso 2 -Partida Principal 5, Partida Parcial 2 OBJETO DE CONTRATACION OTROS FARMACOS CENTRALIZADA II, Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 6º: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 7º: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Sylvia Adriana Garcia**, Directora Ejecutiva

## DISPOSICIÓN N° 493-HZDEFFEMSALGP-2022

BELÉN DE ESCOBAR, BUENOS AIRES  
Martes 2 de Agosto de 2022

**VISTO** el Expediente N° 2022-17062384-GDEBA-HZDEFFEMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N°13/2022, tendiente a contratar la adquisición de servicio integral de mantenimiento de la dependencia con destino al Hosp.Dr Enrique F F Erill.

### CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se registrarán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto N° 59/2019, mientras que el Servicio de intendencia confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del (Art., 17 Anexo. 1 del Decreto 59/2019 y Art. 17 de la Ley de Contrataciones 13.981/09.

Que la Oficina de Compras ha justipreciado fs. el gasto aproximadamente en la suma de seis millones cuatrocientos ochenta mil con 00/100 (\$6.480.000,00) presupuestaria;

Por ello,

### EL SR. DIRECTOR EJECUTIVO DISPONE

ARTÍCULO N° 1 Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 13/2022 encuadrado en las previsiones del Art., 17 Anexo 1 del Decreto 59/2019 y Art. 17 de la Ley de Contrataciones 13.981/09, del llamado Licitación Privada n°13/2022, tendiente a contratar la adquisición servicio integral de mantenimiento de la dependencia con destino al Hosp.Erill ,

ARTÍCULO N° 2 Hacer uso de las Facultades conferidas por el Art.,7º inc b de la Ley 13.981 y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 59/2019 Atr., 7º inc b y f

ARTÍCULO N° 3 ARTÍCULO N° 3 El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 JURISDICCION 12 JURISDICCION AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 SALUD PRG 013 SUB 002 ACT 1 FINALIDAD 3 -FUNCION 1 PROCEDENCIA FUENTE 11 - Inciso 3 Partida Principal 3 Partida Parcial 1, Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 4º. Establecer que El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

**Gaspar Matias Costa**, Director Ejecutivo

## INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica al titular de autos por 5 días, en el Expediente N° EX-2020-15535198-GDEBA-DRYFIPS la Resolución N° RESO-2022-3450-GDEBA-IPS de fecha 21 de abril de 2022.-

Se intima de pago al propietario del Establecimiento Educativo Colegio de las Naciones Unidas. Diegep 7471, del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$4.085.965,03 (Pesos Cuatro Millones Ochenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 03/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio”.

### RESO-2022-3450-GDEBA-IPS

VISTO, el expediente N° EX-2020-15535198-GDEBA-DRYFIPS correspondiente al Establecimiento Educativo de Gestión Privada Colegio de las Naciones Unidas, DIEGEP N° 7471, Distrito General Pueyrredón, Nivel Primario, en el cual resulta un cargo deudor.

#### CONSIDERANDO:

Que la propietaria del Establecimiento Educativo de Gestión Privada Colegio de las Naciones Unidas, DIEGEP N° 7471, Distrito General Pueyrredón, Nivel Primario, COMUNIDAD EDUCATIVA NACIONES UNIDAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires bajo Matrícula N° 72.115, adeuda aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas por los períodos febrero de 2007 a junio de 2020.

Que oportunamente el Establecimiento Educativo de Gestión Privada de referencia adhirió al Plan de Regularización y Pago dispuesto por Resolución del Honorable Directorio N° 9/19, por el lapso febrero de 2007 a noviembre de 2016.

Que tal compromiso se encuentra decaído tornándose exigible la deuda en cuestión, habida cuenta el incumplimiento de la entidad y lo dispuesto por el artículo 3 de la citada resolución, que prevé: *“...Cuando se verifique el incumplimiento total o parcial de las obligaciones mensuales normales que venzan a partir del mes de la adhesión, de una (1) cuota del presente plan, y/o cuando los cheques recibidos resulten a la fecha de su exigibilidad rechazados por algún motivo informado por la entidad bancaria, procederá sin necesidad de intimación previa, el decaimiento del plan, implicando la exigibilidad de la totalidad de las cuotas del mismo, quedando expedito el procedimiento de intimación de deuda y eventual cobro ejecutivo por la vía de apremio”;*

Que a su vez registra incumplimiento de aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas por el lapso, no incluido en plan de pago alguno, que va desde noviembre de 2016 a junio de 2020;

Que habiéndose cursado intimación al establecimiento con la finalidad de regularizar su situación en el plazo de 10 días corridos, bajo apercibimiento de determinar deuda de oficio y reclamar los montos por vía judicial;

Que no registrándose presentación alguna a la fecha, tal deuda se torna exigible con la modalidad señalada;

Que se ha liquidado la deuda en cuestión, según el informe de la Dirección de Recaudación y Fiscalización -Departamento Recursos Entes No Oficiales- obrante a fs. 7/10, por el total de los períodos adeudados, la cual asciende a la suma de Pesos cuatro millones ochenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco con 03/100 (\$4.085.965,03);

Que la obligatoriedad de ingresar los aportes y contribuciones patronales reside en el carácter solidario y contributivo del régimen jubilatorio provincial, basado en un sistema de reparto, sustentable con el ingreso de las cargas impuestas por ley a los empleadores a tenor de los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80 (TO por Decreto 600/94 y modificatorias);

Que el incumplimiento en que ha incurrido el establecimiento educativo, la intimación cursada y ajustándose la deuda practicada a las pautas emergentes de la Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y N° 09/09, se deberá proceder al recupero de los adeudados mediante la vía del apremio, siguiéndose al efecto el trámite de rigor;

Que se han expedido la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inc. m) de la ley N° 8587;

Por ello,

#### EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de Pesos cuatro millones ochenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco con 03/100 (\$4.085.965,03), en concepto de aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y multas, por el período febrero de 2007 a junio de 2020, adeudados por la propietaria del Establecimiento Educativo de Gestión Privada Colegio de las Naciones Unidas, DIEGEP N° 7471, Distrito General Pueyrredón, Nivel Primario, señora COMUNIDAD EDUCATIVA NACIONES UNIDAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires bajo Matrícula N° 72.115, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80 (TO por Decreto 600/94 y modificatorias), Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y N° 9/09 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Notificar el acto administrativo que dicte en consecuencia, cumplido, el sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización confeccionará el título ejecutivo correspondiente y con su resultado remitir a la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios de la Fiscalía de Estado para que actúe en el marco de su competencia.

ARTÍCULO 3°: Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación

y Fiscalización a efectos de notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Sector Deuda Empleadores  
**Eduardo Santín**, Presidente.

ago. 8 v. ago. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica al titular de autos por 5 días, en el Expediente N° EX-2020-24104035-GDEBA-DRYFIPS LA Resolución N° RESO-2022-3447-GDEBA-IPS de fecha 21 de abril de 2022.

Se intima de pago al propietario del Establecimiento Educativo El País de los Sueños. Diegep 7519, del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$ 4.723.825,78 (Pesos cuatro millones setecientos veintitrés mil ochocientos veinticinco con 78/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.

**RESO-2022-3447-GDEBA-IPS**

VISTO, el expediente N° EX-2020-24104035-GDEBA-DRYFIPS correspondiente al Establecimiento Educativo de Gestión Privada El País de los Sueños, DIEGEP N° 7519, Distrito General Pueyrredón, Nivel Inicial, en el cual resulta un cargo deudor, y;

**CONSIDERANDO:**

Que las propietarias del establecimiento educativo privado Jardín El País de los Sueños, DIEGEP N° 7519, Distrito General Pueyrredón, Nivel Inicial, María Cecilia GONZÁLEZ; DNI 27.033.992, Karina Elizabeth GONZÁLEZ, dni 24.853.473 Viviana Inés QUIROGA, DNI 27.873.160, adeuda aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas por los períodos julio de 2007 a septiembre de 2020.

Que oportunamente el establecimiento educativo privado de referencia se adhirió al plan de regularización y pago de deuda dispuesto por Resolución del Honorable Directorio N° 09/12, por el lapso julio de 2007 a febrero de 2013.

Que tal compromiso se encuentra decaído tornándose exigible la deuda en cuestión, habida cuenta el incumplimiento de la entidad y lo dispuesto por el artículo 4 de la citada resolución, que prevé en su Anexo I: "...Cuando se verifique el incumplimiento total o parcial de dos (2) obligaciones mensuales normales que venzan a partir del mes de la adhesión, y/o de dos (2) cuotas del presente plan procederá, sin necesidad de intimación previa, el decaimiento del plan, implicando la pérdida de todos los beneficios adquiridos por el presente, retro trayendo la situación al momento inmediato anterior a la adhesión, y quedando expedito el procedimiento de intimación de deuda y eventual cobro ejecutivo por la vía de apremio"

Que a su vez registra incumplimiento de aportes personales, contribuciones patronales y multas por el lapso, no incluido en plan de pago alguno, que va desde marzo de 2013 a septiembre de 2020;

Que habiéndose cursado intimación al establecimiento con la finalidad de regularizar su situación en el plazo de 10 días corridos, bajo apercibimiento de determinar deuda de oficio y reclamar los montos por vía judicial;

Que no registrándose presentación alguna a la fecha, tal deuda se torna exigible con la modalidad señala;

Que se ha liquidado la deuda en cuestión, según el informe de la Dirección de Recaudación y Fiscalización - Departamento Recursos Entes No Oficiales- obrante a orden 8/10, por el total de los períodos adeudados, la cual asciende a la suma de Pesos cuatro millones setecientos veintitrés mil ochocientos veinticinco con 78/100 (\$4.723.825,78);

Que la obligatoriedad de ingresar los aportes y contribuciones patronales reside en el carácter solidario y contributivo del régimen jubilatorio provincial, basado en un sistema de reparto, sustentable con el ingreso de las cargas impuestas por ley a los empleadores a tenor de los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto - Ley 9650/80;

Que el incumplimiento en que ha incurrido el establecimiento educativo, la intimación cursada y ajustándose la deuda practicada a las pautas emergentes de la Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y N° 07/11, se deberá proceder al recupero de los adeudado mediante la vía del apremio, siguiéndose al efecto el trámite de rigor;

Que se han expedido la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inc. m de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de Pesos cuatro millones setecientos veintitrés mil ochocientos veinticinco con 78/100 (\$4.723.825,78), en concepto de aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y multas por el período marzo de 2007 a septiembre de 2020, adeudados por las propietarias del establecimiento educativo privado El País de los Sueños, DIPREGEP N° 7519, Distrito General Pueyrredón, Nivel Inicial María Cecilia GONZÁLEZ; DNI 27.033.992, Karina Elizabeth GONZÁLEZ, dni 24.853.473 Viviana Inés QUIROGA, DNI 27.873.160, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80, Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y N° 07/11 y argumentos vertidos precedentemente.

**ARTÍCULO 2°:** Notificar el acto administrativo que dicte en consecuencia, cumplido, el sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización confeccionará el título ejecutivo correspondiente y con su resultado remitir a la Subsecretaría de Ejecución de Créditos

Fiscales y Tributarios de la Fiscalía de Estado para que actúe en el marco de su competencia.

**ARTÍCULO 3°:** Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a efectos de notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Sector Deuda Empleadores

**Eduardo Santín**, Presidente

ago. 8 v. ago. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica al titular de autos por 5 días, en el Expediente N° EX-2020-24384809-GDEBA-DRYFIPS La Resolución N° RESO-2021-838-GDEBA-IPS de fecha 27 de octubre de 2021.

Se intima de pago al propietario del Establecimiento Educativo El Portal del Norte, Diegep 7674, del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$3.405.404,86 (Pesos tres millones cuatrocientos cinco mil cuatrocientos cuatro con 86/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.

**RESO-2021-838-GDEBA-IPS**

VISTO, el expediente N° EX-2020-24384809-GDEBA-DRYFIPS correspondiente al Establecimiento Educativo de Gestión Privada El Portal del Norte, DIEGEP N° 7674, Distrito Tigre, Nivel Inicial, en el cual resulta un cargo deudor, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la propietaria del Establecimiento Educativo de Gestión Privada El Portal del Norte, DIEGEP N° 7674, Distrito Tigre, Nivel Inicial, GRUPO EDUCATIVO DEL NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscrita en la Inspección General de Justicia, bajo atrícula N° 12.589 del libro 130 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, adeuda aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas por los períodos enero de 2013 a septiembre de 2020.

Que habiéndose cursado intimación al establecimiento con la finalidad de regularizar su situación en el plazo de 10 días corridos, bajo apercibimiento de determinar deuda de oficio y reclamar los montos por vía judicial;

Que no registrándose presentación alguna a la fecha, tal deuda se torna exigible con la modalidad señalada;

Que se ha liquidado la deuda en cuestión, según el informe de la Dirección de Recaudación y Fiscalización -Departamento Recursos Entes No Oficiales- obrante a orden 8/9, por el total de los períodos adeudados, la cual asciende a la suma de Pesos tres millones cuatrocientos cinco mil cuatrocientos cuatro con 86/100 (\$3.405.404,86);

Que la obligatoriedad de ingresar los aportes personales y contribuciones patronales reside en el carácter solidario y contributivo del régimen jubilatorio provincial, basado en un sistema de reparto, sustentable con el ingreso de las cargas impuestas por ley a los empleadores a tenor de los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80 (TO por Decreto 600/94 y modificatorias);

Que el incumplimiento en que ha incurrido el establecimiento educativo, la intimación cursada y ajustándose la deuda practicada a las pautas emergentes de la Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06, se deberá proceder al recupero de los adeudados mediante la vía del apremio, siguiéndose al efecto el trámite de rigor;

Que se han expedido la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inc. m) de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de Pesos tres millones cuatrocientos cinco mil cuatrocientos cuatro con 86/100 (\$3.405.404,86), en concepto de aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y multas, por el período enero de 2013 a septiembre de 2020, adeudados por la propietaria del Establecimiento Educativo de Gestión Privada El Portal del Norte, DIEGEP N° 7674, Distrito Tigre, Nivel Inicial, GRUPO EDUCATIVO DEL NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscrita en la Inspección General de Justicia, bajo Matrícula N° 12.589 del libro 130 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80 (TO por Decreto 600/94 y modificatorias), Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y argumentos vertidos precedentemente.

**ARTÍCULO 2°:** Notificar el acto administrativo que dicte en consecuencia, cumplido, el sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización confeccionará el título ejecutivo correspondiente y con su resultado remitir a la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios de la Fiscalía de Estado para que actúe en el marco de su competencia.

**ARTÍCULO 3°:** Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a efectos de notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Sector Deuda Empleadores

**Eduardo Santín**, Presidente.

ago. 8 v. ago. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica al titular de autos por 5 días, en el Expediente N° EX-2020-19762723-GDEBA-DRYFIPS La Resolución N° RESO-2022-3449-GDEBA-IPS de fecha 21 de abril de 2022.-

Se intima de pago al propietario del Establecimiento Educativo Colegio de las Naciones Unidas, Diegep 7877, del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$9.235.832,03 (Pesos nueve millones doscientos treinta y cinco mil ochocientos treinta y dos con 03/100) bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Se deja constancia que la

presente intimación se realiza conforme los efectos establecidos en el artículo 2541 del Código Civil y Comercial de la Nación.

**RESO-2022-3449-GDEBA-IPS**

VISTO, el expediente N° EX-2020-19762723-GDEBA-DRYFIPS correspondiente al Establecimiento Educativo de Gestión Privada Colegio de las Naciones Unidas, DIEGEP N° 7877, Distrito General Pueyrredón, Nivel Secundario, en el cual resulta un cargo deudor.

**CONSIDERANDO:**

Que la propietaria del Establecimiento Educativo de Gestión Privada Colegio de las Naciones Unidas, DIEGEP N° 7877, Distrito General Pueyrredón, Nivel Secundario, COMUNIDAD EDUCATIVA NACIONES UNIDAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires bajo Matrícula N° 72.115, adeuda aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas por los períodos diciembre de 2010 a agosto de 2020.

Que habiéndose cursado intimación al establecimiento con la finalidad de regularizar su situación en el plazo de 10 días corridos, bajo apercibimiento de determinar deuda de oficio y reclamar los montos por vía judicial;

Que no registrándose presentación alguna a la fecha, tal deuda se torna exigible con la modalidad señalada;

Que se ha liquidado la deuda en cuestión, según el informe de la Dirección de Recaudación y Fiscalización -Departamento Recursos Entes No Oficiales- obrante a fs. 8/9, por el total de los períodos adeudados, la cual asciende a la suma de Pesos nueve millones doscientos treinta y cinco mil ochocientos treinta y dos con 03/100 (\$9.235.832,03);

Que la obligatoriedad de ingresar los aportes y contribuciones patronales reside en el carácter solidario y contributivo del régimen jubilatorio provincial, basado en un sistema de reparto, sustentable con el ingreso de las cargas impuestas por ley a los empleadores a tenor de los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80 (TO por Decreto 600/94 y modificatorias);

Que el incumplimiento en que ha incurrido el establecimiento educativo, la intimación cursada y ajustándose la deuda practicada a las pautas emergentes de la Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y N° 09/09, se deberá proceder al recupero de los adeudado mediante la vía del apremio, siguiéndose al efecto el trámite de rigor;

Que se han expedido la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inc. m) de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de Pesos nueve millones doscientos treinta y cinco mil ochocientos treinta y dos con 03/100 (\$9.235.832,03), en concepto de aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y multas, por el período diciembre de 2010 a agosto de 2020, adeudados por la propietaria del Establecimiento Educativo de Gestión Privada Colegio de las Naciones Unidas, DIEGEP N° 7877, Distrito General Pueyrredón, Nivel Secundario, señora COMUNIDAD EDUCATIVA NACIONES UNIDAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires bajo Matrícula N° 72.115, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80 (TO por Decreto 600/94 y modificatorias), Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y N° 9/09 y argumentos vertidos precedentemente.

**ARTÍCULO 2°:** Notificar el acto administrativo que dicte en consecuencia, cumplido, el sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización confeccionará el título ejecutivo correspondiente y con su resultado remitir a la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios de la Fiscalía de Estado para que actúe en el marco de su competencia.

**ARTÍCULO 3°:** Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a efectos de notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Sector Deuda Empleadores  
**Eduardo Santin.** Presidente

ago. 8 v. ago. 12

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica al titular de autos por 5 días, en el Expediente N° EX-2020-24385141-GDEBA-DRYFIPS La Resolución N° RESO-2021-839-GDEBA-IPS de fecha 27 de octubre de 2021.

Se intima de pago al propietario del Establecimiento Educativo El Portal del Norte, Diegep 8431, del cargo deudor declarado legítimo por el termino improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$4.126.322,96 (Pesos cuatro millones ciento veintiséis mil trescientos veintidós con 96/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.

**RESO-2021-839-GDEBA-IPS**

VISTO el expediente N° EX-2020-24385141-GDEBA-DRYFIPS correspondiente al Establecimiento Educativo de Gestión Privada El Portal del Norte, DIEGEP N° 8431, Distrito Tigre, Nivel Primario, en el cual resulta un cargo deudor, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la propietaria del Establecimiento Educativo de Gestión Privada El Portal del Norte, DIEGEP N° 8431, Distrito Tigre, Nivel Inicial, GRUPO EDUCATIVO DEL NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en la Inspección General de Justicia, bajo Matrícula N° 12.589 del libro 130 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, adeuda aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas por los períodos mayo de 2015 a septiembre de 2020.

Que habiéndose cursado intimación al establecimiento con la finalidad de regularizar su situación en el plazo de 10 días corridos, bajo apercibimiento de determinar deuda de oficio y reclamar los montos por vía judicial;

Que no registrándose presentación alguna a la fecha, tal deuda se torna exigible con la modalidad señalada;

Que se ha liquidado la deuda en cuestión, según el informe de la Dirección de Recaudación y Fiscalización - Departamento Recursos Entes No Oficiales- obrante a orden 8/9, por el total de los períodos adeudados, la cual asciende a la suma de Pesos cuatro millones ciento veintiséis mil trescientos veintidós con 96/100 (\$4.126.322,96);

Que la obligatoriedad de ingresar los aportes personales y contribuciones patronales reside en el carácter solidario y contributivo del régimen jubilatorio provincial, basado en un sistema de reparto, sustentable con el ingreso de las cargas impuestas por ley a los empleadores a tenor de los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80 (TO por Decreto 600/94 y modificatorias) ;

Que el incumplimiento en que ha incurrido el establecimiento educativo, la intimación cursada y ajustándose la deuda practicada a las pautas emergentes de la Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06, se deberá proceder al recupero de los adeudado mediante la vía del apremio, siguiéndose al efecto el trámite de rigor;

Que se han expedido la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inc. m) de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de Pesos cuatro millones ciento veintiséis mil trescientos veintidós con 96/100 (\$4.126.322,96), en concepto de aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y multas, por el período mayo de 2015 a septiembre de 2020, adeudados por la propietaria del Establecimiento Educativo de Gestión Privada El Portal del Norte, DIEGEP N° 8431, Distrito Tigre, Nivel Inicial, GRUPO EDUCATIVO DEL NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en la Inspección General de Justicia, bajo Matrícula N° 12.589 del libro 130 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80 (TO por Decreto 600/94 y modificatorias), Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y argumentos vertidos precedentemente.

**ARTÍCULO 2°:** Notificar el acto administrativo que dicte en consecuencia, cumplido, el sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización confeccionará el título ejecutivo correspondiente y con su resultado remitir a la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios de la Fiscalía de Estado para que actúe en el marco de su competencia.

**ARTÍCULO 3°:** Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a efectos de notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho correspondiente.

Sector Deuda Empleadores  
**Eduardo Santin.** Presidente

ago. 8 v. ago. 12

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica al titular de autos por 5 días, en el Expediente N° EX-2020-22592155-GDEBA-DRYFIPS La Resolución N° RESO-2021-101-GDEBA-IPS de fecha 25 de febrero de 2021.

Se intima de pago al propietario del Establecimiento Educativo Instituto Superior Nicolás Avellaneda, Diegeg 6247, del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$923.066,43 (Pesos novecientos veintitrés mil sesenta y seis con 43/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.

**RESO-2021-101-GDEBA-IPS**

**VISTO** el expediente N° EX-2020-22592155-GDEBA-DRYFIPS correspondiente al Establecimiento Educativo de Gestión Privada Instituto Superior Nicolás Avellaneda, DIEGEP N° 6247, Distrito Avellaneda, Nivel Superior, en el cual resulta un cargo deudor, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la propietaria del establecimiento educativo privado Instituto Superior Nicolás Avellaneda, DIEGEP N° 6247, Distrito Avellaneda, Nivel Superior, CENTRO EDUCATIVO ARGENTINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en la Inspección General de Justicia bajo Registro N° 654 del Libro 106 de SRL, adeuda aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas por los períodos mayo de 2002 a septiembre de 2020;

Que oportunamente el establecimiento educativo privado de referencia se adhirió al plan de regularización y pago de deuda dispuesto por Resolución del Honorable Directorio N° 09/12, por el lapso mayo de 2002 a octubre de 2013;

Que tal compromiso se encuentra decaído tornándose exigible la deuda en cuestión, habida cuenta el incumplimiento de la entidad y lo dispuesto por el artículo 4 de la citada resolución, que prevé en su Anexo I: "...Cuando se verifique el incumplimiento total o parcial de dos (2) obligaciones mensuales normales que venzan a partir del mes de la adhesión, y/o de dos (2) cuotas del presente plan procederá, sin necesidad de intimación previa, el decaimiento del plan, implicando la

pérdida de todos los beneficios adquiridos por el presente, retrotrayendo la situación al momento inmediato anterior a la adhesión, y quedando expedito el procedimiento de intimación de deuda y eventual cobro ejecutivo por la vía de apremio"; Que a su vez registra incumplimiento de aportes personales, contribuciones patronales y multas por el lapso, no incluido en plan de pago alguno, que va desde noviembre de 2013 a septiembre de 2020; Que habiéndose cursado intimación al establecimiento con la finalidad de regularizar su situación en el plazo de 10 días corridos, bajo apercibimiento de determinar deuda de oficio y reclamar los montos por vía judicial; Que no registrándose presentación alguna a la fecha, tal deuda se torna exigible con la modalidad señalada; Que se ha liquidado la deuda en cuestión, según el informe de la Dirección de Recaudación y Fiscalización - Departamento Recursos Entes No Oficiales- obrante a orden 7/9, por el total de los períodos adeudados, la cual asciende a la suma de Pesos novecientos veintitrés mil sesenta y seis con 43/100 (\$ 923.066,43); Que la obligatoriedad de ingresar los aportes y contribuciones patronales reside en el carácter solidario y contributivo del régimen jubilatorio provincial, basado en un sistema de reparto, sustentable con el ingreso de las cargas impuestas por ley a los empleadores a tenor de los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley N° 9650/80; Que el incumplimiento en que ha incurrido el establecimiento educativo, la intimación cursada y ajustándose la deuda practicada a las pautas emergentes de la Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y N° 07/11, se deberá proceder al recupero de los adeudado mediante la vía del apremio, siguiéndose al efecto el trámite de rigor; Que se han expedido la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inc. m de la Ley N° 8587; Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de Pesos novecientos veintitrés mil sesenta y seis con 43/100 (\$923.066,43), en concepto de aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y multas por el período mayo de 2002 a septiembre de 2020, adeudados por la propietaria del establecimiento educativo privado Instituto Superior Nicolás Avellaneda, DIPREGEP N° 6247, Distrito Avellaneda, Nivel Superior, CENTRO EDUCATIVO ARGENTINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscrita en la Inspección General de Justicia bajo Registro N° 654 del Libro 106 de SRL, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80, Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y N° 07/11 y argumentos vertidos precedentemente.

**ARTÍCULO 2°:** Notificar el acto administrativo que dicte en consecuencia, cumplido, el sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización confeccionará el título ejecutivo correspondiente y con su resultado remitir a la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios de la Fiscalía de Estado para que actúe en el marco de su competencia.

**ARTÍCULO 3°:** Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a efectos de notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Sector Deuda Empleadores  
**Eduardo Santín.** Presidente

ago. 8 v. ago. 12

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-525914-20 la Resolución N° 938.166 de fecha 20 de julio de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 938.166**

**VISTO** el expediente N° 21557-525914-20 por el cual Norma Alicia DANTE, solicita se le acuerde el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación del beneficio se produce el fallecimiento del solicitante con fecha 11 de junio de 2020, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio de jubilación;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** RECONOCER que a Norma Alicia DANTE, con documento DNI N° 11.357.439, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 57% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico, Categoría 15, con 48 horas, con 26 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1o de abril de 2020, y hasta el 11 de junio de 2020, fecha en que se produce su deceso.

**DECLARAR** de legítimo abono en favor de sus herederos, que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Se deja constancia que el beneficio era percibido de manera transitoria.-

**ARTÍCULO 2°.** NOTIFICAR al interesado que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidente

ago. 10 v. ago. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2918-95548/77 la Resolución N° 966.057 de fecha 02 de febrero de 2022. Además se los intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 20 (veinte) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 20 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial De la Provincia de Buenos Aires. Cabe destacar que lo que se reclama son los saldos impago, en virtud que se venía afectando su haber jubilatorio hasta el fallecimiento.

**RESOLUCIÓN N° 966.057**

VISTO los expedientes N° 2918-95548/77 por el cual se analiza la situación previsional de Domingo Benito LISE, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 206.836 de fecha 27 de junio de 1977 se acordó la Jubilación Ordinaria al titular de autos;  
Que posteriormente se advirtió que el beneficiario accedió a una jubilación ordinaria otorgada por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía de la Provincia de Buenos Aires en el año 1988, situación que configura la violación al principio de beneficio único vigente en la materia previsional (Art. 66 y 67 del Decreto-Ley 9650/80);  
Que lo expuesto evidencia la legitimidad de la jubilación percibida en este ámbito, por haber sido primera en el tiempo;  
Que ahora bien, ante esta irregularidad de doble beneficio, el Sr. Use manifiesta su opción por percibir la jubilación otorgada por la Caja de Policía, solicitando la baja del beneficio otorgado por este Instituto, asimismo solicita el reconocimiento de los servicios;  
Que en ese sentido, se dicta la resolución N° 111933 acta N° 2322 de fecha 03/10/2018 en la que se da el alta al retiro móvil ordinario, atento la opción manifestada y el certificado negativo expedido por este IPS a partir del 28/12/2017;  
Que se deja constancia que obra en autos la liquidación del pertinente cargo deudor por el periodo del 01/02/1977 (fecha en que se acordó el beneficio en este ámbito) hasta el 27/01/1988 (fecha en que se acordó el beneficio de extraña jurisdicción), por haberes percibidos indebidamente atento haber desempeñado tareas comunes en relación de dependencia en la Caja nombrada, conforme los normado por el Art. 60 del Decreto-Ley 9650/80;  
Que contando con la vista del Fiscal de Estado y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. CADUCAR el beneficio correspondiente a Domingo Benito LISE, con documento DNI N° 5.160.619.  
ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos setecientos doce mil cincuenta y cinco con 10/100 (\$712.055,10) en concepto de haberes percibidos indebidamente desde el 01/02/1977 al 01/01/1988.  
INTIMAR al titular para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios e iniciar las acciones pertinentes.  
Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CEU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir ej mismo vía electrónica al correo s9Ctordeudas@ips.qba.gov.ar.  
ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que de no recepcionarse cancelación o celebración de convenio, el Sector Gestión y Recupero de Deudas deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta.  
ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 650/80 T. O. 1994).  
ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas DAR trámite a fin de realizar el Reconocimiento de servicios peticionado por el titula-.

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidente

ago. 10 v. ago. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-428668-17 la Resolución N° 981.938 de fecha 13 de julio de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 981.938**

VISTO el expediente N° 21557-428668-17 por el cual Marcela Susana LOPEZ, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;  
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;  
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** RECONOCER que a Marcela Susana LOPEZ, con documento DNI N° 17.510.538, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado EPC, con 24 años, desempeñado en Colegios Privados, el que debía ser liquidado a partir del 1o de marzo de 2018 hasta el 18 de mayo de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento.

**ARTÍCULO 2°.** VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

**DECLARAR** de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

**ARTÍCULO 3°.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

**ARTÍCULO 4°.** REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Dar trámite al expediente agregado a fs.56.-

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidente

ago. 10 v. ago. 17

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-195418-11 la Resolución N° 982166 de fecha 13 de julio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 982.166**

**VISTO** el expediente N° 21557-195418-11 por el cual Aída Luz DI CANDIA, solicita REAJUSTE en base a nuevos servicios, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular de autos, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al reajuste de su beneficio jubilatorio y teniendo en cuenta que la Resolución N° 905.373 de fecha 6 de diciembre de 2018 fue dictada con posterioridad al fallecimiento de la solicitante, corresponde en esta instancia revocar la misma;

Que habiéndose computado los nuevos servicios surge de la intervención de las áreas técnicas que corresponde reajustar la prestación;

Que los efectos patrimoniales del reajuste se liquidarán a partir de la fecha de solicitud y el término de prescripción bial establecido en el artículo 62, párrafo 3°, de la norma citada;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** REVOCAR la Resolución N° 905.373 de fecha 6 de diciembre de 2018, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2°.** REAJUSTAR el beneficio a Aida Luz DI CANDIA, con documento DNI N° 4.729.382 en base al 63% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesional sin Función Hospital Local (Perfil A) 44hs., con Bloqueo de Título, con 22 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 28 de enero de 2014 y hasta el 4 de marzo de 2018 fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

**ARTÍCULO 3°.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

Asimismo, se informa que en caso de reingresar a la actividad en relación de dependencia pública o privada deberá denunciar dicha circunstancia dentro de los treinta (30) días corridos bajo apercibimiento de no ser computados dichos servicios para cualquier reajuste o transformación (artículo 60 de la norma citada).-

**ARTÍCULO 4°.** REGISTRAR en Actas. Girar al Departamento Control Legal. Publicar Edictos. Remitir a Adecuaciones y Altas. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidente

ago. 10 v. ago. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-118296-08 la Resolución N° 968.297 de fecha 09 de marzo de 2022. Además se los intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el cargo deudor pendiente de pago que asciende a la suma de \$62.127,48 (pesos sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 78/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez días de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

**RESOLUCIÓN N° 968.297**

VISTO, el expediente N° 21557-118296-08, correspondiente a MILSTEIN, ROSALIA en el cual resulta un cargo deudor, derivado del reconocimiento de servicios fictos bajo el amparo de la Ley 10.544 y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución de fecha 01 de marzo de 1990, se reconocen los servicios fictos en los términos de la Ley 10.3544 por el período comprendido entre el 01/04/1977 al 19/04/1988.

Que a fs 87 se practica el cargo deudor por aportes personales y contribuciones patronales por el mencionado período que ascienden los aportes personales a la suma de \$63.449,78 (pesos sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 78/100 centavos) y por Contribuciones patronales a \$62.127,48 (pesos sesenta y dos mil ciento veintisiete con 48/100 centavos).

Que por todo lo expuesto y coincidiendo con lo dictaminado por los Organismos Asesores a fs 79/80, este Cuerpo es de opinión que corresponde que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado, el cual asciende a la suma de \$63.449,78 (pesos sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 78/100 centavos) por aportes personales no efectuados y por Contribuciones patronales a \$62.127,48 (pesos sesenta y dos mil ciento veintisiete con 48/100 centavos) por el período comprendido desde 01/04/1977 al 19/04/1988, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

**ARTÍCULO 2°:** Intimar de pago a los derecho-habientes de a MILSTEIN, ROSALIA para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles a través de la Publicación de Edictos, contados a partir de la notificación del presente, abone o realice una propuesta de pago al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires por la suma de \$63.449,78 (pesos sesenta y tres mil

cuatrocientos cuarenta y nueve con 78/100 centavos ) El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz de La Plata, debiendo remitir, dentro del mismo plazo, el respectivo comprobante vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.qov.ar.

**ARTÍCULO 3°:** Por las contribuciones Patronales se deberá dar intervención a Recursos Entes Provinciales para su recupero.

**ARTÍCULO 4°:** Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto. Técnico Administrativo -Sector Edictos-para su notificación a los derechos-habientes. Cumplido, pasen a Recursos Entes Provinciales para el recupero de las contribuciones patronales no efectuadas.

Dirección de Planificación y Control de Gestión.

Coordinación de Gestión y Recupero de Deudas. Título Ejecutivo.

**Marina Moretti**, Presidenta

ago. 10 v. ago. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-458844-18 la Resolución N° 938.741 de fecha 19 de agosto de 2020.

Además se los intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago se procederá a la confección del pertinente Título ejecutivo y elevación a la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios.

**RESOLUCIÓN N° 938.741**

VISTO, el expediente N° 21557-458844-18 iniciado por María Dolores FERNANDEZ, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada por el titular de autos, conforme Ley N° 12.268 y N° 14.506, y

**CONSIDERANDO:**

Que de la Certificación de Servicios emanada del Ministerio de Gestión Cultural de la Provincia de Buenos Aires que luce a

foja 7, surge que la Sra. FERNANDEZ prestó servicios como Bailarina de Fila en el Teatro Argentino, bajo la modalidad Personal de Sala y Escenario en el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, durante el lapso 05-05-2005 al 31-01-2006;

Que en las actuaciones generales que tramitaran por Expediente N° 2160-13509-06, iniciadas por el Instituto Cultural sobre el tema, mediante Resolución N° 692544 de este IPS, se deja constancia que los servicios desempeñados por el Personal del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, más allá de la modalidad de prestación de tareas de la planta que revisten los agentes o la forma en que sean remunerados los servicios, tal relación laboral se encuentra comprendida en los términos del art. 2 del Decreto-Ley N° 9650/80, resultando por ende, servicios de afiliación obligatoria;

Que resulta de aplicación lo dispuesto por el art. 1o de la Ley N° 14.506, >qn el sentido de eximir del pago de los intereses correspondientes respecto al monto de la deuda por aportes personales, en el caso de los Trabajados de Planta Temporaria que prestaron servicios dentro de la modalidad "Sala y Escenarios" comprendidos en la Ley N° 12.268;

Que a fojas 18/19, el área técnica procede a liquidar cargo deudor por aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 05-05-2005 al 31-01-2006, que ascienden a \$15.074,23 (sin intereses) y \$10.822,78 (con intereses) respectivamente, conforme lo normado por Ley N° 14.506, arts. 2 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Resolución N° 2/18 del Honorable Directorio de este IPS;

Que a fojas 23/24 la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal dictaminó, en coincidencia con la intervención de foja 21 de Fiscalía de Estado, que corresponde reconocer los servicios peticionados;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 19 de agosto de 2020, según consta en el Acta N° 3528;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Marra Dolores FERNANDEZ como Bailarina de Fila en el Teatro Argentino, bajo la modalidad Personal de Sala y Escenario en el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, durante el lapso 05-05-2005 al 31-01-2006 (conf. art. 2 del Decreto-Ley N° 9650/80).

**ARTÍCULO 2°.** Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 05-05-2005 al 31-01-2006, que ascienden a \$15.074,23 y \$10.822,78 respectivamente.

**ARTÍCULO 3°.** Intimar a la titular de autos a que, en el plazo perentorio de cinco (5) días de notificado del presente acto, proponga forma de cancelación de la deuda por aportes personales no efectuados, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.

**ARTÍCULO 4°.** Establecer que para el caso de cancelar la deuda por aportes personales en un solo pago, se deberá depositar el importe en la cuenta de este IPS N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz de La Plata-, y presentar las respectivas boletas de depósito bancario en la Dirección de Recaudación y Fiscalización o bien remitirlas vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar.

**ARTÍCULO 5°.** Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el punto 3 del presente acto sin haberse presentado propuesta de pago, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo.

**ARTÍCULO 6°.** Supeditar la entrega de las actuaciones al interesado, a la cancelación de la deuda que posee con este Instituto de Previsión Social.

**ARTÍCULO 7°.** Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

**ARTÍCULO 8°.** Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

**ARTÍCULO 9°.** Registrar. Notificar al interesado. Cumplido, pasar las actuaciones a la Dirección de Planificación y Control de Gestión -Sector Gestión y Recupero de Deudas- para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día.

**Eduardo Santin**, Presidente

ago. 10 v. ago. 17

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente n° 2352-285-97 la Resolución N° 378.700 de fecha 02 de febrero de 2010.

Además se los intima a los derechohabientes de MIGUEL ÁNGEL CASAS (DNI 4.688.291) a pagar dentro del plazo de 10 (diez) días la suma de \$ 20.561,51 (pesos veinte mil quinientos sesenta y uno con 51/100), liquidada al 20/04/22, con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, que se le reclama al causante por Resolución N° 678700 dictada en el Expediente N° 2352-285-97, o en su defecto a que celebren convenio de pago dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial correspondiente. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración de convenio de pago, se los deja intimados a que procedan a abrir la sucesión del nombrado dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero de la suma reclamada por la vía judicial correspondiente, de conformidad a lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires.

**RESOLUCIÓN N° 378.700**

VISTO, las presentes actuaciones por medio de la cual don Miguel Angel CASAS, propone forma de pago de la deuda originada en la caducidad del Retiro Especial de Eseba de conformidad a lo normado en la Ley 11.945, y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 621190 de fecha 26/03/09, se dispuso la caducidad del Retiro Especial establecido por la Ley 11.945, otorgado a Miguel Ángel CASAS en su carácter de titular, declarando legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente el cual asciende a la suma de pesos cinco mil cuatrocientos dos con cuatro centavos (\$5402.04); Que se presenta la recurrente y ofrece pagar su deuda mediante el descuento de la prestación nacional que percibe en un monto que garantice el principio de intangibilidad de las remuneraciones de los trabajadores; Que se recepta favorable la propuesta de pago teniendo en cuenta el monto adeudado debiendo requerirse a la ANSES la retención del 20% de los haberes que percibe en dicho ámbito; Que de conformidad a lo expuesto por la Comisión de Finanzas y Asuntos Administrativos de este Organismo;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES;  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Hacer lugar a la propuesta de pago efectuada por don CASAS, Miguel Angel (D.N.I.: 4.688.291, clase 1943) y a fin de hacerse efectiva, a modo de colaboración, solicitar a la ANSES la retención mensual del 20% de los haberes que percibe en su órbita para la cancelación de la suma adeudada, depositándose dichas sumas en la cuenta N° 50046/3 "Instituto de Previsión Social de la Pcia de Bs As.- Administración General-Ley 11.945, del Banco de la Provincia de Buenos Aires- Casa Matriz", hasta integrar el importe total de la deuda que asciende a PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS CON CUATRO CENTAVOS.(\$5.402,04)

**ARTÍCULO 2°:** Pasen las actuaciones al Departamento de Leyes Especiales para su notificación. Hecho gírense las mismas a la Dirección de Recaudación y Fiscalización por corresponder.

Dpto. Leyes Especiales  
**Alberto Javier Massa**, Presidente

ago. 10 v. ago. 17

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-351569-16 la Resolución N° 981.446 de fecha 06 de julio de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 981.446**

**VISTO** los expedientes N° 21557-351569-16 y N° 21557-472678-18 por los cuales Marcelino LOPEZ y Guillermo Aníbal CAVALLARI, solicitan el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando sus respectivas calidades de conviviente y cónyuge supérstite de Elena Haydee HIDDINK, fallecida el 2 de febrero de 2014, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se desprende de fs. 57 y fs. 67 que ambos solicitantes fueron notificados del estado de autos en salvaguarda del derecho pensionario que invocan:

Que en lo que respecta a Guillermo Aníbal Cavallari, no obstante estar debidamente acreditado el vínculo marital, el mismo no adjuntó elementos probatorios a fin de probar la cohabitación o bien la existencia de un proyecto de vida en común, ni acreditó que la causante estuviera contribuyendo al pago de alimentos, que estos hubieran sido reclamados fehacientemente en vida o ella haya sido culpable de la separación, lo que permite tener por corroborada la separación de hecho y configurada la causal de pérdida del derecho pensionario prevista en el artículo 39 del Decreto Ley N° 9650/80 T.O. 1994;

Que teniendo en cuenta que a fs. 70 se informa que la apoderada del nombrado notificó telefónicamente el fallecimiento del mismo y su imposibilidad de agregar constancia alguna por haber tenido lugar en la provincia de Misiones, el trámite deberá suspenderse de acuerdo a lo establecido por el artículo 12 del Decreto Ley N° 9650/80 T.O.;

Que en cuanto a Marcelino López, siendo que no ha adjuntado el informe ambiental que le fuera requerido ni ninguna otra prueba conducente para acreditar su condición de conviviente por el período legalmente exigido, corresponde denegar la prestación pretendida;

Que contando con el dictamen de la asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** SUSPENDER el procedimiento instado por Guillermo Aníbal CAVALLARI, con documento DNI M N° 8.266.291, atento las argumentaciones vertidas en los considerandos del presente.-

**ARTÍCULO 2°.** DENEGAR el beneficio de PENSION a Marcelino LOPEZ, con documento DNI N° 14.888.218.-

**ARTÍCULO 3°.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

**ARTÍCULO 4°.** REGISTRAR en Actas. Notificar. Publicar edictos. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidente

ago. 10 v. ago. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-008935-05 la Resolución N° 932.448 de fecha 05 de febrero de 2020.

Además se los intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el termino improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. asimismo, Vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste instituto de previsión social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

#### **RESOLUCIÓN N° 932.448**

VISTO, el expediente N° 21557-008935-05 iniciado por los derechohabientes de José Rosa ZALAZAR, a fin de evaluar la prórroga del beneficio pensionario y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N9 593046 dictada con fecha 30 de Octubre de 2008 se concedió beneficio pensionario a Diana del Valle ZALAZAR GARCIA en su carácter de hija del causante de autos, a liquidarse a partir del 24 de Agosto de 2005 y en los términos del art. 34 del Decreto Ley N° 9650/80;

Que con fecha 29 de Septiembre de 2010 la pensionada cumplió 18 años de edad, correspondiendo evaluar la prórroga del beneficio en los términos del art.37 del Decreto Ley N° 9650/80;

Que la interesada acompaña certificados de estudios y las respectivas declaraciones juradas, correspondientes a los ciclos lectivos 2010 y 2011, con los ha quedado debidamente acreditada la regularidad en estudios exigida por el art.37 del Decreto Ley N9 9650/80 TO 600/94;

Que siendo ello así resulta procedente convalidar la prórroga de la prestación, hasta el 31/03/11;

Que sin perjuicio de ello y toda vez que la interesada percibió haberes hasta el 30/06/17 corresponde se formule deuda por haberes percibidos indebidamente durante el lapso comprendido entre el 31/03/11 (fecha de caducidad de la prestación y el 30/06/17 (fecha de baja) el que asciende a la suma de \$830.982,22, de acuerdo con lo normado por el art.61 del Decreto Ley N° 9650/80;

Que la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal dictaminó a fojas 185;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 5 de febrero de 2020, según consta en el Acta N° 3500;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES;  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar la prórroga del beneficio pensión de Diana del Valle ZALAZAR GARCIA por el ciclo lectivo 2010 a 2011, atento haber acreditado la regularidad en estudios exigida por el art.37 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 600/94, conforme los argumentos vertidos "ut supra".-

ARTÍCULO 2°. Establecer la caducidad de la prestación de Diana del Valle ZALAZAR GARCIA al 31/03/11 de conformidad con los argumentos precedentes y lo normado por el art.37 del Decreto Ley N9 9650/80 TO 600/94.-

ARTÍCULO 3°. Declarar legítimo el cargo deudor practicado por haberes percibidos indebidamente por parte de Diana del Valle ZALAZAR GARCIA durante el lapso comprendido entre el 31/03/11 (fecha de caducidad de la prestación y el 30/06/17 (fecha de baja) el que asciende a la suma de \$830.982,22, de acuerdo con lo normado por el art.61 del Decreto Ley N° 9650/80.-

ARTÍCULO 4°. Intimar a Diana del Valle ZALAZAR GARCIA a efectos que en plazo de 10 días de notificada proponga forma de cancelación de lo adeudado, bajo apercibimiento de iniciar acciones legales tendientes a su recupero.-

ARTÍCULO 5°. Notificar a los interesados que contras las Resoluciones de este Instituto se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados, conforme lo normado por el art.74 del Decreto Ley N9 9650/80 TO 600/94.-

ARTÍCULO 6°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones. Oportunamente, archivar.-

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día

**Eduardo Santin**, Presidente

ago. 10 v. ago. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por el término de 5 días, que en los expedientes que seguidamente se detallan, el Registro de la Propiedad Inmueble ha procedido a inscribir inhibición general de bienes en relación a sus beneficiarios (artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70) y con con sustento en lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto-Ley N° 7543/69 T.O. Por decreto 969/87, modificada por las Leyes 9140, 9331, 11401, 12214 y Resolución N° 1215/84.

1.- EXPEDIENTE N° 2352-74-97 ROSADA OSCAR LUIS DNI 5.319.593 NÚMERO DE INHIBICIÓN 0002800/1 FECHA 22/12/20, RESOLUCIÓN N° 537.532 FECHA 09/12/04, MONTO: \$7.730,99.

2.- EXPEDIENTE N° 2350-491-98 BAIGORRIA RUBÉN OMAR DNI 5.258.992 NÚMERO DE INHIBICIÓN 0002801/5 FECHA 22/12/20, RESOLUCIÓN N° 583.845 - FECHA 20/12/08 - MONTO: \$8.642,06.

3.- EXPEDIENTE N° 21557-384031-16 BRUNO JOSE ALBERTO DNI 8.371.677 NÚMERO DE INHIBICIÓN 0002141/5

FECHA 21/04/22, RESOLUCIÓN N° 889.354 FECHA 26/04/18 - MONTO: \$25.597,11.

4.- EXPEDIENTE N° 2803-36286-97 GAILLUR MARIA RAMONA DNI 3.837.604 NÚMERO DE INHIBICIÓN 528208/9 FECHA 11/06/15, NÚMERO DE REINSCRIPCIÓN N° 0000048/5 FECHA 18/01/22 RESOLUCIÓN N° 575.538 FECHA 17/11/07 - MONTO: \$10.660,53.

5.- EXPEDIENTE N° 21557-13217-05 PEREYRA MARIA ROSA DNI 10.534.195 NÚMERO DE INHIBICIÓN 0000071/5 FECHA 18/01/22, RESOLUCIÓN N° 873.747 FECHA 07/09/2017- MONTO: \$17.234,44.

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas  
**M. Carolina Salvatore**

ago. 10 v. ago. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1.- EXPEDIENTE N° 21557-555077-21, AVALOS MARTÍN ALBERTO, DNI 14.783.815 s/Suc.

Departamento Técnico Administrativo  
Sector Edictos  
**Celina Sandoval**

ago. 10 v. ago. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, intima a los derechohabientes de los titulares citados seguidamente a iniciar sucesorio dentro de los treinta (30) días de notificados y denunciar su radicación en el plazo de diez (10) días a este organismo previsional; ello bajo apercibimiento de proceder la Fiscalía de Estado conforme lo normado en el art. 729 del CPCC. Todo ello por imposición de lo normado por el artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70.

1.- EXPEDIENTE N° 2918-049203-94 CORONITI ANTONIO, DNI 13.271.736, Fallecido el día 11/10/19 s/Suc. -

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas  
**M. Carolina Salvatore**

ago. 10 v. ago. 17

## ▲ CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

POR 3 DÍAS - **RESOLUCIÓN N° 2989/2022**

La Plata, 2 de agosto de 2022.

VISTOS: El art. 175, tercer párrafo, de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; los artículos 22 inc. 7, 25, 26, 27 y 28 de la Ley N° 11.868 (según texto Ley 15058); la Ley N° 15.316; la Resolución N° 2801/22 del Consejo de la Magistratura, que aprueba el Reglamento Complementario (cuya orientación se adecua a las disposiciones de la Ley N° 15.316) y la necesidad de convocar a exámenes escritos de oposición para cubrir los cargos vacantes en la Magistratura y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 175, tercer párrafo, de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, dispone -en su parte pertinente- que será función indelegable del Consejo de la Magistratura seleccionar los postulantes mediante procedimientos que garanticen adecuada publicidad y criterios objetivos predeterminados de evaluación.-

Que la Ley N° 11.868, en su artículo 22 inciso 7, establece que corresponde al Consejo convocar a concurso público de idoneidad, antecedentes y oposición para la provisión de cargos vacantes, regulando en sus artículos 25, 26, 27 y 28, las condiciones de la convocatoria y el proceso de selección.-

Que la Ley N° 15.316 dispone, en su artículo 1°, suspender por dos (2) años la exigencia del examen oral establecida en el artículo 26 de la Ley 11.868 para los procesos de evaluación generados en concursos convocados por el Consejo de la Magistratura; y en su artículo 2°, suspender para los años 2022 y 2023 la convocatoria dos (2) veces por año calendario a examen de oposición de los postulantes para cubrir las vacantes que se produzcan en órganos de igual jerarquía y competencia material en cualquier lugar de la Provincia, establecida en el artículo 25 de la Ley 11.868.

Que el Reglamento Complementario, aprobado por Resolución del Consejo de la Magistratura N° 2801/2022 regula, en sus artículos 1 y 2, lo concerniente al llamado a Convocatorias Públicas.-

Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

Artículo 1º: Aprobar la Segunda Convocatoria para cubrir los cargos vacantes a la Magistratura de la provincia de Buenos Aires según lo establecido en el Anexo I, que forma parte de la presente Resolución.-

Artículo 2: Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese al Área Legal, a la Secretaría y a la

Subsecretaría Administrativa. Cumplido, archívese.-

Registro de Resoluciones.  
Secretaría.

**Oswaldo Favio Marcozzi**, Secretario; **Alfredo Diego Bonanno**, Vicepresidente.

**ANEXO I**

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
CONVOCATORIA**

APERTURA DE INSCRIPCIÓN A EXAMEN DE OPOSICIÓN: 9 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 10:00 HS  
CIERRE DE INSCRIPCIÓN A EXAMEN: 24 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 23:59 HS. SE CONVOCA A EXAMEN DE  
OPPOSICIÓN PARA CUBRIR LOS SIGUIENTES CARGOS:

**JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTÍAS DEL JOVEN**

Departamentos Judiciales:

Bahía Blanca  
La Matanza  
La Plata  
Mar del Plata  
Mercedes  
Merlo  
Moreno  
Pergamino  
Quilmes  
San Nicolás

**AGENTE FISCAL PARA ACTUAR ANTE EL FUERO DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL**

Departamentos Judiciales:

Bahía Blanca  
Junín  
La Plata  
Lomas de Zamora  
Merlo  
Moreno  
San Isidro  
San Nicolás

**JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTÍAS**

Departamentos Judiciales:

Bahía Blanca  
Dolores  
La Matanza  
Lomas de Zamora  
Merlo  
Quilmes  
San Martín  
Trenque Lauquen

**DEFENSOR/A TITULAR Y ADJUNTO/A DE CASACIÓN PENAL  
FISCAL TITULAR Y ADJUNTO/A DE CASACIÓN PENAL  
JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL**

Departamentos Judiciales:

Azul  
Bahía Blanca  
Dolores  
La Matanza  
La Plata  
Mar del Plata  
Mercedes  
Morón  
San Isidro  
San Martín  
Moreno-Gral. Rodríguez

Quilmes

**JUEZ/A DE JUZGADO DE FAMILIA**

Departamentos Judiciales:

Bahía Blanca  
La Plata  
La Matanza  
San Isidro  
San Martín  
San Nicolás

**DEFENSOR/A OFICIAL PARA ACTUAR ANTE EL FUERO CRIMINAL Y CORRECCIONAL**

Departamentos Judiciales:

Dolores  
Junín,  
La Plata  
Lomas de Zamora  
Mar del Plata  
Mercedes  
Morón  
Pergamino  
Azul  
Quilmes  
San Isidro

**AGENTE FISCAL**

Departamentos Judiciales:

Azul  
Dolores  
La Plata  
Merlo  
Necochea  
San Nicolás  
Trenque Lauquen  
Zarate Campana

**JUEZ/A DE JUZGADO EN LO CORRECCIONAL**

(según art. 3 de la Ley 13837)

Región 1  
Región 3  
Región 4

**JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN Y GARANTÍAS EN LO PENAL**

(según art. 3 de la Ley 13837)

Región 1  
Región 5  
Región 6

**JUEZ/A DE TRIBUNAL EN LO CRIMINAL**

(según art. 3 de la Ley 13837)

Región 1  
Región 2  
Región 4  
Región 6

**JUEZ/A DE TRIBUNAL DEL TRABAJO**

(según art. 3 de la Ley 13837)

Región 3  
Región 4  
Región 6

**DEFENSOR/A OFICIAL PARA ACTUAR ANTE EL FUERO CIVIL, COMERCIAL Y DE FAMILIA**

Departamentos Judiciales:

Azul  
Junín  
La Matanza  
Merlo  
Moreno - General Rodríguez  
Trenque Lauquen

**ASESOR/A DE INCAPACES**

Departamentos Judiciales:

Azul  
Lomas de Zamora  
Mar del Plata  
Mercedes  
Merlo  
Moreno-Gral. Rodríguez  
Quilmes  
San Martín

**DEFENSOR/A OFICIAL PARA ACTUAR ANTE EL FUERO DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL**

Lomas de Zamora  
Merlo  
Morón  
Quilmes  
Trenque Lauquen

**FISCAL GENERAL DEPARTAMENTAL**

Departamento Judicial:

Merlo

**DEFENSOR/A GENERAL DEPARTAMENTAL**

Departamentos Judiciales:

Merlo  
Pergamino  
Trenque Lauquen

La Fecha de los Exámenes de Oposición se establecerá una vez cerrada la inscripción y se notificará a los/as postulantes en su domicilio electrónico y mediante su publicación en la página web del Consejo de la Magistratura.

Importante:

- Las Inscripciones se realizan solamente de manera ON LINE a través del Portal Digital. Para participar en los concursos deberá haber cumplimentado el empadronamiento o reempadronamiento a través del Portal de Aspirantes a la Magistratura (PODA) y luego de completado, la inscripción al Registro Integral de Aspirantes a la Magistratura (R.I.A.), al cual accede mediante la página web del Consejo de la Magistratura: [www.cmagistratura.gba.gov.ar](http://www.cmagistratura.gba.gov.ar).
- Al momento de la inscripción en la Convocatoria el/la postulante deberá tener aprobada la Escuela Judicial (art. 25 Ley 11868, texto según Ley 15058). Asimismo deberá cumplir con los requisitos legales y constitucionales (v. artículos 17., 177, 178, 181, 189 y cc de la Constitución de la provincia de Buenos Aires) para su aspiración a los cargos concursados.
- Quien se postule a los exámenes convocados deberá presentar, al momento de inscribirse a ellos, una declaración jurada que establezca que en caso de ser designado para el cargo que se postula fijará su residencia de acuerdo a lo dispuesto en el Acta 618 del 15 de agosto de 2011, la que a continuación se transcribe: *"...exigir a cada postulante, que al momento de concretar su inscripción a concurso, la suscripción de una declaración jurada por la cual manifieste que, en caso de ser designado/a, se habrá de radicar en un radio no mayor de cien (100) kilómetros del lugar de asiento del órgano concursado"*.
- Quien haya tomado posesión de un cargo en el cual hubiera intervenido el Consejo de la Magistratura para su selección, no podrá postularse para cubrir otro hasta tanto no hubieran transcurrido cuatro (4) años contados a partir de la mencionada toma de posesión y cesará en su condición de postulante en todo otro proceso de selección en el que estuviere participando, cualquiera sea el estado en que éste se encuentre. Para el Cuerpo de Magistrados Suplentes, previstos por la Ley N° 13837 y sus modificatorias, el plazo se reducirá a un (1) año (v. artículo 24 ley 11.868 -texto según ley 15.058-).
- Consultas a los teléfonos: (0221) 427-3350 internos 400, 408, 411, 106 y 107 / 0221-15-420-2197 Área de Evaluación y Vacantes del Consejo de la Magistratura. Página web: [www.cmagistratura.gba.gov.ar](http://www.cmagistratura.gba.gov.ar) / [evaluacionyvacantes@cdlmag.gba.gov.ar](mailto:evaluacionyvacantes@cdlmag.gba.gov.ar).

**Osvaldo Favio Marcozzi**, Secretario; **Alfredo Diego Bonanno**, Vicepresidente.

ago. 9 v. ago. 11

POR 3 DÍAS - **RESOLUCIÓN N° 2986/2022**

La Plata, 2 de agosto de 2022.

VISTO El artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires que, en su parte pertinente, establece que el Consejo de la Magistratura en su función indelegable de seleccionar postulantes privilegiará la solvencia moral, la idoneidad, el respeto a las instituciones democráticas y a los derechos humanos, el art. 22 inciso 10 de la ley 11868 y sus modificatorias y la Resolución 2569/18. Y;

CONSIDERANDO:

Que la República Argentina es parte integrante de los principales documentos internacionales de promoción y protección de derechos humanos, como así también de instrumentos referidos a la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Que el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece en su parte pertinente que el Consejo de la Magistratura en su función indelegable de seleccionar postulantes privilegiará la solvencia moral, la idoneidad, el respeto a las instituciones democráticas y a los derechos humanos.

Que bajo aquellas directrices, constituye una firme decisión de este Consejo llevar adelante actividades de formación y capacitación en materia de perspectiva de género y derechos humanos.

Que en ese convencimiento este Cuerpo, a través de la Escuela Judicial, viene desarrollando desde el año 2020 cursos extracurriculares que abordan las temáticas mencionadas con activa participación y valiosos resultados.

Que dichos cursos al ser extracurriculares no constituían hasta el día de hoy materias obligatorias para los y las cursantes de la Escuela Judicial.

Que en mérito a lo señalado resulta pertinente incorporar las materias "Derechos Humanos y función jurisdiccional" y "Géneros y diversidades" al plan de estudios vigente de la Escuela Judicial.

Que la Incorporación de las materias aludidas no implicará el aumento de la cantidad de cursos exigibles para egresar de la Escuela Judicial.

Que, sin embargo, la resolución implica una modificación del actual sistema informático para el dictado de clases que utiliza la Escuela Judicial, cuyo diagrama y mantenimiento corresponde al Área Informática, cuya capacidad operativa -tal como fuera informado- se encuentra excedida en la actualidad. En atención a ello se juzga adecuado otorgar un plazo razonable para la implementación de esta decisión.

Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

Artículo 1º: Incorporar al plan de estudios vigente de la Escuela Judicial las materias "Derecho Humanos y función jurisdiccional" y "Géneros y Diversidades".

Artículo 2º: Las modificaciones introducidas serán de aplicación para quienes ingresen a la Escuela Judicial a partir del bimestre octubre - noviembre de 2022 (v. Resolución de la Escuela Judicial N° 45, aprobada por Resolución del Consejo de la Magistratura N° 2985).

Artículo 3º: Modificar el artículo 2º de la Resolución 2569/18 (Plan de Estudios de la Escuela Judicial), el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 2º: PLAN DE ESTUDIOS El plan de estudios se compondrá de la cantidad de doce cursos, a razón de seis para el primer año (formación general) y seis para el segundo (formación especial). Los cursos tendrán una duración de un mes cada uno más el lapso que insuman los exámenes.*

*El primer año estará compuesto por seis materias comunes a todos los cursantes, que serán las siguientes:*

- 1) Lenguaje jurídico y comunicación
- 2) Ética judicial
- 3) Gestión y organización
- 4) Psicología general. Aportes de la psicología al derecho
- 5) Argumentación y lógica de las decisiones
- 6) Herramientas para la mejora de gestión o alternativamente: Planificación estratégica.

*El segundo año se dividirá en dos áreas alternativas: "Derecho público" y "Derecho privado", con seis materias cada una, que serán las siguientes:*

**A) ÁREA DERECHO PÚBLICO**

- 1) Sociología criminal (o materia alternativa de Derecho Público).
- 2) Medicina legal (o alternativamente Nociones médico psiquiátricas y psicológicas aplicables al campo del derecho).
- 3) Redacción de sentencias penales.
- 4) Derechos Humanos y función jurisdiccional (o materia alternativa sobre la temática en "Derechos Humanos").
- 5) Estudios sobre violencia de género (o alternativamente "Géneros y Diversidades").
- 6) Actualización jurídica

**B) ÁREA DERECHO PRIVADO**

- 1) Mediación y justicia
- 2) Análisis económico del derecho
- 3) Redacción de sentencias civiles
- 4) Derechos Humanos y función jurisdiccional (o materia alternativa sobre la temática en "Derechos Humanos").
- 5) Bioética.

6) *Estudios sobre violencia de género (o alternativamente "Géneros y Diversidades"). El Consejo de la Magistratura fijará oportunamente el contenido de las materias "Actualización jurídica" pública y privada y podrá establecer materias alternativas a las indicadas, tanto en el área de derecho público como en la de derecho privado, con igual valor que las que reemplazan."*

Artículo 4º: Encomendar al Área Informática la adecuación del Sistema de la Escuela Judicial a la mayor brevedad posible.

Artículo 5º: Regístrese, hágase saber.

**Oswaldo Favio Marcozzi**, Secretario; **Alfredo Diego Bonanno**, Vicepresidente.

ago. 10 v. ago. 12

**POR 3 DÍAS - RESOLUCIÓN N° 2987/2022**

La Plata, 2 de agosto de 2022

VISTO El Art. 175º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los Arts. 22º inc. 10º y 25º de la Ley 11868 y sus modificatorias, como así también las Resoluciones 2568/18 y 2569/18 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires y,

CONSIDERANDO:

Que en relación al procedimiento tendiente a dar por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial y a la luz de la experiencia reunida desde la entrada en vigencia de la Resolución 2664/21 deviene necesario generar modificaciones en el texto de la normativa vigente.

Que las reformas propuestas no adquieren el carácter de estructurales ni modifican de manera integral el procedimiento hasta ahora establecido, sino por el contrario, tienden a dar mayor celeridad y fluidez a la sustanciación del mismo.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por los Artículos 25º y concordantes de la ley 11868, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Sustitúyase el artículo 1º de la Resolución 2664/21 quedando redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 1º: Téngase por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial a quienes posean título de Doctorado, Maestría o Especialización en cualquier área jurídica. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedido por universidades extranjeras de reconocida trayectoria."*

ARTÍCULO 2º. Deróguese el artículo 2º de la Resolución 2664/21.

ARTÍCULO 3º. Sustitúyase el artículo 3º de la Resolución 2664/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 3º: Téngase por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial a quienes hayan finalizado una diplomatura en magistratura certificada por el Consejo de la Magistratura."*

ARTÍCULO 4º. Sustitúyase el artículo 5º de la Resolución 2664/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 5º: La dirección de la Escuela Judicial tendrá competencia para atender los pedidos de eximición previstos en la presente, evaluar la documentación aportada por los y las solicitantes y elevar un dictamen no vinculante al pleno del Consejo a sus efectos."*

ARTÍCULO 5º. Regístrese, hágase saber.

**Oswaldo Favio Marcozzi**, Secretario; **Alfredo Diego Bonanno**, Vicepresidente.

ago. 10 v. ago. 12

**POR 3 DÍAS - RESOLUCIÓN N° 2988/2022**

La Plata, 2 de agosto de 2022

VISTO el art. 175 de la Constitución; los artículos 19, 22 inciso 7º, 25 y 26 de la Ley N° 11.868; las Resoluciones N° 2743/2021 y N° 2927/2022; la nómina de cargos y ámbitos territoriales a concursar en la Primera Convocatoria del año 2022, la nómina de personas que rindieron y aprobaron las instancias de examen durante los años 2018 y 2019; las solicitudes realizadas al 28 de julio del corriente año en los términos de la Resolución N° 2927/2022; y

CONSIDERANDO:

Que según surge de la Resolución N° 2927/2022, los/as postulantes que hayan rendido y aprobado la instancia completa de examen de oposición en concursos convocados en los años 2018 y 2019, podrán optar por hacer valer el resultado del examen escrito para las convocatorias equivalentes durante el año 2022.

Que el ejercicio de esta opción deberá realizarse con antelación a la fecha del examen y mediante los medios electrónicos establecidos al efecto.

Que sobre la base de lo expuesto, se impone evaluar las peticiones formuladas por los/as postulantes hasta el día 28 de julio de 2022.

Que resulta un requisito indispensable para poder efectuar la opción prevista en la Resolución 2927/2022, formar parte del universo de personas que hayan dado cumplimiento a la inscripción en el PODA, RIA y en la convocatoria pertinente.

Que habiéndose analizado individualmente las peticiones realizadas en el marco de la Resolución N° 2927/2022, corresponde hacer lugar únicamente a aquellas que han dado íntegro cumplimiento a los recaudos precedentemente señalados, en los términos y con el alcance que se detalla en el Anexo I.

Que, corresponde desestimar aquellas presentaciones realizadas por personas que no cuentan con la instancia de evaluación completa (escrita y oral) rendida y aprobada entre los años 2018 y 2019.

Que asimismo corresponde rechazar las peticiones de aquellas personas que hubieran rendido y aprobado, durante el mencionado período, exámenes que en esta Primera Convocatoria no se encuentran llamados con un ámbito territorial equivalente (v. Resolución 2743)

Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Se tomará por válido el resultado -o su proporcional, según corresponda- del examen rendido y aprobado en el período 2018/2019 por aplicación de la Resolución 2927/22 en los exámenes de la Primera Convocatoria del año 2022, a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente resolución para los cargos y ámbitos territoriales que allí se consignan.

**ARTÍCULO 2°.** Regístrese, notifíquese a los interesados en su domicilio electrónico, publíquese en el portal del Consejo, cúmplase y archívese.

Registro de Resoluciones.

Secretaría.

**Oswaldo Favio Marcozzi**, Secretario; **Alfredo Diego Bonanno**, Vicepresidente.

ago. 10 v. ago. 12

**ANEXO/S**

ANEXO I [3b6a31b4768e4050061cb2dec7246c4c06f82f49a248524f951cd401981437c0](#)

[Ver](#)

**POR 3 DÍAS - RESOLUCIÓN N° 2990**

La Plata, 2 de agosto de 2022.

VISTO El art. 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; los artículos 23 y 24 de la Ley 11.868; el artículo 2 del Reglamento aplicable al Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA) y el Portal Digital de Aspirantes (PODA); las resoluciones N° 2729 del 21/12/2021, N° 2806 del 22/03/2022, N° 2873 del 17/5/2022, N° 2897 del 31/5/2022 y N° 2989 del 02/08/2022, todas ellas del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO:**

Que el art. 175 de la Constitución de la Provincia establece como función indelegable del Consejo de la Magistratura la de seleccionar las/os postulantes mediante procedimientos que garanticen adecuada publicidad y criterios objetivos predeterminados de evaluación.

Que los artículos 23 y 24 de la Ley N° 11.868 regulan lo concerniente a las postulaciones para ser designado/a como juez/a o miembro del Ministerio Público, estableciendo que el Consejo reglamentará lo concerniente a ellas, así como también brindará las correspondientes instrucciones.

Que, sobre esa base, el Consejo aprobó el Reglamento aplicable al Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA) y el Portal Digital de Aspirantes (PODA).

Que ello se inscribe en el marco de las reformas que realizó el Consejo en su estructura orgánica funcional, creando las Áreas de Evaluación y Vacantes, Asesoría Legal y de Informática (entre otras), procurando una mejora en la gestión del Consejo de la Magistratura y brindar celeridad en el procedimiento para la selección de los/ las postulantes que deban cubrir los cargos vacantes referidos en el artículo 175, segundo párrafo, de la Constitución Provincial.

Que por el art. 2 del mencionado reglamento se creó Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes (RIA) a la Magistratura y al Ministerio Público y el Portal Digital de Aspirantes (PODA).

Que en los artículos 17 al 25 del Reglamento aludido se regula lo concerniente a la inscripción al RIA. Allí, entre otras cuestiones, se señala que la inscripción deberá ser realizada por vía electrónica a través del módulo correspondiente del sitio web del Consejo, con las limitaciones que el Consejo disponga en el marco de cada convocatoria pública para la selección de postulantes a los fines de la cobertura de cargos en la Magistratura y en el Ministerio Público.

Que por Resolución N° 2729 del 21/12/2021, el Consejo dispuso que desde el día 15 de Febrero de 2022 hasta el día 31 de Marzo de 2022 (con posibilidad de prórroga) los/as aspirantes puedan realizar las inscripciones, reinscripciones, empadronamientos y/o reempadronamientos en el nuevo sistema aprobado por el Consejo (RIA y PODA).

Que por Resolución N° 2806 del 22/03/2022, el Consejo prorrogó hasta el día 31 de Mayo de 2022, el plazo previsto en el artículo 2 de la Resolución N° 2729 del 21/12/21, a los fines de que los/as aspirantes puedan realizar las inscripciones, reinscripciones, empadronamientos y/o reempadronamientos en el nuevo sistema aprobado por el Consejo (RIA y PODA). Asimismo, estableció que los/as aspirantes que ya hubieren efectuado las inscripciones, reinscripciones, empadronamientos y/o reempadronamientos en el nuevo sistema aprobado por el Consejo (RIA y PODA), podrán modificar, ampliar y/o actualizar la información cargada al sistema, por una única vez, desde el 1° de abril de 2022 hasta el

vencimiento del plazo de prórroga contemplado en el art. 1 (el día 31/05/2022), permitiendo una sola modificación, ampliación y/o actualización de la información cargada en el sistema dentro del plazo aludido.

Que, en igual sentido, por Resolución N° 2897 del 31/5/2022, se extendió hasta las 23.59 hs. del día 10 de junio de 2022, el plazo previsto en el artículo 2 de la Resolución N° 2729/21 (prorrogado por el artículo 1° de la Resolución N° 2806/2022), a los fines de que los/as aspirantes puedan realizar las inscripciones, reinscripciones, empadronamientos y/o reempadronamientos en el Sistema aprobado por el Consejo (RIA y PODA).

Que, por otra parte, y mediante Resolución N° 2873 del 17/05/2022, el Consejo estableció que la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes podrá adoptar las medidas y acciones necesarias a los efectos de permitir la subsanación de errores no sustanciales, cometidos por aquellas personas que realicen presentaciones ante el Consejo a los fines de convertirse en aspirantes y/o postulantes (según glosario del artículo 3 del Reglamento aplicable para el RIA y PODA).

Que mediante Resolución N° 2989 del 02/08/2022, el Consejo aprobó la Segunda Convocatoria a exámenes de oposición del año 2022 para cubrir los cargos vacantes a la Magistratura y al Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo al detalle contemplado en el Anexo I de dicha resolución.

Que, con el objeto de procurar la mayor cantidad posible de postulantes para la Segunda Convocatoria a exámenes de oposición aprobada por Resolución N° 2989/2022, y advirtiendo que existe una gran cantidad de nuevos Egresados/as de la Escuela Judicial que no pudieron inscribirse oportunamente en el RIA, en tanto que otros/as habían solicitado su eximición, se estima conveniente efectuar una nueva apertura del sistema RIA a los fines de que las personas aludidas puedan realizar las inscripciones o empadronamientos en el Sistema aprobado por el Consejo desde las 10:00 hs. del día 9 de agosto de 2022 hasta las 23:59 hs. del día 24 de Agosto del corriente año, plazo que coincide con el previsto para la inscripción a los exámenes correspondientes a la Segunda Convocatoria 2022.

Que, asimismo, respecto de la información presentada y cargada al sistema RIA por los/as aspirantes hasta la fecha, corresponde destacar que un gran porcentaje ha sido "OBSERVADA" por la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes, en los términos de la Resolución N° 2873/2022.

Que, con el objeto de incrementar el número de personas inscriptas en el sistema RIA, lo cual se va a traducir en una mayor afluencia de postulantes para la Segunda Convocatoria y, asimismo, permitir que los errores subsanables en los que hayan incurrido los/as aspirantes respecto de la información presentada y cargada en el sistema puedan ser corregidos, resulta oportuno y conveniente establecer una nueva apertura del RIA, limitada a la inscripción de nuevos/as aspirantes y a la subsanación de los errores aludidos en aquellos casos en que las presentaciones fueron observadas por la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes.

Que para que las personas interesadas y los/as aspirantes puedan tomar conocimiento de la presente Resolución, resulta necesario notificarla a los/as interesados/as, darla a publicidad mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en el sitio web del Consejo y en los demás medios de difusión que el Organismo estime adecuados;

Que, por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes:

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º: Establecer que desde las 10:00 horas del día 9 de agosto de 2022 hasta las 23:59 horas del día 24 de agosto de 2022, los/as aspirantes que no se encuentren inscriptos/as en el Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA), podrán realizar las inscripciones y/o empadronamientos en dicho Registro, en los términos y de conformidad a lo previsto en los artículos 17 y siguientes del Reglamento aplicable para el RIA y el PODA.

Artículo 2º: Los/as aspirantes que ya se encuentren inscriptos/as en el Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA), cuyas presentaciones o información cargada, se encuentre en la condición de "OBSERVADA" por la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes (en los términos de la Resolución N° 2873/2022), podrán subsanar los errores en que hayan incurrido y que originaron la observación, debiendo realizar la presentación en el sistema RIA, por una única vez, dentro del plazo aludido. Solamente se permitirá una sola subsanación de la presentación o información cargada en el sistema (v.gr. reemplazo del/de los documento/s observado/s).

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese en el domicilio electrónico a los aspirantes cuyas presentaciones y/o información cargada en el RIA ha sido observada, hágase saber mediante el sitio web del Consejo y difúndase en los demás medios que se estimen adecuados. Cumplido, archívese.

**Osvaldo Favio Marcozzi**, Secretario; **Alfredo Diego Bonanno**, Vicepresidente.

ago. 10 v. ago. 12

## **▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS**

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor ROGELIO ANDRÉS BERNARDEZ, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en el expediente N° 4-077.0-2021 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Monte, Ejercicio 2021, mediante Resolución del día 03/08/2022 dispuso correrle traslado del informe producido por la División Relatora, por el término de quince (15) días, artículo veintisiete de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias (Orgánica del H. Tribunal de Cuentas) a fin de que lo conteste ofreciendo toda la prueba de descargo (Artículo veintinueve de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (artículo veintiocho de la Ley citada). Al mismo tiempo se le hace saber que el H. Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Federico Gastón Thea; Vocales: Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez y Juan Pablo Peredo.

**Federico Gastón Thea**, Presidente; **Silvina Marta Novello**, Secretaria de Actuaciones y Procedimiento.

ago. 8 v. ago. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-357512-16 el proveído de fecha 21 de febrero de 2022. Vuelvan las presentes actuaciones al CAP FLORENCIO VARELA, a fin de dar vista e informar a las personas que se detalla, que en el plazo perentorio de 10 días deberán acompañar la documentación requerida, bajo apercibimiento de resolver las presentes actuaciones con las constancias obrantes en autos:

- 1) MICAELA SOLEDAD MARTÍNEZ, deberá acompañar a las presentes actuaciones: respecto a los ciclos lectivos 2018/2019/2020/2021 declaraciones juradas y certificados de alumna regular. Para el supuesto de no seguir cursando estudios regulares en institución oficial, deberá acompañar constancia de asistencia y/o finalización de curso del último año cursado. Asimismo, deberán notificarla del cargo deudor liquidado a fs. 142, a los fines de que manifieste lo que estime corresponda, a fin de hacer valer sus derechos.
- 2) AGUSTÍN ROMÁN ALEJANDRO, deberá acompañar declaraciones juradas y certificados de alumno regular, respecto de los ciclos lectivos 2019/2020/2021. Para el supuesto de no seguir cursando estudios regulares en institución oficial, deberá acompañar constancia de asistencia y/o finalización de curso del último año cursado. Asimismo, notificarlo del cargo deudor liquidado a fs. 143, a fin de que manifieste lo que estime corresponda, a fin de hacer valer sus derechos
- 3) MILENA ARACELI, a fin de que acompañe declaración jurada y certificado de alumno regular, respecto de los ciclos lectivos 2021. Para el supuesto de no seguir cursando estudios regulares en institución oficial, deberá acompañar constancia de asistencia y/o finalización de curso del último año cursado. Asimismo, notificarla del cargo deudor liquidado a fs. 145, a los fines de que manifieste lo que estime corresponda, a fin de hacer valer sus derechos.
- 4) BRIAN NICOLÁS MARTÍNEZ, deberá acompañar declaraciones juradas y certificados de alumno regular, respecto de los ciclos lectivos 2020/2021. Para el supuesto de no seguir cursando estudios regulares en institución oficial, deberá acompañar constancia de asistencia y/o finalización de curso del último año cursado.
- 5) A la Sra. KACZUBA, CLAUDIA ALEJANDRA, atento la información sumaria acompaña a fs. 20, para que manifieste si su intención es peticionar beneficio pensionario en carácter de conviviente del causante de autos. Asimismo, notificarla del cargo deudor liquidado en cabeza de Uriel Tobías a fs. 144, a los fines de que manifieste lo que estime corresponda.- En caso de resultar infructuosas las notificaciones solicitadas, deberán girarse las al Departamento Técnico Administrativo, Sector Edictos, a fin de que notifique el presente, conforme al art. 66 del Decreto Ley 7647/70.

Departamento Relatoría  
**Maria Jose Strevezza.**

ago. 10 v. ago. 17

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 07/07/2022  
N° de Expediente: 4-056.0-2020  
Ente u Organismo: Municipalidad de Guaminí  
Ejercicio: 2020

**RESUELVE:**

- ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE GUAMINÍ ejercicio 2020, acorde a lo expresado en el Considerando noveno.
- ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones tratadas en el Considerando segundo acápite los puntos 1-5), 1-6), 1-9), tercero acápite 2-1).
- ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos segundo, cuarto, sexto y séptimo y en base a la determinación efectuada en el Considerando octavo aplicar multas de \$ 35.000,00 al Intendente Municipal Sr. José Augusto Nobre Ferreira, de \$ 20.000,00 al Secretario de Hacienda y Responsable del Sistema de Presupuesto Sr. Juan Cruz Pirosanto, de \$ 20.000,00 a la Contadora Municipal Sra. Marilina Varela y sendas amonestaciones al Contador Municipal Sr. Diego Hernán Lizzano, al Secretario de Gobierno Sr. Iván Oscar Moral, al Intendente Municipal Sr. Néstor Fabián Álvarez, a la Tesorera Municipal Sra. Marisol Masiero y a la Responsable del Sistema de Administración de Bienes Físicos Sra. Julieta Marcos (Artículo 16 de la Ley n° 10.869 y sus modificatorias).
- ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando sexto apartado 5-1-1) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo por la suma total de \$ 281.899,83 por el que responderán solidariamente el Intendente Municipal Sr. José Augusto Nobre Ferreira, el Secretario de Obras y Servicios Públicos Sr. Julio César Erramuspe y el Contador Municipal Sr. Diego Hernán Lizzano (Artículo 16 de la Ley n° 10.869 y sus modificatorias).
- ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este H Tribunal en lo respecto a la cuestión abordada en el considerando tercero acápite 2-2), declarando que el Intendente Municipal Sr. José Augusto Nobre Ferreira, la Contadora Municipal Sra. Marilina Varela y la Tesorera Municipal Sra. Marisol Masiero, no deben considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente sobre el tema cuyo tratamiento se posterga.
- ARTÍCULO SEXTO: En base a lo manifestado en el considerando séptimo, disponer la continuación de la reserva dispuesta por medio del artículo sexto del fallo dictado respecto de las cuentas correspondientes al ejercicio 2018 – receptado luego por el artículo séptimo de la sentencia correspondiente al ejercicio 2019- , en lo que respecta a las cuestiones a que se refieren los puntos 1) Considerando segundo, apartado 1.11) y 2) Considerando sexto acápite 6.2) de la citada sentencia, declarando que los Sres. José Augusto Nobre Ferreira, José Leonel Román Meloni, Néstor Fabián Álvarez, Diego Hernán Lizzano y Juan Cruz Pirosanto no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga, liberando de la misma a la Sra. María Ester Paire, atento a que su participación en la cuestión ha sido debidamente probada.
- ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a los Sres. José Augusto Nobre Ferreira, Néstor Fabián Álvarez, Diego Hernán Lizzano, Juan Cruz Pirosanto, Julio César Erramuspe, Iván Oscar Moral y José Leonel Román Meloni y a las Sras. Marilina Varela, María Ester Paire, Marisol Masiero y Julieta Marcos de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente

corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas – Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos – Pesos) – CBU 014099980120000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Guaminí.

ARTÍCULO NOVENO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución n° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente resolución que consta de veintiocho fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo séptimo. Fírmese, cumplido, archívese

Fallo: 483/2022.

**Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Ricardo César Patat.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 07/07/2022  
N° de Expediente: 4-118.0-2020  
Ente u Organismo: Municipalidad de Tornquist  
Ejercicio: 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE TORNQUIST, ejercicio 2020, acorde a lo expresado en el Considerando noveno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones tratadas en los Considerandos segundo apartado 1.9), cuarto y sexto apartado 6.2).

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que las autoridades tomen nota de lo manifestado en el Considerando segundo, apartado 1.7).

ARTÍCULO CUARTO: Encomendar a la Delegación a cargo del estudio, la realización de los controles y seguimiento de las tareas a que se refiere el considerando quinto.

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos segundo, tercero y quinto, y en base a la determinación efectuada en el Considerando octavo, aplicar multas de \$ 45.000,00 al Intendente Municipal y Responsable del Sistema de Administración de Bienes Físicos Sr. Sergio Fabián Bordoni, sendas amonestaciones al Contador Municipal y Responsable del Sistema de Presupuesto Sr. José Gastón Márquez y a la Responsable del Sistema de Presupuesto Sra. María Pamela Nazón y un llamado de atención a la Tesorera Municipal Sra. María Teresa Spialtini, a la Directora de Recursos Humanos Sra. Cintia Daniela Martínez y a la Secretaria de Turismo, Producción, Comercio e Industria Sra. María Susana Dos Santos (Artículo 16 de la Ley n° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Confirmar la observación a que se refiere el considerando sexto apartado 6.2) sin otros alcances.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En base a lo manifestado en el Considerando séptimo, dejar sin efecto la reserva dispuesta por el artículo octavo del fallo ejercicio 2018 – y retomada por el artículo octavo de la sentencia dictada respecto del ejercicio 2019- en lo que respecta al Considerando Séptimo - Instalación de Parques Eólicos, notificando tal circunstancia al Sr. Sergio Fabián Bordoni.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a los Sres. Sergio Fabián Bordoni, José Gastón Márquez y a las Sras. María Pamela Nazón, María Teresa Spialtini, Cintia Daniela Martínez y María Susana Dos Santos de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarle al funcionario alcanzado por sanción pecuniaria, plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas–Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5 - , debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Tornquist, y al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo manifestado en el considerando cuarto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución n° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente resolución que consta de veintisiete fojas;

publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo octavo. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 528/2022

**Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Ricardo César Patat.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 26/05/2022  
N° de Expediente: 3-116.0-2020  
Ente u Organismo: Municipalidad de Tigre  
Ejercicio: 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE TIGRE, ejercicio 2020 acorde a lo expresado en el Considerando Undécimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo expresado en el Considerando Segundo in fine.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Segundo, Tercero, Cuarto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno incisos 6) y 9) y en base a la determinación efectuada en el Considerando Décimo, aplicar Multa de \$30.000,00 al Intendente Julio César ZAMORA; de \$20.000,00 a la Contadora Roxana Elizabeth DI COLA, de \$20.000,00 al Secretario General y de Economía Luis Fernando LAURÍA, Amonestación al Jefe de Compras Eduardo Agustín RÚA, al Secretario de Obras y Servicios Públicos Pedro Fernando HEYDE, a la Contadora Municipal María Eugenia BRAGA LARRALDE; a la Presidente del H. Concejo Deliberante María Alejandra NARDI y Llamado de atención al Secretario de Economía y Hacienda Aníbal Gustavo MASTROIANNI, al Subsecretario de Salud Fernando Andrés ABRAMZON, al Secretario de Protección Ciudadana Eduardo Gabriel FEIJOO, al ex Secretario de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura José María PAESANI; al Jefe de Compras Julio Alejandro ROCA; a la Directora General de Recursos Humanos María Florencia COLMAN, al Subsecretario de Promoción Social Marcelo Alfredo MARINA, a la Tesorera Municipal Mariana Marcela TORTI; a la Tesorera Municipal María Margarita Ana SMACHETTI, al Director de Liquidaciones/Responsable del Sistema de Administración de Personal Daniel Alejandro MORALES y a la Subsecretaría de Relaciones Públicas e Institucionales Silvia Luciana CANTERO (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre los temas tratados en los Considerandos Cuarto inciso 3) apartado III) e inciso 4), Considerando Quinto apartado II), Considerando Noveno incisos 3), 5), 7), 8), 11), 12) y 13) y disponer que la Delegación Zonal y la Relatoría tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el Intendente Municipal Julio César ZAMORA, la Contadora Municipal Roxana Elizabeth DI COLA, el Secretario de Hacienda/Responsable del Sistema de Bienes Físicos Aníbal Gustavo MASTROIANNI, el Director General de Infraestructura Escolar Miguel STACHOWIAK, el Secretario de Obras y Servicios Públicos Pedro Fernando HEYDE, la Subsecretaría de Inversión Pública María Alejandra GALEANO, la Tesorera Municipal Mariana Marcela TORTI, el ex Secretario de Inversión Pública y Planeamiento Urbano Antonio Carlos GRANDONI, el ex Intendente Sergio Tomás MASSA, el ex Secretario de Gobierno Eduardo Mario CERGNUL, el ex Director de Personal Abel Eduardo JORGE, el ex Secretario de Inversión Pública Carlos Daniel GAMBINO, el Jefe de Compras Julio Alejandro ROCA, a la ex Secretaria de Política Sanitaria y Desarrollo Humano Malena GALMARINI, el ex Secretario de Hacienda y Administración Patricio David D'ANGELO CAMPOS, la Subsecretaría de Legal y Técnica Asesora Letrada Patricia Sandra D'ANGELIS y la Asesora Letrada Beatriz Eusebia BUSTOS no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar sin efecto la reserva oportunamente impuesta sobre los temas tratados en el Considerandos Noveno incisos 6) y 9) con los alcances allí previstos y Noveno incisos 1), 2), 4) y 10) liberando de responsabilidad a Julio César ZAMORA, Pedro Fernando HEYDE, María Alejandra GALEANO, Mariana Marcela TORTI, Carlos Daniel GAMBINO, Luciana PADULO, Damián Rodrigo ÁLVAREZ, Roxana Elizabeth DI COLA. Como así también a Patricia Andrea DALL ARMELLINA por las razones expuestas en el Considerando Noveno inciso 12).

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Julio César ZAMORA, Roxana Elizabeth DI COLA, Luis Fernando LAURÍA, Eduardo Agustín RÚA, María Eugenia BRAGA LARRALDE; María Alejandra NARDI, Aníbal Gustavo MASTROIANNI, Fernando Andrés ABRAMZON, Eduardo Gabriel FEIJOO, José María PAESANI; Julio Alejandro ROCA; María Florencia COLMAN, Marcelo Alfredo MARINA, Mariana Marcela TORTI; María Margarita Ana SMACHETTI, Daniel Alejandro MORALES, Miguel STACHOWIAK, Pedro Fernando HEYDE, María Alejandra GALEANO, Antonio Carlos GRANDONI, Sergio Tomás MASSA, Eduardo Mario CERGNUL, Abel Eduardo JORGE, Carlos Daniel GAMBINO, Malena GALMARINI, Patricio David D'ANGELO CAMPOS, Patricia Sandra D'ANGELIS, Beatriz Eusebia BUSTOS, Luciana PADULO, Damián Rodrigo ÁLVAREZ, Patricia Andrea DALL ARMELLINA y Silvia Luciana CANTERO de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponden a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en la cuenta fiscal N° 1.865/4 (multas-pesos)-CBU 0140999801200000186543 a la orden del Señor Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires- CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten, dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle

intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas por el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Nº 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comunicar al Relator a cargo del estudio de la cuenta, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Tigre.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de treinta y siete fojas, reservar el expediente en la Secretaría General de Actuaciones y Procedimiento, durante los términos fijados en el Artículo Sexto y firmarlo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Fallo: 339/2022.

**Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Jaime Oscar López Muro.**  
Rubricado: **Ricardo César Patat.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 07/07/2022

Nº de Expediente: 4-055.0-2017

Ente u Organismo: Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves

Ejercicio: 2017

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener el cargo de \$38.575,75 que fuera dispuesto por el artículo cuarto, considerando quinto, del fallo de las cuentas del ejercicio 2017, por el que responderá el Intendente Municipal Eduardo Marcelo Santillán en solidaridad con la Contadora Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad María Susana Suárez (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener el cargo de \$63.349,38 que fuera dispuesto por el artículo quinto, considerando séptimo, apartado 1) del fallo de las cuentas del ejercicio 2017, por el que responderá por la suma de \$7.806,59 el Intendente Municipal Eduardo Marcelo Santillán en solidaridad con el Secretario de Hacienda Diego Oscar Burgois y con el Contador Municipal Juan Pablo Wibaux, por la suma de \$3.286,39 el Intendente Municipal Eduardo Marcelo Santillán en solidaridad con el Secretario de Hacienda Diego Oscar Burgois, con la Contadora Municipal María Susana Suárez y con la Secretaria de Gobierno Ana María Ferrario, por la suma de \$1.169,07 el Intendente Municipal Eduardo Marcelo Santillán en solidaridad con el Secretario de Hacienda Diego Oscar Burgois y con la Contadora Municipal María Susana Suárez y por la suma de \$51.087,33 el Intendente Municipal Eduardo Marcelo Santillán en solidaridad con el Secretario de Hacienda Diego Oscar Burgois, con la Contadora Municipal María Susana Suárez y con el Secretario de Obras y Servicios Públicos José Luis Arévalo (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO TERCERO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, dejar sin efecto el cargo de \$137.215,74 que fuera dispuesto por el artículo sexto, considerando séptimo, apartado 2) del fallo de las cuentas del ejercicio 2017, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Eduardo Marcelo Santillán en solidaridad con el Secretario de Hacienda Diego Oscar Burgois y con la Contadora Municipal María Susana Suárez (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, dejar sin efecto el cargo de \$18.828,12 que fuera dispuesto por el artículo séptimo, considerando séptimo, apartado 3), del fallo de las cuentas del ejercicio 2017, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Eduardo Marcelo Santillán en solidaridad con el Secretario de Hacienda Diego Oscar Burgois, con la Contadora Municipal María Susana Suárez y con la Directora de Cultura y Educación Natalia Deyanira De Francisco (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, mantener el cargo de \$50.877,94 que fuera dispuesto por el artículo décimo, considerando séptimo, apartado 7) del fallo de las cuentas del ejercicio 2017, por el que responderá por la suma de \$25.350,14 el Intendente Municipal Eduardo Marcelo Santillán en solidaridad con la Contadora Municipal María Susana Suárez y por la suma de \$25.527,80 el Intendente Municipal Eduardo Marcelo Santillán en solidaridad con el Secretario de Hacienda Diego Oscar Burgois y con la Contadora Municipal María Susana Suárez (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto, mantener el cargo de \$2.494,13 que fuera dispuesto por el artículo undécimo, considerando séptimo, apartado 8) del fallo de las cuentas del ejercicio 2017, por el que responderá el Intendente Municipal Eduardo Marcelo Santillán en solidaridad con el Secretario de Hacienda Diego Oscar Burgois y con la Contadora Municipal María Susana Suárez (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, dejar sin efecto el cargo de \$14.202,41 que fuera dispuesto por el artículo duodécimo, considerando séptimo, apartado 9), del fallo de las cuentas del ejercicio 2017, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Eduardo Marcelo Santillán en solidaridad con el Secretario de Hacienda Diego Oscar Burgois, con la Contadora Municipal María Susana Suárez y con la Subsecretaria de Obras Públicas Marcela Alejandra Lelú (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo, dejar sin efecto el cargo de \$10.461,95 que fuera dispuesto por el artículo décimo tercero, considerando séptimo, apartado 10), del fallo de las cuentas del ejercicio 2017, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Eduardo Marcelo Santillán en solidaridad con el Secretario de Hacienda Diego Oscar Burgois y con la Contadora Municipal María Susana Suárez (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO NOVENO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando noveno, dejar sin efecto el cargo de \$243.506,31 que fuera dispuesto por el artículo décimo cuarto, considerando séptimo, apartado 11), del fallo de las cuentas del ejercicio 2017, por el que se responsabilizara por la suma de \$71.692,56 al Intendente Municipal Eduardo Marcelo Santillán en

solidaridad con el Secretario de Hacienda Diego Oscar Burgois, con la Directora de Recursos Humanos Elsa Beatriz Zubeldía Echevarría, con la Contadora Municipal María Susana Suárez y con la Tesorera Municipal Silvia Albina Pattaro y por la suma de \$171.813,75 al Intendente Municipal Eduardo Marcelo Santillán en solidaridad con el Secretario de Hacienda Diego Oscar Burgois, con la Directora de Recursos Humanos Elsa Beatriz Zubeldía Echevarría y con la Contadora Municipal María Susana Suárez (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo, mantener el cargo de \$1.170,27 que fuera dispuesto por el artículo décimo quinto, considerando séptimo, apartado 15) del fallo de las cuentas del ejercicio 2017, por el que responderá el Intendente Municipal Eduardo Marcelo Santillán en solidaridad con el Secretario de Hacienda Diego Oscar Burgois y con la Contadora Municipal María Susana Suárez (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando undécimo, dejar sin efecto el cargo de \$854.539,30, que fuera dispuesto por el artículo décimo sexto, considerando séptimo, apartado 17), del fallo de las cuentas del ejercicio 2017, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Eduardo Marcelo Santillán en solidaridad con la Directora de Recursos Humanos Elsa Beatriz Zubeldía Echevarría, con la Concejala Guillermina Atela, con la Concejala María Isabel Bózzolo, con el Concejala Adolfo Osvaldo Brito, con el Concejala José Luis Díaz, con el Concejala Eduardo Raúl Gárgano, con el Concejala Diego Martín González, con el Concejala Nahuel Moleres, con la Concejala Jacinta Andrea Padín y con el Concejala Martín Tavieres (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando duodécimo, modificar el cargo de \$85.869,81 que fuera dispuesto por el artículo décimo séptimo, considerando séptimo, apartado 18) del fallo de las cuentas del ejercicio 2017, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$57.609,74 (por el que se responsabilizara a la Tesorera Municipal Silvia Albina Pattaro) manteniéndolo por la suma de \$28.260,07 por el que responderá la Tesorera Municipal Silvia Albina Pattaro (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo tercero, modificar el cargo de \$161.118,94 que fuera dispuesto por el artículo décimo octavo, considerando séptimo, apartado 18) del fallo de las cuentas del ejercicio 2017, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$119.376,00 (por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Eduardo Marcelo Santillán en solidaridad con el Secretario de Hacienda Diego Oscar Burgois y con la Contadora Municipal María Susana Suárez) manteniéndolo por la suma de \$41.742,88 por el que responderá el Intendente Municipal Eduardo Marcelo Santillán en solidaridad con el Secretario de Hacienda Diego Oscar Burgois y con la Contadora Municipal María Susana Suárez (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo cuarto, mantener el cargo de \$40.333,95 que fuera dispuesto por el artículo décimo noveno, considerando séptimo, apartado 18) del fallo de las cuentas del ejercicio 2017, por el que responderá el Intendente Municipal Eduardo Marcelo Santillán en solidaridad con el Secretario de Hacienda Diego Oscar Burgois y con la Contadora Municipal María Susana Suárez (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo quinto, modificar el cargo de \$5.818.368,28 que fuera dispuesto por el artículo vigésimo, considerando séptimo, apartado 20) del fallo de las cuentas del ejercicio 2017, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$5.439.797,72 (por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Eduardo Marcelo Santillán en solidaridad con el Secretario de Hacienda Diego Oscar Burgois, con la Contadora Municipal María Susana Suárez y con la Tesorera Municipal Silvia Albina Pattaro), liberando de responsabilidad a la Tesorera Municipal Silvia Albina Pattaro por las Órdenes de Pago nros. 3282 y 10828, manteniéndolo por la suma de \$378.570,56 por el que responderá por la suma de \$367.719,12 el Intendente Municipal Eduardo Marcelo Santillán en solidaridad con el Secretario de Hacienda Diego Oscar Burgois, con la Contadora Municipal María Susana Suárez y con la Tesorera Municipal Silvia Albina Pattaro y por la suma de \$10.851,44 el Intendente Municipal Eduardo Marcelo Santillán en solidaridad con el Secretario de Hacienda Diego Oscar Burgois y con la Contadora Municipal María Susana Suárez (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo sexto, mantener el cargo de \$82.786,36 que fuera dispuesto por el artículo vigésimo primero, considerando octavo, apartado 6) del fallo de las cuentas del ejercicio 2017, por el que responderá el Intendente Municipal Eduardo Marcelo Santillán (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Notificar a las Sras. Ana María Ferrario, Elsa Beatriz Zubeldía Echevarría, Guillermina Atela, Jacinta Andrea Padín, Marcela Alejandra Lelú, María Isabel Bózzolo, María Susana Suárez, Natalia Deyanira De Francisco y Silvia Albina Pattaro y a los Sres. Adolfo Osvaldo Brito, Diego Martín González, Diego Oscar Burgois, Eduardo Marcelo Santillán, Eduardo Raúl Gárgano, José Luis Díaz, Martín Tavieres y Nahuel Moleres, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal nro. 108/9 (cargos – Pesos) (CBU 014099980120000010893), ambas a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves, para su conocimiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de treinta fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo décimo séptimo. Cumplido, archívese.

Fallo: 475/2022

**Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Ricardo César Patat.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión  
Fecha de Acuerdo: 07/07/2022  
N° de Expediente: 4-123.0-2014  
Ente u Organismo: Municipalidad de Vicente López  
Ejercicio: 2014

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero mantener la multa de \$10.000,00 aplicada al Intendente Municipal Jorge Macri, conforme se dispusiera en el artículo sexto, considerando segundo del fallo de las cuentas del ejercicio 2014 (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener el cargo de \$47.323,87 que fuera dispuesto por el artículo séptimo, considerando sexto, apartado 1), del fallo de las cuentas del ejercicio 2014, por el que responderá el Intendente Municipal Jorge Macri en solidaridad con el Secretario de Hacienda Andrés Antoniotti y con el Contador Municipal Claudio Sivori (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al Sr. Jorge Macri de la multa de \$10.000,00 que se le mantiene por el artículo primero y atento al depósito efectuado conforme constancias obrantes a fs. 1974/1975 y 1977, no corresponde disponer el depósito de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los Sres. Jorge Macri, Andrés Antoniotti y Claudio Sivori, lo resuelto en el artículo segundo, y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal nro. 108/9 (cargos – Pesos) (CBU 014099980120000010893), a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia de lo manifestado en el considerando tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Vicente López, para su conocimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 de este Honorable Tribunal de Cuentas) el presente fallo que consta de cinco fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el plazo fijado en el artículo cuarto. Cumplido, archívese.

Fallo: 484/2022

**Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Ricardo César Patat.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión  
Fecha de Acuerdo: 07/07/2022  
N° de Expediente: 4-114.0-2017  
Ente u Organismo: Municipalidad de Tandil  
Ejercicio: 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero mantener la amonestación aplicada al Intendente Municipal Miguel Ángel Lunghi, conforme se dispusiera en el artículo tercero, considerando segundo, apartados 1), 9) y 13) del fallo de las cuentas del ejercicio 2017 (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al Sr. Miguel Ángel Lunghi, lo resuelto en el artículo precedente. Asimismo y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Tandil, para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Fallo: 480/2022

**Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Ricardo César Patat.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 07/07/2022

N° de Expediente: 4-078.2-2019

Ente u Organismo: Municipalidad de Moreno - Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional (IDUAR)

Ejercicio: 2019

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de MORENO – INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, AMBIENTAL Y REGIONAL (I.D.U.A.R.), ejercicio 2019, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Sexto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar constancia de los incumplimientos consignados en los Considerandos respectivos, así como de las aclaraciones efectuadas en los párrafos pertinentes de los mismos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando Quinto, aplicar MULTAS: de \$35.000,00 a la Administradora General, Carolina AMAYA; de \$40.000,00 a la Administradora General, Mirta Beatriz OTAZÚA; de \$30.000,00 a la Contadora y Responsable del Sistema de Presupuesto, María Patricia CONSEJERO; de \$25.000,00 al Contador, Jefe del Departamento de Presupuesto y Responsable del Sistema de Presupuesto, Leandro Martín RISI; AMONESTACIONES: al Intendente Municipal, Walter Alejandro FESTA; a la Intendente Municipal, Melina Mariel FERNÁNDEZ; al Contador y Responsable del Sistema de Presupuesto, Miguel Ángel PRESTÍA; y LLAMADOS DE ATENCIÓN: a la Tesorera, Elizabeth VELÁZQUEZ; a la Directora de Presupuesto Municipal y Responsable del Sistema de Presupuesto, Melina BORGONOVO; y a la Tesorera, Vanesa Daiana MARINARO (Artículo 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Dejar sin efecto la reserva impuesta sobre el punto tratado en el Considerando Cuarto, liberando de responsabilidad por dicho tema a los siguientes funcionarios: Intendente Municipal Walter Alejandro FESTA; Administradores Generales Mirtha Beatriz OTAZÚA y Juan Alejandro ITURBURU; Contadores Miguel Ángel PRESTÍA y Leandro Martín RISI; y Jefe de Departamento de Recursos Humanos y responsable del Sistema de Administración de Personal Ricardo Roberto RUIZ.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a Carolina AMAYA; Mirta Beatriz OTAZÚA; María Patricia CONSEJERO; Leandro Martín RISI; Walter Alejandro FESTA; Melina Mariel FERNÁNDEZ; Miguel Ángel PRESTÍA; Elizabeth VELÁZQUEZ; Melina BORGONOVO; Vanesa Daiana MARINARO; Juan Alejandro ITURBURU; y Ricardo Roberto RUIZ; lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los funcionarios alcanzados con sanción de multa, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal 1865/4 (multas – Pesos - CBU 0140999801200000186543), a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva su ejecución (Artículos 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, hacerles saber que la Sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el Artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a éste H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y la situación expuesta en el Considerando Segundo al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de trece fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas, y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Cumplido, archívese.

Fallo: 526/2022

**Cr. Daniel Carlos Chillo; Cr. Juan Pablo Peredo; Cr. Gustavo Eduardo Diez; Cr. Ariel Héctor Pietronave y Dr. Federico Gastón Thea.**

Rubricado: **Ricardo Cesar Patat.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 07/07/2022

N° de Expediente: 4-006.0-2017

Ente u Organismo: Municipalidad de Azul

Ejercicio: 2017

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener la multa de \$8.100,00, que fuera impuesta a la Sub Directora de Gestión del Patrimonio Andrea Marisol Bianco, a través del artículo tercero, considerando octavo del fallo recurrido (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener el cargo de \$13.795,40 que fuera dispuesto por el artículo cuarto, considerando sexto, apartado 2) del fallo de las cuentas del ejercicio 2017, por el que responderá el Intendente Municipal Federico Hernán Bertellys en solidaridad con el Secretario de Hacienda y Administración Agustín Juan Carus y con la Contadora Municipal Adriana Mariela Guedes (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la Sra. Adriana Mariela Guedes y a los Sres. Federico Hernán Bertellys y Agustín Juan Carus, lo resuelto en el artículo precedente, y fijarles un plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe

en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal nro. 108/9 (cargos – Pesos) (CBU 0140999801200000010893), a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la Sra. Andrea Marisol Bianco de la multa que se le mantiene a través del artículo primero (importa la suma de \$8.100,00) y que atento a las constancias obrantes a fs. 3148 y 3149/3149 vta., no corresponde disponer el depósito de la misma.

**ARTÍCULO QUINTO:** Dejar constancia de lo señalado en los considerandos tercero y cuarto.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Azul, para su conocimiento.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cinco fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo tercero. Cumplido, archívese.

Fallo: 478/2022

**Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Ricardo César Patat.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 07/07/2022

Nº de Expediente: 4-096.0-2020

Ente u Organismo: Municipalidad de Ramallo

Ejercicio: 2020

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO, ejercicio 2020, acorde a lo expresado en el Considerando Décimo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones tratadas en los Considerandos Segundo apartados a), c) e) y g), Tercero apartado a), Cuarto, y Quinto apartado a).

**ARTÍCULO TERCERO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo, apartados b), d.1.) y f), y en base a la determinación realizada en el Considerando Noveno, y teniendo en cuenta la disidencia planteada a continuación del Considerando Décimo, aplicar MULTAS de \$ 20.000,00 al Intendente Municipal Sr. Gustavo Haroldo PERIE, de \$ 20.000,00 al Secretario de Presupuesto y Hacienda Sr. Pablo Alejandro ACOSTA, de \$ 20.000,00 a la Responsable de la Unidad Ejecutora, Secretaría de Obras y Servicios Públicos Sra. María Gloria RAMACCIOTTI; de \$ 20.000,00 al Contador Municipal Sr. Matías Martín BERSANO, de \$ 20.000,00 al Subsecretario Legal y Técnico: José Luis TORRIANI; y LLAMADOS DE ATENCIÓN al Presidente del H. Concejo Deliberante Sr. Sergio COSTOYA, al Secretario de Gobierno Sr. Silvio Norberto GAETO, a la Responsable del Sistema de Administración de Personal, Directora de Liquidación de Haberes Sra. María Nieves de ZAVALETA, a la Responsable del Sistema de Administración de Personal, Directora de Liquidación de Haberes Sra. Mariana Del Carmen NIZ, al Director de Personal Sr. Daniel Fernando PETUNCHI y al Secretario del H. Concejo Deliberante Sr. Leonel Ezequiel AMAYA (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerandos Sexto apartado a.1.), Séptimo apartados a) y b). Disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen debida nota para informar en su próximo estudio. Declarar que los Sres. Gustavo Haroldo PERIE, Roberto Alejandro BORSELLI, Felipe Daniel LÓPEZ, Matías Martín BERSANO, Mauro David POLETTI, Julio César ESPINOSA, Sergio Lautaro ALCARAZ, y las Sras. Mariana del Carmen NIZ, Sra. María Isabel PUCHET, alcanzados por las reservas, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a los Sres. Gustavo Haroldo PERIE, Sergio COSTOYA, Silvio Norberto GAETO, Pablo Alejandro ACOSTA, Daniel Fernando PETUNCHI, Leonel Ezequiel AMAYA, Roberto Alejandro BORSELLI, Felipe Daniel LÓPEZ, Matías Martín BERSANO, Mauro David POLETTI, Julio César ESPINOSA, Sergio Lautaro ALCARAZ y José Luis TORRIANI y a las Sras. María Nieves De ZAVALETA, Mariana Del Carmen NIZ, María Isabel PUCHET y María Gloria RAMACCIOTTI, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en los Considerandos Segundo, apartado d.1.), Quinto apartado a) y Sexto, apartado c).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comunicar la presente resolución para su conocimiento a la Municipalidad de Ramallo y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente resolución que consta de treinta y cinco fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Cumplido, archívese.

Fallo: 482/2022

**Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Federico Gastón Thea.**

Rubricado: **Ricardo César Patat.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 07/07/2022

N° de Expediente: 3-031.0-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de Daireaux

Ejercicio: 2015

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Quinto de la Sentencia de fecha 14/03/2017, correspondiente a la MUNICIPALIDAD DE DAIREAUX, ejercicio 2015, dejando sin efecto el cargo por \$269.512,08 oportunamente impuesto a la Contadora Municipal Silvina María BOSSO en forma solidaria con la Tesorera Municipal Graciela Ederlinda VIÑAS, por las razones expuestas en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Sexto de la Sentencia de fecha 14/03/2017, correspondiente a la Municipalidad de Daireaux, ejercicio 2015, reduciéndose el cargo de \$117.736,41 a la suma de \$28.165,28 por el que deberá responder el Intendente Esteban Jorge HERNANDO, por las razones expuestas en el Considerando Segundo del presente decisorio (Artículo 16 de la Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias)

ARTÍCULO TERCERO: No hacer lugar a los fundamentos de la revisión interpuestos por los recurrentes, contra la sanción dispuesta en el Artículo Séptimo de la Sentencia de fecha 14/03/2017, correspondiente a la Municipalidad de Daireaux y mantener firme el cargo de \$22.159,41, por el que deberán responder el Intendente Esteban Jorge HERNANDO en solidaridad con el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Hacienda Esteban HERNANDEZ y la Contadora Municipal María Guillermina GONZALEZ, conforme los fundamentos explicitados en el Considerando Tercero del presente decisorio. (Artículo 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Dar por cumplida las sanciones impuestas por el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 14/03/2017, a la Contadora Municipal Ivanna Valeria SÁNCHEZ, al Intendente Municipal Esteban Alejandro ACERBO, a la Contadora Municipal Silvina María BOSSO y a la Tesorera Municipal Graciela Ederlina VIÑAS, en razón de los depósitos efectuados según lo expuesto en el Resultando V.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Esteban Jorge HERNANDO, Silvina María BOSSO, Graciela Ederlinda VIÑAS, Esteban HERNANDEZ, María Guillermina GONZALEZ, Ivanna Valeria SÁNCHEZ, Esteban Alejandro ACERBO de lo resuelto en los Artículo precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (cargos-pesos)-CBU 014999801200000010893 a la orden del Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires-CUIT 66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Daireaux, para su conocimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento la presente Resolución que consta de ocho fojas y firmarlo en un ejemplar. Reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido. Archívese.

Fallo: 470/2022.

**Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea.**

Rubricado: **Ricardo César Patat.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 26/05/2022

N° de Expediente: 3-068.0-2020

Ente u Organismo: Municipalidad de Lomas de Zamora

Ejercicio: 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA, ejercicio 2020, acorde a lo expresado en el Considerando Decimotercero.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Segundo, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo Apartado a), Noveno, Décimo, Undécimo, Duodécimo, Decimotercero, Decimocuarto y Decimoquinto Inciso 5-a) del presente fallo y en base a la determinación efectuada en el Considerando Decimosexto aplicar Multas de \$ 40.000,00 al Intendente Martín INSAURRALDE, de \$ 30.000,00 a la Contadora Silvia Sandra MARTÍN y de \$ 30.000,00 al Tesorero Jeremías Emmanuel OUBIÑA y Llamado de Atención al Tesorero Carlos Alberto Adam, al Director de Personal Matías Ezequiel Urso, al Secretario de Hacienda Marcelo D'ANGELO, al Director de Compras Daniel Fernando Perfumo, al Director de Presupuesto Matías D'ALESSIO y al Contador Municipal Roberto Nicolás COLINAS (Artículo 16 de la Ley nº 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO TERCERO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los Considerandos Tercero, Octavo Apartado b) y Decimoquinto Incisos 1), 2), 4), 5-b), 6), 7), 9), 10) y 11) y disponer que la Relatoría Zonal y la División Relatora tomen debida nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el Intendente Martín INSAURRALDE, el Contador Hernán Ariel ROSIN, la Contadora Silvia Sandra Martín, el Tesorero Carlos Alberto Adam, el ex Contador y Secretario de Hacienda Claudio Osvaldo Raggio, el Director de Compras Daniel Fernando Perfumo, el Secretario de Legal y Técnica Luis Miguel RODRÍGUEZ BRUNENGO, el Subsecretario de Ingresos Públicos Esteban Javier BEAUDOIN, el Secretario de Seguridad Héctor Vicente CORRADO, el Secretario de Obras y Servicios Públicos Pablo Luis DE ROSA, el ex Intendente Jorge Omar ROSSI, al Secretario de Hacienda Marcelo D'ANGELO, al Director de Obras Públicas Hernán BARBA, al Secretario de Obras y Servicios Públicos Emiliano Martín PIERGIOVANNI, al Contador Municipal Roberto Nicolás COLINAS, al Tesorero Jeremías Emmanuel OUBIÑA y a la Subsecretaría Legal y Técnica María Fernanda VETRANO; alcanzados según el caso por las reservas detalladas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dejar sin efecto las reservas establecidas sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Decimoquinto Incisos 3), 12) y 13), en las condiciones expuestas en cada caso, liberando de responsabilidad al Intendente Martín INSAURRALDE, al Contador Hernán Ariel ROSIN, al Tesorero Carlos Alberto ADAM, al ex Contador y Secretario de Hacienda Claudio Osvaldo Raggio, al Secretario de Obras y Servicios Públicos Pablo Luis DE ROSA, al Director de Compras Daniel Fernando Perfumo, a la Contadora Silvia Sandra Martín, al Secretario de Legal y Técnica Luis Miguel RODRÍGUEZ BRUNENGO y al Secretario de Obras y Servicios Públicos Emiliano Martín PIERGIOVANNI.

**ARTÍCULO QUINTO:** Formular las recomendaciones y/o propuestas de mejora resultantes del presente ejercicio que se indican en el Considerando Decimoséptimo y encomendar a la Delegación Zonal su seguimiento e informe en el próximo estudio de cuenta.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar a Martín INSAURRALDE, Hernán Ariel ROSIN, Silvia Sandra MARTÍN, Carlos Alberto Adam, Claudio Osvaldo Raggio, Daniel Fernando Perfumo, Matías Ezequiel Urso, Luis Miguel RODRÍGUEZ BRUNENGO, Esteban Javier BEAUDOIN, Pablo Luis DE ROSA, Jorge Omar ROSSI, Héctor Vicente CORRADO, Marcelo D'ANGELO, Emiliano Martín PIERGIOVANNI, Hernán BARBA, Roberto Nicolás COLINAS, Jeremías Emmanuel OUBIÑA, María Fernanda VETRANO y Matías D'ALESSIO ; de lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal Nº 1865/4 (multas – Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comunicar la presente sentencia a la Relatora de la Vocalía Municipalidades "A", a la Municipalidad de Lomas de Zamora y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nº 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente resolución que consta de cuarenta y cinco fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 336/2022.

**Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Jaime Oscar López Muro.**

Rubricado: **Ricardo César Patat.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 26/05/2022

Nº de Expediente: 3-034.0-2020

Ente u Organismo: Municipalidad de Escobar

Ejercicio: 2020

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR, ejercicio 2020, acorde a lo expresado en el Considerando Octavo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto inciso 3) en base a la determinación realizada en el Considerando Séptimo, aplicar: Multa de \$ 27.000,00 al Intendente Ariel Bernardo SUJARCHUK y de \$ 20.000,00 al Contador Gustavo Rodolfo RIGGIO; Amonestación a la Secretaría Legal y

Técnica María Laura GUAZZARONI, al Secretario de Salud Pública Juan Manuel ORDOÑEZ, al Presidente del H. Concejo Deliberante Pablo Gastón RAMOS, al Secretario de Planificación e Infraestructura Fernando Diego BENÍTEZ y al Tesorero Municipal Nelson José BERMUDEZ y Llamado de atención al Presidente del H. Concejo Deliberante Luis Oscar CARRANZA, a la Directora de Personal Roxana Beatriz HERRERA, al Director de Patrimonio Omar Oscar TISSERA, al Director de Compras y Contrataciones Claudio Maximiliano FLORES BARRIOS, a la Secretaria de Hacienda Guillermina CAPOMASI y al Director Ejecutivo del Polo Superior Aldo Andrés BRANDANI (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en los Considerandos Segundo inciso 2) apartado III), Tercero apartado II) y Sexto inciso 4) apartado b) y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora, tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el Intendente Ariel Bernardo SUJARCHUK, la Secretaria Legal y Técnica María Laura GUAZZARONI, el Contador Gustavo Rodolfo RIGGIO, el Secretario de Planificación e Infraestructura Fernando Diego BENÍTEZ y la Secretaria de Hacienda Guillermina CAPOMASI no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar sin efecto la reserva establecida sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Sexto incisos 1), 2), 4) apartado a) y 5), liberando de responsabilidad al Intendente Ariel Bernardo SUJARCHUK, al Contador Gustavo Rodolfo RIGGIO, al Secretario General Carlos Alberto RAMIL, al Secretario de Planificación e Infraestructura Fernando Diego BENÍTEZ, al Tesorero Nelson José BERMUDEZ, al Director de Judiciales y Apremios Lisandro Germán Federico RAMIREZ, al ex Secretario de Gobierno Ángel Hugo CANTERO, a la ex Subsecretaria de Gobierno Viviana Silvina GAITÁN y a las ex Directoras de Asuntos Legales Laura Felisa SAVID y Mónica Sandra RANGONE. Dejar sin efecto la reserva establecida sobre la cuestión tratada en el Considerando Sexto inciso 3), con los alcances allí previstos.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Ariel Bernardo SUJARCHUK, Pablo Gastón RAMOS, Guillermina CAPOMASI, María Laura GUAZZARONI, Juan Manuel ORDOÑEZ, Fernando Diego BENÍTEZ, Gustavo RODOLFO RIGGIO, Nelson José BERMUDEZ, Luis Oscar CARRANZA, Claudio Maximiliano FLORES BARRIOS, Omar Oscar TISSERA, Aldo Andrés BRANDANI, Roxana Beatriz HERRERA, Lisandro Germán Federico RAMIREZ, Ángel Hugo CANTERO, Viviana Silvina GAITÁN, Laura Felisa SAVID, Mónica Sandra RANGONE y Carlos Alberto RAMIL según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días, para que procedan a depositar los importes señalados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1.865/4 (multas-pesos)-CBU 0140999801200000186543 a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires-CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a éste Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el artículo 38° de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente resolución al Relator de la Vocalía a cargo del estudio de cuentas, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Escobar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubriquese por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente resolución que consta de veintinueve fojas, reservar el expediente en la Secretaría General de Actuaciones y Procedimiento, durante los términos fijados en el Artículo Quinto y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Fallo: 340/2022.

**Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Jaime Oscar López Muro.**  
Rubricado: **Ricardo César Patat.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 26/05/2022

N° de Expediente: 2171-21209-2017-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Desarrollo Social

Ejercicio: 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$60.000,00; referido al mes de abril de 2017, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable a la señora María Fernanda Paula PUYUELO, D.N.I. N° 18.148.018, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos cuatrocientos un mil novecientos ochenta y ocho (\$401.988,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora María Fernanda Paula PUYUELO el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 – CBU 0140999801200000010893 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el

artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al señor Ministro de Desarrollo Social y al Director General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO QUINTO:** Rubricar por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) esta resolución que consta de tres (3) fojas, firmarla en un ejemplar, reservar el expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Fallo: 301/2022.

**Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Jaime Oscar López Muro.**  
Rubricado: **Ricardo César Patat.**

## LICITACIONES

### MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

#### Licitación Pública N° 40/2022

POR 8 DÍAS - Llámese a primer llamado de la Licitación Pública N° 40/2022, para la obra: Re-Funcionalización de Edificio Escuela Secundaria N° 13.

Presupuesto oficial: \$222.715.857,27 al mes de abril 2022.

Valor del pliego: \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil).

Adquisición del pliego: Desde el día 1° de agosto de 2022 hasta el día 31 de agosto de 2022 inclusive, en la Oficina de Compras y Licitaciones de la Municipalidad de Mercedes, de 8:30 a 13:30 hs.

Apertura: Tendrá lugar en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, el día 5 de septiembre de 2022, a las 12:00 hs.

Expediente N° 2733/2022.

ago. 4 v. ago. 16

### ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

#### Licitación Pública de Obra SDO N° 30/2022

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de obras en el marco de Mejoramiento de Espacios Públicos Barrio Monterrey del Municipio de Pilar.

Presupuesto oficial: \$100.542.435,15 con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 120 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Fecha de publicación del llamado: El día 5 de agosto del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 29 de agosto de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 n° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 29 de agosto de 2022 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2022-15743122-GDEBA-DEOPISU.

ago. 5 v. ago. 26

### MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Licitación Pública N° 83/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Servicios de Mantenimiento Anual y Actualización Tecnológica de Dispositivos de Seguridad Vial - Cartelería de Mensajes Variables para la Municipalidad de La Matanza.

Fecha apertura: 30 de agosto de 2022, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$50.189 (Son Pesos Cincuenta Mil Ciento Ochenta y Nueve).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a [llamadosofertas@gmail.com](mailto:llamadosofertas@gmail.com)

Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 2031/INT/2022.

ago. 5 v. ago. 11

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS IV**

**Licitación Pública N° 94/2022**

POR 5 DÍAS - Unidad Ejecutora Municipal - Programa Mejoramiento de Barrios IV - Llamado a Licitación Pública N° 94/2022.

Por sistema de Postcalificación.

Sobre único (Carpeta Técnica y Carpeta Económica) Provincia de Buenos Aires /Municipio de La Matanza.

Objeto: Contratar la Construcción de Reubicación Unidad de Salud Islas Malvinas Argentinas, ubicado en la localidad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. SEPA PROMEBAA4-394-LPN-O

Presupuesto oficial: \$76.790.820,00- (IVA Incluido), Pesos Setenta y Seis Millones Setecientos Noventa Mil Ochocientos Veinte.

Uvis: 752.482,31 - Valores al mes de febrero de 2022.

Financiamiento: Nación Argentina/BID

Plazo de ejecución: 365 días corridos (trescientos sesenta y cinco días corridos)

Adquisición de pliegos: A partir del 12/08/2022 hasta el 30/08/2022 en la Dirección General de Compras, en el horario de 9:00 a 12:00 hs. Sito Municipalidad de La Matanza, Almaguer 3050, 2º piso, San Justo.

Valor del pliego: Sin costo

Consultas: A partir del 12/08/2022 en la Unidad Ejecutora Municipal de 10:00 a 14:00 hs. hasta el día 18/08/2022 - Perú 2430 - San Justo.

Recepción de ofertas: Dirección General de Compras de la Municipalidad de La Matanza. Almaguer 3050 - 2º piso - San Justo. Hasta el día 01/09/2022 a las 10:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección General de Compras de la Municipalidad de La Matanza. Almaguer 3050 - 2º piso, el día 01/09/2022 a las 11:00 hs. en presencia de los oferentes o sus representantes.

Esta Licitación se ajustará a las disposiciones del Contrato de Préstamo N° BID 3458 OC-AR, suscripto entre la Nación Argentina y BID. Más información: [www.promeba.gov.ar](http://www.promeba.gov.ar)

ago. 5 v. ago. 11

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

**Licitación Pública Nacional - Proceso de Contratación N° 46-0150-LPU22**

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: Proceso de Contratación N° 46-0150-LPU22.

Obra: Construcción de Banquinas Pavimentadas y Carriles de Sobrepasso en Ruta Nacional N° 226 en el Tramo Intersección con R.P. N° 55 (D), Acceso a Balcarce (Km. 64,22) - Empalme R.P. N° 227 (I), (Km. 120,20), en Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Dos Mil Veinte Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Setenta y Cuatro con Once Centavos (\$2.020.398.774,11) referidos al mes de abril de 2022 y un Plazo de Obra de Doce (12) Meses, desde la firma del acta de inicio.

Garantía de la oferta: Pesos Veinte Millones Doscientos Tres Mil Novecientos Ochenta y Siete con Setenta y Cuatro Centavos (\$20.203.987,74).

Apertura de ofertas: 19 de septiembre del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 5 de agosto del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ago. 5 v. ago. 26

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

**Licitación Pública N° 20/2022**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Vinculación RP 23 - Camino 074-01, Longitud total 16.105 Metros, Tramo: RP 23 - Camino 138-01- Calle Quilmes - Camino 074-01 (Av. J.A. Roca), en Jurisdicción de los Partidos de Moreno y San Miguel.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar)

Presupuesto oficial: \$1.490.445.033,43.

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 31 de agosto de 2022, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.

Contactos por consultas: [consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:consulta@vialidad.gba.gov.ar).

EX-2022-21689482-GDEBA-DVMIYSPGP.

ago. 8 v. ago. 12

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

**Licitación Pública N° 21/2022**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Estabilización del Camino 044-11, Tramo: Camino 044-01-Günter, Longitud 8,00 KM., en Jurisdicción del Partido de General Pinto.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00)

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar)

Presupuesto oficial: \$151.225.778,46

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 31 de agosto de 2022, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.

Contactos por consultas: [consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:consulta@vialidad.gba.gov.ar)

EX-2022-20432801-GDEBA-DVMIYSPGP

ago. 8 v. ago. 12

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

**Licitación Pública N° 22/2022**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Estabilizado de Camino Ruta 60 - Tramo: RP 2 - Paraje La Unión, Longitud 17,000 KM., en Jurisdicción de los Partidos de Dolores y General Guido.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar)

Presupuesto oficial: \$320.005.837,98.-

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 31 de agosto de 2022, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.-

Contactos por consultas: [consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:consulta@vialidad.gba.gov.ar)

EX-2022-20414945-GDEBA-DVMIYSPGP

ago. 8 v. ago. 12

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

**Licitación Pública N° 23/2022**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Estabilización del Camino 033-01 Acceso a Otamendi Tramo: 033-02 A 033-07- Longitud 11,500 KM., en Jurisdicción del Partido de General Alvarado.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar)

Presupuesto oficial: \$204.858.523,25.

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 31 de agosto de 2022, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.

Contactos por consultas: [consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:consulta@vialidad.gba.gov.ar)

EX-2022-20416624-GDEBA-DVMIYSPGP

ago. 8 v. ago. 12

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

**Licitación Pública N° 24/2022**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra Rehabilitación de Calzada, Ensanche y Pavimentación de Banquinas en RP 36, Longitud Total 26.285 Metros - Tramo: Acceso a Verónica (Progresiva 134+135) - RP 11 (Progresiva 160+600), en Jurisdicción del Partido de Punta Indio.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar)

Presupuesto oficial: \$3.055.837.728,60.

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 2 de septiembre de 2022, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.

Contactos por consultas: [consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:consulta@vialidad.gba.gov.ar)

EX-2022-22448319-GDEBA-DVMIYSPGP

ago. 8 v. ago. 12

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

**Licitación Pública N° 25/2022**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Camino Vinculación Villanueva - Ranchos - RP 20 - Camino 043-02 Desvío Maquinaria Agrícola, Longitud 21,450 KM (Balneario Villanueva - Tránsito Pesado Ranchos) Longitud: 2,35 KM (Acceso al Cementerio - RP 29) Longitud 1,75 KM (RP 29 - Calle Garay) Longitud 2,80 KM. (Calle Garay - Circunvalación Laguna), en Jurisdicción del Partido de General Paz.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar)

Presupuesto oficial: \$645.540.324,89.

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 02 de septiembre de 2022, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.

Contactos por consultas: [consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:consulta@vialidad.gba.gov.ar).

EX-2022-20439672-GDEBA-DVMIYSPGP

ago. 8 v. ago. 12

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

**Licitación Pública N° 26/2022**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Estabilización de los Caminos: Camino Municipal, Camino Provincial 122-01 (Salliqueló) y Camino Provincial 001-05 (Adolfo Alsina), Tramo Camino Provincial 122-02-Leubuco, con una Longitud de 15 Km., en Jurisdicción de los Partidos de Salliqueló y Adolfo Alsina.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar)

Presupuesto oficial: \$306.646.579,77.

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 02 de septiembre de 2022, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.

Contactos por consultas: [consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:consulta@vialidad.gba.gov.ar).

EX-2022-20442682-GDEBA-DVMIYSPGP.

ago. 8 v. ago. 12

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

**Licitación Pública N° 27/2022**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Estabilización del Camino: 089-01 Tramo: RP 70 - Sansinena, Longitud: 17,000 KM, en Jurisdicción del Partido de Rivadavia.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar)

Presupuesto oficial: \$374.904.662,31.

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 02 de septiembre de 2022, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.

Contactos por consultas: [consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:consulta@vialidad.gba.gov.ar).

EX-2022-20434074-GDEBA-DVMIYSPGP-

ago. 8 v. ago. 12

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

**Licitación Pública N° 28/2022**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Estabilización del Camino 127-01 Tramo: Tres Lomas (Camino 127-02) - Límite Partido de Pellegrini, Longitud 15,000 KM, en Jurisdicción del Partido de Tres Lomas.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar)

Presupuesto oficial: \$288.098.523,88.

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 2 de septiembre de 2022, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.

Contactos por consultas: [consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:consulta@vialidad.gba.gov.ar).

EX-2022-20429422-GDEBA-DVMIYSPGP

ago. 8 v. ago. 12

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

**Licitación Pública N° 29/2022**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Repavimentación de Calzada, Construcción de Interseccion Canalizada y Ciclovía en RP 23 - Tramo: Fin de Viaducto (Intersección Calle J.R. Estomba) - Intersección Calle José León Suárez, Longitud total 4.700 Metros - Los Polvorines - Villa de Mayo - Ingeniero Adolfo Sourdeaux - Municipalidad de Malvinas Argentina, en Jurisdicción del Partido de Malvinas Argentinas.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00)

Modo de adquisición del pliego: Los Interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación Pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar)

Presupuesto oficial: \$692.592.749,20

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 6 de septiembre de 2022, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.

Contactos por consultas: [consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:consulta@vialidad.gba.gov.ar).

EX-2022-22694364-GDEBA-DVMIYSPGP

ago. 8 v. ago. 12

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

**Licitación Pública N° 30/2022**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Estabilización de la Ruta Provincial 45, Tramo: Sol de Mayo - Rojas, con una Longitud de 17,100 KM., en Jurisdicción del Partido de Rojas.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00)

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar)

Presupuesto oficial: \$406.187.238,49

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 06 de septiembre de 2022, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.

Contactos por consultas: [consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:consulta@vialidad.gba.gov.ar)

EX-2022-20429654-GDEBA-DVMIYSPGP

ago. 8 v. ago. 12

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

**Licitación Pública N° 31/2022**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Estabilización del Camino 089-06, Tramo: RN. N° 33 - Badano, Longitud 20,000 KM., en Jurisdicción del Partido de Rivadavia.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar)

Presupuesto oficial: \$424.932.705,13.

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 6 de septiembre de 2022, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.

Contactos por consultas: [consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:consulta@vialidad.gba.gov.ar).

EX-2022-20435094-GDEBA-DVMIYSPGP.

ago. 8 v. ago. 12

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

**Licitación Pública N° 32/2022**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Estabilización del Camino 064-03, Camino 064-04 y Camino 064-06 - Tramo: Camino 064-03 Tramo RN N° 7 - Límite Partido de Mercedes, Camino 064-04: R.N. N° 7 Límite Partido de Mercedes y 064-06: Estación Torres - Límite Partido San Andres de Giles, Longitud 21,800 KM, en Jurisdicción del Partido de Luján.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00)

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar)

Presupuesto oficial: \$495.449.590,43

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 6 de septiembre de 2022, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.

Contactos por consultas: [consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:consulta@vialidad.gba.gov.ar).

EX-2022-20423029-GDEBA-DVMIYSPGP

ago. 8 v. ago. 12

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**Licitación Pública N° 13/2022**

POR 5 DÍAS - Obra: Readequación y Ampliación de Unidad Penitenciaria N° 29 de Melchor Romero.

Plazo de obra: 420 días.

Valor del pliego: \$1.320.000.

Se abre el llamado a Licitación Pública 13/2022 correspondiente a la obra "Readequación y Ampliación de Unidad Penitenciaria N° 29 de Melchor Romero", a llevarse a cabo por la Dirección Provincial de Infraestructura dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por un presupuesto oficial de Pesos Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco Millones Setecientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con Cuarenta y Siete Centavos (\$2.645.741.245,47); y que se encuentra tramitando por expediente EX-2022-14721209-GDEBA-DPIPYPYJMDHGP, aprobado por resolución RESO-2022-1354-GDEBA-MJYDHGP.

A tal fin se informa que la fecha de apertura de los sobres 1 se formalizará el día miércoles 31 de agosto del corriente año a las 13:00 hs., en las oficinas de la Dirección Provincial de Infraestructura del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, sita en calle 51 N° 847 Centro Gubernamental Torre I piso 16. Asimismo, la apertura de los sobres 2 presentados por las firmas participantes se realizará el día miércoles 07 de septiembre del corriente año a las 12:00 hs.

La documentación técnica y legal correspondiente a la misma podrá ser consultada y retirada en la dependencia de la Dirección Provincial de Infraestructura; la entrega se realizará hasta el día 22 de agosto inclusive y a contra presentación de boleta de depósito por el valor indicado en el artículo 3 del Pliego de Bases y Condiciones. El legajo estará disponible en el sitio web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia ([http://www.gba.gov.ar/justicia\\_y\\_ddhh/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/justicia_y_ddhh/licitaciones)).

Asimismo, se encuentra programada una visita de obra para el día 25 de agosto de las 11:00 hs., en la ciudad de La Plata, localidad Melchor Romero, siendo importante resaltar que la presentación del anexo de la compra de pliego es requisito necesario para concurrir a la visita de obra.

ago. 8 v. ago. 12

**MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ**

**Licitación Pública N° 28/2022**

POR 10 DÍAS - Objeto: Obra: Sustitución de Edificio de Jardín de Infantes N° 901 de la Ciudad de Marcos Paz.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Once Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Seis con 28/100 (\$111.454.506,28).

Garantía de oferta exigida 1% (uno por ciento) del presupuesto oficial.

Fecha de apertura: 08/09/2022 a las 10:30 hs.

Lugar: Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta, Marcos Paz, Pcia. de Buenos Aires.

Plazo de entrega: Hasta el 8 de septiembre de 2022 a las 10:00 hs.

Valor del pliego: Los pliegos se adquieren gratuitamente.

Lugar de adquisición del pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta, Marcos Paz, Pcia. de Buenos Aires.

ago. 8 v. ago. 22

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 98/2022**

POR 5 DÍAS - Motivo: Aliviador Hospital René Favalaro - Ramal Calle Tres Cruces - Rafael Castillo.

Fecha apertura: 31 de agosto de 2022, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$34.326.- (Son Pesos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Veintiséis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a [llamadosofertas@gmail.com](mailto:llamadosofertas@gmail.com)

Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 7443/INT/2021

ago. 8 v. ago. 12

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR CHIVILCOY**

**Licitación Pública N° 4/2022**

POR 3 DÍAS - Licitación Pública S.A.E. DGCYE

Objeto: Compra de Módulos Programa MESA

Presupuesto oficial: \$77.598.378,30  
Lugar de consulta y retiro de pliegos: Consejo Escolar Chivilcoy. Calle 9 de Julio N° 79  
Fecha de presentación de ofertas: Hasta el 12/08/2022 a las 8:00 hs.  
Lugar de apertura de ofertas: Consejo Escolar Chivilcoy. Calle 9 de Julio N° 79.  
Fecha de apertura de ofertas: 12/08/2022 - 8:30 hs.  
Valor del pliego: Sin valor  
Lugar de presentación de muestras Consejo Escolar Chivilcoy. Calle 9 de Julio N° 79.  
EX-028-87-2022

ago. 9 v. ago. 11

## **MUNICIPALIDAD DE DAIREAUX**

### **Licitación Pública N° 11/2022**

POR 3 DÍAS - Objeto: Adquisición de un Minibus 24+1, para Prestar Servicios en Secretaría de Gobierno - Dirección de Deportes -

Presupuesto estimado: Pesos Once Millones Ochocientos Ochenta Mil (\$11.880.000.-).

Valor del pliego: Pesos: 0 Pesos (\$0.-), pudiendo solicitarse en la Municipalidad de Daireaux sita en calle Levalle N° 150 de la Ciudad de Daireaux, en el horario de 8:00 a 13:00 hs.

Consultas: Las consultas solamente podrán ser solicitadas por los adquirentes de pliegos que así lo acrediten, o por personas debidamente autorizadas por estos, y las circulares podrán ser emitidas hasta la fecha indicada en el Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Lugar de presentación de ofertas: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Daireaux, sita en el Palacio Municipal Levalle N° 150 hasta las 10:30 horas del día 25 de agosto de 2022.

Día, hora y lugar para la apertura de propuestas: Se realizará el día 25 de agosto de 2022 a las 11:00 hs. en el Despacho del Sr. Intendente Municipal - Levalle N° 150 - Daireaux.

Expediente N° 4022-13037/2022.

ago. 9 v. ago. 11

## **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

### **Proceso de Contratación N° 46/1-0060-LPU22**

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: Puesta en Valor de las Instalaciones del Campamento Pedro Luro.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Ciento Ochenta Millones Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Dos con 24/100 (\$180.264.702,24) referidos al mes de enero de 2022 y un plazo de obra de diez (10) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Un millón Ochocientos Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 02/100 (\$1.802.647,02).

Apertura de ofertas: 12 de septiembre de 2022 a las 11:00 hs., mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 09 de Agosto de 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de lunes a viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a [transparencia@vialidad.gob.ar](mailto:transparencia@vialidad.gob.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

ago. 9 v. ago. 30

## **ACLARATORIA A PEDIDO DE PARTE INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

### **Licitación Pública Nacional N° 2/2022 (BIRF)**

POR 3 DÍAS - Enmienda N° 3. Obra: Construcción 120 Viviendas e Infraestructura Barrio 3 de Junio - Localidad de Plátanos - Partido de Berazategui

Proyecto: Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado

Componente 4 Viviendas de Interés Social con Impacto en Empleo

Convenio de Préstamo No. BIRF 8736-AR

Se emite la presente Enmienda que modifica los Documentos de Licitación.

Se incorporan los siguientes planos a la Documentación Licitatoria:

- Planos realizados por el Municipio de Berazategui de la obra de iluminación del Barrio 3 de Junio con la ubicación y referencia de los cableados aéreos y subterráneos así como la referencia de tipos de columnas de iluminación (Anexo I - IF-2022-25008196-GDEBA-GOYPUIV).
- Planos con la instalación eléctrica de las viviendas (Anexo II - IF-2022-24898233-GDEBA-GOYPUIV).
- Plano de la red de distribución emitido por el prestador METROGAS (Anexo III - IF-2022-24898286-GDEBA-GOYPUIV).

En virtud de la Consulta N° 1 de la Circular N° 2, se modifican las siguientes cláusulas:

- 1) Pliego de Condiciones Particulares - Cláusula 1.9 Presupuesto Oficial.

Donde dice:

*“El Presupuesto Oficial se fija en la suma de Pesos Mil Quinientos Noventa y Siete Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Ochenta con 66/100 (\$1.597.435.580,66) con IVA Incluido, que equivale a UVIS Catorce Millones Novecientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 65/100 (UVis 14.961.464,65), considerando el valor correspondiente al día 31/03/2022 (\$106.77 cada UVI) según la cotización del Banco Central de la República Argentina y conforme lo establece el artículo 1° del Decreto N° 635/2021, sus modificatorias y su reglamentación.*

*La Garantía de la Oferta se calculará en base al Presupuesto Oficial en pesos argentinos (PCG 3.13 y PCP 3.9).”*

Debe decir:

*“El Presupuesto Oficial se fija en la suma de Pesos Mil Quinientos Noventa y Siete Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Ochenta con 66/100 (\$1.597.435.580,66) con IVA Incluido, que equivale a UVIS Catorce Millones Novecientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 65/100 (UVis 14.961.464,65), considerando el valor correspondiente al día 31/03/2022 (\$106.77 cada UVI) según la cotización del Banco Central de la República Argentina y conforme lo establece el artículo 1° del Decreto N° 635/2021 y sus modificatorias.*

*La Garantía de la Oferta se calculará en base al Presupuesto Oficial en pesos argentinos (PCG 3.13 y PCP 3.9).”*

2) Pliego de Condiciones Particulares Cláusula 3.2. Forma de Cotizar (PCG 3.3.)

Donde dice:

*“Los Oferentes deberán completar y presentar en su Oferta las Planillas de Cotización (según ANEXO V) y las Planillas de Análisis de Precios (según ANEXO VI) que forman parte de este PCP, así como el soporte magnético de dichas planillas, en versión compatible con el programa Excel. Los archivos deberán contener las correspondientes fórmulas de cálculo y los vínculos, de modo que pueda operar sobre la planilla.*

*Los precios unitarios y totales de cada ítem deberán redondearse al segundo decimal, de modo que pueda obtenerse un cálculo exacto.*

*Los Oferentes deberán presentar los análisis de precios de la totalidad de los ítems a cotizar que figuran en las Planillas de Cotización y Desgloses del Anexo V de este PCP.”*

Debe decir:

*“Los Oferentes deberán completar y presentar en su Oferta las Planillas de Cotización (según ANEXO V) y las Planillas de Análisis de Precios (según ANEXO VI) que forman parte de este PCP, así como el soporte magnético de dichas planillas, en versión compatible con el programa Excel. Los archivos deberán contener las correspondientes fórmulas de cálculo y los vínculos, de modo que pueda operar sobre la planilla.*

*Los precios unitarios y totales de cada ítem deberán redondearse al segundo decimal, de modo que pueda obtenerse un cálculo exacto.*

*Los Oferentes deberán presentar los análisis de precios de la totalidad de los ítems a cotizar que figuran en las Planillas de Cotización y Desgloses del Anexo V de este PCP.*

*Las ofertas se convertirán de pesos argentinos a su equivalente en UVI, conforme a la cotización de la UVI emitida por el BCRA correspondiente a la fecha de apertura de ofertas.”*

3) Pliego de Bases y Condiciones - Anexo V - Formulario de Cotización y Desglose (Formulario “D”). Se sustituye por el Anexo IV de la presente Enmienda (IF-2022-25244798-GDEBA-DPTEPRIV).

4) Pliego de Condiciones Particulares - Anexo VIII - MODELO DE CONTRATO - Cláusula Tercera.

Donde dice:

*TERCERA: La obra se contrata por el sistema de ....., estableciéndose como retribución a LA CONTRATISTA la suma de ..... (si fuese procedente incluir valores en UVI y su equivalente en pesos) valores referidos al mes de ..... de 20....., que ha resultado ser la Oferta más conveniente de la Licitación Pública Nacional N° .....*

Debe decir:

*TERCERA: La obra se contrata por el sistema de ....., estableciéndose como retribución a LA CONTRATISTA la suma de ..... (si fuese procedente incluir valores en UVI y su equivalente en pesos) valores referidos a la apertura de la oferta, que ha resultado ser la Oferta más conveniente de la Licitación Pública Nacional N° .....*

Asimismo, en virtud de la Consulta N° 10 de la Circular N° 2, se modifica:

1) Ítem C1.24 ZÓCALOS CERÁMICOS de las Especificaciones Técnicas Particulares (ETP).

Donde dice:

*“Medición y pago: El ítem será medido y certificado por metro cuadrado (m2) de zócalo cerámico colocado y perfectamente terminado”.*

Debe decir:

*"Medición y pago: El ítem será medido y certificado por metro lineal (ml) de zócalo cerámico colocado y perfectamente terminado".*

2) Pliego de Condiciones Particulares - Anexo V - Formulario de Cotización y Desglose (Formulario "D") - apartado C. Obra de Vivienda. Se modifica la unidad de medida del ítem C.1.24 Zócalos cerámicos.

Donde dice:

C1.24	Zócalos cerámicos	m2	7780,78
-------	-------------------	----	---------

Debe decir:

C1.24	Zócalos cerámicos	ml	7780,78
-------	-------------------	----	---------

El resto de la Documentación Licitatoria permanece sin cambios.

ago. 10 v. ago. 12

## MINISTERIO DE SALUD H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA

### Licitación Privada N° 98/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 98/2022, para la Contratación, Compra o Adquisición de Servicio de Mantenimiento, Retiro, Transporte y Disposición Final de Residuos Patogénicos para cubrir el período de septiembre/diciembre, solicitado por el Servicio de Bioseguridad e Higiene del Hospital Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 17 de agosto de 2022, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$27.000.000,00.- (Pesos: Veintisiete Millones y 00/100)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la Página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Sor Maria Ludovica de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DI-2022-1575-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2022-22686184-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

ago. 10 v. ago. 11

## MUNICIPALIDAD DE PATAGONES

### Licitación Pública N° 11/2022

#### Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Pavimento en Calle Chile de Carmen de Patagones.

Fecha de presentación de la oferta: 22 de agosto de 2022, hasta las 11 hs.

Fecha de apertura: 22 de agosto de 2022, 11 hs.

Presupuesto oficial: \$24.675.983,88 (Pesos Veinticuatro Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Tres con 88/100).

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$10.000 (Pesos Diez Mil).

Venta de Pliego de Bases y Condiciones: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán adquirir el pliego en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Patagones, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 y 7 de Marzo de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires).

Lugar de apertura de sobres: Despacho Municipal, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires).

Decreto Municipal N° 1468/22.

Expediente N° 4084-2180/2022.

ago. 10 v. ago. 11

## MUNICIPALIDAD DE PATAGONES

### Licitación Pública N° 12/2022

#### Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Pavimento en Avenida Luis Piedra Buena e/Av. 29 y calle 26 de Bahía San Blas.

Fecha de presentación de la oferta: 22 de agosto de 2022, hasta las 11:30 hs.

Fecha de apertura: 22 de agosto de 2022, 11:30 hs.

Presupuesto oficial: \$36.829.838,43 (Pesos Treinta y Seis Millones Ochocientos Veintinueve Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 43/100).-

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$10.000 (Pesos Diez Mil).-

Venta de Pliego de Bases y Condiciones: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán adquirir el pliego en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Patagones, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 y 7 de Marzo de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires).-

Lugar de apertura de sobres: Despacho Municipal, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 de la localidad de Carmen de

Patagones (Provincia de Buenos Aires).  
Decreto Municipal N° 1469/22.  
Expediente N° 4084-2181/2022.

ago. 10 v. ago. 11

## **MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 47/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la contratación de la obra: Centro de Desarrollo Infantil II, según Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Legales Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, Memoria, Anexo A y Planos. Con destino a la Dirección General de Planeamiento y Gerenciamiento - Dirección General de Compras y Contrataciones. Ampliación Venta de Pliegos.

Presupuesto oficial: \$46.909.493,29 (Pesos Cuarenta y Seis Millones Novecientos Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 29/100 (\$46.909.493,29).

Valor del pliego: Pesos Cincuenta Mil con 00/100 (\$50.000,00).

Fecha de apertura: 08/09/2022.

Hora: 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 Planta Baja.

Recepción de ofertas: Hasta media hora antes de la hora fijada para la apertura (10:30 hs.) del día 08/09/2022 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Contrataciones

La garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

Retiro y consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web [www.laplata.gob.ar](http://www.laplata.gob.ar), solicitarlo a la dirección de mail [aocampo@laplata.gob.ar](mailto:aocampo@laplata.gob.ar) o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 29 de agosto de 2022 Inclusive).-

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1198428/2022.

ago. 10 v. ago. 11

## **MUNICIPALIDAD DE MORENO**

### **Licitación Pública N° 42/2022**

POR 2 DÍAS - Motivo: Refacción de Jardín de Infantes N° 940.

Presupuesto oficial: Ascende a la suma de Pesos Cincuenta Millones Novecientos Veinticuatro Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 22/100 (\$50.924.764,22).-

Apertura de ofertas: Se realizará el día 25 de agosto 2022 a las 10:00 hs. en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 24 de agosto de 2022, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: [compras@moreno.gov.ar](mailto:compras@moreno.gov.ar), con el asunto: "Licitación Pública N° 42/2022" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 24 de agosto de 2022, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$152.774,00.- (Pesos Ciento Cincuenta y Dos Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 00/100).

Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 horas.

Expediente: 4078-230989-S-2021

ago. 10 v. ago. 11

## **MUNICIPALIDAD DE MORENO**

### **Licitación Pública N° 43/2022**

POR 2 DÍAS - Motivo: Ampliación de Escuela de Educación Secundaria N° 41

Presupuesto oficial: Ascende a la suma de Pesos Sesenta y Cuatro Millones Novecientos Noventa y Dos Mil Novecientos Sesenta y Dos con 09/100 (\$64.992.962,09).

Apertura de ofertas: Se realizará el día 26 de agosto 2022 a las 10:00 hs. en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 25 de agosto de 2022, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de

Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 05 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: [compras@moreno.gov.ar](mailto:compras@moreno.gov.ar), con el asunto: "Licitación Pública N° 43/2022" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 25 de agosto de 2022, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$194.978,00.- (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Ocho con 00/100).

Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 horas.

Expediente: 4078-230994-S-2021

ago. 10 v. ago. 11

## **MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS DE GILES**

### **Licitación Pública N° 13/2022**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 13/2022 - para la Reparación de Losas de Hormigón y Ejecución de Refuerzos Estructurales en la Escuela N° 1 de la localidad de San Andrés de Giles.

Presupuesto oficial: \$20.691.016,02 (Pesos Veinte Millones Seiscientos Noventa y Un Mil Dieciséis con Dos Centavos).

Valor del pliego: \$20.691 (Pesos Veinte Mil Seiscientos Noventa y Uno).

Adquisición del pliego y consultas: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Andrés de Giles, calle Moreno N° 338, en el horario de 7:30 a 13:30 hs. Tel.: 2325-440981 Email: [jefe\\_compras@sanandresdegiles.gob.ar](mailto:jefe_compras@sanandresdegiles.gob.ar)

Presentación de la oferta: En la Oficina de Compras de la Municipalidad hasta el 18 de agosto de 2022 a las 10:00 hs.

Apertura de ofertas: 18 de agosto de 2022 a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad.

Expediente N° 4101-14062/2022

ago. 10 v. ago. 11

## **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 100/2022**

POR 2 DÍAS - Motivo: Alquiler de Carteles.

Fecha apertura: 1 de septiembre de 2022, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$6.966.- (Son Pesos Seis Mil Novecientos Sesenta y Seis)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a [llamadosofertas@gmail.com](mailto:llamadosofertas@gmail.com)

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 5312/INT/2022

ago. 10 v. ago. 11

## **MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**

### **Licitación Pública N° 89/2022**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 89/2022, para Adquisición de Mezcla Asfáltica en Caliente D12 con CA30 destinado a la Dirección de Servicios Viales, para ser Utilizado para el Mantenimiento de Calles de Asfalto del Partido de Almirante Brown, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$35.400.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Millones Cuatrocientos Mil), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares-confeccionado al efecto.

El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Rosales 1312, 3º piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 24 de agosto de 2022 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 29 de agosto de 2022 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego de \$35.400,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos).

Expediente: 4003-53058/2022

ago. 10 v. ago. 11

## **MUNICIPALIDAD DE ARRECIFES**

### **Licitación Pública N° 7/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: La Municipalidad de Arrecifes llama a Licitación Pública. Adquisición de Mano de Obra y Materiales para la obra Construcción de 8 Cuadras de Pavimento Asfáltico Flexible en Barrio Villa Sanguinetti

Presupuesto oficial: \$12.680.000.00.

Valor del pliego: \$12.902

Pliego de Bases y Condiciones: Se podrán retirar en el Departamento de Compras de lunes a viernes en el horario de 8:00

a 12:00 hs.

Apertura: Día: 8 - Mes: Septiembre - Año: 2022 - Hora: 11:00

Lugar: Oficina de Compras de la Municipalidad de Arrecifes.

Consultas: Oficina de Obras Públicas.

Presentación de ofertas: Hasta las 10:30 hs.

Decreto: 505/22.

Expediente: 188466.

ago. 10 v. ago. 11

## **MUNICIPALIDAD DE DAIREAUX**

### **Licitación Pública N° 10/2022**

POR 3 DÍAS - Objeto: Contratación de Obra: Construcción de 28 Viviendas en la Localidad de Salazar - Etapa II de Un Total de 50 Viviendas para la Secretaría de Obras y Planeamiento.

Presupuesto estimado: Pesos Ciento Noventa y Siete Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Veintinueve con Sesenta y Siete Centavos (\$197.962.029,67) equivalente a la cantidad de Un Millón Setecientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Ochenta y Tres con Cuarenta y Ocho (1.786.983,48) unidades de vivienda (UVI) Ley N° 27271 y decreto 635/21 valor referido al 30 de abril de 2022.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0.-), pudiendo solicitarse en la Municipalidad de Daireaux sita en calle Levalle N° 150 de la Ciudad de Daireaux, en el horario de 8:00 hs. a 13:00 hs.

Consultas: Las consultas solamente podrán ser solicitadas por los adquirentes de pliegos que así lo acrediten, o por personas debidamente autorizadas por estos, y las circulares podrán ser emitidas hasta la fecha indicada en el Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Lugar de presentación de ofertas: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Daireaux, sita en el Palacio Municipal Levalle N° 150 hasta las 10:30 hs. del día 31 de agosto de 2022.

Día, hora y lugar para la apertura de propuestas: Se realizará el día 31 de agosto de 2022 a las 11:00 hs. en el Despacho del Sr. Intendente Municipal, Levalle N° 150, Daireaux.

Expediente N° 4022-13.036/2022

ago. 10 v. ago. 12

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

### **Licitación Pública N° 129/2022**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 129/22.

Objeto: Obra: Refacción Integral en Centro de Atención al Vecino en Lomas Centro.

Presupuesto oficial: \$27.905.728,99 (Pesos Veintisiete Millones Novecientos Cinco Mil Setecientos Veintiocho con 99/100)

Adquisición de pliegos: A partir del 17 de agosto de 2022 y hasta el 19 de agosto de 2022 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3er. piso

Valor del pliego: \$21.041,80 (Pesos Veintiún Mil Cuarenta y Uno con 80/100)

Consultas: A partir del 17 de agosto de 2022 y hasta el 24 de agosto de 2022 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3er. Piso

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 26 de agosto de 2022 a las 11:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 26 de agosto de 2022 a las 11:30 hs.

ago. 10 v. ago. 11

## **MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE**

### **Licitación Pública N° 21/2022**

POR 2 DÍAS - Para Seleccionar a Una Empresa a quien encomendarle la Ejecución de Pavimento Asfáltico para el Partido de Zárate

Organismo licitante: Municipalidad de Zárate; Pcia. Bs. As.

Fecha de apertura: 24-8-2022 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$114.730.450

Valor del pliego: Sin costo

Fecha de adquisición del pliego hasta 48 hs., antes de la apertura

Consulta de pliegos en la dirección de proyectos y licitaciones, sito en Rivadavia 751, de dicha ciudad, de lunes a viernes de 9 a 16 hs., Te.: 03487- 443700 INT.3883

Decreto Municipal N° 545/2022

Expte. 4121-2537/2022

ago. 10 v. ago. 11

## **MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE**

### **Licitación Pública N° 26/2022**

POR 2 DÍAS - Para seleccionar a Una Empresa a quien encomendarle la Ejecución de la Obra Centro de Rehabilitación: Ex

Balneario Municipal.

Organismo licitante: Municipalidad de Zárate; Pcia. Bs. As.

Fecha de apertura: 26-8-2022 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$41.350.809,65.

Valor del pliego: Sin costo

Fecha de adquisición del pliego hasta 48 hs., antes de la apertura

Consulta de pliegos en la Dirección de Proyectos y Licitaciones, sito en Rivadavia 751, de dicha ciudad, de lunes a viernes de 9 a 16 hs., Te.: 03487-443700 INT. 3883

Decreto Municipal N° 564/2022

Expte. 4121-3282/2022

ago. 10 v. ago. 11

## **MUNICIPALIDAD DE MERCEDES**

### **Licitación Pública N° 45/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Primer Llamado de la Licitación Pública N° 45/2022, para la Obra: Adquisición de Cubiertas para Stock de Gomería y Móviles de Planta de Transferencia y Residuos.

Presupuesto oficial: \$18.768.400,00

Valor del pliego: \$19.000 (Pesos Diecinueve Mil),

Adquisición del pliego: Desde el día 10 de agosto de 2022 hasta el día 2 de septiembre de 2022 inclusive, en la Oficina de Compras y Licitaciones de la Municipalidad de Mercedes, de 8:30 a 13:30 hs.

Apertura: Tendrá lugar en la Oficina de Compras y Licitaciones de la Municipalidad, el día 6 de septiembre de 2022, a las 10:00 hs.

Expediente N° 3261/2022

ago. 10 v. ago. 11

## **MUNICIPALIDAD DE MORÓN**

### **Licitación Pública Nacional N° 21/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública referente a la Ejecución de la Obra: Proyecto "Casa Joven - SEDRONAR" Ubicada en la calle Avellaneda 2882 entre San Francisco y Santiago de Chile, dentro de la localidad y partido de Morón

Solicitud de Pedido N° 2380/2022

Presupuesto oficial: \$48.610.537,39 precio tope

Pliego: Sin costo

Apertura de ofertas: El día 1° de septiembre del 2022, en Almt. Brown N° 946 piso 1° Morón, Buenos Aires, a las 11:00 hs. con presencia de los participantes que deseen asistir.

Consulta y retiro de pliegos: Desde el día 10 de agosto del 2022, hasta el 25 de agosto del 2022 en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad: Alte. Brown 946 1° Piso - Morón (tele/: 4489-7715) Portal de Compras: [www.moron.gov.ar/transparencia](http://www.moron.gov.ar/transparencia)

Recepción de ofertas: Hasta el día 1° de septiembre del 2022 a las 11:00 hs. en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Morón, en la dirección mencionada.

Visita de obra: 26 de agosto del 2022 -concurrir en el horario de 11 hs., en la calle Avellaneda 2882 entre San Francisco y Santiago de Chile, dentro de la localidad y partido de Morón.

Expediente N° 4079-13.867/22

ago. 10 v. ago. 11

## **OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E.**

### **Licitación Pública N° 20/2022**

POR 2 DÍAS - Licitación Pública N° 20/2022

Referencia: Adquisición de Furgones Medianos.

Expediente: Digital.

Presupuesto oficial: \$48.320.000,00.

Fecha de apertura: 30 de agosto de 2022 - 11:00 hs.

Informes y venta del pliego: En Mar del Plata: French 6737 1° piso - Oficina de Compras, de lunes a viernes de 8:15 a 14:00 - En Buenos Aires: Casa de Mar del Plata: Av. Callao N° 237 (1085) Capital Federal. Lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hs.

E-mail: [compras@osmgp.gov.ar](mailto:compras@osmgp.gov.ar). Web-site: [www.osmgp.gov.ar](http://www.osmgp.gov.ar)

Lugar de apertura: Oficina de Compras - French 6737 1° piso

Valor del pliego: \$13.250,00.

ago. 10 v. ago. 11

## **CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA**

### **Licitación Pública N° 4-CGPBB/2022**

POR 3 DÍAS - Revamping de Posta de Inflamables N° 1 de Puerto Galván - Puerto de Bahía Blanca.

Descarga de pliegos en <http://puertobahiablanca.com/licitaciones.html>

Visita y reunión informativa obligatoria: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, el día 22 de agosto de 2022 a las 10:00 hs.

Presentación de ofertas: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, hasta el día 11 de octubre de 2022 a las 10:30 hs.

Apertura: El día 11 de octubre de 2022 a las 11:00 hs. en la sede del Consorcio.

Monto de referencia: \$2.244.000.000.- (Pesos Dos Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro Millones)

Email: licitaciones@puertobahia blanca.com

ago. 10 v. ago. 12

## **COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA**

### **Proceso N° 14-0020-LPU22**

POR 15 DÍAS - Unidad Operativa de Contrataciones: 14 - Compras y Contrataciones - CNEA

Objeto de la Licitación: Adecuación Edificio N° 50 DEL C.A.C.

Lugar de donde se hará la obra: Centro Atómico Constituyentes, sito en Av. General Paz N° 1499, partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Millones 00/100 (\$300.000.000,00).

Para poder acceder al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y presentación de la oferta de este proceso de contratación, deberá ingresar al sitio web [www.contratar.gov.ar](http://www.contratar.gov.ar).

N° de Expediente: EX-2022-56103771-APN-GAYF#CNEA.

ago. 10 v. ago. 31

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE CHASCOMÚS**

### **Licitación Privada N° 6/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Privada N° 06/2022 autorizada por Disposición N° 283/2022, para la Ejecución de Obra de Ampliación en el Jardín de Infantes N° 910 del Distrito de Chascomús con un plazo de duración de sesenta (60) días y un presupuesto total de \$26.270.236,24 (Pesos Veintiséis Millones Doscientos Setenta Mil Doscientos Treinta y Seis con 24/100), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y conforme a las previsiones emanadas de Ley N° 6021, Decreto N° 59/19 y Decreto N° 263/20.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: A partir del día 10 de agosto de 2022 y hasta el día 19 de agosto de 2022.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Chascomús -calle Alvear 217- en el horario de 8:00 a 14:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación (19-08-2022).

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 19 de agosto de 2022 a las 10:00 horas en el Consejo Escolar de Chascomús -calle Alvear 217- Chascomús.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Chascomús, calle Alvear 217 - en el horario de 8:00 a 14:00 hs.

Valor del pliego: \$13.000,00.

Tel.: 02241-436772.

Mail: [ce027@abc.gov.ar](mailto:ce027@abc.gov.ar) o accediendo al sitio web: <http://https://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones/>

Expte. Interno N° 027-01-07-001/2022.

ago. 11 v. ago. 12

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE SAN NICOLÁS**

### **Licitación Pública N° 8/2022**

POR 2 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámese a Licitación Pública N° 8/2022 para la Contratación de Módulos Programa MESA.

Apertura: 24 de agosto de 2022.

Horario: 10 hs.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - calle Garibaldi N° 159/165. San Nicolás - Distrito San Nicolás.

Expediente Interno N° 097-130-2022.

ago. 11 v. ago. 12

## **MINISTERIO DE SALUD H.Z.G.A. ISIDORO G. IRIARTE**

### **Licitación Privada N° 3/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 3/2022, para la Contratación, Compra o Adquisición de Servicio de Recolección de Residuos Patogénicos, para cubrir el período de septiembre - diciembre solicitado por el Servicio de Mantenimiento, del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 18 de agosto de 2022, a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros

del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte", sito en la calle Allison Bell N° 770 de la localidad de Quilmes. El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doce Millones Noventa y Seis Mil 00/100 (\$12.096.000,00). Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la Página Web del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-720-2022-GDEBA-HZGADIGIMSALGP  
EX 2022-23054237-GDEBA-HZGADIGIMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. ISIDORO G. IRIARTE**

**Licitación Privada N° 4/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 4/2022, para la Contratación, Compra o Adquisición de Serología - Hemoterapia, para cubrir el período de septiembre - diciembre Solicitado por el Servicio de Hemoterapia, del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte de Quilmes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 18 de agosto de 2022, a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770 de la localidad de Quilmes. El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ocho Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 00/100 (\$8.975.675,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte de Quilmes de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-716-2022-GDEBA-HZGADIGIMSALGP  
EX 2022-20886261-GDEBA-HZGADIGIMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. DR. RODOLFO ROSSI**

**Licitación Privada N° 232/2022  
Segundo Llamado**

POR 1 DÍA - Llámese a de Licitación Privada N° 232/22 (Segundo Llamado) para la Contratación de Reparación de Calefacción Central solicitados por el Servicio Mantenimiento.

Apertura de propuestas: Se realizará 18 de agosto a las 10:30 hs., en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Prof. Dr. Rossi, sito en la calle 37 N° 183 en La Plata.

Presupuesto estimado: \$9.048.000,00 son Pesos Nueve Millones Cuarenta y Ocho Mil con 00/100.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en las páginas: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar), [www.uape.org.ar](http://www.uape.org.ar) o bien solicitar su envío al email: [hrossi@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar](mailto:hrossi@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar) ya que los mismos estan incluidos en Expedientes Electrónicos.

DISPO-2022-1254-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.  
EX-2022-4289177-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. DR. RODOLFO ROSSI**

**Licitación Privada N° 287/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 287/22 para la Adquisición de Medicamentos solicitados por el Servicio Farmacia.

Apertura de propuestas: Se realizará 18 de agosto a las 13:30 hs., en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Prof. Dr. Rossi, sito en la calle 37 N° 183 en La Plata.

Presupuesto estimado: Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta con 50/100 (\$2.474.250,50).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en las páginas: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar), [www.uape.org.ar](http://www.uape.org.ar), [www.femape.org.ar](http://www.femape.org.ar) o bien solicitar su envío al email: [hrossi@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar](mailto:hrossi@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar) ya que los mismos estan incluidos en Expedientes Electrónicos.

DISPO-2022-1245-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.  
EX-2022-17140122-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.A.C. ALEJANDRO KORN**

**Licitación Privada N° 38/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 38/2022 Ref. al Servicio de Reparaciones Edilicias con Provisión de Materiales a requerimiento del Área de Arquitectura del Hospital Dr. Alejandro Korn por el período hasta el 31/12/2022.

Apertura de propuestas: Se realizará el día viernes 19/8/2022

Hora: 10:00 en la Oficina de Compras y Suministros del Htal. Dr. Alejandro Korn, sito en Calle 520 y 173 (M. Romero).

Se fija visita técnica: El día Martes 16/8/2022 en el horario de 8:00 a 12:00, presentarse en la Oficina del área de Arquitectura.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cinco Millones Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Catorce con Noventa y Cinco Centavos (\$5.259.914,95).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontraran a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As.

Deberan presentar muestras antes de la fecha de apertura en la Oficina del Departamento de Deposito de Material descartable en el horario de 8:00 a 12:00.

<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>,

[www.gba.gov.ar/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/contrataciones).

O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 o en la dirección de correo: [hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar](mailto:hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar) o consultar en la Oficina de Compras. Tel.: 0221-4780032.

DISPO-2022-770-GDEBA-HIEACDAKMSALGP

EX-2022-11937621-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN**

### **Licitación Privada N° 48/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 48/2022 donde se pretende la Adquisición Adhesivo Tisular, Cefotolozano y Otros, solicitado por el Servicio de Farmacia, del H.I.G.A. Gral. San Martín;

Apertura de propuestas: Se realizará el día 18 de agosto del 2022 a las 9:00 horas., en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - Piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cinco Millones Ciento Nueve Mil Novecientos Setenta y Cinco (\$5.109.975.-).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2022-1303- GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2022-21427266-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN**

### **Licitación Privada N° 49/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 49/2022 - donde se pretende la Adquisición de Electroencefalograma y Polisomnógrafo, solicitado por el Servicio de Tecnología Médica, del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 18 de agosto del 2022 a las 10:00 horas., en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cinco Millón Ciento Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa (\$5.104.490-)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2022-1302-GDEBA-HIGAGSMMSALGP

EX-2022-03806198-GDEBA-HIGAGSMMSALGP

## **MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN**

### **Licitación Privada N° 50/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 50/2022 donde se pretende la Adquisición de Serología-Hepatitis, solicitado por el Servicio de Laboratorio Central, del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 18 de agosto del 2022 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín, sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - Piso Primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Nueve Millones Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos (\$9.694.500)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2022-1301-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2022-21345918-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. SAN JOSÉ PERGAMINO**

**Licitación Privada N° 31/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 31/2022, para la Contratación, Compra o Adquisición de Otros Fármacos Centralizada II, para cubrir el periodo de 20/08/2022 al 31/12/2022, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital H.I.G.A. San José Pergamino.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 18 de agosto de 2022, a las 8:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. San José Pergamino, sito en calle Liniers 950 CP (2700) de la localidad de Pergamino.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Tres Millones Trescientos Veinticinco Mil Quinientos Noventa y Siete con 60/100, (\$3.325.597,60).

Costo del pliego: Sin costo.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. San José Pergamino, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

DISPO-2022-920-GDEBA-HIGASJMSALGP

EX-2022-23046963-GDEBA-HIGASJMSALGP.

**MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

**Licitación Pública N° 131/2022**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 131/2022 Objeto Obra: Nivelación con Suelo Seleccionado en Barrio La Herradura.

Presupuesto oficial: \$10.083.863,47 (Diez Millones Ochenta y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 47/100)

Adquisición de pliegos: A partir del 17 de agosto de 2022 y hasta el 19 de agosto de 2022 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3er. piso

Valor del pliego: \$7.676.00 (Pesos Siete Mil Seiscientos Setenta y Seis).

Consultas: A partir del 17 de agosto de 2022 y hasta el 25 de agosto de 2022 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3er. piso.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 29 de agosto de 2022 a las 11:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 29 de agosto de 2022 a las 11:30 hs.

ago. 11 v. ago. 12

**MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE**

**Licitación Pública N° 20/2022**

POR 2 DÍAS - Para Seleccionar a una Empresa a quien encomendarle la Ejecución de Pavimento Asfáltico para Barrios de Zárate y Lima.

Organismo licitante: Municipalidad de Zárate, Pcia. Bs. As.

Fecha de apertura: 24-8-2022 - 10:00 hs.

Presupuesto oficial: \$500.000.000.

Valor del pliego: Sin costo.

Fecha de adquisición del pliego: Hasta 48 hs., antes de la apertura.

Consulta de pliegos: En la Dirección de Proyectos y Licitaciones, sito en Rivadavia 751, de dicha ciudad, de lunes a viernes de 9 a 16 hs., te.: 03487- 443700 Int. 3883.

Decreto Municipal N° 544/2022.

Expte. N° 4121-3126/2022.

ago. 11 v. ago. 12

**MUNICIPALIDAD DE PUNTA INDIO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**Licitación Pública N° 8/2022**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Punta Indio llama a Licitación Pública N° 8/22 para la obra "Restauración y Ampliación Unidad Sanitaria Hector Ricardo Manattini de la Localidad de Punta Indio.

Venta de Pliego de Bases y Condiciones: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Punta Indio, desde el 22/08/2022 al 05/09/2022 en el horario de 8:00 a 12:00 horas.

Valor del pliego: \$20.000,00 (Veinte Mil)

Presupuesto oficial: \$18.919.088,93 (Dieciocho Millones Novecientos Diecinueve Mil Ochenta y Ocho con 93/100)

Recepción de las propuestas: Hasta el día 06 de septiembre de 2.022 a las 11:00 horas

Apertura de las propuestas día 6 de septiembre de 2.022 a las 11:00 horas

Lugar de apertura: Palacio Municipal en calle 30 N° 1336 de la localidad de Verónica, Partido de Punta Indio, Provincia de Buenos Aires.

Expediente S Nº 1136/22

ago. 11 v. ago. 12

**MUNICIPALIDAD DE MERLO  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública Nº 74/2022**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nº 74/2022. Objeto: Construcción de Red de Agua Potable para el Barrio Eva Perón del Partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$394.823.066,81

Valor del pliego: \$3.948.230,70

Fecha de apertura: 13/9/2022 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 30 y 31 de agosto de 2022, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en calle Bolívar 585, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 6 y 7 de septiembre de 2022.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Libertador 391, Merlo, hasta el día 13/09/22 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

Expte. More: 8294/22

ago. 11 v. ago. 12

**MUNICIPALIDAD DE MERLO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y RECREACIÓN**

**Licitación Pública Nº 75/2022**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nº 75/2022. Objeto: Obras de Refacción en Escuela de Educación Secundaria (E.E.S.) Nº 76, del Partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$49.799.486,19.

Valor del pliego: \$497.994,90.

Fecha de apertura: 13/9/2022 a las 10:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 30 y 31 de agosto 2022, en la Secretaría de Educación, Deportes y Recreación situada en Perú 639, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 6 y 7 de septiembre de 2022.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, piso 1º, Merlo, hasta el día 13/9/2022 a las 9:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

ago. 11 v. ago. 12

**MUNICIPALIDAD DE MERLO  
SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE**

**Licitación Pública Nº 76/2022**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nº 76/2022. Objeto: Obras Civiles Edilicias, de Iluminación y Paquización en el Complejo Quinta La Colonial del Partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$99.330.441.33.

Valor del pliego: \$993.304,50.

Fecha de apertura: 13/9/22 a las 14:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 30 y 31 de agosto de 2022, en la Dirección de Sistemas, Secretaría de Jefatura de Gabinete, situada en Av. del Libertador 391, piso 1º, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 6 y 7 de septiembre de 2022.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, piso 1º, Merlo, hasta el día 13/9/22 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

ago. 11 v. ago. 12

**MUNICIPALIDAD DE CHACABUCO**

**Licitación Pública Nº 7/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Maquinarias para el Corralón Municipal.

Apertura de las propuestas: 29 de agosto de 2022 a las 10:30 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Chacabuco, sita en calle Reconquista Nº 26, en presencia de los interesados.

Presupuesto oficial: \$190.000.000,00 IVA incluido.

Valor del pliego: El valor del Pliego de Bases y Condiciones es de Pesos Cuarenta Mil (\$40.000).

Consultas al pliego: Los interesados tendrán acceso anónimo a las pestañas de la página web y sus pliegos. Dirección:

<https://chacabuco.gob.ar/gobiernoabierto/licitaciones>  
Decreto Municipal N° 1.157/21.  
Expte. N° 4029-3329/22.

ago. 11 v. ago. 12

## **MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**

### **Licitación Pública N° 417R-4273-2022**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 417R-4273-2022, para la Ejecución de la Obra: Construcción de Cordón Cuneta y Badén en Calles del Barrio San Ignacio, con un presupuesto oficial de Pesos Sesenta y Cinco Millones Novecientos Treinta y Seis Mil Cien (\$65.936.100,00), a realizarse por la modalidad unidad de medida, con precio tope, con redeterminación de precios y un anticipo financiero del 20 %, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Fecha de apertura: El día 29 de agosto de 2022 a las 10:30 horas en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$65.936,10 (Pesos Sesenta y Cinco Mil Novecientos Treinta y Seis con Diez Centavos).

Para la presente licitación se exigirá estar inscripto en:

1) Registro de Proveedores dentro del rubro Contratista de Obra y Registro de Municipalidad de Licitadores de Obras Públicas dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

- Categoría IV - Pavimentos.

- Capacidad de Contratación: Igual o superior a \$98.904.150,00.

Este requisito deberá ser cumplimentado antes de la firma del contrato de adjudicación de obra.

ago. 11 v. ago. 12

## **MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**

### **Licitación Pública N° 417R-4274-2022**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 417R-4274-2022, para la Ejecución de la Obra Construcción de Cordón Cuneta y Badén en Calles del Barrio Millamapu, con un presupuesto oficial de Pesos Cincuenta y Nueve Millones Quinientos Veintitrés Mil Novecientos (\$59.523.900), a realizarse por sistema de contratación unidad de medida con precio tope, redeterminación de precio y un anticipo financiero del 20 %, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Fecha de apertura: 30 de agosto de 2022, a las 10:00 hs., en el despacho de la Secretaría de Infraestructura, Alsina 65, Bahía Blanca.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Vialidad.

Valor pliego: Pesos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Veintitrés con Noventa Centavos (\$59.523,90).

Para la presente licitación se exigirá estar inscripto en:

1- Registro de Proveedores dentro del rubro Contratista de Obra y Registro de Municipal de Licitadores de Obras Públicas dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

- Código IV - Pavimento.

- Capacidad de Contratación: Igual o Superior a \$89.285.850.

Este requisito deberá ser cumplimentado antes de la firma del contrato de adjudicación de obra.

Expediente N° 417R-4274-2022.

ago. 11 v. ago. 12

## **MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**

### **Licitación Pública N° 417R-4276-2022**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 417R-4276-2022, para la Ejecución de la Obra: Construcción de Cordón Cuneta y Badenes en Calle Lattanzio entre Aguilar y Churrinches, en Calle Aguilar entre Lattanzio y El Resero y en Calle Sampay entre San Juan y Florida, con un presupuesto oficial de Pesos Cuarenta y Dos Millones Quinientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos con Cero Centavos (\$42.568.700,00), a realizarse por la modalidad unidad de medida, con precio tope, con redeterminación de precios y un anticipo financiero del 20 %, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de la propuesta: Día 29 de agosto de 2022 a las 10:00 horas en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Vialidad.

Valor del pliego: Pesos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Sesenta y Ocho con Setenta Centavos (\$42.568,70).

Para la presente licitación se exigirá estar inscripto en:

1) Registro de Proveedores dentro del rubro Contratista de Obra y Registro Municipal de Licitadores de Obra Pública dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

- Categoría IV - Especialidad Pavimento

- Capacidad de Contratación: Igual o superior a \$67.400.441,66.

Este requisito deberá ser cumplimentado antes de la firma del contrato de adjudicación de la obra.

ago. 11 v. ago. 12

## **MUNICIPALIDAD DE JOSÉ C. PAZ**

**SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS ESPECIALES  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 13/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública, por la Obra de Pavimentación y Obras Complementarias en Distintas Calles del Partido de José C. Paz, solicitado por la Secretaría de Planificación y Proyectos Especiales.

Presupuesto oficial: \$759.837.155,80 (Pesos Setecientos Cincuenta y Nueve Millones Ochocientos Treinta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 80/100).

Valor del pliego: \$760.000 (Pesos Setecientos Sesenta Mil).

Apertura: 30 de agosto del 2022.

Hora: 10:00 horas.

Adquisición de pliegos y consultas: A partir del 16 al 26 de agosto del 2022, en la Subsecretaría de Compras, Av. Gaspar Campos 6151, 2º piso, Ofic. 11, José C. Paz, en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

Recepción de las ofertas: Hasta el día 30 de agosto del 2022 hasta las 10:00 horas, en la Subsecretaría de Compras, Av. Gaspar Campos 6151, 2º piso, Ofic. 11, José C. Paz.

Plazo de obra: 270 días.

Condiciones de pago: Pagos mensuales.

Lugar de apertura de las ofertas: Sala de Reuniones Despacho del Sr. Intendente Municipal.

Exp. Municipal N° 4131-208532/22.

ago. 11 v. ago. 12

**MUNICIPALIDAD DE PINAMAR**

**Licitación Pública N° 6/2022**

**Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Pinamar, mediante Decreto N° 1770/22 Segundo Llamado a Licitación Pública N° 06/2022 correspondiente al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos y demás Servicios de Higiene Urbana en el Partido de Pinamar.00

Presupuesto oficial: Pesos Tres Mil Ochocientos Catorce Millones Ochocientos Mil Setecientos Dos con 48/100 (\$3,814,800,702.48.-)

Valor del pliego: Pesos Dos millones Quinientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos con 46/100 (\$2,543,200.46.-)

Fecha de apertura Sobre N° 1 y 2 :18/08/2022, 11 hs. en la Dirección de Contrataciones de la Municipalidad de Pinamar, situado en Valle Fértil 234, Pinamar, Provincia de Buenos Aires.

Consultas: Dirección de Contrataciones situado en Valle Fértil 234, Pinamar, Provincia de Buenos Aires.

Teléfono: (2254) 45-9421

Correo electrónico: compras@pinamar.gob.ar

Expte. Municipal: 4123-3021-2021 Cuerpo 3

ago. 11 v. ago. 12

**MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

**Licitación Pública N° 32/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 32/2022 por Refacción General Escuela Primaria N° 27, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura. Municipalidad de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$35.674.522,92.

Garantía de oferta: La misma se fijará en el 1% del valor del presupuesto oficial.

Apertura de sobres: 30 de agosto de 2022 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento N° 39 San Vicente.

Valor del pliego: \$100.000,00.

Consulta de pliegos: Hasta 29/08/2022 en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente.

Venta de pliegos: Desde 22/08/2022 hasta el 29/08/2022. Municipalidad de San Vicente.

Recepción de ofertas: Hasta el 29 de agosto de 2022 a las 10:00 hs.- en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel.: 02225-482-251.-

Expte. 4108-I-73080-2022-00.

ago. 11 v. ago. 12

**MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

**Licitación Pública N° 33/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 33/2022 por Refuncionalización de Edificio Escuela Artística, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura. Municipalidad de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$59.661.358,93.

Garantía de oferta: La misma se fijará en el 1% del valor del presupuesto oficial.

Apertura de sobres: 31 de agosto de 2022 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente -Sarmiento N° 39 San Vicente.

Valor del pliego: \$100.000,00.

Consulta de pliegos: Hasta 30/08/2022 en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente.

Venta de pliegos: Desde 22/08/2022 hasta el 29/08/2022. Municipalidad de San Vicente.

Recepción de ofertas: Hasta el 30 de agosto de 2022 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel.: 02225-482-251.

Expte. 4108-I-73242-2022-00.

ago. 11 v. ago. 12

## **MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

### **Licitación Pública N° 34/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 34/2022 por Refacción General Escuela Especial N° 501, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura. Municipalidad de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$34.228.987,96.

Garantía de oferta: La misma se fijará en el 1% del valor del presupuesto oficial.

Apertura de sobres: 31 de agosto de 2022 a las 13:00 hs.

Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento N° 39 San Vicente.

Valor del pliego: \$200.000,00.

Consulta de pliegos: Hasta 30/08/2022 en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente.

Venta de pliegos: Desde 22/08/2022 hasta el 29/08/2022. Municipalidad de San Vicente.

Recepción de ofertas: Hasta el 30 de agosto de 2022 a las 12:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel.: 02225-482-251.

Expte. 4108-I-73243-2022-00.

ago. 11 v. ago. 12

## **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 109/2022**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión, Instalación y Mantenimiento de Alarmas Monitoreadas.

Fecha apertura: 2 de septiembre de 2022, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$17.644.- (Son Pesos Diecisiete Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a [llamadosofertas@gmail.com](mailto:llamadosofertas@gmail.com)

plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 3242/INT/2022.

ago. 11 v. ago. 12

## **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 110/2022**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Cubiertas.

Fecha apertura: 5 de septiembre de 2022, a las 12:00 horas.

Valor del pliego: \$7.806.- (Son Pesos Siete Mil Ochocientos Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a [llamadosofertas@gmail.com](mailto:llamadosofertas@gmail.com)

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 5446/INT/2022

ago. 11 v. ago. 12

## **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 114/2022**

POR 2 DÍAS - Motivo: Remodelación Integral del Sector Radiología en Centro de Salud N° 3 Dr. Ramón Carrillo.

Fecha apertura: 07 de septiembre de 2022, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$6.606 (Son Pesos Seis Mil Seiscientos Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a [llamadosofertas@gmail.com](mailto:llamadosofertas@gmail.com)

Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 2238/INT/2022.

ago. 11 v. ago. 12

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 123/2022**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión y Colocación de Cerco Perimetral de Seguridad.  
Fecha apertura: 5 de septiembre de 2022, a las 9:00 horas.  
Valor del pliego: \$19.972.- (Son Pesos Diecinueve Mil Novecientos Setenta y Dos)  
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a llamadosofertas@gmail.com  
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.  
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar  
Expediente N° 5786/INT/2022

ago. 11 v. ago. 12

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI  
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

**Licitación Pública N° 79/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Compra de Concreto Asfáltico en Boca de Planta.  
Presupuesto oficial total: \$306.250.000,00  
Venta e inspección de pliegos: Desde el 16 de agosto de 2022 al 30 de agosto de 2022 inclusive, de 8:00 hs. a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.  
Recepción de consultas: Por escrito hasta el 31 de agosto de 2022 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.  
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 1º de septiembre de 2022 inclusive.  
Recepción de ofertas: Hasta el 2 de septiembre de 2022, a las 10:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.  
Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 2 de septiembre de 2022, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.  
Valor del pliego: \$306.250,00.  
Expediente N° 4011-23446-SOP-2022.

ago. 11 v. ago. 12

**MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**

**Licitación Pública N° 77/2022  
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 77/2022 (Segundo Llamado), para contratar la Ejecución de la Obra: Tareas Complementarias a la Pista de Atletismo del Polideportivo Municipal de Ministro Rivadavia, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$53.481.429,59 (Pesos Cincuenta y Tres Millones Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Veintinueve con Cincuenta y Nueve Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones-Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.  
El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3º piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 16 de agosto de 2022, y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 19 de agosto de 2022 a las 12:00 horas, siendo el valor del pliego \$53.481,42 (Pesos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con Cuarenta y Dos Centavos).  
Expediente N° 4003-50190/2022.

ago. 11 v. ago. 12

**MUNICIPALIDAD DE LANÚS**

**Licitación Pública N° 55/2022**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación a los fines de Contratar la Adquisición de Medallas de Distinción.  
Presupuesto oficial de Pesos Diecinueve Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos (\$19.282.600,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 401-23/2022.  
Apertura: 06/09/2022, a las 12:00 hs.  
Por la Dirección General de Compras se invita a las casas especializadas a concurrir a la licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.  
Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avenida Hipólito Yrigoyen N°

3863, 3° piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 8:00 hs., y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados.  
Decreto N° 3098/2022.

ago. 11 v. ago. 12

## **MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL**

### **Licitación Pública N° 12/2022**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Provisión de Materiales, Mano de Obra y Equipamientos Necesarios para la Fabricación y Colocación de la Alfombra Deportiva de Césped Sintético y el Manto de Arena de la Cancha de Hockey.

Presupuesto oficial: \$18.702.227,50.

Valor del pliego: Gratuito.

Fecha de apertura: 23 de agosto del 2022 - Hora 12:00.

Lugar: Municipalidad de Villa Gesell - Avda. 3 N° 820.

El pliego se podrá consultar o adquirir personalmente en la Oficina de Compras 1er piso o solicitándolo vía e-mail a [divlicitaciones@gesell.gob.ar](mailto:divlicitaciones@gesell.gob.ar) - hasta 48 hs. antes de la apertura.

Expte. N° 4124-3159/2022.

ago. 11 v. ago. 12

## **MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL**

### **Licitación Pública N° 13/2022**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Provisión de Materiales, Mano de Obra y Equipamientos Necesarios para la Realización del Campo de Suelo, Banco de Suplentes, Cerco y Veredas Perimetrales e Instalaciones de la Cancha de Hockey de Villa Gesell.

Presupuesto oficial: \$42.858.021,45.

Valor del pliego: Gratuito.

Fecha de apertura: 23 de agosto del 2022 - Hora 13:00.

Lugar: Municipalidad de Villa Gesell - Avda. 3 N° 820.

El pliego se podrá consultar y adquirir personalmente en la Oficina de Compras, 1° Piso, o solicitándolo vía e-mail a [divlicitaciones@gesell.gob.ar](mailto:divlicitaciones@gesell.gob.ar) - hasta 48 hs antes de la apertura.

Expte. N° 4124-3158/2022.

ago. 11 v. ago. 12

## **MUNICIPALIDAD DE TANDIL**

### **Licitación Pública N° 20-01-22**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública para Construcción de Caniles

Presupuesto oficial: \$9.738.232,60

Solicitud de legajos: [compras\\_proveedores@tandil.gov.ar](mailto:compras_proveedores@tandil.gov.ar) hasta 5 días hábiles antes de la apertura, inclusive.

Consulta del pliego: [autogestion.tandil.gov.ar](http://autogestion.tandil.gov.ar) < Doc. De Interés <Compras y Suministros

Valor del pliego: Sin costo.

Apertura de ofertas: El día 8 de septiembre de 2022 a las 10:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil.

Recepción de ofertas: Hasta el día 8 de septiembre de 2022 a las 10:00 horas inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.

Expediente: EX-2022-00085126-MUNITAN-DCS#SEA

ago. 11 v. ago. 12

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

### **Licitación Pública N° 14/2022**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Fresado y Recapado de Pavimentos Asfálticos.

Fecha de apertura: 18 de agosto de 2022 - 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$85.222.000,00.

Garantía de oferta: \$852.220,00.

Informes de pliegos: Oficina de Compras del EMVIAL - Avda. Pte. Perón Km. 7.5 (ex Ruta 88) - (7601) Batán - Tel.: (0223) 464-8425 (Int. 101) - Email [compras@emvial.gov.ar](mailto:compras@emvial.gov.ar).

ago. 11 v. ago. 12

**BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**Licitación Pública N° 5.243**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 5.243.

Objeto: Servicio de Pase de Fondos

Tipología de selección: Etapa única.

Modalidad: Orden de Compra Abierta.

Fecha de apertura: 29/08/2022 - 11:00 hs.

Valor de los pliegos: \$55.000.

Fecha tope para efectuar consultas: 22/08/2022.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 28/08/2022 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla [licitacionesdeservicios@bpba.com.ar](mailto:licitacionesdeservicios@bpba.com.ar).

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 68.920

ago. 11 v. ago. 12

**AGUAS BONAERENSES S.A.**

**Concurso de Precios N° 10013363**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Provisión de DPD para Determinación de Cloro libre y Total. PPA Punta Lara

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: [concursos@aguasbonaerenses.com.ar](mailto:concursos@aguasbonaerenses.com.ar), hasta el día 17 de agosto de 2022.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva

Presupuesto oficial: \$1.103.092,20 más IVA.

**AGUAS BONAERENSES S.A.**

**Concurso de Precios N° 10013723**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Alquiler de Cuatro Vehículos Tipo Pick Up 4x2 - Región 5.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: [concursos@aguasbonaerenses.com.ar](mailto:concursos@aguasbonaerenses.com.ar), hasta el día 16 de agosto de 2022.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$6.132.000,00 más IVA.

**AGUAS BONAERENSES S.A.**

**Concurso de Precios N° 10013372**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Alquiler de Dos Vehículos Tipo Utilitario - Regiones 2 y 3.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: [concursos@aguasbonaerenses.com.ar](mailto:concursos@aguasbonaerenses.com.ar), hasta el día 16 de agosto de 2022.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$1.480.000,00 más IVA.

**CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA**

**Licitación Pública N° 9/2022**

POR 2 DÍAS - Llamado Público a Presentación de Propuestas para la Ocupación de una Parcela en Jurisdicción del Puerto de Mar del Plata.

Parcela: 12-B.1

Ubicación: B/P San Francisco esquina B/P Pampero.

Superficie: 1.151,50 m<sup>2</sup>

Fecha apertura: 12/09/2022.

Hora apertura: 10:00 horas.

Lugar: Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata - calle B/P Marlin N° 404.

Valor de las bases del llamado: \$1.000 + IVA

Expediente N° 4847-CPRMDP-22.

ago. 11 v. ago. 12

**CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA**

### Llamado Público N° 10/2022

POR 2 DÍAS - Llamado Público a presentación de propuestas para la Ocupación de una Parcela en Jurisdicción del Puerto de Mar del Plata.

Número: 010/2022.

Parcela 12-B.3

Ubicación: B/P San Francisco Esquina B/P Pampero.

Superficie: 1.300 m<sup>2</sup>

Fecha apertura: 12/09/2022.

Hora apertura: 10:30 horas.

Lugar: Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata - Calle B/P Marlín N° 404.

Valor de las bases del llamado: \$1.000 + IVA

Expediente N° 5113-CPRMDP-22.

ago. 11 v. ago. 12

### CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA

#### Llamado Público N° 11/2022

POR 2 DÍAS - Llamado Público a presentación de propuestas para la Ocupación de Una Parcela en Jurisdicción del Puerto de Mar del Plata

Número: 011/2022

Parcela 12-B.4

Ubicación: B/P San Francisco Esquina B/P Pampero

Superficie: 1.000 m<sup>2</sup>

Expediente N° 5114 - CPRMDP - 22

Fecha apertura: 12 / 09 / 2022

Hora apertura: 11:00 horas

Lugar: Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata - Calle B/P Marlin N° 404

Valor de las bases del llamado: \$1.000 + IVA

ago. 11 v. ago. 12

## COLEGIACIONES

### COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

#### Departamento Judicial San Isidro

#### LEY 10.973

POR 1 DÍA - DZIENCIELSKY, LEANDRO DAVID, domicilio en Padre Acevedo 1155, de la localidad Béccar, partido de San Isidro, solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573, San Isidro. Luis Primero Domínguez, Secretario General. S. I., 1° de agosto 2022.

POR 1 DÍA - OJALBO ELIZABETH SOLEDAD, domicilio en Av. Del Libertador 2882, Piso 12, Dpto. A de la localidad de Olivos, partido de Vicente López. Solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573, San Isidro. Mart. Luis Primero Domínguez, Secretario General. S. I., 3 de agosto 2022.

## TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **La Matanza**. SHAOMEI WENG transfiere a Meiyun Wu su comercio de Autoservicio sito en Otamendi N° 5233, La Tablada, Pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

ago. 5 v. ago. 11

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. Transferencia de Legajo de Taxi. ANTONIO HUGO MAZZOCCHI, DNI 7.650.800 domiciliado calle Castro Barrios 2453 Ingeniero White, Partido de Bahía Blanca transfiere el registro de taxi 013 a Luciano Pablo Mazzocchi DNI 28.823.998 domiciliado en calle Miguel Cané 760 de Bahía Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de la escribanía Sócrates 1461 de Bahía Blanca Daniel Néstor Pie interviniente en el plazo máximo de 10 días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca a 21 de junio de 2022.

ago. 5 v. ago. 11

POR 5 DÍAS - **Villa Celina**. LI ZHENXUN, DNI 94766558, transfiere a He, Ruilong con DNI 96004112 fondo de comercio rubro Autoservicio de Comestibles sito en Av. General San Martín 7353, Villa Celina, Partido de La Matanza, Provincia Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo.

ago. 8 v. ago. 12

POR 5 DÍAS - **San Justo**. El Sr. CHEN TONGXIANG, CUIT 20-95441651-9, anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación Comercial, del Tienda, Artículos de Blanco, Mueblería, Librería, Cotillón, Perfumería, Fantasías, Regalos, Bazar, Marroquinería, Juguetería, Venta de Artículos Eléctricos y Electrónicos para el Hogar y Venta de Plantas, Flores y Macetas, sito en la calle Dr. Ignacio Arrieta N° 3546 de la Ciudad de San Justo, partido de La Matanza, a favor del Sr. Guang Jinliang; CUIT 23-96025394-9 Expediente de Habilitación N° 12310/2018. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

ago. 8 v. ago. 12

POR 5 DÍAS - **González Catán**. XIUXIA YAN. DNI 95.295.026, vende y transfiere a Super Diana S.R.L. CUIT 30-71713793-7, Fondo de Comercio rubro Autoservicio. Ubicado en Cobo 6172 González Catán, La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo.

ago. 8 v. ago. 12

POR 5 DÍAS - **Burzaco**. MARTIN GONZALO ESTEIRO, CUIT 20-20586127-1, transfiere a Mabel Noemi Garcete, CUIT 27-23556547-7 el fondo de comercio del negocio "Body Shaping", sito en la Av. Espora N° 4693 de Burzaco, Pdo. de Alte. Brown. Reclamos de Ley en el mismo. Silvio Raul Segobia, Contador Público.

ago. 8 v. ago. 12

POR 5 DÍAS - **Morón**. Se publica la venta de Fondo de Comercio sito en calle Figueroa Alcorta N° 415, Morón, Buenos Aires, con el Nombre de Fantasía: "Lubricentro Roman". El vendedor HORACIO DAMIAN MIELE, DNI 31.639.733 vende, cede y transfiere al comprador la totalidad de lo que compone el fondo de comercio, habilitación municipal Legajo N° 3-102101, libre de empleados, impuestos y/o gastos. Comprador: Angel Enrique Miele, DNI 32.961.132 con domicilio en Nicolás Avellaneda N° 944, Morón, Bs. As. A los efectos legales se fija el domicilio para notificar las oposiciones en calle Figueroa Alcorta N° 415, Morón, Bs. As. Estudio LM Abogados. Christian Gustavo Lubitz, Abogado.

ago. 9 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - **Morón**. Se publica que con fecha 3/1/2017, se perfeccionó la Venta de Fondo de Comercio sito en calle Figueroa Alcorta N° 415, Morón, Buenos Aires, con el nombre de fantasía: "Lubricentro Roman". El vendedor ROMAN ARIEL BARBEITOS, DNI N° 24.681.442, vende, cede y transfiere al comprador la totalidad de lo que compone el fondo de comercio, Habilitación Municipal Legajo N° 3-102101, libre de empleados, impuestos y/o gastos. Comprador: Horacio Damian Miele, DNI 31.639.733, con domicilio en Nicolás Avellaneda N° 944, Morón, Bs. As. A los efectos legales se fija el domicilio para notificar las oposiciones en calle Figueroa Alcorta N° 415, Morón, Bs. As, Estudio LM Abogados. Christian Gustavo Lubitz, Abogado.

ago. 9 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - **San Martín**. GRAVINESE LAURA SILVINA y GRANERO STELLA MARIS SH, con rubro: Lavadero de Ropa Familiar y Planchado, sito en calle 114 - Alvear N° 2546, Pdo. de Gral. San Martín, transfiere a Granero Stella Maris. Reclamos de Ley en el mismo.

ago. 9 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - **La Matanza**. ONDA BUENOS AIRES S.A., (CUIT 30-70863010-8), con domicilio en Evita 1102/10, Villa Madero, comunica Transferencia de Habilitación Municipal por exp. N° O 19469/09 E. I. para rubro Fabricación de Calzados, a Dahme S.R.L., (CUIT 30-70928063-1). Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Daniel Jorge Berger, Contador Público.

ago. 9 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11867, la razón social CORONEL MARCELO VICENTE, CUIT 20-14658958-9, anuncia transferencia de Fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro: Elaboración, Venta de Sandwiches de Miga, Tortas y Masas, sito en la calle Hipólito Irigoyen N° 695, Galería La Plaza, de la Localidad de Pilar, Partido Del Pilar, a favor de la sociedad Coronel Daniel Emanuel, CUIT 20-36021719-2, Expediente de habilitación N° 4684/2013, Cta. Cte. 20672 Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

ago. 9 v. ago. 16

POR 1 DÍA - **San Martín**. XUEZHONG LI, avisa que transfiere el Fondo de Comercio, sito en (77) Belgrano 6282/94, Villa Ballester, Pdo. San Martín, a Lingling Yu. Libre de deuda y/o gravamen. Reclamos de ley en el mismo.

ago. 9 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - **San Martín**. BEATRIZ DESIREE GRIMAN CORRO transfiere el Fondo de Comercio habilitado como Peluquería, Salones de Belleza, ubicado en la calle Moreno 3715, San Martín, al señor Wuelfhis Alexis Asuaje Pazo. Reclamos de ley en el mismo negocio.

ago. 9 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - **I. Casanova**. LIN WEI, transfiere a Yao Bigui, comercio de Autoservicio, sito en Ramón Falcon N° 5974, I. Casanova, Pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

ago. 10 v. ago. 17

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El Sr. JUAN PABLO TREJO, DNI 29.732.208, CUIT 20-29732208-8, con domicilio A. del Valle N°

2849, local 31- (1744) Moreno, Pcia. de Buenos Aires cede en forma gratuita a la Sra. Monserrat Victoria Juane, DNI 38.155.665, CUIT 23-38155665-4, con domicilio en Malaver 1220- (1706) Haedo -Morón- Pcia. de Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro: Venta, Reparación, Insumos, y Accesorios de Impresoras, Fotocopiadoras Multifuncionales, con domicilio en Joly N° 2844 local 31, de la ciudad de Moreno, expe. municipal N° 4078-197296-T2018, cuenta de comercio 29732208. Reclamo de ley en los domicilios informados más arriba.

ago. 10 v. ago. 17

POR 5 DÍAS - **San Justo**. Avisa que RAMIRO CALLES GARCIA, titular DNI N° 18886352, vende y transfiere a Antioquia Group S.R.L., el fondo de comercio de local de Bar con Minutas y Cervecería Artesanal, ubicado en la calle Av. Comisionado Indart N° 2285 de San Justo, Partido de La Matanza, libre de todo gravámen y deuda. Domicilio de las partes y reclamo de ley en el domicilio antes mencionado. Silvina Gomez T° XI F° 322 CALM, Abogada.

ago. 10 v. ago. 17

POR 5 DÍAS - **Morón**. GUAN YUHUA, CUIT 20-94787762-4, transfiere a Yan Qiang, CUIT 20-95914104-0, el local comercial cuyos rubros son Bazar, Artículos de Limpieza, Verdulería, Frutería, Carnicería, Fiambtería, Productos de Granja, Despensa, Artículos de Uso Doméstico, modalidad Autoservicio, sito en la calle Fresco, Manuel A., Dr. 352, Haedo, partido de Morón. Provincia de Buenos Aires.

ago. 10 v. ago. 17

POR 5 DÍAS - **Morón**. La Sra. ZARATE VIVIANA CECILIA, comunica que cede y transfiere Comercio Artículos del Vestir y Marroquinería, sito en Brown 851 locales 2 y 3 localidad y partido Morón, Pcia. Bs. As. a la Sra. Zárate Marianela Del Carmen. Reclamos de Ley en el mismo.

ago. 10 v. ago. 17

POR 5 DÍAS - **La Plata**. Se comunica que LILIANA MARÍA MARINO, DNI 10.526.940, domiciliada en 22 N° 2169 (Planta Alta) de La Plata, vende, cede y transfiere sin personal ni deudas, a Nicolás Martín Bentaberry, DNI 34.138.487, domiciliado en 55 N° 621, 4ªA de La Plata el Fondo de Comercio de Farmacia "Fariña" sita en calle 22 N° 2169 de la localidad y partido de La Plata. Reclamos y Oposiciones de Ley en el domicilio comercial. Silvana Oldani Galeano. Abogada.

ago. 10 v. ago. 17

POR 5 DÍAS - **Garín**. FACUNDO TRISCIO, CUIT 23-28189507-9, transfiere a Yesica Miño, CUIT 27-31833080-3, el Fondo de Comercio del rubro "Carnicería", sita en Cayetano Bourdet 2986, Garín. Reclamo de ley en mismo domicilio.

ago. 10 v. ago. 17

POR 5 DÍAS - **Lanús**. FERNANDO DANIEL OSTAPOVICH, CUIT 23-21764747-9, alquila a Gaston Ezequiel Gomez, CUIT 20-33785757-5, el negocio de Panadería Mecánica, sito en la calle José Enrique Rodo N° 1149 de la localidad de Wilde, partido de Avellaneda, con fecha 1° de agosto de 2022. Reclamos de ley Avenida Villa de Luján N° 1887 Lanús. Carlos Barbagallo. Martillero Público.

ago. 10 v. ago. 17

POR 5 DÍAS - **Monte Grande**. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867 se hace saber que la Sra. MABEL TERESITA MICHELOUD, DNI 14.434.554, con domicilio en la Calle Juncal 1640, Temperley, transfiere el 100% del Fondo Comercial de su propiedad del rubro Lencería que gira bajo el nombre "Paulina Paül Lingerie", sito en calle Dr. E Cardeza 132, Monte Grande, a la Sra. Liliana Gladys Micheloud, DNI 14.142.026, Domiciliada en calle Av. Jorge Newbery 300, El Jagüel. Reclamos por el plazo de la Ley en el domicilio de calle Juncal 1640 de Temperley.

ago. 10 v. ago. 17

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El Sr. ROBERTO PENCO, titular del DNI N° 4.600.620, CUIT N° 20-04600620-9, con domicilio en Austria Sur 291, localidad Los Troncos del Talar, partido de Tigre, vende al Sr. Dario Cristian Oviedo, titular del DNI N° 27.251.879, CUIT N° 20-27251879-4, domiciliado en Fray Justo Sarmiento 3732, de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, el fondo de comercio del rubro Ferretería y Sanitarios, con domicilio en Av. Del Libertador N° 5609, Moreno, Expediente Municipal N° 4078 8547-P-2008-0, cuenta de comercio 02-000000004600620, reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Dra. Nancy Glassmann, Abogada.

ago. 11 v. ago. 18

POR 5 DÍAS - **Haedo**. El Sr. LUIS OSCAR TOGNINI, comunica que cede y transfiere: Rotisería y Elaboración de Pan, sita en la calle Emilio Castro N° 747, Localidad Haedo, Partido de Morón, Pcia. Bs. As., a la Sra. Galeano Melina Ayelen. Reclamos de ley en el mismo.

ago. 11 v. ago. 18

## CONVOCATORIAS

### EMPRESA SANATORIO PRINGLES S.A.

#### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria de accionistas de Empresa Sanatorio

Pringles S.A. para el día 30 de agosto de 2022 a las 20 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social de calle Garay 882, de esta ciudad de Coronel Pringles para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para que junto con el Presidente suscriban el acta correspondiente a la asamblea;
- 2) Situación económica - financiera al 31 de julio de 2022, plan de reorganización.
- 3) Renovación de las autoridades del directorio por cese.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberá cumplimentarse el art. 238 de la Ley N° 19.550 para asistir a la Asamblea. El Presidente.

Raul Alfredo Tobar, Presidente.

ago. 5 v. ago. 11

## **PROCESOS INDUSTRIALES GRAL. VILLEGAS S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

**CONVOCATORIA**

**POR 5 DÍAS** - Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria en primera convocatoria para el día 31 de agosto de 2022, a las 17:00 hs., a realizarse Ruta 188, Km. 363, Gral. Villegas, Provincia de Buenos Aires y en segunda convocatoria para el supuesto de no reunirse el quorum estatutario, para el mismo día a las 18:00 hs., a efectos de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Consideración de las razones por las cuales la Asamblea, se realiza fuera del término legal.
2. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
3. Designación de dos accionistas, para que en nombre de la Asamblea, firmen el acta respectiva.
4. Consideración de los documentos mencionados en el Art. 234, inc. 1º, de la Ley 19.550 y sus modificatorias por el ejercicio finalizado el 28 de febrero de 2022 y de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.
5. Consideración del resultado del ejercicio.
6. Consideración del aumento del capital social, suscripción, integración y emisión de acciones y certificados provisorios.
7. Consideración de la prescindencia de la Sindicatura.
8. Adecuación y reforma del estatuto social.
9. Otorgamiento de un poder especial. Autorización de gestión y certificación. Sociedad no comprendida en el Art. 299. El Directorio.

Omar Mario Emin, Contador Público.

ago. 5 v. ago. 11

## **PATO CENTER S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

**POR 5 DÍAS** - Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas de Pato Center S.A., a celebrarse en primera convocatoria el día 29 de agosto de 2022 a las 11 hs. y segunda convocatoria el mismo día a las 11:30 hs. art. 237 Ley 19.950, no encontrándose comprendida en el artículo 299 de la misma ley, en Ruta 2 km. 38.800 s/n El Pato, Berazategui, a considerar

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de accionista para firmar el acta
- 2) Designación y Asunción de nueva Comisión Directiva.

Los accionistas deberán cursar comunicación solicitando inscripción en el libro respectivo con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Xue Xia Feng, Presidente. Sandra B. Massimino, Abogada.

ago. 5 v. ago. 11

## **ESTAMPA LEX SAI Y C.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

**CONVOCATORIA**

**POR 5 DÍAS** - Convocatoria a Asamblea. Se convoca a Asamblea Gral. Extraordinaria, el día 30/08/2022, 12 hs. en 1º convocatoria, y 13 hs. en 2º convocatoria; en calle Carlos Tejedor 4727, Caseros, Pdo. de Tres de Febrero, Bs. As.;

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea.
- 2) Ratificación del Aumento de Capital aprobado en la Asamblea N° 55, celebrada el día 11 de abril de 2014.
- 3) Ratificación del Aumento de Capital aprobado en la Asamblea N° 58, celebrada el día 23 de abril de 2015.
- 4) Reforma del Estatuto por Aumento del Capital Social superior al quintuplo.
- 5) Autorización de Gestión. Sociedad no comprendida en el Art. 299 LSC.

Sergio G. Seifert, Presidente.

ago. 8 v. ago. 12

## **SEMILLAS BASSO SACIFIA**

### **Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

**POR 5 DÍAS** - Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores Accionistas de Semillas Basso Sacifia, para el día 30/08/2022, a las doce horas, y diecisiete horas segunda convocatoria, en la sede social sito Av. Monteverde N° 3390, de

la localidad de Burzaco, Provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Consideración de los documentos establecidos por el art. 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 28/02/2022;
- 2) Someter ad referéndum de la Asamblea de Accionistas la aprobación de la Memoria en los términos del art. 1 de la Resolución General (IGJ) 6/2006 y su modificatoria, balances; Distribución de utilidades.
- 3) Consideración de la gestión de los Directores, aprobación y renovación de autoridades;
- 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- 5) Aprobación de honorarios de los Directores.

Marco A. Gallardo, Abogado.

ago. 8 v. ago. 12

## **S.I.M. Sociedad Anónima**

### **Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de septiembre a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle 7 N° 4585 de la ciudad y partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
- 2) Consideración del llamado a asamblea general ordinaria fuera de término.
- 3) Consideración de los estados contables previstos en el artículo 234 inciso 1º de la LGS, correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 31-12-2019, 31-12-2020 y 31-12-2021.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Consideración de la remuneración del Directorio.
- 6) Consideración del Informe de Auditoría. Para concurrir a la asamblea se deberá cumplir con el art. 238 de la LGS. Sociedad no incluida en el art. 299 LGS. El Directorio.

P. Mc Inerny, Abogado.

ago. 9 v. ago. 16

## **LICLAMAR S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, para el día 26 de agosto de 2022, a las 8 hs., en el domicilio de calle Francia N° 100, oficina 1 de la ciudad de San Nicolás, y en segunda convocatoria a las 9 hs. para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Sr. Presidente confeccionen y firmen el Acta.
- 2) Consideración de los motivos de la convocatoria tardía
- 3) Consideración y aprobación en su caso de la documentación establecida por el art. 234 inc. 1º de la ley 19550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/8/2021, estados contables, memoria y proyecto de distribución de utilidades.
- 4) Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio durante el ejercicio social cerrado el 31/8/2021 y sus remuneraciones.

Nota: A fin de poder asistir a la asamblea se deberá proceder por parte de los accionistas al depósito de acciones con tres días de anticipación a la celebración de la misma. A dichos fines se recibirán las comunicaciones del depósito de la calle Almafuerde 240 de San Nicolás de lunes a viernes de 10 a 12 hs.

Guillermo E. Biasoli, Contador Público.

ago. 9 v. ago. 16

## **AREST S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Por reunión de directorio del 1/8/2022 se convoca a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 30 de agosto de 2022 en Camino Centenario entre 466 y 467 sin número de City Bell a las 18 horas a fin de considerar este

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
  - 2.- Designación del Directorio y distribución de cargos.
- Sociedad no controlada art. 299 LGS. M. Soledad Bonanni, Escribano.

ago. 9 v. ago. 16

## **ACUAR Sociedad Anónima**

### **Asamblea General Extraordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 3 DÍAS - Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria el 23/8/2022, 10 hs. en 54 N° 2302 La Plata.

**ORDEN DEL DÍA:**

Designación de dos Socios para firmar el acta.

Designación o ratificación del Directorio.

Sociedad no incluida en el art. 299. Jorge Raúl Oyhenart, Presidente del Directorio.

ago. 9 v. ago. 11

**MORENO 90 S.C.S.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los socios/accionistas la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de agosto de 2022 a las 15:00 hs. en primera convocatoria, bajo la modalidad presencial en la sede sita en Moreno 90 de Ramos Mejía B.A.

**ORDEN DEL DÍA:**

1º) Designación de dos socios/accionistas para firmar el acta.

2º) Consideración de Balances anuales pendientes de aprobación y documentación anexas correspondientes hasta el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19550.

Consideración de la gestión del Socio Comanditado.

Autorizado: Mariano Salazar, Abogado.

ago. 10 v. ago. 17

**ADMINISTRADORA COSTA JUNCAL S.A.**

**Asamblea General Extraordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 2/9/2022 en calle A. Illia 881 Club Juncal de San Nicolás Pcia. de Buenos Aires, se fija para las 17:30 hs. la primera convocatoria y para las 18:30 hs. segunda convocatoria ante falta de quórum de la primera, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1- Fijación de dos accionistas para que firmen al acta

2- Compra de los terrenos cercanos a la barranca a la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos o eventual entrega de los terrenos con corrimiento de los cercos perimetrales.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Sergio Echevarria, Presidente.

ago. 10 v. ago. 17

**DUNLOP ARGENTINA S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Dunlop Argentina S.A. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 31 de agosto de 2022 a las 10:00 horas en primera convocatoria, y una hora después en segunda convocatoria en caso de fracasar la primera, a ser celebrada en la sede social de la Sociedad sita en Chubut 1136, Bella Vista, Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta;

2- Consideración de la distribución del saldo remanente del resultado del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2021 en la cuenta de "Resultados no Asignados".

Nota: para participar en la Asamblea, los Señores accionistas deberán notificar a la sociedad su asistencia mediante la comunicación prevista en el artículo 238 de la Ley 19.550 o depositar sus títulos en Chubut 1136, Bella Vista, Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, en horario de 10 a 16 hs. hasta el día 26/8/2022.

Pedro Ricardo Dell'Isola, Contador Público.

ago. 10 v. ago. 17

**ASOCIACIÓN DE AYUDA MUTUA DE CHOFERES DE CAMIONES 15 DE DICIEMBRE**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - Matrícula BA 2680. Se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 14 de septiembre de 2022 en primer llamado a las 12:00 horas y en segundo llamado a las 12:30 horas en el local de calle 40 N° 462 de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los fines de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

1.- Lectura del acta anterior.

2.- Elección de dos socios para firmar el Acta.

3.- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos correspondientes al Ejercicio social N° 17 que finalizará el 31/3/2022.

4.- Informe de la Junta Fiscalizadora.

5.- Ratificación del reglamento de ayuda económica con fondos propios.

Miguel Angel Forte, Presidente; Italo Nassi Diaz, Secretario.

## LIVANTO SALUD S.A.

### Asamblea Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por reunión de Directorio de fecha 5/8/2022 se resolvió convocar a los señores accionistas de Livanto Salud S.A. a la Asamblea Ordinaria para el 30/08/2022 en la sede social sita en calle 15 N° 802 de la ciudad de La Plata, a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 en su segunda convocatoria, para someter a su consideración el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración de los motivos por los cuales la asamblea se realiza fuera del plazo indicado en la Ley 19.550.;
- 3) Consideración de la documentación indicada en el inciso 1° del Art. 234 de la Ley 19.550, correspondientes al décimo primer ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2021;
- 4) Consideración de la gestión del directorio y sus honorarios por su actividad desarrollada en el décimo primer ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2021.;
- 5) Autorizaciones.

A los fines de participar de la misma se deberá notificar asistencia en los términos del art. 238 Ley 19.550 hasta el día 26/8/2022 en Avenida 13 N° 733, 3° piso departamento A de la ciudad y partido de La Plata -Pcia. Buenos Aires- en días hábiles de 10:00 a 14:00 horas. Presidente. Soc. no comp. En el art 299. Diego Mario A. Pepe, Abogado.

ago. 11 v. ago. 18

## SOCIEDADES

### CASA DE CAMBIO LOS TILOS S.A.

POR 3 DÍAS - Se comunica que mediante Asamblea General Extraordinaria del 18-7-22: a) Aumenta capital a \$55.901.179,54; b) Reduce voluntariamente el capital en \$57.461.179,54 quedando el capital social en \$300.000. c) Oposiciones de Ley por el plazo legal en sede social: Calle 46 N° 565 La Plata. El Directorio. P. Mc Inerny, Abogado.

ago. 9 v. ago. 11

### AERO AUSTRAL S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Ivan Evaristo Eyroa, argentino, 12/12/2001, DNI 44.562.454, CUIT 20-44562454-4, soltero, empresario, hijo de Angela Mayco Kito y Diego Ariel Eyroa, José Hernández 4900, Localidad de Munro, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; y Diego Ariel Eyroa, argentino, 23/1/1976, DNI 25.071.431, CUIT 23-25071431-9, soltero, empresario, hijo de María Inés Eyroa, Madariaga 781, Localidad de Sarandí, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. 2) Esc. 2/8/2022. 3) Aero Austral S.R.L. 4) Madariaga 781, Localidad de Sarandí, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. 5) La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: A) Servicios de coordinación, logística y distribución para el transporte local e internacional de todo tipo de bienes y mercaderías, estibajes, actuar como agentes marítimos, aéreos, realizar despachos de aduana. Admisión, clasificación, transporte, distribución y/o entrega de todo tipo de correspondencia, cartas, postales, encomiendas, mercaderías, ensobrado, etiquetado, mensajería, dentro de la República Argentina desde o hacia el exterior, en particular todos los servicios de courier internacional y local, por distintos medios de transporte polimodal. B) Asesoramiento, consultoría y desarrollo de sistemas sobre todo lo relacionado con el mercado postal y de cargas desde y hacia el exterior. C) Dar y tomar franquicias comerciales ("franchising") relacionadas con la actividad de la sociedad. Toda actividad que así lo requiera será realizada por profesionales con título habilitante en la materia y/o con la autorización legal correspondiente. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) 99 años desde inscripción DPPJ. 7) \$500.000 dividido en 500.000 cuotas de \$1 v/n c/u y derecho a 1 voto, totalmente suscriptas por los socios en partes iguales. Se integra en un 25 % en dinero efectivo y se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de ley. 8) Gerente: Ivan Evaristo Eyroa, acepta el cargo y constituye domicilio especial en Madariaga 781, Localidad de Sarandí, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. 9) Administración y representación: Uno o más gerentes, socios o no, quienes durarán en el cargo todo el plazo de duración de la sociedad y podrán actuar indistintamente. 10) Cierre: 31/12. Luciana C. Botte, Escribana.

### CHAVESALVA GARANTÍA DE SERVICIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - El 04/08/2022 por instrumento privado, Chaves Cristian Mauro, DNI 29.278.219, y Alvarado Verónica Mariel, DNI 24.442.414; suscriben cada uno 150 cuotas (\$100) del total del capital social. Abogado Robles, Matias Emmanuel T°67-F° 149 CALP, autorizado en inst. Priv.

### RUSSO COSAS VIEJAS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Esc. N° 147 del 15/07/2022. 2) María Belén Russo, arg, nac el 14/06/1994, DNI 38.371.094, arquitecta, soltera, hija de Fabio Gabriel Russo y Carolina Leiva, dom. en calle Las Campanillas N° 1571 de la loc. Manuel Alberti y part de Pilar, pcia. de Bs. As.; Felipe Emanuel Russo Montivero, arg., nac. el 25/08/2003, DNI 45.202.276, comerciante, soltero, hijo de Fabio Gabriel Russo y Natalia Antonia Montivero, dom. en Av Patricias Argentinas N° 2089 de la loc. Garín y part. de Escobar, pcia. de Bs. As. 3) calle Colectora 12 de Octubre N° 1210 de la loc. Del Viso y part. de Pilar, pcia. de Bs. As. 4)

Venta y fabricación, renovación y reconstrucción de muebles, sus partes y accesorios hechos de metal y/o madera, ya sea para uso doméstico, comercial e industrial. Fabricación de accesorios para el hogar, oficina y/o comercio y gabinetes para todo tipo de artefactos, muebles y/o tapizados; venta de todo tipo de accesorios de construcción sean nuevos o usados. Venta mediante la fabricación, compra, venta, reparación, ensamble, montaje, armado, consignación, importación, exportación y/o distribución de puertas y/o ventanas, cerramientos, herrajes, barandas, portones, pórticos, pisos, vidrios, y demás accesorios de la construcción. 6) \$300.000,00 7) y 8) Gerente y Repr. María Belén Russo y Felipe Emanuel Russo Montivero por todo el término de dur., Fisc: Art. 55; 9) 31/12. Contador apoderado: César Adrián Bralo, Contador Público.

**M&J PHARMA JUNÍN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Acta complementaria. En la ciudad de Junín, siendo las 9 hs. del día 3 de agosto de 2022, se reúnen los socios Luciana Sangiorgio E Ilda Malamute, en la sede social ubicada en calle Sargento Cabral s/n Barrio Uocra casa 36, de la firma M&J Pharma Junín S.R.L., a fines de dar tratamiento a las observaciones formuladas por la Dirección de Personas Jurídicas al acta constitutiva de la sociedad, donde se resuelve modificar el Art. 4, que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo cuarto: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, comisión, consignación, distribución, importación y exportación, concesión, leasing y toda otra forma lícita de negociación e intermediación podrá promocionar y comercializar todo tipo de productos para la fabricación y elaboración de cremas, productos dermatológicos y de belleza, bases, cremas, lociones, esencias, aditivos, vitaminas, liposomas, y en general toda clase de materia prima relacionada con la dermatología y productos de belleza, art. de perfumería y cosmética: Insumos hospitalarios, equipo médico hospitalario, Instrumental, equipos y suministros médicos, odontológicos, oftalmológicos y quirúrgicos, suministros para hospitales, equipos, útiles, herramientas de mano. De servicios: Tiene por objeto la difusión e información a médicos y/o odontólogos y/o farmacéuticos de la composición, posología, finalidades terapéuticas y casuísticas de productos medicinales. La sociedad no efectuará operaciones de ahorro y préstamo, bancos y seguros, no desarrollará las actividades previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso de ahorro público. Las actividades comprendidas en el objeto serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante cuando la forma vigente así lo requiera. Andrea N. Ayer, Contadora Pública.

**OVERSEAS WORLDWIDE S.A.**

POR 1 DÍA - Escritura N° 784 del 17/12/2021; calle 19 de marzo 2164 localidad de Zárate, partido de Zarate, Provincia de Buenos Aires; Overseas Worldwide S.A.; Laura Semeria Olmos, 22/10/78, DNI 27073292, Gerónimo Alejandro Semeria Olmos, 1/5/84, DNI30869324, Juan Ignacio Semeria Olmos, 11/3/90 DNI 35230131, todos argentinos, solteros, comerciantes, domiciliados en calle 19 de marzo 2164 de Zárate; 99 años; \$120.000; comercial importación exportación comercialización compra venta refacción arrendamiento administración y explotación de artículos de computación video audio telefonía celular telefonía fija hardware y tecnología relacionada con el entretenimiento repuestos y accesorios servicios a la industria en general instalaciones aislaciones térmicas y acústicas ingeniería eléctrica mecánica calidad y seguridad industrial, industriales, mandatos e inversiones, financiera: La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la Ley 21526, inmobiliaria-constructora, consultora; directorio: un mínimo de 1 y un máximo de 7 directores titulares, igual o menor número de Suplentes; Presidente y representante legal: Juan Ignacio Semeria Olmos y Director Suplente: Gerónimo Alejandro Semeria Olmos, 3 ejercicios; Art. 55 y 284; 31/10 c/a. Contador Público Ricardo O. Terragno.

**GMG SERVICIOS AGROPECUARIOS S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Escrit. Complementaria 15/07/2022, Nro. 227; Esc.: Graciela B. Pol; 2) Gustavo Aldo Trombetti, activ. Produc. agropecuario. Graciela B. Pol, Notaria.

**NFU TIRES S.A.**

POR 1 DÍA - Escritura N° 783 del 17/12/2021; calle 1 número 491 localidad de Lima, partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires; NFU Tires S.A.; Jonathan David Adriel, 18/3/93, DNI 37361661, soltero, calle 1 n° 491 de Lima; Víctor Hugo Martín 4/10/77, DNI 26153232, casado, calle Pasaje Misiones 1651 de Zárate; Raúl Adrián Laborde, 6/12/73, DNI 23363430, divorciado, calle Barrio Vipermun casa 49 de Zárate y Horacio David Adriel 15/10/87, DNI 33211960, casado, calle 9 n° 155 de Lima, todos argentinos, comerciantes, de Zárate; 99 años; \$120.000; Comercial: Comercialización e industrialización de productos reciclados, residuales peligrosos o no, su transporte carga y descarga compraventa importación exportación distribución fraccionamiento o consignación de productos necesarios nacionales o importados, servicios a la industria en general instalaciones aislaciones térmicas y acústicas ingeniería eléctrica mecánica calidad y seguridad industrial, industriales, mandatos e inversiones, financiera: la sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la Ley 21526, inmobiliaria-constructora, consultora; Directorio: un mínimo de 1 y un máximo de 7 directores titulares, igual o menor número de Suplentes; Presidente y representante legal: Jonathan D. Adriel y Director Suplente: Víctor Hugo Martín, 3 ejercicios; Art. 55 y 284; 30/11 c/a. Ricardo Terragno. Contador Público.

**LYDS FRUTA LOGÍSTICA DEL SUR S.R.L.**

POR 1 DÍA - En cumplimiento a la observ. del depto. Legales de la DPPJ en fecha 02/08/22, se deja constancia que de conformidad a instrumento complementario de fecha 26.7.22 se han realizado los siguientes cambios en el Objeto Social y se agrega la fiscalización de la sociedad: a) Compra y Venta de Frutas, Verduras, Legumbres y Hortalizas: Compra y Venta de frutas, verduras, legumbres y/u hortalizas por mayor o menor, venta en consignación de frutas, verduras, legumbres y/u hortalizas, venta en comisión de frutas, verduras, legumbres y/u hortalizas, empaque de frutas, verduras, legumbres y/u

hortalizas, incluyendo la conservación de las mismas en cámaras frigoríficas por parte de los empaquetadores, venta de alimentos comestibles, venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas, producción y comercialización agropecuaria y ganadera, servicio de cafetería y restaurantes g) Administración Fiduciaria: Suscripción de contratos de fideicomiso, actuando como fiduciario y/o fiduciante, beneficiaria o fideicomisaria, con fines de organización, desarrollo, administración y garantía de emprendimientos comerciales de todo tipo, incluyendo proyectos industriales e inmobiliarios de acuerdo con lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación, teniendo plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o estatutos. Todas las operaciones financieras que se podrán realizar no deben requerir el concurso de ahorro público o encontrarse comprendidas en la Ley N° 21526 de Entidades Financieras, las cuales quedarán expresamente prohibidas para la sociedad. Fiscalización de la Sociedad: No encontrándose la sociedad incluida en el artículo 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, no se designarán síndicos, quedando facultados los socios a realizar la fiscalización según lo prescripto en el Artículo 55 de la Ley 19.550. Mariana Giardinelli, Abogada.

**EXTALL Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Mod. Sede. 1. Inst.: Acta de Asamb. Extraord. 3/8/22, fs. 36 libro de actas N° 1 rub. en la DPPJ Of. Delegada B. Bca. el 7/7/3 en Acta 13554 bajo Mat. 64101; 2. Nva. Sede Soc. Donado 125, cdad. y pdo. B. Bca., Bs. As. Leandro Patricio Furlong, Notario.

**HIERROS BERTOLA S.A.**

POR 1 DÍA - Acta Asamblea del 14/7/22 decide cambio jurisdicción ingresan a pcia. Bs. As. fija sede en Ruta 8, Estanislao López 1100 esq. Battaglia, Loc./Part. Pilar. Juan Ignacio Fuse, Contador Público.

**LOGISTICS SPARE PARTS S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria de fecha 25/10/2021, unánime (art. 237 LGS), y acta de directorio de fecha 27/10/2021 de distribuc. de cargo, se procede a la elección de los miembros del Directorio por vencimiento de mandato de sus integrantes, quedando conformado del siguiente modo: Presidente Nestor Raul Etman, DNI 8.472.243, CUIT 20-08472243-0; Director Suplente Walter Ricardo Etman, DNI 14.533.732, CUIT 20-14533732-2. Rodrigo Villalba, Abogado.

**CRUMA SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Acta R. Socios del 29/3/22 ratifica sede en Roca 672 Loc./Part. Zárate. Juan Ignacio Fuse, Contador Público,

**MUNDI S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 30/6/2022 se designó nuevo directorio: Presidente Luciano Wilk, arg., 20/5/1993, soltero, DNI 37.606.710, dom. Olleros 2222, piso 8 "B", CABA; Director suplente Eduardo Fabian Wilk, arg., 27/4/1962, casado, DNI 14.768.983, dom. Olleros 2222, piso 8 "B", CABA, ambos con domicilio especial en 131 (Posadas) número 2560, ciudad y Partido de San Martín, Prov. de Bs. As. Fatima Pichel, Escribana.

**GORGOROSO HERMANOS S.A.**

POR 1 DÍA - 1) 30/12/2021. 2) Directorio. 3) Directorio electo: Presidente Federico Gorgoroso; Vicepresidente Juan Pablo Gorgoroso y Director Suplente Sabrina Gorgoroso. Enrique Julio Medlam, Contador Público.

**ANANDAVIDAS S.A.S.**

POR 1 DÍA - Anandavidas S.A.S. CUIT 30-71720595-9 conforme Acta de Reunión de Socios N° 1 de fecha 13/6/2022, Gisela Nair Velardo, DNI 26.718.083, presentó su renuncia al cargo de Administradora Suplente, se resuelve la aprobación de la renuncia a su cargo de Administradora Suplente; se resuelve y se aprueba la designación de Juan Pablo Pesalaccia, DNI 23.692.509, como Administrador Titular, y Félix Ezequiel Novillo, DNI 34.058.759, como Administrador Suplente; quienes aceptaron los cargos. Nora Beatriz Palacios, Administrador Titular.

**GALLESUR S.A.**

POR 1 DÍA - Asamblea General Extraordinaria 22-7-22 elige Directorio: Presidente Leonardo Iannino; Director suplente: Mauro Iannino. Álvaro Ortiz Quesada, Abogado.

**DECO&STYLE CONSTRUCCIONES VIDRIADAS S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. del 685 5/8/22 Juan José Lopez, arg., 20/8/83, 38 años, casado, comerciante, DNI 30463137, Las Delicias 908, San Miguel, Pcia. Bs. As.; Horacio Francisco Sayes, arg., 18/1/77, 45 años, soltero, comerciante, DNI 25745983, Pichincha 406, CABA, Duración: 99 años. Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: Comercial: Compra, venta, exportación e importación al por mayor o por menor de carpintería metálica y no metálica con productos de aluminio, PVC, madera y/u otros materiales, estructuras vidriadas, vidrios cristales y derivados en todos sus tipos y formatos, productos metálicos para uso estructural, herrajes, complementos y herramientas; Industrial: Fabricación, instalación y mantenimientos de los

productos mencionados. Mandatos y representaciones: Realización de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, distribución y promoción de todo tipo. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por su estatuto inclusive las prescriptas por el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Capital: \$100.000. Representación y administración por el Directorio de 1 a 5 titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes. Término: 3 ejercicios, Presidente: Juan José Lopez. Director Suplente: Horacio Francisco Sayes. Prescinden de la sindicatura. Cierre ejercicio: 31/3. Sede social y domicilio especial directorio designado: Pampa 1070, San Miguel, Pcia. Bs. As. Soledad Sanguinetti, Abogada.

### **LADRILLOS PERFECTOS S.A.**

POR 1 DÍA - Por Esc. Púb. N° 228 del 3/8/2022, Esc. Maria Eliana Suarez, Reg. Not. 6 de la ciudad y Partido de Lobos se constituyó Ladrillos Perfectos S.A.: Nicolás Leonardo Vassaro, argentino, 19/5/1982, DNI 29.219.128, CUIT 20-29219128-7, soltero, hijo de Susana Mirtha Carola Matheos y Mario Nicolas Vassaro, comerciante, Independencia 400, Empalme Lobos, Lobos, Pcia. de Buenos Aires; Carlos Gabriel Reinhardt, argentino, 9/12/1983, DNI 30.341.279, CUIT 20-30341279-5, casado en primeras nupcias con Ricardina Valeria Beatriz Breccia, Licenciado en Economía, Caminos 855, ciudad y Partido de Lobos, Pcia. de Buenos Aires; y Javier Eduardo Palazzesi, argentino, 18/12/1973, DNI 23.777.411, CUIT 20-23777411-7, divorciado de sus primeras nupcias con la Sra. Sandra Carina Prieto, comerciante, Bartolomé Mitre 125, ciudad y Partido de Lobos, Pcia. de Buenos Aires. Duración: 99 años. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, operaciones relacionadas con las siguientes actividades la fabricación, industrialización, producción, distribución, comercialización, al por mayor y por menor, de materiales e insumos para la industria de la construcción, especialmente, ladrillos de todo tipo y material. A tal fin, podrá realizar actividades vinculadas a la compra, venta, permuta, depósito, distribución, importación, exportación y arrendamiento de todo tipo de bienes y/o materiales afines a su objeto y afectados a la construcción. También podrá recibir, otorgar, y percibir representaciones, consignaciones y comisiones que se vinculen con su objeto social. La enumeración precedente no es limitativa ni excluyente de los actos o contratos no enunciados, para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y que no sean prohibidos por las leyes, reglamentaciones o estatuto. Capital: \$1.200.000. Sede social: Ruta 205 km. 96 de la ciudad y Partido de Lobos, Bs. As. Administración: Un Director Titular y un Director Suplente, por 3 ejercicios. Representación: Directorio Presidente Javier Eduardo Palazzesi; Director Suplente Carlos Gabriel Reinhardt, quienes aceptan el cargo y constituyen domicilio en la sede social. Sindicatura: Se prescinde. Fiscalización: Accionistas. Cierre de ejercicio social: 31 de diciembre de cada año. Autorizado según instrumento público Escritura N° 228 de fecha 3/8/2022. María José Nesprías, Abogada.

### **AGROPECUARIA LA DULCE S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea G. Ordinaria del 10/1/2022 se designó Directorio: Presidente Mariana Laura Fernández y Directora Suplente Isabel Alejandra Ciancaglini. Fdo. Vanesa López Inguanta, Abogada.

### **HORTÍCOLA CORKOPP S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 16/3/2022 Omar Antonio Kopp cedió a Lautaro Corvalan 40 cuotas sociales. Se reforma art. 4 contrato social. Hernan Molina, Escribano.

### **YUNUEM LÁCTEOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Const.: Instrumento Privado del 30-6-2022. 2) Almirante Brown 236, ciudad y pdo. de Cs. Casares (Bs. As.); 3) Duración: 99 años; 4) Capital: \$1.000.000, 5) Socios Gerentes: Omar Ángel Foglia, arg., DNI 17.498.535, CUIT 23-17498535-9, nac. el 13/10/1965, cas. en 1ras. nup. c/Sandra Mariel Mancuso, empresario, domic. en Av. Antonio Maya 138 de Cs. Casares, Jurisd. de la Pcia. de Bs. As., y Daniel Alberto Sozzi, arg., DNI 14.534.176, nac. el 22/11/1961, CUIT 20-14534176-1 empresario, vdo. en sus 1ras. nupc. de Nilda Alicia Cerda, domiciliado en Galceran esq. Moreno 101 de Cs. Casares, Jurisd. de la Pcia. de Bs. As. 6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia, o de terceros y/o asociada a terceros: a) Productivas: Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado de todo tipo y especie; explotación de tambos, labores de granja, avicultura y apicultura. Producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, pasturas, frutihortícolas, floricultura y forestales; transformación, almacenamiento, elaboración, envasado y comercialización y distribución de productos lácteos y sus derivados, recogida, tratamiento y comercialización de leche. Producción y transformación de alimentos de origen no lácteo en combinación con lácteos c) Comerciales: Compraventa, exportación, importación, representación, comisión, consignación y almacenaje de todo tipo de granos y sus subproductos y demás productos y subproductos agropecuarios. Comercialización de semillas, agroquímicos, fertilizantes, insumos para alimentación y reproducción animal, y todo otro artículo relacionado con la producción y tecnificación de las explotaciones agropecuarias. Comercialización de materiales para la construcción. d) Industriales: Acondicionamiento, procesamiento, fraccionamiento e industrialización de todo tipo de granos y subproductos y demás productos y subproductos agropecuarios. Producción de semillas, fabricación de alimentos balanceados y de todo otro insumo necesario para las explotaciones agropecuarias. e) Inmobiliarias: Compraventa, arrendamiento, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales, así como también de toda clase de organizaciones inmobiliarias. c) Construcción: Construcción y reparación de edificios, obras viales y de desagües, pavimentación, gasoductos, oleoductos, canales, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público y privado. d) Servicios: Transporte privado de carga. Estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura. Dirección y administración de establecimientos rurales, asesoramiento, asistencia técnica, labores y todo otro servicio de gestión y producción de las explotaciones agropecuarias. 7) \$1.000.000; 7) Admin. y represent.: Socios Gerentes Omar

Ángel Foglia y Daniel Alberto Sozzi. Graciela B. Pol, Escribana.

**PATAGONIA & CO S.A.**

POR 1 DÍA - Acta de Asamblea y Acta Directorio del 7/12/21 renuncia Pres. Andrea Silvia Greco y Dir. Sup. Sebastián Marcelo Agliano y designa nuevo directorio y por Acta Directorio distribuye cargos: Pte. Fernando Alvarez Castellano, VicePres. Pablo Eduardo Marina, Dir. Tit. Carlos Alvarez Castellano y Di/res. Suptes. José Luis Alvarez Castellano y Juan Alvarez Castellano. Cambia sede a Rueda Juana Maestra 2750, Boulogne Sur Mer, San Isidro. Juan Ignacio Fuse, Contador Público.

**PARAMOUNT GRÚAS S.A.**

POR 1 DÍA - Cambio de autoridades. Hago saber que por Asamblea General Ordinaria del 24/4/2022, se han designado las siguientes autoridades para el próximo ejercicio: Presidente José Luis Merle, arg., nac. el 18/9/1956, lic. en adm., casada 1° nupc. con María Laura Irurzun, DNI 12.274.529 (CUIT 20-12274529-6), dom. Av. Fernández N° 96, de Témperey, Pdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As. Director Suplente: María Laura Irurzun, arg., nac. el 28/2/1956, odontóloga, casada 1° nupc. con José Luis Merle, DNI 11.875.892 (CUIT 27-11875892-2), dom. Av. Fernández N° 96, de Témperey, Pdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As. Todos con domicilio especial en el de la sociedad, Av. Fernández N° 96, de Témperey, Pdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As. Rodrigo Aguirre, Notario Adscripto al Registro 56, Lanús.

**CASTELAR SALUD S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. La profesión de los socios es comerciante, y no como por error se publicó. Pablo M. Kenig, Escribano.

**CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L.**

POR 1 DÍA - A los 4 días del mes de agosto del año 2022, siendo las partes integrantes los siguientes: Gestido Ana Laura, argentina, DNI 26.704.174, nacida el 21/5/1978, con domicilio en Tarapaca 2205, Bahía Blanca, prov. Bs. As.; y Hassanie Javier Enrique, argentino, DNI 28.872.350, nacido el 12/9/1981, con domicilio en Tarapaca 2205, Bahía Blanca. La sociedad establece su domicilio social y legal: Tarapaca 2205, Bahía Blanca, Bs. As. La duración de la sociedad será de 30 años. Objeto: Podrá realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) fabricación, montaje, reparación, compra venta, arrendamiento, explotación en cualquier forma, importación y exportación b) la realización de toda clase de obras y construcción, tanto públicas como privadas e industriales, por cuenta propia o ajena. La promoción, construcción y venta de edificios y obras de todas clases c) la prestación de servicios de todas clases. La realización de toda clase de actividades y servicios, servicios industriales, comerciales, financieras, mobiliarias, inmobiliarias, construcción, construcciones industriales, fideicomisos de cualquier tipo. Capital Social: El capital social se establece en la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000) dividido en 100 cuotas sociales de Pesos Mil (\$1.000) valor nominal cada una; suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: Gestido Ana Laura suscribe el 50 % del capital social, el 25 % en efectivo, pagado con la suma de \$25.000; siendo el restante a integrar dentro del plazo de dos años. Hassanie Javier Enrique suscribe el 50 % del capital social, el 25 % en efectivo, pagado con la suma de \$25.000; siendo el restante a integrar dentro del plazo de dos años. Gerente: Gestido Ana Laura. El ejercicio social cerrará los días 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, siendo este último el balance oficial. Leandro Jose Rossi, Abogado.

**COGAMARCO DE TRES ARROYOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Complementario: Socios y gerente por instrumento del 12.7.22 desistieron de la constitución los socios Mariano Echegoyen, DNI 25.022.862, y Gabriela Bernaola, DNI 34.624.759, y el gerente Mariano Echegoyen. Se incorporaron los socios Esteban Oscar Moya, argentino, soltero, 27.5.75, contador público, DNI 24.417.365, Dorrego 482, dto.1, Bahía Blanca, Bs. As.; y María Eugenia Moya, argentina, casada, 19.12.70, comerciante, DNI 21.699.166, Istilart 630, Tres Arroyos, Bs. As. Gerente: Esteban Oscar Moya. Objeto: Se excluye la constitución de fideicomisos financieros y reforma el Art. 3°. Sede social: Calle 25 de Mayo 230, localidad y partido de Tres Arroyos, Bs. As. Federico Alconada, Abogado.

**BARINOLCO GROUP S.A.**

POR 1 DÍA - Art.10 LGS. Esc. 297 del 11/7/2022 Escribano Franco di Castelnuovo, Adscripto Reg. 1 Ituzaingó: 1) Sede social: De la Huella 3451, Villa Udaondo, Partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires. 2) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: a) compra, venta, permuta, explotación, alquiler o arrendamiento, y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, urbanizaciones, loteos, fraccionamiento y la realización de todas tareas sobre inmuebles que autoricen las leyes vigentes como así también toda clase de operaciones inmobiliarias, b) construcción y refacción de inmuebles y la edificación de cualquier naturaleza, inclusive las que se someten al régimen de la propiedad horizontal o su equivalente en el país que se realicen, construcción de urbanizaciones especiales y conjuntos inmobiliarios tales como barrios cerrados, clubes de campo, barrio de chacras, parques industriales, centros de compra, como así también la construcción, ejecución o montaje de toda obra de ingeniería y arquitectura siendo realizadas dichas obras por profesionales con título habilitante. 3) El Directorio está compuesto por un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares y suplentes. Durac.: 3 ejercicios. Fisc.: Art. 55 Ley 19550 Ley General Sociedades. Directorio: Presidente (Rep. Legal) Raúl Alberto Arrigoni; Director Suplente Nazareno Nahuel Arrigoni Loiacono. Franco di Castelnuovo, Escribano.

**INGENIERÍA LÁCTEA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria Unánime del 1/6/2022 y Acta de Directorio de fecha 1/6/2022 se designó Presidente Agustina Martínez Brown, DNI 29.077.337, CUIT 27-29077337-2, y Director Suplente a Patricia Alejandra Giordano, DNI 11.735.040, CUIT 27-11735040-7. Carlos A. Erreclade, Contador Público.

**NWP - NECOCHEA WIND POWER S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGE del 15/7/22 se reformó arts. 3° (objeto), 4° (clases de acciones A y B), 5° (futuros aumentos de capital) y 7° (derecho de preferencia). Art. 3° Objeto: (a) generación de energía eléctrica no art. 299 Ley 19550; (b) servicios profesionales relac. energía; (c) Inversión, financiación operac. financ. No activid. comprendida Ley 21526. Teresita I. Bello, Abogada.

**REBORN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Inscripción DH: Acta de Reunión de Socios del 22/7/2022, Folio 22 del Libro de Actas de Reunión de Socios N° 1 de la sociedad: Resuelven inscribir la DH dictada por el fallecimiento del Socio Sergio Marcelo Stocovaz, titular de 66.000 cuotas sociales, en autos "Stocovaz, Sergio Marcelo s/Suc. Ab-Intestato" ante el Juzg. Nac. de 1era. Instancia Civil N° 29 de CABA, a través de la que resultan herederas Georgina Mariel Stocovaz, arg., DNI 24873234, CUIT 27248732348, nac. 29/11/1975, div. prim. nupc. de Alejandro Gronskis, dom. Melincue 3956, CABA, comerciante; y Karina Alejandra Stocovaz, arg., DNI 22366585, CUIT 27223665859, nac. 8/9/1971, cas. prim. nupc. con Pablo Alejandro Cosentino, dom. Melincue 3954, CABA, comerciante, correspondiéndoles 33.000 cuotas sociales a cada una. Cesión de cuotas: Inst. priv. del 22/7/2022, firmas certif. ante Not. Mariela A. Alvarez, Reg. 37 de Quilmes: Georgina Mariel Stocovaz cede 22.000 cuotas sociales a favor de Pablo Alejandro Cosentino, arg., nac. 2/1/1972, DNI 22502321, CUIL 20225023213, casado prim. nupc. con Karina Alejandra Stocovaz, dom. Melincue 3954, CABA, comerciante, quien las acepta. Cambio de sede social con modificación de estatuto y cambio de jurisdicción: Acta de Reunión de Socios del 22/7/2022, Folio 25 del Libro de Actas de Reunión de Socios N° 1 de la sociedad. Se resuelve el cambio de domicilio de la soc. a Av. Nazca 2489, CABA, resolviendo en consecuencia el cambio de jurisdicción y la modif. del Art. 1 del Estatuto Social el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º: Bajo la denominación de Reborn S.R.L., queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene su domicilio social en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires". Mariela Silvia Alvarez, Notaria.

**LA INTENDENCIA S.A.**

POR 1 DÍA - Art. 10 LGS. 1) Escr. N° 287 del 1/7/2022, Escribano Franco di Castelnuovo, Reg. 1 Ituzaingó de protocolización Acta de Asamblea ordinaria del 24/6/2022 de renuncia y designación de autoridades, distribución y aceptación de cargos. Renuncian: Alejandro José Méndez a su cargo de Presidente y Nicolás Alejandro Cardozo a su cargo de Director Suplente, lo que se acepta. Nuevo Directorio por 3 ejercicios: Presidente (Rep. Legal): Walter Emilio Ruiz (argentino, nacido 13/4/1975, DNI 24.296.420, CUIL 23-24296420-9, gastronómico, soltero, domiciliado en Pedro Nolasco Flores 1815, ciudad y Partido de Merlo, Provincia Buenos Aires); Director Suplente: Nicolás Alejandro Cardozo (argentino, nacido 29/12/1992, DNI 37.255.426, CUIL 20-37255426-7, gastronómico, soltero, domiciliado en Ayohuma 2024, Libertad, Partido de Merlo, Provincia Buenos Aires). Franco Di Castelnuovo, Escribano.

**EPIRAY DEL SUR S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Esc. N° 137 el 03/08/2022, otorgada ante el Reg. Notarial N° 40 de Bahía Bca., entre: Marcelo Héctor Vulich, arg., nacido el 27/07/1963, DNI 16.574.550, CUIT 20-16574550-8, soltero, comerciante, y Pedro Héctor Vulich, arg., nacido el 06/01/1938, DNI 6.024.359, CUIT 20-06024359-0, comerciante, casado en primeras nupcias con Cecilia Yolanda Blancato, ambos domiciliados en calle Estomba N° 143, Piso 2, Departamento "D" de la localidad y Partido de Bahía Blanca, deciden conformar "Epiray Del Sur S.R.L."; Domicilio social: sede social en calle Estomba N° 143, Piso 2, Departamento "D" de la localidad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. Objeto: Realización dentro del país y en el exterior, sea por cuenta propia, como comitente o mandataria de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: I.- Importadora y exportadora: efectuar operaciones de exportación, importación y/o comercialización de mercaderías de todo tipo; prestación de servicios de despachos de aduana y relacionados con el comercio exterior II.- Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación y distribución de todo tipo de insumos, materias primas, materiales, productos transformados, productos finales, repuestos, accesorios, partes, maquinarias, y/o equipos para la explotación, fabricación, producción, transformación y/o comercialización de aparatología, dispositivos médicos y/o cosméticos, y/o aparatos o insumos relacionados con la biotecnología. Se excluyen expresamente las actividades farmacéuticas reguladas por la Ley 10.606 de la Provincia de Buenos Aires. III.- Representación y mandatos: Ejercicio de representación de firmas que actúen en la fabricación, distribución, comercialización e importación de mercaderías, productos, insumos y artículos relacionados con la actividad de ferretería y construcción Las actividades que así lo requieran serán ejercidas por profesional con título y matrícula habilitante. Plazo duración: 99 años, contados desde la fecha de la inscripción registral del contrato social. Capital: \$100.000 - Administración y representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un gerente. Durará en su cargo todo el término de duración de la sociedad pudiendo ser removido con las mayorías del Art. 160 LGS. Inicialmente se designa como Gerente al Socio Marcelo Héctor Vulich. Fiscalización: Privada a cargo de los socios Art. 55 LGS.- Fecha cierre de ejercicio: 30 de junio. Rodrigo Villalba, Abogado.

**AGROCAMPO CORESA MANZUR S.A.**

POR 1 DÍA - Por Esc. N° 244 el 03/08/2022, otorgada ante el Reg. Notarial N° 13 de Bahía Bca., entre: Juan Manuel Coresa, arg., DNI 31.074.179, CUIT 20-31074179-6, nacido el 04/02/1985, productor agropecuario, soltero; y Karina Gisela Leticia Manzur, arg., DNI 30.529.997, CUIL 27-30529997-4, nacida el 10/05/1984, Perito clasificadora de granos, soltera, ambos domiciliados en Calle 20 N° 1125, entre 21 y 23, de la Localidad de Pedro Luro, Partido de Villarino, Bs. As., deciden conformar "Agrocampo Coresa Manzur S.A."; Domicilio social: Calle 20 N° 1125, entre 21 y 23, de la Localidad de Pedro Luro, Partido de Villarino, Provincia de Buenos Aires. Objeto: Dedicarse por cuenta propia y/o de tercero o en comisión de terceros o por mandato o asociada a éstos, a las siguientes actividades: A) Agricolganadera: Mediante la explotación comercial de establecimientos rurales, propios o de terceros, en todas sus formas ya sean agrícolas, ganaderas o forestales y desarrollar actividades de semilleros de acuerdo a las normas legales. B) Horticultura: La realización de toda clase de actividades hortícolas, pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esa explotación, incluyendo en esto la conservación, fraccionamiento, envasado y exportación de los mismos, etc. C) Depósitos: Adquirir, construir, explotar y en cualquier otra forma negociar con depósitos y todo género de edificios destinados a la recepción, clasificación, y manipulación de granos, cereales, oleaginosas, frutas, verduras, legumbres, hortalizas y frutos del país. Etc. E) Servicios al agro: Realizar todas las actividades relacionadas con el ciclo integral de siembra de cereales, semillas, oleaginosas y pasturas, y del cultivo de frutas, verduras, legumbres y hortalizas, etc. F) Comerciales: Instalación, explotación y administración de mercados y mini mercados, la importación, compraventa, representación, consignación, mandatos y comisiones de productos alimenticios aptos para el consumo humano y animal, bebidas, artículos del hogar, vestimenta, bazar, menaje, perfumería, artículos y productos de venta en kioscos y afines, etc. G) Transporte: Mediante el transporte nacional e internacional de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas y semovientes, por cuenta propia o ajena, de terceros o en participación con terceros. H) Importación y Exportación: Mediante la importación y exportación de los artículos y productos necesarios para el cumplimiento del objeto social y de aquellos incluidos en el Nomenclador Aduanero Nacional. I) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de productos, subproductos y derivados propios de la actividad agropecuaria. J) Representación y Mandatos: ejercer representaciones, comisiones, intermediaciones, mandatos, agencias, y gestiones de negocios vinculadas con las actividades precedentemente descritas y con sujeción a las leyes existentes. K) Financiera: Mediante la financiación y/o realización de toda clase de operaciones financieras, siempre con aportes de capitales o dinero propio, en todas las operaciones que constituyan la actividad y objeto de la Sociedad. La participación e inversiones en sociedades civiles y comerciales, constituidas o a constituirse, préstamos a particulares de dinero, con o sin garantía real, a corto o largo plazo. La constitución de prendas, hipotecas y otros derechos reales, compraventa de títulos y acciones. Quedan expresamente excluidas las operaciones previstas en la ley de entidades financieras, sus modificatorias y concordantes para las cuales requiere el concurso de ahorro público. L) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así también toda clase de operaciones inmobiliarias, etc. Plazo duración: 99 años, contados desde la fecha de la inscripción registral del contrato social. Capital: \$400.000. Administración: A cargo de un Directorio compuesto de miembros que fije la Asamblea de Accionistas entre un mínimo de uno y un máximo de nueve, con mandato de tres ejercicios, siendo reelegibles, no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. Inicialmente lo integran Presidente: Juan Manuel Coresa; Directora Suplente: Karina Gisela Leticia Manzur. Representación: a cargo del Presidente. Fiscalización: Privada a cargo de los socios Art. 55 LGS. Fecha cierre de ejercicio: 31 de julio. Rodrigo Villalba, Abogado.

### **CHASCOMÚS LAGUNA CAMP S.R.L.**

POR 1 DÍA - 4) Objeto: Hotelería y Turismo: Explotación y administración del rubro hotelería y turismo, Hospedaje, Camping, hoteles tipo boutique, administración de hoteles, explotación de negocios del rubro gastronómico, organización de eventos, festejos, festivales, actividades deportivas; Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, club de campos, explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Fecha 29/04/2022. Jorge D. Rossi, Contador Público.

### **CAMIPE EMPRENDIMIENTO DEPORTIVO S.A.**

POR 1 DÍA - Rectificadorio Pub. del 27/7/22. La fecha correcta de nacimiento de Valentín Perez, es 23/8/2002. Felipe Gonzalez La Riva, Abogado.

### **CASA MINGO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Prórroga del plazo de duración. Por Acta de Reunión de Socios de fecha 14/7/2022 por proximidad a la fecha de vencimiento del plazo de duración de la sociedad se decide prorrogar el plazo de duración de la misma por 99 años. Para ello se reforma el Art. 2° de la siguiente manera "Artículo 2°: Su término de duración será de ciento veintinueve años, contados desde su inscripción registral.". Ignacio Pereda, Contador Público.

### **MBA PAPELES E IMPRESOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por acta del 9/5/2019 se modifica la cláusula cuarta del contrato social, que corrige error de redacción, quedando reformulada la misma en lo pertinente, de la siguiente forma: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$100.000) dividido en cien (100) cuotas de pesos mil (\$1.000) cada una, conservando en lo demás su redacción original. María Constanza Bruno, Contadora Pública.

**OSAIZCO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios Unánime del 5/8/2022 y por contrato de cesión de cuotas por instrumento privado del 5/8/2022, Osvaldo Rodolfo Ostolaza, arg., nacido el 28/1/1942, DNI 4.386.449, CUIL 20-04386449-2, casado en primeras nupcias con Liliana Cristina Grassi, comerciante, domiciliado en Jorge Newbery 1094, 2° D, Localidad y Partido de San Isidro, cede la totalidad de sus cuotas a favor de Otto Augusto Sommer, arg., nacido el 25/5/2001, DNI 43.338.786, CUIT 20-43.338.786-5, comerciante, soltero, hijo de Federico Augusto Sommer y de Ximena Ostolaza, domiciliado en Avenida Boulogne Sur Mer 1430, Pacheco Golf Club, Lote 73, Localidad y Partido de Tigre. Y se modifica la sede social, estableciéndola en Avenida Bernabé Márquez 2891, Localidad y Partido de San Isidro. Santiago Luis Vassallo, Escribano. Autorizado.

**AGRO MAGUIL 51 S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. N° 181 del 27/7/22. Mario Oscar Knell, divorciado, productor agropecuario, 1/7/56, DNI 11.968.438, San Martín N° 1198 Cnel. Pringles, Pcia. Bs. As.; Guillermo Gabriel Macias, casado, comerciante, 31/5/69, DNI 20.851.516, Stegmann N° 1.198 Cnel. Pringles, Pcia. Bs. As., argentinos; Agro Maguil 51 S.A.; 99 años; San Martín N° 1198, Cnel. Pringles, Pcia. Bs. As.; \$10.000.000; Comerciales: Compra venta de maquinaria agropecuaria, viales, motores, bombas de riego, equipos hidráulicos, sus repuestos, insumos y accesorios. Servicios: Armado, puesta en marcha, instalación, reparación de maquinaria agropecuaria, viales, motores, bombas de riego. Industriales: Planificación de instalaciones eléctricas, mecánicas electromecánicas de maquinarias indicada en el rubro comercial. Constructora: Construcción, ampliación, refacción y mantenimiento de cualquier tipo de edificaciones urbanos y rurales. Inmobiliaria y financiera: Comercialización, adm. y explotación de inmuebles urbanos y rurales, explotaciones agrícolas y ganaderas. La financiación y otorgamiento de préstamos de dinero, con o sin garantías, solo con dinero propio excluyéndose las activ. previstas en la Ley de Entidades Financieras y cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público. Presidente: Mario Oscar Knell; Dir. Sup.: Guillermo Gabriel Macias; Repr.: Presidente; Directorio mín. de 1 y máx. de 5, igual o menor núm. de suplentes, por 3 ejerc.; dom. esp. en sede social; Fisc.: Art. 55 y 284 LS; 30/4. Carlos Berutti, Contador Público.

**TRANSPORTE EL MILAGRO DE RAMALLO S.R.L.**

POR 1 DÍA - 3.- Parque Industrial Comirsa 1, calle 2 Este, Lote 1025, Localidad Ramallo, Partido Ramallo, Pcia. Bs. As. Juan Bautista Zitti, Abogado.

**MARINA CASAÑE CANTINA S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Roberto Adolfo Halabi, DNI 16.111.460, 30/10/62, Avenida Bunge 64. Vanesa Karina Rinaldi, DNI 23.393.974, 17/12/73, Del Lenguado; Argentinos, solteros, comerciantes, de Pinamar, Bs. As. 2) 2.8.22. 3) Marina Casañe Cantina S.A. 4) Avenida Bunge 64, localidad y partido de Pinamar, Bs. As. 5) Construcción de obras de ingeniería; operaciones inmobiliarias, loteos; expendio de comidas y bebidas; transporte de mercadería, logística comercial, depósito distribución; fideicomisos exc. financieros; operaciones financieras exc. Ley 21.526; importación y exportación de productos relacionados al objeto. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Presidente: Roberto Adolfo Halabi. Director Suplente: Vanesa Karina Rinaldi. Directorio: 1 a 5 titulares y suplentes: 3 ej. Fiscalización: Art. 55 LGS. 9) Presidente. 10) 31/5. Federico Alconada, Abogado.

**MONTAJES INDUSTRIALES AIRCLIMA S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Miguel Angel Ojeda, argentino, 25.8.64, divorciado, DNI 17.304.091, empresario, 850 N° 2060, San Francisco Solano, Quilmes, Bs. As. Hernán Edgardo Bordon, argentino, 30.5.88, soltero, DNI 33.875.230, empresario, Remedios de Escalada N° 3946, San Juan Bautista, Florencio Varela, Bs. As. 2) 19.7.22. 3) Montajes Industriales Airclima S.A. 4) Calle 850 N° 2060, San Francisco Solano, Quilmes, Bs. As. 5) Proyecto dirección y ejecución de obras civiles, hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas, caminos, mensuras, obras de ingeniería y arquitectura; construcción de silos, galpones, viviendas, puentes, su refacción y demolición, de plantas industriales, gasoductos, oleoductos, usinas; construcción y mantenimiento de industrias, comercios, viviendas, sistemas termomecánicos, aire acondicionado; sistemas de refrigeración, calefacción; compraventa, importación y exportación de sus equipos, su industrialización y comercialización: herramientas, equipos, insumos. 6) 99 años. 7) \$1.000.000. 8) Presidente: Miguel Angel Ojeda. Director Suplente: Hernán Edgardo Bordon. Directorio: 1 a 5 titulares y suplentes 3 ej. Fiscalización: Art. 55 LGS. 9) Presidente. 10) 31/5. Federico Alconada, Abogado.

**ABACO GRUPO DE SERVICIOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución: 1) Azcárate Ariel Gustavo, DNI N°24136328, contador, nacido el 5/10/1974, casado en primeras nupcias con Rosana Elizabeth Roldán, argentino, con domicilio en Tucumán N°1385, de la Localidad y Partido de Bahía Blanca, Pcia. de Bs. As.; Namuncurá Rodolfo Marcelo, DNI N° 24095187, contador, nacido el 7/9/1974, soltero, argentino, con domicilio en Garay N°3128, de la Localidad y Partido de Bahía Blanca, Pcia. de Bs. As.; 2) Instrumentos Privados de fecha 27/6/2018 y 23/6/2020. 3) "Abaco Grupo de Servicios S.R.L." 4) Sede Social: Santiago del Estero N° 180, Localidad y Partido de Bahía Blanca, Pcia. de Bs. As. 5) Objeto: Asesoramiento y Consultoría: Prestación de servicios de asesoramiento y consultoría empresaria y a personas físicas en tareas tales como informática, financiera, de administración, recursos humanos; capacitación de personal. La totalidad de los servicios descriptos serán prestados atendiendo especialmente a las normas legales y de todo otro orden que disponen respecto del ejercicio profesional de las distintas materias. b) Importación y exportación: De toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia; c) Centro de diagnóstico: Organizar, administrar, implantar y promover, consultorios, centros, clínicas, sanatorios,

laboratorios, farmacias y toda otra entidad dedicada a la protección de la salud y al diagnóstico. Estos servicios, en los casos que corresponda, así como la dirección técnica estarán a cargo de profesionales con título habilitante conforme la legislación vigente o a la que se dicte en el futuro. d) Medicina del trabajo: Prestación de servicios médicos especializados en medicina del trabajo. Estos servicios, en los casos que corresponda, así como la dirección técnica estarán a cargo de profesionales con título habilitante conforme la legislación vigente o a la que se dicte en el futuro. e) Franquicias: Tomar y otorgar franquicias comerciales relativas a las operaciones que realice. f) Licitaciones: Intervención en licitaciones de entes mixtos, privados y públicos, nacionales o extranjeros; 6) Capital Social: \$80000. 7) Duración 99 años 8) Administración: 1 o más Gerentes, socios o no. Durarán en sus cargos en forma ilimitada; Gerentes: Sr. Azcárate Ariel Gustavo, 9) Representante legal: Gerente, 10) Cierre de ejercicio: 31/5: Fiscalización: Por los socios no gerentes. Luquin Nicasiano Guillermo A., Contador Público.

**MALDIN S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGE del 18/7/2020, los socios resolvieron por unanimidad: Aumento del Capital de Pesos Doce Mil (\$12.000) a Pesos Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil (\$475.000) y reforma del artículo cuarto. "Artículo Cuarto: El capital social es de Pesos Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil, representado por cuarenta y siete mil quinientas acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de Pesos Diez de valor nominal cada una y de cinco votos por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley 19.550". Fdo. Autorizado: Escribano, Victor M. de Pol.

**REM REAL STATE MARKETING S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Gustavo Fabián Mingiani, casado, 11.6.69, DNI 20.913.746, Primera Junta 413 Lote 78. Fernando Leonardo Sciarrotta, casado, 24.4.71, DNI 22.157.034, Primera Junta 475 Torre B, dto. 501. Juan Carlos Fusco, casado, 3.10.68, DNI 20.481.132, Sarmiento 833. Alberto Fedele Fusco, soltero, 26.2.67, DNI 18.039.881, Alsina 415 4° A; todos argentinos, comerciantes, de Quilmes. 2) 26.7.22. 3) Rem Real State Marketing S.R.L. 4) Primera Junta 475, Torre D, dto. 602, localidad y partido de Quilmes, Bs. As. 5) Construcción de obras de ingeniería; operaciones inmobiliarias, loteos, marketing; transporte de mercaderías, logística, depósito, distribución; organización y asesoramiento comercial, mandatos, comisiones; fideicomisos exc. financieros; operaciones financieras exc. Ley 21.526; importación y exportación de productos relacionados al objeto. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Gerente: Gustavo Fabián Mingiani y Fernando Leonardo Sciarrotta. Gerencia: 1 o más socios gerentes, indistinta, 99 ej. Fiscalización: Art. 55 LGS. 10) 31/5. Federico Alconada, Abogado.

**IDYTAC S.A.**

POR 1 DÍA - Idytac S.A. con domicilio en calle 8 N° 140, La Plata, Pcia. Bs. As., comunica que por acta ratificativa, la Asamblea General Ordinaria N° 36 de fecha 5 de agosto de 2022 realizada en su domicilio social a las 9 horas, ratificó lo actuado en la Asamblea General Ordinaria N° 35 donde se aprobó por unanimidad la designación de autoridades, conformando así el siguiente Directorio: Presidente Ricardo Luis Pastene, DNI 4.632.466, Vicepresidente José Luis Parmisano, DNI 13.394.492, Directores Titulares Ignacio Alejandro Rifourcat Tarrabe, DNI 24.294.394, Mariano Micheo, DNI 22.349.465, Fernando Guillermo Fuertes, DNI 20.416.804, Pablo Maximiliano Pollono, DNI 23.281.079, y Diego David Grinfeld, DNI 20.864.101, y Director Suplente Marta Natalia Kablan, DNI 23.341.743. Lucía Del Bono, Contador Público Nacional.

**EL ALMACÉN DE CAFÉ S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado de Cesión de Cuotas Sociales, de fecha 15/7/2022, los socios aprobaron: 1) Cesión de cuotas Sociales: Matias Carlos Perez, CUIT 20-32461232-8, cede sus 80 cuotas a favor de: 40 cuotas a favor de Perez Maria Eugenia, DNI 26.326.123, CUIT 27-26326123-8, comerciante, argentina, nacida el 8/10/1977, divorciada, dom. Maipú 1175, localidad de Don Bosco, partido de Quilmes, Bs. As.; y 40 cuotas a favor de Maria Fernanda Perez, DNI 29.381.498, CUIT 27-29381498-3, empleada, argentina, nacidas el 18/4/1982, soltera, dom. Maipú 1193, localidad de Don Bosco, partido de Quilmes, Bs. As. Atento a las cesiones, quedan como titulares de la entidad: Maria Eugenia Perez, como poseedora de 40 cuotas sociales por valor de \$100 cada cuota o sea la cantidad de \$4.000 que representan el 40 % del Capital Social, Maria Fernanda Perez, como poseedora de 40 cuotas sociales por valor de \$100 cada cuota o sea la cantidad de \$4.000 que representan el 40 % del Capital Social y Juan Pablo Zarantonello como poseedor de 20 cuotas sociales por valor de \$100 cada una o sea la cantidad de \$2.000 que representan el 20 % del Capital Social. 2) Que por Acta de Reunión de Socios de fecha 18/7/2022 se resuelve: a) Designar como Gerente a Perez Maria Eugenia. Y sigue con el cargo de gerente Zarantonello Juan Pablo. Y b) Modificación de la cláusula séptima: "Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo por uno o más socios o un tercero en forma indistinta, en calidad de Gerente, quienes tendrán el uso de la firma social." Fdo. Autorizado: Escribano, Victor M. de Pol.

**WANDA SCRAP S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Pablo Antonio Martínez, 22.2.86, DNI 32.149.329, Salvador Soreda 5021, Villa Domínico, Avellaneda, Bs. As. Luciano Martínez, 3.6.96, DNI 39.758.659, Pirán 1137, Wilde, Avellaneda, Bs. As.; argentinos, solteros, comerciantes. 2) 25.7.22. 3) Wanda Scrap S.R.L. 4) Venezuela 2362 Sarandí, Avellaneda, Bs. As. 5) Comercialización, recolección, acopio, transporte, transferencia, procesamiento, clasificación, tratamiento, reciclado y recuperación de residuos. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Gerente: socios. Gerencia: 1 o más socios gerentes, indistinta, 99 ej. Fiscalización: Art. 55 LGS. 10) 30/6. Federico Alconada, Abogado.

**CLAVE DE FLOR MDP S.A.**

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. Vera Alejandra Alvarez, arg., actividades profesionales, científicas y técnicas N.C.P., divorciada, nac. 2/2/1976, DNI 25.006.435, CUIT 27-25006435-2, domic. Catamarca N° 3521, MdP; Claudia Anahi Casalongue, arg., docente universitaria, casada, nac. 1/3/1961, DNI 14.239.820, CUIT 27-14239820-1, domic. Laprida N° 1314, MdP; Maria Florencia Salcedo, arg., actividades profesionales, científicas y técnicas N.C.P., soltera, nac. 13/11/1981, DNI 29.121.248, CUIT 23-29121248-4, domic. Almirante Brown N° 1506, MdP; Alessandro Dario Testa Soprano, arg., servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial, soltero, nac. 17/7/1987, DNI 33.259.947, CUIT 20-33259947-0, domic. Hipólito Yrigoyen N° 2447, MdP, y Maria Daniela Capriole, arg., actividades profesionales, científicas y técnicas N.C.P., soltera, nac. 9/8/1976, DNI 25.348.251, CUIT 27-25348251-1, domic. Analía N° 97, Sierra de los Padres, partido de General Pueyrredón; Esc. Pública 29/7/2022. Clave de Flor MDP S.A. Domic.: Formosa 473, MdP, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Agrícola-Ganadera: Explotación de todas las actividades agrícolas-ganaderas en general y en especial prestación de todo tipo de servicios de cosecha de cereal y siembra, servicios técnicos y profesionales en materia agrícola, silvícola y agroindustrial. B) Transporte terrestre de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. C) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. D) Mandataria-Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. E) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$100.000. Adm.: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente Alessandro Dario Testa Soprano, Director Suplente Matias Raul Lanfranconi, arg., ingeniero, soltero, nac. 7/3/1985, DNI 31.476.647, CUIT 20-31476647-5, domic. Catamarca N° 3521, MdP. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre ejercicio: 30 de septiembre de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público Nacional.

### **USTUA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria de fecha 2/5/2022, unánime (Art. 237 LGS), se procede a la elección de los miembros del Directorio por vencimiento de mandato de sus integrantes, quedando conformado del siguiente modo: Presidente Ustua Raul Manuel, DNI 14.860.916, CUIT 20-14860916-1; Vice-Presidente Spialtini Simone Valentina, DNI 37.056.877, CUIL 23-37056877-4, y Director Suplente Spialtini Simone Stefano, DNI 39.812.804, CUIL 20-39812804-5. Rodrigo Villalba, Abogado.

### **CENTRO DÍAS Y FLORES LA PLATA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Celina Ines Avila, 28/2/56, DNI 11.607.886, casada, médica, y Cecilia Merlo, 30/4/84, DNI 30.876.805, soltera, empleada; ambas argentinas, 20 N° 1428, La Plata. 2) 1/8/22. 3) 20 N° 1428, La Plata. 4) 1) Servicios: Médicos y de rehabilitación motora y cognitiva, a través de profesionales que posean título habilitante y auxiliares de la medicina, sin internación, apersonas con y sin discapacidad psíquica y física bajo la modalidad de Centro de Día. Realizar tratamientos terapéuticos e interdisciplinarios para mejorar la funcionalidad de las personas que asisten al establecimiento. 2) Inmobiliaria: Compra, venta, alquiler de propiedades inmuebles, asesoramiento inmobiliario, tasaciones, así como también toda otra clase de operaciones inmobiliarias. 3) Constructora: Construcción de casas, edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. 4) Financiera: Excluidas operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras. 5) 99 años. 6) \$12.000. 7) Gerente: Cecilia Merlo por todo el plazo de duración de la sociedad, de manera conjunta e indistinta. Fiscalización: Art. 55 LGS. 8) 31/12. López Inguanta Vanesa, Abogada.

### **DOS RUEDAS PEPPERS S.A.**

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. Juan Franco Capalbo, arg., comerciante, soltero, nac. 3/1/1992, DNI 36.687.520, CUIT 20-36687520-5, domic. Camarones 1537 6° "A", CABA; Maria Paula Caruso, arg., comerciante, soltera, nac. 11/3/1990, DNI 35.138.113, CUIT 27-35138113-8, domic. Camarones 1537 6° "A", CABA; y Sebastian Alejandro Toledo, arg., comerciante, soltero, nac. 09/08/1990, DNI 35.351.320, CUIT 20-35351320-7, domic. Senillosa 527 3° "B", CABA. Esc. Pública 5/7/2022. Dos Ruedas Peppers S.A. Domic. Parker 83, piso 2°, depto. 8, Valeria del Mar, partido de Pinamar, provincia de Bs. As., Objeto: A) Gastronómicas: Explotará por sí o por terceras personas el área del servicio gastronómico, representación, administración, gerenciamiento de complejos gastronómicos, la explotación comercial del rubro gastronómico, ya sea a través de bares, restaurantes, pubs, cervecerías, cafés concert. B) Comercial: Comercialización y distribución de productos alimenticios y bebidas mediante la compra, venta, distribución de fiambres, embutidos, quesos, lácteos, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución, pudiendo desarrollar dicha actividad comercial en forma directa al público o a través del otorgamiento de representaciones a terceros. C) Industriales: Fabricación, elaboración, comercialización en forma mayorista y minorista, distribución, exportación e importación de todo tipo de elementos de cocina y vajilla. D) Espectáculos/Eventos: La realización de eventos y/o espectáculos públicos, privados, congresos, convenciones, campañas publicitarias, sociales, musicales, culturales, recreativos, educativos, deportivos. E) Exportación e importación: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de tal actividad. F) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales,

perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas. G) Mandataria-Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos, consignaciones, gestiones de negocios, administración e intermediación de derechos federativos, bienes muebles, muebles registrables, inmuebles y capitales. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo a lo prescripto por el Art. 141 del Código Civil y Comercial. Duración: 99 años, Capital Social: \$1.500.000. Adm.: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Juan Franco Capalbo, Directora Suplente: María Paula Caruso. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre ejercicio: 31 de julio de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público Nacional.

### **AA SERVICIOS DE TRANSPORTE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Instr. Privado del 4/8/22 se modificó el artículo 5 del estatuto social, expresándose ahora que "La administración social será ejercida por él o los gerentes que sean designados". Daniel Haroldo García, Contador Público.

### **CRÉDITOS PATAGÓNICOS S.A.**

POR 1 DÍA - Por Esc. N° 247 el 4/8/2022, otorgada ante el Reg. Notarial N° 13 de Bahía Bca., entre: Sebastián Andrés Constantín, arg., nacido el 19/3/1982, DNI 29.360.515, CUIL 20-29360515-8, divorciado de sus primeras nupcias con Gisela Verdecchia, licenciado en economía, domiciliado en calle San Martín 267 de Hilario Ascasubi, partido de Villarino, Bs. As.; Eduardo Miguel Constantín, arg., nacido el 8/5/1955, DNI 11.404.491, CUIT 20-11404491-2, viudo de sus primeras nupcias de Mabel Beatriz Lebed, de comerciante, domiciliado en San Martín 267 de Hilario Ascasubi, Partido de Villarino, Bs. As.; Orlando Abraham Ramos, arg., nacido el 29/6/1963, DNI 16.605.171, CUIL 20-16605171-2, divorciado de sus primeras nupcias de Guillermina Elba Ristoff, contador público, domiciliado en Inglaterra 17, de la ciudad y partido de Bahía Blanca, Bs. As.; Fabricio Damián Constantín, arg., nacido el 29/11/1980, DNI 28.501.692, CUIL 20-28501692-5, soltero, ingeniero en sistemas, domiciliado en San Martín 267 de Hilario Ascasubi, Partido de Villarino, Bs. As.; y, Lucrecia Belén Constantín, arg., nacida el 25/05/1985, DNI 31.779.757, CUIL 27-31779757-0, soltera, comerciante, domiciliada en San Martín 267 de Hilario Ascasubi, Partido de Villarino, Provincia de Bs. As., deciden conformar "Créditos Patagónicos S.A."; Domicilio social: Río Colorado N° 169 de la localidad de Villalonga, Partido de Patagones, Provincia de Buenos Aires, Prov. de Bs. As. Objeto: La sociedad tendrá como objeto social la realización de las siguientes actividades: I) Financiera: Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capital con fondos propios a particulares o sociedades por acciones; realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y otras que requieran el concurso del ahorro público. Asesoramiento íntegro en campañas financieras y/o comerciales respecto de personas físicas y/o jurídicas. II) Fiduciaria: Actuar en la administración de fideicomisos no financieros en los que se transfiera la propiedad de bienes al fiduciario para que los administre conforme lo establezca en el respectivo contrato de fideicomiso y en un todo de acuerdo a la Ley 24.441, quedando expresamente excluidas, las operaciones y actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, u otras que requieran el recurso de ahorro público. Plazo duración: 99 años, contados desde la fecha de la inscripción registral del contrato social. Capital: \$3.000.000 - Administración: A cargo de un Directorio compuesto de miembros que fije la Asamblea de Accionistas entre un mínimo de uno y un máximo de nueve, con mandato de tres ejercicios, siendo reelegibles, no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. Inicialmente lo integran Presidente: Sebastián Andrés Constantín. Director Suplente: Fabricio Damián Constantín. Representación: A cargo del Presidente. Fiscalización: Privada a cargo de los socios Art. 55 LGS. Fecha cierre de ejercicio: 30 de junio. Rodrigo Villalba, Abogado.

### **MASTRONARDI S.A.**

POR 1 DÍA - AGO N° 19 del 1/7/2022. Renuncia Presidente Juan Carlos Mastronardi y se designa: Presidente Guillermo Mastronardi y Director Suplente Marcelo Mastronardi. Vanesa López Inguanta, Abogada.

### **COMERCIAL DEL MAR S.A.**

POR 1 DÍA - Asamblea Extraordinaria Unánime 4/7/2022 se reforma Art. 3º cuyo texto es el siguiente Artículo Tercero Objeto 1) Comercial y Servicios: a) Distrib., comercializ., venta, represent., fraccionam. y envasado de t/tipo de alimentos y bebidas, prod. de perfumería, peinado y belleza, art. de tocador, art. de higiene personal y de limpieza del hogar, institucional e industrial. b) Prestac. servicios de publicidad, informáticos, y/o digit. p/ comerc. de los bienes descriptos en el objeto social. c) Conceder y adquirir franquicias en el país o exterior, podrá realizar fideicomisos, joint ventures y contratos de colaborac. empresaria. 2) Industrial: Produc., industrializ., fraccionam. y envase de los prod. que comercializa; tanto sea en forma directa o con la participac. de terceros. 3) Transporte: por cualq. medio, de y a cualq. lugar, dentro y fuera del país, de bienes relacionados con el objeto. 4) Constructora diseño, asesoram., ejecuc., direcc. y adm. de proyectos propios o de 3º, obras civiles, de arquitectura, sanitarias, eléct., urbanizac., pavimentos, edificios, construcc. de silos, viviendas, talleres, estructuras metálicas, tanques de agua, públicos o privados, refacc., ampliacion, remodelacion o demolic. de obras enumeradas, y t/las operac. s/inmuebles que Contratos de fideicomisos de cualq. tipo, como fiduciante, fiduciaria,

fideicomisaria y/o beneficiaria. Realizar montajes; movimiento y compactación de suelos. P/las tareas que exijan título profesional, contratará profesionales habilitados a tal efecto. 5) Operaciones Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, para sí o para 3º, de bs inmuebles urbanos y/o rurales, fraccionamiento y loteo de parcelas, pudiendo a tales efectos, actuar en mandatos, comisiones, permutas y t/tipo de contrato afín, pudiendo tomar p/venta operac inmob de 3º. Podrá ser tomadora o dadora de leasing, presentarse en licitac. públ. o priv., nacionales, pciales. o mcipales. 6) Importación y Exportación de los prod. que comercializa 7) Financiera: financiación de las ops. propias de su objeto y no realizará las comprendidas en Ley 21526." Maria Laura Sanchez, Contadora Pública.

**LIGHT KITCHEN S.A.**

POR 1 DÍA - Publicación Art. 10 Ley 19.550.1) Constitución: Instrumento Público del 30/7/2022. 2) Accionistas: Gustavo Julián Rubel, arg., nac. 14/9/73, empresario, casado, DNI 23.372.852, CUIL 20-23372852-8, dom. Husares N° 2.255, 5º piso, CABA; y Nicolás Rodrigo Cortez, arg., nac. 21/2/92, licenciado en administración, soltero, DNI 36.724.186, CUIL 20-36724186-2, dom. Arroyo 1.668, Escobar, Bs As. 2) Denominación: Light Kitchen Sociedad Anónima. 3) Domicilio: Avenida Presidente J. D. Perón 2200 (Ex Ruta 234) Local 101 UF 83, Pilar, Bs. As. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: Alimentación: a) Producción y comercialización de productos alimenticios primarios: Comercializar, comprar, vender, elaborar, depositar, importar, exportar, industrializar, distribuir alimentos, productos y subproductos derivados de la carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los productos relativos a su industria frigorífica, la explotación de la actividad vitivinícola, agrícola, ganadera y forestal en general y la industrialización de sus productos. Realizar la explotación comercial de la rama gastronómica y productos vinculados con la alimentación, la importación y la exportación de elementos relacionados a la actividad enunciada. Venta de toda clase de productos alimenticios pre elaborados y elaborados y despacho de bebidas con o sin alcohol, venta de comidas elaboradas, viandas, delivery, minimercado, explotación de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, cervecería, heladería, panadería, cyber café, casas de lunch, servicios de catering. Y b) Producción y comercialización de productos alimenticios elaborados: elaboración, producción, comercialización de productos alimenticios de todo tipo, en polvo, desecados, congelados, enlatados y condimentos; importación y/o exportación de productos, subproductos y derivados relacionados con la industria alimenticia. Quedan excluidas, todas aquellas actividades regidas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera autorización especial por parte de entes u organismos oficiales. En todos los casos, las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante en la materia. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir toda clase de derechos, contraer obligaciones y celebrar todo acto y contratos que no se hallen prohibidos por las leyes, reglamentos o por este estatuto.- 5) Plazo: 99 años. 7) Capital: \$100.000, en 1.000 acciones de \$100 c/u vn, Gustavo Julián Rubel suscribe 500 acciones y Nicolás Rodrigo Cortez suscribe 500 acciones.- 8) Órganos de Administración y Fiscalización: Presidente: Gustavo Julián Rubel. Director Suplente: Nicolás Rodrigo Cortez. Plazo de duración de los mandatos: 3 ejercicios. Directorio compuesto de un mínimo de 1 y un máximo de 5 directores titulares y de 1 y un máximo de 3 directores suplentes; siendo reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Los directores fijan domicilio especial en la Avenida Presidente J. D. Peron 2200 (Ex Ruta 234) Local 101 UF 83, Pilar, Bs. As. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será ejercida por los accionistas conforme lo prescripto por los Artículos 55 y 284 de la Ley General de Sociedades 19.550. 9) Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre. Gustavo Cristian Ruiz, Escribano.

**PLANT BASED COMPANY S.R.L.**

POR 1 DÍA - Lucía Belén Mariño, 17.12.95, DNI 39.117.581. Guillermo Omar Mariño, 20.4.65, DNI 17.228.551. María del Carmen Ferraces, 21.5.73, DNI 23.256.414; todos en calle 40 N° 5426, Plátanos, Berazategui, Bs. As. Nicolás Locicero, 28.12.97, DNI 40.692.085, calle 154 N° 3750, Plátanos, Berazategui, Bs. As.; todos argentinos, solteros, comerciantes. 2) 26.7.22. 3) Plant Based Company S.R.L. 4) Calle 40 N° 5426, Plátanos, Berazategui, Bs. As. 5) Construcción de obras de ingeniería; operaciones inmobiliarias, loteos, marketing; transporte de mercaderías, logística, depósito, distribución; organización y asesoramiento comercial, mandatos, comisiones; fideicomisos exc. financieros; operaciones financieras exc. Ley 21.526; importación y exportación de productos relacionados al objeto. 6) 99 años. 7) \$400.000. 8) Gerente: Gustavo Fabián Mingiani y Leonardo Fabián Sciarrotta. Gerencia: 1 o más socios gerentes, indistinta: 99 ej. Fiscalización: Art. 55 LGS. 10) 31/5. Federico Alconada, Abogado.

**DELPAK S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta del 24/4/14. Aumento de capital a \$450000. Ricardo E. Chicatun, Contador.

**JENSPECK S.R.L.**

POR 1 DÍA - Cesión de Cuotas 17/12/2021. Acta de Socios - Reforma: Disminución de Capital 16/12/2021. Unánime. Fabián Fernando Ducca cede a la firma Jenspeck S.R.L. CUIT 30-70959064-9; 25 cuotas sociales (25%) por \$14.873.256,69, al Sr. José Luis Jensen, DNI 10.397.089 y a la Sra. Graciela Edith Pecker, DNI 12.099.319, ambos con domicilio en calle 31 N° 60 de la Localidad Nicanor Olivera, Prov. Bs. As. 25 cuotas sociales en partes iguales lo que representa el 25% del capital social por USD 200.000. Reforma: Disminución de Capital: Artículo IV: El Capital Social es de pesos Dos Millones Trescientos Cincuenta y Cinco Mil (\$2.355,000) dividido en setenta y cinco cuotas de valor nominal \$31.400 cada una con derecho a un voto por cuota. Diego Sebastián Raffa, Gestor.

**REAFAN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Renuncia y Designación de Gerentes. Por Acta de Reunión de Socios de fecha 27/7/2022, por renuncia de

Gastón de Francesco al cargo de Gerente, se designa como gerente a Eugenio Ernesto Lovrinich, CUIT 20-32791849-5, domic. Moises Lebenson N° 6517, MdP. Contador Público Nacional, Ignacio Pereda.

## **▲ VARIOS**

### **CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE DOCK SUD**

POR 7 DÍAS - Llamado a Convocatoria.

El Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud convoca a los interesados a presentar proyectos de explotación y/o formular observaciones a la propuesta efectuada por la firma Materia Hnos. S.A. para la obtención de una concesión por un plazo de treinta años para la explotación de una planta destinada al almacenamiento de productos oleoquímicos, ascendiendo el valor del proyecto presentado a la suma de dólares nueve millones ochocientos cuarenta y un mil quinientos noventa y seis (USD 9.841.596,00) El predio objeto de la presente, posee una superficie de aproximadamente 11.667 m2. (sujeto a mensura definitiva) ubicado en la Segunda Sección Lado Este del Puerto de Dock Sud - Provincia de Buenos Aires, nomenclatura catastral: Partido 4/Circunscripción I/Sección A/Fracción I/Parcela 2 (Parcial), encontrándose actualmente ocupado por la firma proponente.

Cabe destacar que dicho espacio cuenta, entre otras, con las siguientes instalaciones:

- Tanques de almacenaje para productos oleoquímicos
- Oficinas administrativas y baño
- Sala de bombas, calderas y vestuarios

Los proyectos de explotación a presentar deberán estar vinculados a la actividad mencionada en el primer párrafo de la presente convocatoria.

Las ofertas de las empresas deberán ser presentadas de la siguiente manera:

- Las inversiones en infraestructura, expresadas en dólares estadounidenses y no deberán incluir el Impuesto al Valor Agregado.- La actividad mínima comprometida deberá indicar anualmente, lo siguiente:
  - Movimiento de buques: Cantidad - Tonelaje de Registro Neto - Tráfico (Ultramar - Cabotaje Marítimo Internacional - Cabotaje) y Estadía promedio en muelle.
  - Movimiento de mercaderías: Cantidad de toneladas - Tipo de carga - Tráfico (Importación - Exportación - Removido).
- El canon por ocupación del inmueble deberá ser expresado anualmente en dólares estadounidenses. Los interesados deberán aportar juntamente con la documentación establecida en el citado reglamento, un seguro de garantía equivalente al 0,5% del valor de la propuesta económica, para lo cual serán considerados la totalidad de los conceptos detallados precedentemente.

La convocatoria a presentar propuestas se hará por el plazo de (30) treinta días corridos contados de la fecha de la última publicación.

Las mismas podrán ser presentadas de lunes a viernes en el horario de 9 a 16 horas en el Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud, sito en la calle Ingeniero Huergo N° 1539 Buenos Aires, partido de Avellaneda.

**Carla Monrabal**, Presidenta.

ago. 4 v. ago. 12

### **MINISTERIO DE SEGURIDAD**

#### **UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.961 Expediente de Registro Institucional N° 21.100-351.319/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESOL-2021-401-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - jueves 30 de septiembre de 2021 - Referencia: CC 7.961 - Visto el Expediente N° 21.100-351.319/19 correspondiente a la causa contravencional N° 7.961, en la que resulta imputado el señor JOSÉ HÉCTOR AGUIRRE y la Sra. LAURA EDITH PLESCIA y, Considerando: Que mediante el acta labrada el día 07 de enero de 2019, en la intersección de las calles Dr. M. Fresco esquina Congreso, de la localidad de Haedo, partido de Morón, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor José Héctor Aguirre, DNI N° 12.131.445, domiciliado en Chiri S/N esquina Onelli, de localidad y partido de Merlo, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Asimismo expresó que la mantenedora del servicio resulta ser la Sra. Laura Edith Plescia, DNI N° 20.771.216, con domicilio en calle Cuzco N° 1053, de la localidad de Villa Tesei, partido de Hurlingham; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la autoridad de contralor; Que la empresa Movistar informó que la línea 1153269542 se encuentra asociada a la Sra. Laura Edith Plescia, DNI N° 20.771.216, con domicilio en calle Cuzco N° 1053, de la localidad de Villa Tesei, partido de Hurlingham; Que debidamente emplazado, el Sr. José Héctor Aguirre, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la Sra. Laura Edith Plescia, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada. Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. José Héctor Aguirre y la Sra. Laura Edith Plescia, han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad

Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos con 46/100 (\$71.532,46); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para La Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1°. Sancionar al Sr. José Héctor Aguirre, DNI N° 12.131.445, domiciliado en Chiri S/N esquina Onelli, de localidad y partido de Merlo, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos con 46/100 (\$71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar a la Sra. Laura Edith Plescia, DNI N° 20.771.216, con domicilio en calle Cuzco N° 1053, de la localidad de Villa Tesei, partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos con 46/100 (\$71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar." Queda ud. debidamente notificado.

**Mariano German Garay**, Director

ago. 5 v. ago. 11

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.939 Expediente de Registro Institucional N° 21.100-871.462/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-36-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - jueves 27 de enero de 2022- Referencia: CC 8.939 - Visto el Expediente N° 21.100-871.462/21, correspondiente a la causa contravencional N° 8.939, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CHEMIN GROUPE S.A., y Considerando: Que mediante el acta labrada el 04 de agosto de 2021, en la intersección de las calles 25 y 32 de la localidad y partido de La Plata, la comisión policial constató la existencia de una garita en la vía pública y la presencia del señor Claudio Delgado, DNI N° 35.160.871, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Chemin Groupe S.A. Se encontraba acompañado por los señores Adrián Aquilano, DNI N° 24.228.756 y Fernando Emanuel Jonatan Corvalan, DNI N° 29.268.736. Ambos cumplían tareas de seguridad, protegiendo y custodiando las personas y los bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa Chemin Groupe S.A. se encontraba en trámite de habilitación, con fecha 03 de febrero de 2021, con domicilio propuesto en calle Blas Parera N° 2321 de la localidad y partido de Vicente López; Que debidamente emplazada la firma Chemin Groupe S.A., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Chemin Groupe S.A., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 78/100 (\$277.625,78); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Chemin Groupe S.A., CUIT N° 30-71252254-9, con domicilio en calle Blas Parera N° 2321 de la localidad y partido de Vicente López; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos dos millones setecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y siete con 80/100 (\$2.776.257,80) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la

Seguridad Privada, dar al Sindma, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda ud. debidamente notificado.

**Mariano German Garay**, Director

ago. 5 v. ago. 11

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.148 Expediente de Registro Institucional N° 21.100-532.084/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-112-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - jueves 23 de diciembre de 2021 - Referencia: CC 8.148 - VISTO el Expediente N° 21.100-532.084/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.148, en la que resulta imputado el Sr. MARTÍN EDGARDO VILLAVERDE y las firmas FERRETERÍA LO DE SULLI y TALLER MECÁNICO DON PATRICIO y, Considerando: Que mediante el acta labrada el día 20 de mayo de 2019, en la calle Polonia N° 1602, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública en la que se constató la presencia del señor Martín Edgardo Villaverde, DNI N° 31.281.512, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones, realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Asimismo, expresó que el mantenedor del servicio resulta ser la firma Ferreteria lo de Sulli, ubicada en calle Polonia N° 1602 y el Taller Don Patricio, ubicado en calle Tripulantes del Fournier S/N, ambos de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la autoridad de contralor; Que debidamente emplazados, los imputados no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma. Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Martín Edgardo Villaverde ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Asimismo, que las firmas Ferreteria lo de Sulli y Taller Don Patricio, han sido sostenedores del servicio mencionado. Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$90.953,85); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1°. Sancionar al señor Martín Edgardo Villaverde, DNI N° 31.281.512, domiciliado en calle Fermín Herrera N° 2392 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; con multa de Pesos Noventa Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 85/100 (\$90.953,85), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar a la firma Taller Don Patricio, con domicilio en calle Tripulantes del Fournier S/N, ambos de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires; con multa de Pesos Noventa Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 85/100 (\$90.953,85), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Sancionar a la firma Ferreteria Lo De Sulli, con domicilio en calle Polonia N° 1602, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$90.953,85), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 5°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 6°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 7°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al Sindma, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar." Queda ud. debidamente notificado.

**Mariano German Garay**, Director

ago. 5 v. ago. 11

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.182 Expediente de Registro Institucional N° 21.100-568.121/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-95-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - martes 15 de febrero de 2022 - Referencia: CC 8182 - Visto el Expediente N° 21.100-568.121/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.182, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada PUK SEGURIDAD S.R.L.; Considerando: Que mediante acta de fojas 27 y 28, labrada el 05 de marzo de 2021, personal policial se constituyó en el domicilio de calle Melo N° 4184, de la localidad de Villa Martelli, partido de Vicente López, siendo recibida por el señor Jonatan Sergio Acosta Luna, DNI N° 32.564.926, quien manifestó ser jefe de seguridad de la prestadora de servicios de

seguridad Puk Seguridad S.R.L. acompañando la documentación requerida. Que la prestadora de servicios de seguridad privada Puk Seguridad S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 447 de fecha 31 de mayo de 2018, con sede social autorizada en la calle Presidente Domingo Faustino Sarmiento N° 1487 planta baja de la localidad y partido de Avellaneda; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que mediante resolución N° 372 de fecha 31 de agosto de 2021, fue autorizado el cambio de domicilio de la encartada en calle Avenida Bartolomé Mitre N° 448 de la localidad de Villa Martelli, partido de Vicente López; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Puk Seguridad S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin contar una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, a constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente se fijara, constituir garantías que establece la Autoridad de Aplicación, a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 78/100 (\$ 277.625,78); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Puk Seguridad S.R.L., con domicilio social autorizado en Avenida Bartolomé Mitre N° 448 la localidad de Villa Martelli, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación y multa de pesos de pesos dos millones setecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y siete con 8/100 (\$2.776.257,80) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin contar una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, y no contar con un seguro de responsabilidad civil (artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al Síndico y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se en cuente la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda ud. debidamente notificado.

**Mariano German Garay**, Director

ago. 5 v. ago. 11

**POR 5 DÍAS** - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9.090 Expediente de Registro Institucional N° 21.100-871.505/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-142-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - jueves 17 de marzo de 2022- Referencia: CC 9.090 - Visto el Expediente N° 21.100-871.505/21, correspondiente a la causa contravencional N° 9.090, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CHEMIN GROUPE S.A., y Considerando: Que mediante el acta labrada el 04 de agosto de 2021, en un objetivo denominado Estadio Único La Plata, sito en la intersección de las calles 25 y 32 de la localidad y partido de La Plata, la comisión policial constató la existencia de una garita en la vía pública y la presencia del señor Luis Alberto Céspedes, DNI N° 14.874.755, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Chemin Groupe S.A. Se encontraba acompañado por los señores Claudio Catriel Bernal, DNI N° 38.939.289, Carlos Andino, DNI N° 16.760.382 y Nicolás Olivera, DNI N° 43.198.081. Todos ellos cumplían tareas de seguridad, protegiendo y custodiando las personas y los bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa Chemin Groupe S.A. se encontraba en trámite de habilitación, con fecha 03 de febrero de 2021, con domicilio propuesto en calle Blas Parera N° 2321 de la localidad y partido de Vicente López. Que debidamente emplazada la firma Chemin Groupe S.A., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Chemin Groupe S.A., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 78/100 (\$ 277.625,78); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º.

Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Chemin Groupe S.A., CUIT N° 30-71252254-9, con domicilio en calle Blas Parera N° 2321 de la localidad y partido de Vicente López; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos dos millones setecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y siete con 80/100 (\$2.776.257,80) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al Sindma, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda ud. debidamente notificado.

**Mariano German Garay**, Director

ago. 5 v. ago. 11

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.948 Expediente de Registro Institucional N° 21.100-871.465/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-37-GDEBA-SSGRYPMSGP - La Plata, Buenos Aires - jueves 27 de enero de 2022- Referencia: CC 8.948 - Visto el Expediente N° 21.100-871.465/21, correspondiente a la causa contravencional N° 8.948, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CHEMIN GROUPE S.A., y Considerando: Que mediante el acta labrada el 04 de agosto de 2021, en la intersección de las calles 25 y 32 de la localidad y partido de La Plata, la comisión policial constató la existencia de una garita en la vía pública y la presencia del señor Javier Etchegno, DNI N° 28.770.066, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Chemin Groupe S.A. Se encontraba acompañado por los señores Héctor Pablo Valdiviezo, DNI N° 29.268.638; Javier Maximiliano Valenzuela, DNI N° 38.353.773 y Gonzalo Andrés Duarte, DNI N° 36.938.409. Todos ellos cumplían tareas de seguridad, protegiendo y custodiando las personas y los bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa Chemin Groupe S.A. se encontraba en trámite de habilitación, con fecha 03 de febrero de 2021, con domicilio propuesto en calle Blas Parera N° 2321 de la localidad y partido de Vicente López; Que debidamente emplazada la firma Chemin Groupe S.A., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Chemin Groupe S.A., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 78/100 (\$277.625,78); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Chemin Groupe S.A., CUIT N° 30-71252254-9, con domicilio en calle Blas Parera N° 2321 de la localidad y partido de Vicente López; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos dos millones setecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y siete con 80/100 (\$2.776.257,80) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al Sindma, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda ud. debidamente notificado.

**Mariano German Garay**, Director

ago. 5 v. ago. 11

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.924 Expediente de Registro Institucional N° 21.100-871.495/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-169-GDEBA-SSGRYPMSGP - La Plata, Buenos Aires - miércoles 06 de

abril de 2022 - Referencia: CC 8.924 - Visto el Expediente N° 21.100-871.495/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.924 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SERVIN SEGURIDAD S.A., y considerando: Que mediante acta labrada el día 31 de julio de 2021, en la sede de la firma Asociación de Fomento Los Nogales, sito en calle Bacle y Olmos de la localidad de Los Polvorines, partido de Malvinas Argentinas, la comisión policial fue atendida por el señor Silvio Ayala Aquino, DNI N° 25.162.746, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la empresa Servin Seguridad S.A. Se hallaba realizando tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Servin Seguridad S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 515 del 16 de octubre de 2002, con sede social autorizada en la calle Esteban Echeverría N° 1804 de la localidad y partido de Vicente López. Asimismo se informa que tanto el objetivo como el personal identificado, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazada, la encartada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de apoderada señora Lorena Roxana Carnero, DNI N° 23.256.463, presentando a posterior escrito defensivo del cual no surgen elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Servin Seguridad S.A., ha prestado un servicio de seguridad privada omitiendo comunicar en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, y utilizando para ello personal que carecía de los requisitos exigidos por ley; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 78/100 (\$277.625,78); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Servin Seguridad S.A., CUIT N° 30-70782892-3, con domicilio en calle Esteban Echeverría N° 1804 de la localidad y partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos dos millones setecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y siete con 80/100 (\$2.776.257,80) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al Síndico, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda ud. debidamente notificado.

**Mariano German Garay**, Director

ago. 5 v. ago. 11

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.202 Expediente de Registro Institucional N° 21.100-574.917/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-29-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - jueves 20 de enero de 2022 - Referencia: CC 8.202 - Visto el Expediente N° 21.100-574.917/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.202, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada PUK SEGURIDAD S.R.L., y considerando: Que mediante actas de fojas 1 y 2, labrada el 05 de julio de 2019, personal policial se constituyó en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada Puk Seguridad S.R.L., sita en calle Presidente Domingo Faustino Sarmiento N° 1487, de la localidad y partido de Avellaneda, procediendo realizar llamados, sin obtener respuesta alguna. Que la prestadora de servicios de seguridad privada Puk Seguridad S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 447 de fecha 31 de octubre de 2018, con sede social autorizada en la calle Presidente Domingo Faustino Sarmiento N° 1487 PB de la localidad y partido de Avellaneda, el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección que la vigencia de seguro de responsabilidad civil era hasta el 24 de junio de 2019, no adeudando tasa de habilitación no deposito en garantía; Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, quien amparándose en su derecho constitucional no prestó declaración, presentando con posterioridad escrito de defensa, de cuyo análisis no se desprenden elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Puk Seguridad S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin contar una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, sin contar con un seguro de responsabilidad civil vigente que establece la Autoridad de Aplicación; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad

privada a través de su Jefe de Seguridad, a constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente se fijara, constituir garantías que establece la Autoridad de Aplicación, a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 incisos b) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b) y d) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 78/100 (\$277.625,78); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Puk Seguridad S.R.L., con domicilio constituido en la calle Marature, N° 4438 de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación y multa de pesos dos millones setecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y siete con 8/100 (\$2.776.257,80) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin contar una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, y no contar con un seguro de responsabilidad civil (artículos 24 incisos b) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b) y d) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al Síndico y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar” Queda ud. debidamente notificado.

**Mariano German Garay**, Director

ago. 5 v. ago. 11

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.940 Expediente de Registro Institucional N° 21.100-871.506/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2022-35-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 27 de enero de 2022- Referencia: CC 8.940 - Visto el Expediente N° 21.100-871.506/21, correspondiente a la causa contravencional N° 8.940, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CHEMIN GROUPE S.A., y Considerando: Que mediante el acta labrada el 04 de agosto de 2021, en la intersección de las calles 25 y 32 de la localidad y partido de La Plata, la comisión policial constató la existencia de una garita en la vía pública y la presencia del señor José Luis Fredes, DNI N° 27.677.433, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Chemin Groupe S.A. Se encontraba acompañado por los señores Gabriel Ledesma Cosentino, DNI N° 43.098.613; Maximiliano Leiva, DNI N° 26.559.617; Pablo Batista, DNI N° 25.580.995; Juan Carlos Fernandez, DNI N° 23.213.475; Franco Landiel, DNI N° 42.055.184; Crsitian Vilches, DNI N° 34.376.624; Yair Jara, DNI n° 37.757.030; Juan Leiva Alvarez, DNI N° 42.686.861 y José Luis Fredes, DNI N° 45.131.866. Todos ellos cumplían tareas de seguridad, protegiendo y custodiando las personas y los bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa Chemin Groupe S.A. se encontraba en trámite de habilitación, con fecha 03 de febrero de 2021, con domicilio propuesto en calle Blas Parera N° 2321 de la localidad y partido de Vicente López; Que debidamente emplazada la firma Chemin Groupe S.A., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Chemin Groupe S.A., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 78/100 (\$277.625,78); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión De Registros Y Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Chemin Groupe S.A., CUIT N° 30-71252254-9, con domicilio en calle Blas Parera N° 2321 de la localidad y partido de Vicente López; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos dos millones setecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y siete con 80/100 (\$2.776.257,80) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3

sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al Sindma, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda ud. debidamente notificado.

**Mariano German Garay**, Director

ago. 5 v. ago. 11

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9.011 Expediente de Registro Institucional N° 21.100-880.332/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución-Número: RESO-2022-119-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - miércoles 02 de marzo de 2022 - Referencia: CC 9.011 - Visto el Expediente N° 21.100-880.332/21, correspondiente a la causa contravencional N° 9.011, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ESENCIAL S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 01 de septiembre de 2021, en un objetivo denominado Quilmes Hockey Club, sito en calle Cervantes N° 1445 de la localidad y partido de Quilmes, se constató la presencia del señor Pablo Juárez, DNI N° 34.760.814, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Esencial S.R.L., cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Esencial S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 97573 de fecha 26 de agosto de 1996, con domicilio en calle Rivadavia N° 330 dpto. 8 de la localidad y partido de Quilmes; Que de lo informado por la Autoridad de Aplicación surge que al momento del labrado del acta, tanto el objetivo como el personal no se encontraban declarados; Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través su socio gerente señor Leonardo José Pecorelli, DNI N° 25.130.825, quien amparado en su derecho constitucional no prestó declaración, presentando a posteriori escrito defensivo suscripto por su socio gerente señor Aldo Adrián Galla, DNI N° 17.015.677, del cual no se desprenden elementos suficientes que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Esencial S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, y empleando en el ejercicio de funciones de seguridad a personas que carecen de cualquiera de los requisitos establecidos en la ley; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 78/100 (\$277.625,78); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Esencial S.R.L., CUIT 30-68935001-8, con domicilio constituido en calle Rivadavia N° 330 1er. piso, dpto. 8 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos dos millones setecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y siete con 80/100 (\$2.776.257,80) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al Sindma, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda ud. debidamente notificado.

**Mariano German Garay**, Director

ago. 5 v. ago. 11

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.944 Expediente de Registro Institucional N° 21.100-871.509/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-39-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - jueves 27 de enero de 2022- Referencia: CC 8.944 - Visto el Expediente N° 21.100-871.509/21, correspondiente a la causa contravencional N° 8.944, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CHEMIN GROUPE S.A., y Considerando: Que mediante el acta labrada el 04 de agosto de 2021, en la intersección de las calles 25 y 32 de la localidad y partido de La Plata, la comisión policial constató la existencia de una garita en la vía pública y la presencia del señor Cristian Nicolás Ganduglia, DNI N° 36.066.962, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Chemin Groupe S.A. Se encontraba acompañado por los señores Rodrigo Peralta, DNI N° 29.577.562 y Cristian Alberto Perez, DNI N° 25.084.822. Todos ellos cumplían tareas de seguridad,

protegiendo y custodiando las personas y los bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa Chemin Groupe S.A. se encontraba en trámite de habilitación, con fecha 03 de febrero de 2021, con domicilio propuesto en calle Blas Parera N° 2321 de la localidad y partido de Vicente López; Que debidamente emplazada la firma Chemin Groupe S.A., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Chemin Groupe S.A., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 78/100 (\$277.625,78); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Chemin Groupe S.A., CUIT N° 30-71252254-9, con domicilio en calle Blas Parera N° 2321 de la localidad y partido de Vicente López; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos dos millones setecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y siete con 80/100 (\$2.776.257,80) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al Síndico, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda ud. debidamente notificado.

**Mariano German Garay**, Director

ago. 5 v. ago. 11

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.757 Expediente de Registro Institucional N° 21.100-804.632/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESOL-2021-449-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - lunes 18 de octubre de 2021 - Referencia: CC 8.757 - Visto el Expediente N° 21.100-804.632/21, correspondiente a la causa contravencional N° 8.757, en la que resulta imputada la firma BARRIO FRONTERAS, y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 16 de noviembre de 2020, personal policial se constituyó en un objetivo denominado Barrio Fronteras, sito en calle Capdevilla y Concordia de la localidad y partido de San Vicente; en dicha ocasión se constató la presencia del Señor Jonathan Ezequiel Adinolfi, DNI N° 41.826.120, acompañado por la Señora Andrea Karina Ferreira, DNI N° 23.235.604 quienes controlaban el ingreso y egreso de personas al barrio por medio de cámaras de seguridad; Que la Autoridad de Aplicación informa que el objetivo Barrio Fronteras, no se encuentra declarado ante el Organismo de Contralor; Asimismo, se informa que el personal no se encuentra declarado ante esta Autoridad de Aplicación. Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que Barrio Fronteras, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la firma Barrio Fronteras, sito en calle Capdevilla y Concordia de la localidad y partido de San Vicente, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veinticinco con 60/100 (\$654.825,60), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar,

notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al Síndico, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda ud. debidamente notificado.

**Mariano German Garay**, Director

ago. 5 v. ago. 11

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.941 Expediente de Registro Institucional N° 21.100-871.463/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-38-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 27 de enero de 2022- Referencia: CC 8.941 - Visto el Expediente N° 21.100-871.463/21, correspondiente a la causa contravencional N° 8.941, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CHEMIN GROUPE S.A., y Considerando: Que mediante el acta labrada el 04 de agosto de 2021, en la intersección de las calles 25 y 32 de la localidad y partido de La Plata, la comisión policial constató la existencia de una garita en la vía pública y la presencia del señor Aloy Pagani, DNI N° 32.654.175, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Chemin Groupe S.A. Se encontraba acompañado por los señores Manuel Ignacio Cabrera, DNI N° 30.459.687; Claudio Nahuel Argentino, DNI N° 33.681.302; Gabriel David Barrionuevo, DNI N° 18.131.040 y Sebastián Alejandro Arrichiri, DNI N° 29.637.857. Todos ellos cumplían tareas de seguridad, protegiendo y custodiando las personas y los bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa Chemin Groupe S.A. se encontraba en trámite de habilitación, con fecha 03 de febrero de 2021, con domicilio propuesto en calle Blas Parera N° 2321 de la localidad y partido de Vicente López; Que debidamente emplazada la firma Chemin Groupe S.A., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Chemin Groupe S.A., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 78/100 (\$277.625,78); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Chemin Groupe S.A., CUIT N° 30-71252254-9, con domicilio en calle Blas Parera N° 2321 de la localidad y partido de Vicente López; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos dos millones setecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y siete con 80/100 (\$2.776.257,80) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al Síndico, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda ud. debidamente notificado.

**Mariano German Garay**, Director

ago. 5 v. ago. 11

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.504 expediente de Registro Institucional N° 21.100-736.656/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-98-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - miércoles 31 de marzo de 2021- Referencia: CC 8504 - Visto el Expediente N° 21.100-736.656/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.504, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada BLACK COBRA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 17 de abril de 2020, en un objetivo denominado Green Ville, sito en calle 155 N° 6300 de la localidad y partido de Berazategui, se constató la presencia del señor Jorge Becker, DNI N° 14.806.593, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Black Cobra S.R.L. Se encontraba acompañado por el Sr. Diego Emanuel Coria, DNI N° 36.916.034. Cumplían tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Black Cobra S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 701 de fecha 19 de diciembre de 2016, con domicilio en calle 337 N° 3355 de la localidad y partido de Quilmes; tanto el personal, como objetivo, como el equipo de comunicación no se encuentran declarados ante el Organismo de Contralor; Que debidamente emplazada, la empresa Black Cobra S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de

las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Black Cobra S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, y empleando en el ejercicio de funciones de seguridad personas que carecen de cualquiera de los requisitos establecidos en la ley; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inc. b y d de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve con 47/100 (\$179.649,47); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para La Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Black Cobra S.R.L., CUIT 30-71507509-8, con domicilio en calle 337 N° 3355 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos un millón setecientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro con 70/100 (\$1.796.494,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador (artículo 47 incisos b y d de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al Síndico, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda ud. debidamente notificado.

**Mariano German Garay**, Director

ago. 5 v. ago. 11

## CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente 2138-323779 caratulado "CASTELLANO ANGEL - GONZALEZ GRACIELA DEL VALLE (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 21 de abril de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (RA) Vicepresidente.

ago. 9 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° 2138-328848 caratulado "OLMOS MATEO VICTORINO-RASPOZZO NORMA EDITH (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de junio de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (RA) Vicepresidente.

ago. 9 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° 2138-326006 caratulado "CARDOZO PEDRO - FERNANDEZ TRINIDAD (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de agosto de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (RA) Vicepresidente.

ago. 9 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2021-31165245-GDEBA-DVMEYACRJJYPP caratulado "MOCOROA EDUARDO MARCOS - CUADRO ANA MARIA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN"; en expediente EX-2021-31165284-GDEBA-DVMEYACRJJYPP caratulado "MOCOROA EDUARDO MARCOS - CHAPUIS NORMA LIDIA (ESPOSA DIVORCIADA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de febrero de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (RA) Vicepresidente.

ago. 9 v. ago. 16

**MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: PROVENZANO LUDOVICO CONRADO y PEZZONI DE PROVENZANO ANA MARÍA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle San Antonio 1172 de la Localidad de 9 de Abril del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales Circ. VI, Secc. B, Quinta: 7, Parcela: 11, Partida: 26913, Matrícula: 117116, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 2065/2020 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo González**, Subsecretario

ago. 9 v. ago. 11

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a TONCOSEY ISMAEL y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle J. Miles 1712/Almafuerte S/N de la Localidad de Luis Guillón del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales Circ. I, Secc. C, Ch.: 10, Manzana: 10f, Parcela: 14, Matrícula: 91291, Partida: 6113 que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 7384/2021 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo González**, Subsecretario

ago. 9 v. ago. 11

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a RUGIERO HORACIO ÍTALO - RUGIERO ANTONIETA AMELIA - RUGGIERO HUMBERTO RAFAEL - RUGIERO ALFREDO SALVADOR y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Matheu 2731 de la Localidad de El Jagüel del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales Circ. II, Secc. F, Manzana: 103, Parcela: 6, Matrícula: 62873, Partida: 37992 que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 8014/2021 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo González**, Subsecretario

ago. 9 v. ago. 11

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a ACUÑA ERNESTO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Isla Trinidad 1008 de la Localidad de El Jagüel del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales Circ. II, Secc. F, Manzana: 22, Parcela: 4C, Matrícula: 38037 que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 12347/2016 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo González**, Subsecretario

ago. 9 v. ago. 11

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a BICKHAM JORGE y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Olavarría 40 de la Localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. V, Secc. M, Manzana: 44, Parcela: 23, Pda. 28121, Matrícula: 70306, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 16629/2021 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Juan Manuel Alvarez**, Director

ago. 9 v. ago. 11

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a BARATTI DE LAGO INÉS MARÍA - BARATTI DE CAPETTINI FRANCISCA - PAINE ROBERTO - COSTAGUTA MARÍA ELENA - TAWIL RICARDO SAMUEL - TAWIL GUIDO SANTIAGO - SIRI ANA - NOCETI CATALINA ÁNGELA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle E. Cardeza 939 de la Localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales Circ. I, Secc. B, Quinta: 11, Manzana: 11B, Parcela: 36, Matrícula: 21373, Partida: 137531 que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 17146/2021 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo González**, Subsecretario

ago. 9 v. ago. 11

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a ÁVILA, ELEODORO - ÁVILA DE FAUQUER HAYDEE LEONOR - ÁVILA NÉLIDA CELINA - ÁVILA ADEMAR - ÁVILA DISNALDO TOMAS - ÁVILA CARLOS ALBERTO - ÁVILA MIRTA HYDEE - PIANO DE ÁVILA HAYDEE BENITA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Cnel. M. Fraga 195 y Neuquén 194, de la Localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. V, Secc. M, Manzana: 41, Parcelas: 12 y 18, Pdas. 176311 y 176317, Matrícula: 30220, para que en el

plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 20398/2022 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo González**, Subsecretario.

ago. 9 v. ago. 11

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a MATERA FERNANDO HORACIO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle San Nicolás 1147 de la Localidad de Luis Guillón del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales Circ. I, Secc. C, Fracción: II, Ch.: 16, Manzana: 21, Parcela: 22, Matrícula: 63227, Partida: 61196 que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 40270/2013 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo González**, Subsecretario.

ago. 9 v. ago. 11

**MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Almirante Brown, sita en la calle Plaza Brown 250 de la localidad de Adrogué, cita y emplaza por diez días a CARPENTIERI HERMANOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, NORTE URBANIZACIÓN y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y SUR SOCIEDAD COMERCIAL, INMOBILIARIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles designados catastralmente Circunscripción I, Sección F, Manzana 259, Parcela 11. Expediente: 4003-43124/22.

**Javier Palacios**, Director

ago. 9 v. ago. 11

**MINISTERIO DE TRABAJO**

**Delegación Regional La Matanza**

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional La Matanza del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el Expediente Administrativo 2022-20872239-GDEBA-DLRTYELMMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de NICOLÁS AGUSTIN MAC CLYMONT, DNI 41.581.332, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del Art. 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieren acreditado su derecho.

**Karina Fabiana Polizzi**, Delegada.

ago. 10 v. ago. 11

**MUNICIPALIDAD DE MERLO**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Merlo de la Provincia de Bs. As. notifica a arrendatarios, familiares y/o responsables, o quienes se consideren con derecho sobre los restos mortales que se encuentran en las sepulturas que se detallan a continuación, con plazo vencido y cuantiosa deuda en el Cementerio Santa Mónica, ubicado en el Partido de Merlo, que deberán presentarse a regularizar su situación y disponer el traslado de los mismos dentro del término de quince días contados desde la última publicación del presente. Vencido el lapso indicado y en caso de silencio o ausencia, se procederá al traslado de los restos mortales al osario general o se depositaran en tierra hasta su reducción natural en el cementerio precitado. Resultando, esta medida de carácter urgente e imprescindible a fin de poder dar respuesta a la necesidad de contar con mayor espacio físico para efectuar nuevas inhumaciones".

Expte. 4076-5353/2022 .-

UBICACION	FALLECIDO	DESDE HASTA	ARRENDATARIO	DOMICILIO	LOCALIDAD
272-I-09°	JUAREZ GREGORIA BARTOLINA	19/07/2011 19/07/2018	MOYA ELENA BEATRIZ	CERVIÑO 1438	MERLO
146-I-09°	ARANDA LORENA SOLEDAD (T)	26/03/2012 26/03/2020	ARANDA ARTUTO BLAS	ISLAS ORCADAS 1850	MARIANO ACOSTA
155-I-09°	CARRIZO CELINA DEL CARMEN	08/05/2012 08/05/2020	ABELARDO OLIVIA BERNARDINO	CANNING 2259	LIBERTAD
087-I-09°	OLMEDO ALBERTO EPIFANIO	01/06/2012 01/06/2020	GUERRA ALBERTA	LAGOMERCINO 430	MERLO
085-I-09°	CALCAGNO MARIA ISABEL (T)	06/06/2012 06/06/2017	VILLALBA CRISTIAN ARIEL	LOS TULIPANES 1561	MERLO

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > jueves 11 de agosto de 2022

110-I-09°	TELABA ANDREA VERONICA	08/06/2012 08/06/2017	SANTIAGO ANDREA KARINA	JAPON Y VALPARAISO	PONTEVEDRA
294-I-09°	VALLEJOS ALEJANDRO	10/06/2012 10/06/2020	VALLEJOS FRANCISCO ALEJANDRO	ARREGUI 4074	MARIANO ACOSTA
290-I-09°	PEREYRA RAMON (T)	09/09/2012 09/09/2020	PEREYRA CARLA NOEMI	RAWSON 4721	MERLO
156-I-09°	DIAZ RAMON ARGELINO	18/09/2012 18/09/2019	DIAZ FRANKELIN RAMON	BLANCO IBAÑEZ 1445	MERLO
096-I-09°	RODRIGUEZ NORA HAYDEE	27/12/2012 27/12/2017	DOMINGUEZ DANIEL ALEJANDRO	MARMOL 3370	LIBERTAD
107-I-09°	VIGLIAROLO DONATO ALBERTO	29/12/2012 29/12/2017	VIGLIAROLO IRIS SOLEDAD	MURGIONDO 069	MARIANO ACOSTA
002-I-09°	ROLDAN MARCELO GUSTAVO	04/01/2013 04/01/2018	ROLDAN CLAUDIO HORACIO	MANSO 1365	MERLO
331-I-09°	RETA IRMA INES	05/01/2013 05/01/2018	BORQUEZ GRACIELA LUCILA	PODESTA 191	MARIANO ACOSTA
131-I-09°	GOMEZ OLGA MARIA	06/01/2013 06/01/2020	MARTINEZ MARIA JULIA	CENTENERA 214	MERLO
176-I-09°	TROCHE MARIA	06/01/2013 06/01/2020	MEDINA JUAN D	LA PLACE 312	PONTEVEDRA
147-I-09°	GALARZA BENANCIO	07/01/2013 07/01/2018	GALARZA OSVALDO RENE	LEBENSON 2116	MORENO
227-I-09°	ACUÑA EUGENIO	12/01/2013 12/01/2018	ACUÑA ELVA GLADYS	ALBARIÑA 3558	MERLO
303-I-09°	ORTIZ NESTOR ANTONIO	17/01/2013 17/01/2018	TEVES REYNA ISABEL	BOULOGNE SUR MER 231	LIBERTAD
247-I-09°	MOYANO LIDIA CAROLINA	22/01/2013 22/01/2018	OZUNA JONATAN ALEJANDRO	PANAMA 3561	MERLO
075-I-09°	BAIGORRIA FLORENCIA	24/01/2013 24/01/2018	CAPACE MERCEDES BELEN	AV. LIBERTADOR 368	MERLO
116-I-09°	BLOCK EMA ELVIRA	28/01/2013 28/01/2018	RODRIGUEZ EMA ELVIRA	BELEN 359	MERLO
264-I-09°	GIACOMINO JORGE DANIEL	13/02/2013 13/02/2018	ACEVEDO CELIA VIVIAN	LOS ARRIEROS 1124	MERLO
219-I-09°	GAZZANO TERESIO LUIS	19/02/2013 19/02/2018	PEÑA GRACIELA ARGENTINA	CONSTITUCION 1084	MERLO
205-I-09°	GOMEZ CARLOS	03/03/2013 03/03/2018	MACIEL LUCIA TERESA	PARRAVICIN 0964	MERLO
220-I-09°	AMATTA JUANA OLIMPIDA	03/03/2013 03/03/2020	CORNEJO ROBERTO	PRIMERA JUNTA	LIBERTAD
152-I-09°	AVENDAÑO WALTER PEDRO	15/03/2013 15/03/2018	CRUZ ELIDA DEL VALLE	PADRE MUJICA 455	MERLO
020-I-09°	CISNEROS GLORIA BEATRIZ	16/03/2013 16/03/2018	AVILA RICARDO ALEJANDRO	DEMOCRACIA 1147	MERLO
316-I-09°	BORDON ANALIA	23/04/2013 23/04/2018	BERNAL JORGE ROSA	RATTI 0735	MERLO
057-I-09°	STUNPES SOLIS GERONIMO	17/06/2013 17/06/2020	MENDIETA JULIA ISABEL	CUBA Y EL PORVENIR	PONTEVEDRA
034-I-09°	CARDOZO MAXIMO JOAQUIN	18/06/2013 18/06/2020	FUNES ALCATRA DELFI MARINA	POSTA DE YATASTO 1722	MERLO
061-I-09°	CARABAJAL JOSE	19/06/2013 19/06/2018	CARABAJAL ADRIANA DEL VALLE	EIFFEL 1020	MERLO
068-I-09°	JACINTO MARCOS CESAR	20/06/2013 20/06/2018	JACINTO MATIAS DAMIAN	TACUARI 537	MERLO

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > jueves 11 de agosto de 2022

240-I-09°	OGANDO MARCELINO CECILIO	20/06/2013 20/06/2018	GOMEZ MARIA ROSA ANGELICA	GRAL PINTO 1636	ITUZAINGO
092-I-09°	GODOY LUIS RAMON	20/06/2013 20/06/2020	GODOY SARA DELIA	BOLONIA 1056	BANFIELD
022-I-09°	ULRICH ELDA FANNY	21/06/2013 21/06/2020	JEREZ JUAN FRANCISCO	CALLAO 929	MERLO
037-I-09°	HUANCA SANDRO EDWIN	21/06/2013 21/06/2020	CRUZ MAMANI LEONILDA LUZ	JUAN POSSE 4068	MARIANO ACOSTA
017-I-09°	PORTILLO OSCAR RAMON	22/06/2013 22/06/2018	PORTILLO BURGOS DARIO OSCAR	MOSCONI 943	MERLO
033-I-09°	RAMIREZ JOSE ANIBAL	22/06/2013 22/06/2020	REYES CLAUDIA MARCELA	DEL PORVENIR 3797	PONTEVEDRA
072-I-09°	BARRETO NICANOR	23/06/2013 23/06/2018	SANCHEZ CLEMIRA	P.GALLO 477	LIBERTAD
077-I-09°	LESMOS COSTA FELISA	23/06/2013 23/06/2020	SILVA MARCELA FABIANA	CAMINO DE LA RIVERA 1010	MERLO
046-I-09°	MANZANO EVELIA NELLY	24/06/2013 24/06/2018	BRITOS SERGIO LUIS	LA GACETA 2221	LIBERTAD
172-I-09°	RIOS ANDRES CATALINO	24/06/2013 24/06/2018	RIOS ANGELINA AURORA	BELLA VISTA 3554	MERLO
334-I-09°	PEREZ DEL CERRO JONATAN PASTOR (T)	25/06/2013 25/06/2018	SELVA ALICIA BEATRIZ	OTERO 1840	PONTEVEDRA
206-I-09°	GOMEZ DALMACIO	26/06/2013 26/06/2018	GOMEZ PETRONA	FEVAL 1028	MERLO
224-I-09°	FERNANDEZ MOREIRA USVALDO RUBEN	27/06/2013 27/06/2018	CASTAÑEDA EMMA N.	USPALLATA 1080	MERLO
291-I-09°	CASERES OSCAR	28/06/2013 28/06/2018	JACQUET FIDELA TADEA	ZABALA 1084	PONTEVEDRA
256-I-09°	CORTEZ DELIA	30/06/2013 30/06/2018	OCAMPO MARCELA ALEJANDRA	PIZURNO 1386	MERLO
323-I-09°	LANDRIEL CELESTINO D	01/07/2013 01/07/2018	LANDRIEL MONICA PATRICIA	EPUYEN 524	CABA
223-I-09°	GONZALEZ JACINTA	02/08/2013 02/08/2018	FERNANDEZ GUILLERMO HUMBERTO	ARENALES 1615	MERLO
195-I-09°	DOMINGUEZ ALICIA HAYDEE	05/08/2013 05/08/2018	LAGOMARSINO NOELIA RITA	VICTORIA 2230	LIBERTAD
300-I-09°	PEDRAZA JOSE BELISARIO	13/08/2013 13/08/2018	PEDRAZA LUCAS MARTIN	DIRECTORIO 1080	SAN A.DE PADUA
073BIS-I-09°	QUINTEROS TERESA	10/01/2014 10/01/2019	PIQUIN CLAUDIA BEATRIZ	R. BALBIN 1910	MERLO
024BIS-I-09°	SEQUEIRA JORGE A	08/03/2014 08/03/2019	SEQUEIRA JORGE	VICTORIA 0853	LIBERTAD
036BIS-I-09°	VILLAFANE BLANCA NANCY	27/03/2014 27/03/2019	BENITEZ JUAN CARLOS	ACONCAGUA 2525	MERLO
037BIS-I-09°	HEINZE LAURA ESTHER  MANUEL RODRIGUEZ	29/03/2014 29/03/2019	RODRIGUEZ HEINZE LAURA	HABANA 720	SAN A.DE PADUA
060BIS-I-09°	TOLOZA MARIO CLEOFE	29/03/2014 29/03/2019	TOLOZA JORGE FELIX	BARILOCHE 1841	MERLO
054BIS-I-09°	PAFUNDI ZULEMA CATALINA	29/03/2014 29/03/2019	PAFUNDI ELSA VIVIANA	MOSCONI 0386	MERLO
085BIS-I-09°	PEREZ MARIA CRISTINA	29/03/2014 29/03/2019	PEREZ EMILCE	SAN LORENZO 1060	MERLO

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > jueves 11 de agosto de 2022

108BIS-I-09°	CARRAZANA MIGUEL ANGEL	30/03/2014 30/03/2019	CARRAZANA ELIZABETH VERONICA	CAAGUAZU 2000	MERLO
157BIS-I-09°	VARGAS PILAR CRISTOBAL	31/03/2014 31/03/2019	VARGAS JOSE ANGEL	VILLAFANE 168	MERLO
252BIS-I-09°	FLORES CONCEPCION ANGELA	01/04/2014 01/04/2019	SAUCO OLGA MERCEDES	LAS CARRETA 100	MERLO
253BIS-I-09°	TIGO HUGO ANTONIO	02/04/2014 02/04/2019	CAÑAS ANABELA	LAS RETAMAS Y BEGONIAS	MERLO
276BIS-I-09°	MIGUELES MARIA ESTHER	02/04/2014 02/04/2019	MEDINA ESTANISLAO	ECUADOR 1557	MERLO
300BIS-I-09°	FERRERO JUAN CARLOS	04/04/2014 04/04/2019	ARALINOS CASMEN FRANCISCO	GURRUCHAGA 3318	MERLO
301-I-09°	CINTAS FRANCISCO	05/04/2014 05/04/2019	CINTAS HECTOR	COBO 2373	MARIANO ACOSTA
127-I-09°	VERA FERREIRA GERARDO	15/04/2014 15/04/2019	VERA FERREIRA FRANCISCO	BOERO 2766	MERLO
003-I-09°	FERNANDEZ MARIA	25/05/2014 25/05/2019	SANTIAGO JOSE LUIS	S.CABRAL 246	SAN A.DE PADUA
094-I-09°	PEREYRA CARNEYRO CARLOS OSCAR	26/05/2014 26/05/2019	PEREYRA CARNEYRO JUAN PABLO	DORREGO 969	MERLO
100-I-09°	LOBOS ANDRONICO ANTONIO	02/06/2014 02/06/2019	PEREZ BLANCA YOLANDA	TUNUYAN 888	MERLO
099-I-09°	AGUILAR NORMA DEL VALLE	02/06/2014 02/06/2019	LOLOSA PASCUAL RENE	ARRIOLA 1721	LIBERTAD
111-I-09°	CABALLERO ELIDA ANTONIA	04/06/2014 04/06/2019	MILITO CARMEN	ACEVEDO 96	SAN A.DE PADUA
124-I-09°	CARRIZO JUAN ALFREDO	05/06/2014 05/06/2019	CARRIZO ALFREDO LUJAN	FINLAY 955	MARIANO ACOSTA
151-I-09°	CARBALLO MERCEDES CONCEPCION	05/06/2014 05/06/2019	ESPINDOLA DIANA PATRICIA	MONROE 2573	MERLO
170-I-09°	GOMEZ PETRONA TERESA	05/06/2014 05/06/2019	RODRIGUEZ JULIETA VIRGINIA	VICTOR HUGO 1200	LIBERTAD
183-I-09°	LAZARTE AURORA ELENA	05/06/2014 05/06/2019	LAZARTE RAUL ADRIAN	SARMIENTO 5912	MERLO
196-I-09°	CALVOSA VIRGINIA CELIA	05/06/2014 05/06/2019	AGORRECA KARINA ALEJANDRA	ZELADA 1952	LIBERTAD
148-I-09°	BELTRAN ZULEMA BENITA	05/06/2014 05/06/2019	SALAZAR JUAN HUGO	MADARIAGA 238	MERLO
198-I-09°	GORDILLO MANUEL FELIPE	05/06/2014 05/06/2019	GORDILLO MIGUEL	SALAS 3254	MERLO
165-I-09°	GAITAN JUAN AGUSTIN	05/06/2014 05/06/2019	LESCANO OMAR BRUNO	SALCEDO 1581	LIBERTAD
200-I-09°	JUAREZ ORLANDO JULIO	06/06/2014 06/06/2019	JUAREZ FIGUEREDO ANGELA IRENE	SUIPACHA 1172	LIBERTAD
228BIS-I-09°	CARBALLO EPIFANIO	06/06/2014 06/06/2019	GIMENEZ ROMINA GISEL	NICARAGUA 933	LIBERTAD
325BIS-I-09°	NARBONA LUIS	06/06/2014 06/06/2019	NARBONA ANALIA SOLEDAD	SOLER 568	LIBERTAD

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > jueves 11 de agosto de 2022

236-I-09°	GOMEZ WALTER DANIEL	07/06/2014 07/06/2019	GOMEZ JOSE LUIS	CARRANZA 402	PONTEVEDRA
235-I-09°	STAFINSKI JUAN	07/06/2014 07/06/2019	RODRIGUEZ BRIGIDA	HEREDIA 3998	MARIANO ACOSTA
215-I-09°	CARREÑO DOLORES JULIA	07/06/2014 07/06/2019	VEGA JUANA ROSA	MONTALVO 1241	MERLO
265-I-09°	MUGA LUIS ALBERTO	08/06/2014 08/06/2019	MUGA MARTIN ALBERTO	FRENCH 0984	MERLO
270-I-09°	FERREYRA ALICIA	08/06/2014 08/06/2019	PEREZ SERGIO DANIEL	ARGENTINA 838	MERLO
309-I-09°	MULLER LUISA	13/06/2014 13/06/2019	SALVI GREGORIO MIGUEL	FAMATINA 664	MERLO
318-I-09°	VERON MARCELO RUBEN	16/06/2014 16/06/2019	VERON GUSTAVO JESUS	ZATTINO 2637	ITUZAINGO
321-I-09°	CARDENAS RICARDO	17/06/2014 17/06/2019	CARDENAS RICARDO ISMAEL	OTERO 3170	PONTEVEDRA
327-I-09°	BURGOS JOSE ALBERTO	19/06/2014 19/06/2019	BURGOS JOSE ADRIAN	DEMOSTENES 1950	MERLO
051-I-09°	AREVALO JUAN CARLOS DEL VALLE	22/06/2014 22/06/2019	GALVAN BLANCA ISABEL	CRAMER 2091	MERLO
188-I-09°	PEDRITTI PABLA RAQUEL	22/06/2014 22/06/2019	CASCO CARLOS OMAR	TORDO 2345	ITUZAINGO
185-I-09°	JARLIP CARLOS MAURICIO	23/06/2014 23/06/2019	RIVERO SARA	TALCAHUANO 544	MERLO
242-I-09°	RODRIGUEZ BERNARDINO	23/06/2014 23/06/2019	CONTRERAS ANA MARIA	J. M. CASTRO 2210	LIBERTAD
298-I-09°	CALLIZO ALBERTO ISIDORO	24/06/2014 24/06/2019	PANIZZA JOSEFINA ROXANA	CALLAO 298	MERLO
306-I-09°	PALAVECINO DALINDA	24/06/2014 24/06/2019	VARELA ANGELA ELSA	PUCHEU 965	MERLO
326-I-09°	SOLARI JERONIMO CESAR	24/06/2014 24/06/2019	SOLARI GLADYS	CACHEUTA 353	MERLO
266-I-09°	JUNCO JUANA	25/06/2014 25/06/2019	GOMEZ ARMANDO	REAÑO 3778	GREGORIO LAFERRERE
268-I-09°	CANIZA PABLO JOSE	25/06/2014 25/06/2019	PANKOW ERNESTO ANTONIO	ZABALA 1362	PONTEVEDRA
181BIS-I-09°	SANTA CRUZ LUIS	26/06/2014 26/06/2019	ESPINOZA ALBERTO RAMON	COLON 451	MERLO
225-I-09°	GODOY OMAR DALMACIO	26/06/2014 26/06/2019	MANCILLA CRISTIAN ALBERTO	PEDRO BENOIT 1672	MERLO
329-I-09°	ACUÑA EMMA	27/06/2014 27/06/2019	ACUÑA GISELLE EDITH	TRAFUL 1530	MERLO
169BIS-I-09°	IBAÑES JUANA ANTONIA	29/06/2014 29/06/2019	VILLAVICENCIO	CHOPIN 1281	MERLO
241BIS-I-09°	NORIEGA JUANA	29/06/2014 29/06/2019	STABILE CHOLGAS SANTIAGO	OBLIGADO 212	MERLO
121BIS-I-09°	MEDINA RAMON OSCAR	30/06/2014 30/06/2019	MOYANO MATIAS EDUARDO	MALLORCA 960	ITUZAINGO
255-I-09°	HERRERA JUAN	02/09/2014 02/09/2019	HERRERA RAUL HECTOR	PABLO LUCERO 1560	LIBERTAD
043-I-09°	FUNES RUBEN FRANCISCO	04/12/2014 04/12/2019	FUNES ADRIANA PATRICIA	LAVALLEJA 756	MERLO
312BIS-I-09°	VALDEZ ESTHER	31/12/2014 31/12/2019	FERREYRA LAURA ANDRES	SARMINETO 1418	MERLO

082-I-09°	MEDINA MARIA LUISA	26/02/2015 26/02/2020	SORRENTINO DANIEL HUMBERTO	BERNAL 1646	LIBERTAD
182-I-09°	DOMINGUEZ MARTA MABEL	01/03/2015 01/03/2020	LAGOMARCINO NOEMI RITA	VICTORIA 2230	LIBERTAD
213-I-09°	SOUZA SERGIO ANTONIO JOSE	20/03/2015 20/03/2020	LOPEZ MIRTA LILIANA	LOS ESPANOL Y OCAMPO	PONTEVEDRA
026-I-09°	CHUM KAY	26/05/2015 26/05/2020	MAM PHIRUM	RICO 630	MERLO
252-I-09°	CIONI OSCAR ATILIO	13/11/2015 13/11/2020	CIONI ALBERTO	GARAY 896	SAN A.DE PADUA

Ariel Leandro Toribio, Director

ago. 10 v. ago. 12

**MUNICIPALIDAD DE MERLO**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Merlo de la Provincia de Bs. As. notifica a arrendatarios, familiares y/o responsables, o quienes se consideren con derecho sobre los restos mortales que se encuentran en las sepulturas que se detallan a continuación, con plazo vencido y cuantiosa deuda en el Cementerio Santa Mónica, ubicado en el Partido de Merlo, que deberán presentarse a regularizar su situación y disponer el traslado de los mismos dentro del término de quince días contados desde la última publicación del presente. Vencido el lapso indicado y en caso de silencio o ausencia, se procederá al traslado de los restos mortales al osario general o se depositaran en tierra hasta su reducción natural en el cementerio precitado. Resultando, esta medida de carácter urgente e imprescindible a fin de poder dar respuesta a la necesidad de contar con mayor espacio físico para efectuar nuevas inhumaciones".

Expte. 4076-5319/2022.

UBICACIÓN	FALLECIDO	DESDE HASTA	ARRENDATARIO	DOMICILIO	LOCALIDAD
110-J-10°	ALBORNOZ RICARDO ADOLFO	05/12/2006 05/12/2011	MARIN CARMEN INES	ALTOLAGUIRRE 1431	MERLO
100-K-10°	DELECLISE MILCA RAQUEL	28/03/2008 28/03/2013	RIOS JORGE	LAS AZUCENAS 1306	MARIANO ACOSTA
154-G-09°	SAAVEDRA LUIS ANTONIO	28/07/1998 28/07/2007	GOROSITO JOSE	HELVECIA 1595 LIBERTAD	LIBERTAD
136-K-04°	ARAGON VICTORIA MILAGROS	30/05/2012 30/05/2017	DIARTE ELISABET JULIA	LACROZE 3600	MERLO
209-K-04°	MANFREDI CARLOS MARTIN	04/09/2002 04/09/2011	MANFREDI CARLOS PEDRO	GUEMES 3634	MERLO
162-K-04°	TAJES MARIA ESTER	04/10/2013 04/10/2018	LENCINA RAMONA MAGDALENA	VILLAFANE 1140	MERLO
171-K-04°	FERNANDEZ ADEMAR TORIBIO	15/10/2009 15/10/2014	FERNANDEZ MARGARITA BEATRIZ	CONSTITUYENTE 1244	MARIANO ACOSTA
169-K-04°	CHAILE EVA	02/09/2009 02/09/2014	CHAILE EVA GRISELDA	EL TORDO 330	ITUZAINGÓ
167-K-04°	ESPINDOLA RAFAEL	03/09/2002 03/09/2007	RECALDE ROSA LILIANA	GOUNOT 348	MERLO
168-K-04°	REINAFE ANSELMO JULIAN	10/08/2009 10/08/2014	FLORES JUANA CLARA	CARDENAS 1173	MERLO
104-K-04°	CUELLO FELIX	19/03/2010 19/03/2015	BILLALBA MARIO ALBERTO	AIZPURIA 222	MERLO
260-J-04°	ACOSTA MARIA ALEJANDRA	26/02/2013 26/02/2018	ORTIZ RAMON ESTEBAN	RICARDO BALBIN 1910	MERLO
290-J-04°	ROMERO JUN ANTONIO	21/07/2008 21/07/2013	ROMERO JULIO CESAR	CERRI 2961	MERLO
240-K-04°	SALOME BERNARDINA	22/08/2013 22/08/2018	QUIROZ VICTOR MARCELO	RODRIGUEZ 5750	MERLO
233-K-04°	LOBO DEMETRIO	02/09/2002 02/09/2009	LOBO ESTELA GLADIS	POLICARE Y HEREDIA	MERLO
265-K-04°	SANCHEZ CLAUDIA	29/01/2003 29/01/2008	MACHADO MATTOS BEATRIZ	DE LA PULPERIA 2163	MERLO
256-K-04°	MARTINEZ ALEJANDRO	11/09/2002 11/09/2007	MARTINEZ SUSANA ANDREA	DIESEL 575	MERLO
259-K-04°	CAÑETE NELSON RAMON	22/11/2002 22/11/2007	FRBASILE MARIA LORENA	SINCLAIR 1221	LIBERTAD

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > jueves 11 de agosto de 2022

295-K-04°	ESCOBAR ALCIDES LUIS	28/11/2002 28/11/2018	ESCOBAR JOSE LUIS	SAN MARTIN 1936	MERLO
292-K-04°	CASTRO NELIDA ESTER	12/06/2011 12/06/2016	HERRERA DORA ELZABETH	PEDRIEL 1849	MERLO
304-K-04°	MONTOYA JUSTO RODOLFO	03/12/2002 03/12/2010	MATTE MIRTA CARMEN	MADRID 515	MERLO
039BIS-I-09°	GAUNA MARTINA	01/03/1991 01/03/2000	SALAS ELSILLA	VIDT 158	MERLO
285-I-09°	OLIVER RICARDO CANDIDO KALINA JUAN	02/01/2010 02/01/2015	KALINA GUALTERIO LEOPOLDO	MENDOZA PISO 8 B	CABA
050-I-09°	PELAZZO AMELIA FRANCISCA	13/07/2010 13/07/2018	DELVITTO (FAMILIA)	CONSTITUYENTES Y MURGIONGO	MERLO
055BIS-I-09°	VEDOYA ISIDORA B.	12/11/1992 12/11/1997	VILLORDO OFELIA	TARIJA Y MARTI	MERLO
278-I-09°	CORDASCO MIGUEL	24/06/2014 24/06/2019	GAUTO (FLIA.)	SANTA FE 2088	MERLO
279-I-09°	MASTROSIMONE DOMINGA	24/06/2014 24/06/2019	GAUTO (FLIA.)	SANTA FE 2088	MERLO
049-I-09	GUTIERREZ JULIO CESAR EZEQUIEL (T)	14/03/2000 14/03/2013	GUTIERREZ JULIO CESAR	QUINTANA Y PADILLA	MERLO
052-I-09°	ZALAZAR ALBERTO JORGE	05/04/2000 05/04/2007	ZALAZAR PATRICIA INES	SCHEFFINO 473	MERLO
221-I-09°	GARAY RUBEN ARIEL (T) GARAY PABLO ARIEL	02/08/2003 02/08/2016	GARAY PABLO RUBEN	SANABRIA 362	MERLO
140-I-09°	ALVAREZ FABIAN ARIEL ALVARO (T)	18/04/2001 18/04/2008	BENITEZ CELESTE ALICIA	ZELADA 1134	LIBERTAD
199-I-09°	CACERES WILFREDA PORTAL	24/09/2001 24/09/2008	PADIN FABIANA VERONICA	LAVALLE 2402	MERLO
218-I-09°	NUÑEZ AMADEO	28/11/2001 28/11/2006	NUÑEZ AMALIA CONCEPCION	MUÑIZ 6276	PONTEVEDRA
310-I-09°	ARAGON EDUARDO EDGARDO (T)	28/01/2002 28/01/2011	RIOS DANIEL OSCAR	C.VIGIL 3014	MERLO
254-I-09°	CARDOZO BRIZUELA IGNACIO	29/01/2002 29/01/2009	CUADRADO MABEL	ALBARIÑO 1013	PONTEVEDRA
274-I-09	MONJES RAUL ISAAC (T)	01/02/2002 01/02/2007	MONJES SILVANA	CUBA 1920	MERLO
320-I-09°	SOSA ARGUELLO MODESTO (T)	06/02/2002 06/02/2012	ARGUELLO EUSEBIO	MITRE 2458	CABA
324-I-09°	CASTRO ALBERTO AUGUSTO (T)	10/02/2002 10/02/2016	CASTRO LEANDRO MARTIN	COSTA RICA 78	LIBERTAD
222-I-09°	FIGUEROA SEGUNDA	15/02/2002 15/02/2007	LEZCANO JOSE	DALTON 1125	MERLO
132-I-09°	MOSCALA JULIO LUIS (T)	09/03/2002 09/03/2009	BARRETO ROMAN VIDAL	DEAN FUNES 3572	MERLO
089-I-09°	RODRIGUEZ GUILLERMO DAVICE (T)	10/03/2002 10/03/2011	RODRIGUEZ RAUL	OLLEROS 884	LIBERTAD
168-I-09°	IGLESIA JUAN RICARDO (T)	24/03/2002 24/03/2013	QUINTEROS OFELIA NOEMI	PALMAR 1839	MERLO
145-I-09°	GONZALEZ ANTONIO RAMON	04/04/2002 04/04/2007	GONZALEZ OSCAR	REPUBLICA 5051	CASEROS
164-I-09°	SUACHCA ANA	24/04/2002 24/04/2007	CATIVA GABRIEL ALFREDO	QUERANDIES 65	LIBERTAD
102-I-09°	GIMENEZ AMELIA (T)	11/05/2002 11/05/2012	KOIFMANN ZULMA GRACIELA	LAFINUR 3634	MERLO
189-I-09	CENTURION JUAN	11/05/2002 11/05/2014	LLORET MIGUEL	BULNES 2896	MERLO
237-I-09°	GUEVARA PEDRO	07/03/2004 07/03/2009	ROJAS ZULMA MERCEDES	CUBA 2836	LIBERTAD
163-I-09°	JAIMES LUIS AMALIO (T)	30/09/2004 30/09/2013	HERRERA TERESA	UGARTE 1178	LIBERTAD
364-K-04°	DUARTE GENARO	27/12/2002 27/12/2007	MACIEL CARLOS	CUENCA 1637	MERLO

362-K-04°	JUAN JOSE GUERRA ANDRADE	25/12/2002 25/12/2013	CALIBA ANA MARIA	PIROVANO Y E.ACOSTA 33	MERLO
355-K-04°	SAN NICOLAS MARIA ELIDA	23/12/2002 23/12/2007	ALBESA MARIA CRISTINA	SABALIA 576	LIBERTAD
350-K-04°	IBARRA SILVIA SUSANA	11/12/2002 11/12/2012	GALVAN ROQUE ALFREDO	FEDERICO LACROCE	MERLO
341-K-04°	CARRIZO JULIO WALTER	14/12/2002 14/12/2007	CARRIZO JUAN LEONARDO	ELIZALDE 154	LIBERTAD
357-K-04°	MEZTLER BERTA AMALIA	04/01/2003 04/01/2008	MARTINEZ OSVALDO HORACIO	POMPEYA 1160	MERLO
391-K-04°	ABBATIello VICENTA	21/12/2009 21/12/2014	TOLEDO JORGE ANDRES	3 ARROYOS 806	MERLO
365-K-04°	PAINIQUEO IGNACIA	11/01/2011 11/01/2016	PAINIQUEO STELA MARIS	SOBRAL 678	LA MATANZA
349-K-04°	FLORIO MIGUEL ANGEL	20/05/2011 20/05/2016	FLORIO SANDRA NOEMI	ASCONAPE 3457	PASO DEL REY
339-K-04°	PRIOR CARLOS ALBERTO	23/11/2014 23/11/2019	PRIOR GERMAN EZEQUIEL	WARNES 770	LIBERTAD
195-E-10°	PAREDES ANTONIA ADELICIA	19/09/2008 19/09/2018	ROLDAN MARCELO ALEJANDRO	RIVAROLA 874	LIBERTAD
121-E-10°	PEREZ TORIBIA LUCIA	24/11/2011 24/11/2016	CISNEROS MARCELO SIMON	LOURDES 1345	MERLO
208-I-02°	CHICHIZOLA N.	28/03/2012 28/03/2017	CHICHIZOLA LUIS ALBERTO	BRANDSEN 532	MARIANO ACOSTA
044-I-02°	BELLY N.	12/04/2012 12/04/2017	MARTINEZ ELIO OMAR	RAMON LISTA 1930	MERLO
108-I-02°	CARO LIAM EZEQUIEL	27/05/2011 27/05/2016	CARO EMANUEL DAVID	CURAPALIGUE 359	MERLO
312-I-02°	LEGUIZAMON CACERES VALENTINA MIA	14/10/2009 14/10/2014	LEGUIZAMON CLAUDIO NICOLAS	PAYSANDU 87	PONTEVEDRA
312-I-09°	RUBINO DANIEL FEIJO ANA LAURA	18/06/2012 18/06/2019	RUBINO JORGE MARCELO	TERREROS 458	MERLO
180-I-09°	MIÑO MIGUEL ANGEL	09/05/2008 09/05/2013	TORREIRO DANIEL ALBETO	MOZART 365	MERLO
090-I-09°	SANTOS ZACARIAS ZUNILDA	10/01/2009 10/01/2018	SCORZA NESTOR HERALDO	LUTHER KING 387	MORENO
286-I-09°	ROSA LILIANA LORENA	18/01/2009 18/01/2014	RAMOS JUAN RAMON	WILLIAN MORRIS 1128	MERLO
202-I-09°	MOLINA FLORENTINA	29/03/2009 29/03/2019	BUSTOS VICTOR ORLANDO	OCAMPO 5565	MERLO
031-I-09°	IBANEZ MAXIMA DE JESUS	13/03/2010 13/03/2020	LOYOLA FELIX ALBERTO	M. ACOSTA 2190	MERLO
238-I-09°	CENTENO MARIA EUGENIA	29/04/2010 29/04/2019	ALVAREZ JAVIER ALBERTO	TUYUTI 128	MERLO
029-I-09I	ACUÑA ALCIDES TEOFILO	29/12/2010 29/12/2019	ACUÑA JUAN DANIEL	SANTA FE 2865	MERLO
232-I-09°	GUTIERREZ MARIA CRISTINA	21/03/2011 21/03/2018	LEDESMA CARLOS ALBERTO	MURILLO 3400	PONTEVEDRA
208-I-09°	PEROGGI MARTHA NOEMI	13/06/2011 13/06/2020	SARRICUETA LUIS ALBERTO	CACHIMAYO 628	MERLO

Ariel Leandro Toribibio, Director.

ago. 10 v. ago. 12

### REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 3 Del Partido de Junín

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N° 1 del partido de Junín, a cargo del Esc. Blasi Enrique, colaboradora Esc. Fernanda Vaccareza, según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quién/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, Art. 6, incs."e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle Gandini 92, en el horario de 8:30 a

13:30 horas. Se deja constancia que el presente edicto es sin cargo (Ley 24374 Regularización Dominial).

1) N° EXPEDIENTE 2147-054-1-24/2022

PARTIDO: JUNÍN

NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. I - Secc. P - Mz. 33 - Parc. 23 - Partida N° 21129

Ubicación: SAN LORENZO 384 - JUNÍN

TITULAR: GUZMAN MARIO ISMAEL

Beneficiario: LUNA ANA MARIA GLADYS - PEREZ MARCIAL ANIBAL

2) N° EXPEDIENTE 2147-054-1-4/2022

PARTIDO: JUNÍN

NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. IV - Secc. A - Mz. 38b - Parc. 18 - Partida N° 39007

Ubicación: LOS ZORZALES 42 ESQ. ACONCAGUA - JUNÍN

TITULAR: VARELA MANUEL

Beneficiario: ORTIZ ROBERTO OSCAR

3) N° EXPEDIENTE 2147-054-1-15/2022

PARTIDO: JUNÍN

NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. I - Secc. A - Mz. 65 - Parc. 2 - Partida N° 18704

Ubicación: LAPRIDA 1346 - JUNÍN

TITULAR: ROCA de VICTORICA ELENA

Beneficiario: NAHUEL ELIDA ELIZABETH

4) N° EXPEDIENTE 2147-054-1-4/2021

PARTIDO: JUNÍN

NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. XV - Secc. N - Mz. 45 - Parc. 25 - Partida N° 43002

Ubicación: FRANCIA 1236 - JUNÍN

TITULAR: DOS REIS COMBUSTIBLES S.A.

Beneficiario: QUIROGA ALEJANDRA ADRIANA

5) N° EXPEDIENTE 2147-054-1-20/2022

PARTIDO: JUNÍN

NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. I - Secc. C - Mz. 100 - Parc. 12 - Partida N° 10107

Ubicación: NEWBERY 671 - JUNÍN

TITULAR: RUSTICI AMILCAR EDGARDO Y CARBALLEIRA RAMON MANUEL

Beneficiario: BRUNO MARIA CANDELA - MORAN LUCIANO MARTIN

6) N° EXPEDIENTE 2147-054-1-21/2020

PARTIDO: JUNÍN

NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. XIV - Secc. M - Chacra 1 - Mz. 82 - Parc. 10 - Partida N° 26586

Ubicación: AV. LA PLATA 555 - JUNÍN

TITULAR: BATTAGLIA EUGENIO

Beneficiario: OCAMPO BAUTISTA AMERICO

7) N° EXPEDIENTE 2147-054-1-2/2020

PARTIDO: JUNÍN

NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. I - Secc. P - Mz. 86 - Parc. 29 - Partida N° 43823

Ubicación: URUGUAY 522 - JUNÍN

TITULAR: CORDONET Y ALVES ELDA ELENA - CORDONET Y ALVES MARIA JUSTINA - CORDONET Y ALVES

CARLOS LUIS - CORDONET Y ALVES CELINA ESTHER

Beneficiario: CASAL MONICA ALEJANDRA

8) N° EXPEDIENTE 2147-054-1-10/2022

PARTIDO: JUNÍN

NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. I - Secc. N - Mz. 96 - Parc. 9 - Partida N° 17072

Ubicación: CHAVEZ 627 - JUNÍN

TITULAR: DEO HUMBERTO

Beneficiario: RIOS SABRINA ALEJANDRA

**Fernanda Vacarezza**, Notaria.

ago. 11 v. ago. 16

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL GUIDO**

POR 2 DÍAS - Objeto: La Municipalidad de General Guido cita y emplaza por el plazo de 10 (diez) días a todos aquellos que no tenga regularizado el pago de tasas municipales por el cementerio de la ciudad de Labarden, caso contrario se pasara a cumplir con lo fijado en la Ordenanza 10/2013.

Expediente: 4042-9502/22.

**Carlos H. Rocha**, Intendente

**MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7838 expediente de Registro Institucional N° 21.100-217.917/18, se instruyó con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESOL-2022-124-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - jueves 28 de marzo de 2019- Referencia: CC 7838 - VISTO el Expediente N° 21.100-217.927/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7.838, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 18 de julio de 2018, en la sede de la firma Com Privada S.R.L., sita en la calle Rauch N° 1.110 piso 5 departamento B, de la localidad y partido de Morón, lugar en la cual la comisión policial constató la inexistencia de la calle Rauch en dicha localidad; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 2495 de fecha 8 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón. Surge del sistema informático que con fecha 6 de septiembre de 2016 solicitan cambio de domicilio a la calle Potosí N° 4056 de la localidad de José C. Paz; Que de acuerdo al informe emanado del Área Contable, surge que la empresa de marras adeuda una suma de pesos treinta mil en concepto de depósito en garantía; Que habiéndose realizado nuevo informe ampliatorio, hace saber la inexistencia de información respecto del seguro de responsabilidad civil vigente; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., no cuenta con un seguro de responsabilidad civil vigente y ha dejado de funcionar en su sede social autorizada sita en la calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón; Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil y las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades y contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptuado por el artículo 28 inciso b) de la ley citada; Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297, establece: "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieren obstado otorgar la habilitación respectiva en los términos previstos en la presente ley."; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., con domicilio social autorizado en la calle Rauch N° 1.110 piso 5 departamento B, de la localidad y partido de Morón y domicilio legal en el asiento de este Ministerio, Provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, por no constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil ni constituir las garantías que establezca la Autoridad de Aplicación, ni contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos b), c) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Resolución - Número: RESOL-2022-380-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 1 de Agosto de 2019- Referencia: CC 7838 - Visto el expediente N° 21.100-217.927/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7.838, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L. Que mediante Resolución N° 124 de fecha 28 de marzo de 2019, se sancionó a la firma Com Privada S.R.L., con cancelación de la habilitación"...por no constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil ni constituir las garantías que establezca la Autoridad de Aplicación, ni contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos b), c) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto N° 1.897/02)..."(sic); Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5º y 6º del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02; Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal; Que en igual sentido se expidió la Dirección Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° 124 de fecha 28 de marzo de 2019 en el marco de la presente causa, interpuesto por la firma Com Privada S.R.L., con domicilio social en la calle Rauch N° 1.110 piso 5 departamento B, de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5º y 6º del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 2º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción. //Isidro, 13 de Marzo de 2020.- Atento a lo Informado por la Comisaría de José C. Paz a fs. 76, Téngase por desistido el recurso de

apelación oportunamente interpuesto (Art. 455 del C.P.P) y devuélvase la presente a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada.- Sirvan las presentes de atenta nota de remisión y estilo.- firmado Andrea C. Pagliani Juez Juzgado Correccional N° 5 San Isidro." Queda Ud. debidamente notificado.

**Estanislao Osores Soler**, Secretario

ago. 11 v. ago. 18



Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Romina Cerda	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Sandra Postiguillo
Mailen Desio	Marcelo Roque Quiroga
Romina Duhart	Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Micael D. Gallotta	Melisa Spina
Aldana García	Natalia Trillini
Ana P. Guzmán	Claudia Juárez Verón
Rosana Inamoratto	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Lucio Di Giacomo Noack	Gabriel Rodriguez
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica